

TESIS DOCTORAL

Año-2015

***“LA CÁRCEL DE MUJERES”* PREDICADORES: LEGISLACIÓN Y
REPRESIÓN (1939-1955)**

ROSA MARÍA ARAGÜÉS ESTRAGUÉS
Licenciada en Geografía e Historia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Dto. De Historia Contemporánea
FACTULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Directora
ÁNGELES EGIDO LEÓN

Codirectora
MATILDE EIROA SAN FRANCISCO



TESIS DOCTORAL

Año-2015

***“LA CÁRCEL DE MUJERES” PREDICADORES: LEGISLACIÓN Y
REPRESIÓN (1939-1955)***

ROSA MARÍA ARAGÜÉS ESTRAGUÉS
Licenciada en Geografía e Historia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Dto. de Historia Contemporánea
FACTULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Directora
ÁNGELES EGIDO LEÓN
Codirectora
MATILDE EIROA SAN FRANCISCO



Dpto. de Historia Contemporánea
FACTULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

**“LA CÁRCEL DE MUJERES” PREDICADORES: LEGISLACIÓN Y
REPRESIÓN (1939-1955)**

ROSA MARÍA ARAGÜÉS ESTRAGUÉS
Licenciada en Geografía e Historia.

Directora
ÁNGELES EGIDO LEÓN
Codirectora
MATILDE EIROA SAN FRANCISCO

Creímos que era posible la utopía y casi lo logramos
Ahora, sentada sobre mi tumba me siento regalada por la vida.
Ahora, se que nos derrotaron pero no nos vencieron.
La luz de nuestra fuerza y de nuestra razón sigue encendida en manos de quienes
no se conforman y continúan luchando contra la tiranía de los poderosos
Sólo el olvido será nuestra derrota.
(Conchita Liaño)

AGRADECIMIENTOS

La realización de un trabajo de la envergadura de una tesis doctoral conlleva la implicación de terceras personas que las más de la veces quedan en el anonimato a pesar de ser en muchas ocasiones piezas fundamentales para su realización.

Es por ello que quiero agradecer a todas esas personas que con su apoyo han hecho posible la realización de esta tesis.

En primer lugar quiero dar las gracias a Ángeles Egido, mi tutora durante el doctorado y mi directora de tesis, y a estas alturas también amiga por su ayuda y comprensión en los momentos de desánimo. Fue ella quién me aconsejó investigar sobre Predicadores y ha sido quién en estos casi diez años ha estado ahí cuando he tenido alguna duda o algún problema.

También he de darle las gracias a Matilde Eiroa, mi codirectora de tesis, que así mismo ha estado ahí siempre solícita para despejar todas las dudas que surgiera y solucionar cualquier problema,

A Juan José Morales, mi tutor de Historia Contemporánea en Calatayud y sobre todo amigo, con el que he compartido muchos cafés y viajes a Calatayud, mientras hablábamos de franquismo.

También quiero dar las gracias a Jorge Montes Salguero y Javier Alvarado, que aun perteneciendo a la facultad de Derecho y no a la de Historia, creyeron en mi trabajo y me facilitaron la publicación de mi primer libro. Siguiendo con la UNED, quiero agradecer a la directora del Centro de Calatayud, Ana Lagunas, su amabilidad al contar conmigo en todos los congresos y seminarios a los que he acudido en dicho centro.

El trabajo de investigación que a lo largo de estos años he llevado a cabo en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza y en el Archivo Municipal de esta misma ciudad ha sido más sencillo y ameno gracias a la ayuda y colaboración de sus directoras, Maite Iranzo y Elena Rivas, así como de todo el personal de ambos archivos.

No puedo terminar sin agradecer al profesor José Antonio Ferrer Benimeli su ayuda cuando la he solicitado y a la profesora Ángela Cenarro que tan amablemente presentó mi libro, *Las Rojas y sus hijos, víctimas de la represión franquista. El caso de la Prisión de Predicadores (1939-1945)* en enero pasado.

Por último agradecer a mi familia su paciencia por las charlas que en las sobremesas de los domingos les he dado y a mis dos colaboradoras, mis voces, las dos personas que me han prestado parte de sus vidas: Primitiva Francés y María Paz de La Torre.

Quiero terminar con el reconocimiento a la persona que más me ha ayudado en este trabajo, Manuel Marteles, mi marido y compañero, mi más feroz crítico. El ha sido quién se ha leído todos mis trabajos y corregido todos mis despistes, que son muchos.

Gracias a todos.

INDICE

INTRODUCCIÓN	Pág.
PREDICADORES: UNA CÁRCEL DE LA INQUISICIÓN (1939-1955).	12
1- Objetivos e Hipótesis de trabajo.....	15
2- Estado de la cuestión.....	16
Estudios sobre la represión de género.....	16
Estudios sobre las cárceles de mujeres.....	20
3- Fuentes y métodos de investigación.....	25

PARTE I.

CONTEXTO HISTÓRICO Y LEGISLACIÓN REPRESIVA. Los instrumentos de la represión.....	33
--	-----------

CAPÍTULO 1

UN MUNDO ENTRE TINIEBLAS 1939-1948.....	37
1. De echarse al monte... a la resistencia antifascista.....	38
2. Años de hambruna, represión y miedo.....	43
3. El final del estado de guerra, 1948.	47

CAPÍTULO 2

LEYES ESPECIALES PARA SOMETER A LA ANTI ESPAÑA.....	51
1. Ley de Responsabilidades Políticas: “Esencia de nuestra Revolución Nacional”...	54
2. Ser mujer ante el Tribunal de Responsabilidades Políticas.....	58
3. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.....	61
4. La especial situación de Aragón.....	63
5. Pagar las culpas tras la muerte.....	65

6. Nunca la edad importó tan poco.....	75
--	----

CAPÍTULO 3

LA RECUPERACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL DE 1889 Y EL PENAL DE 1870...83

1. De las reformas de género republicanas al antirreformismo franquistas.....	85
El corto periodo de libertad republicana.....	85
2. Retorno a las Leyes de Familia decimonónicas.....	88
3. Derogación del matrimonio civil.....	91
4. Derogación de la Ley de Divorcio.....	93
5. Otras limitaciones legales de la mujer.....	94
6. Ley sobre la protección de la natalidad. El « <i>aborto honoris causa</i> ».....	97
7. Adulteras y mancebas: el restablecimiento del delito de adulterio y el « <i>uxoricidio por honor</i> ».....	102

CAPÍTULO 4

LEGISLAR CONTRA LA INFANCIA.105

1. La “Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y la Guerra”...106	
2. Niños repatriados y abandonados y el cambio de nombre, La Ley de 4 de diciembre de 1941.....	110
3. “Patria, Pan y Justicia”. El Auxilio Social.....	112
4.“ <i>Rendez les enfants espagnols à l’Espagne</i> ”. El Servicio Exterior de Falange.....	116

PARTE II.

VIVIR EN EL INFIERNO: LA PRISIÓN HABILITADA DE PREDICADORES, (1939-1955)121

CAPÍTULO 5.

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MUJER REPUBLICANA: ROJA, AMORAL, DELINCUENTE.....124

1. El doloroso retorno al hogar.....	125
2. La represión sexuada: Violencia social y violencia política.....	130

3. “Impuras y degeneradas. Vallejo Nájera y la teoría de los “complejos Psicoafectivos”.	134
--	-----

CAPÍTULO 6

LAS CÁRCELES DE MUJERES DURANTE EL FRANQUISMO.	140
1. Las cárceles del franquismo. Mujer, reclusión, represión.....	142
2. De Predicadores a Torrero.....	143
3. Nuevamente a Predicadores.....	146
4. La llamada “Cárcel de Mujeres”.....	150

CAPÍTULO 7

SOBREVIVIR EN EL INFIERNO.	153
1. Anteriores, posteriores y comunes: una difícil convivencia.....	154
2. Algunos datos sobre Padrones y Libros de Registro.....	155
3. El problema de la sanidad: epidemias y negligencia institucional.....	169
4. Funcionarias y religiosas: las Hermanas de Santa Ana.....	175
5. La vida en Predicadores.....	179
6. Luchadoras incansables: Quiteria Serrano, Manuela Moreno “La Roja de Maella”, María Lacambra, Teresa Olivan, Carmen Casas y Julia Miravé.....	185

CAPÍTULO 8

MENORES ENTRE REJAS.	191
1. La mayoría de edad penal.....	192
2. Consejos de Guerra Sumarísimos: las menores.....	193
3. La Tutelar de Menores..	196
4. Menores en los Padrones de Predicadores.....	201

CAPÍTULO 9

LOS NIÑOS DE PREDICADORES.	204
1. Los niños que nunca existieron.....	205
2. Torrero, antesala del Infierno de Predicadores.....	208
3. Niños en los Padrones de Predicadores.....	212
4. El Libro de Madres y Niños.....	218
5. Trasladas a Maternidad.....	220
6. De la cárcel a la adopción ilegal.....	221

CAPÍTULO 10

SER MUJER EN LA ESPAÑA DE FRANCO	224
1. Heroínas anónimas: la lucha por sobrevivir.....	225
2. Marginadas sociales: el exilio interior.....	227
3. Sección Femenina y el retorno a los valores tradicionales.....	237
4. Nacionalcatolicismo. La política de género durante el franquismo.....	242

CONCLUSIONES:

<i>QUÉ FUE Y PARA QUÉ FUE CREADA PREDICADORES</i>	245
--	-----

.

FUENTES.	254
Archivísticas.....	254
Hemerográficas.....	254
Orales.....	255
Bibliotecas.....	255

BIBLIOGRAFÍA.	256
----------------------------	-----

IMÁGENES, TABLAS Y GRÁFICOS	280
--	-----

ANEXOS DOCUMENTALES.	281
-----------------------------------	-----

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACM	Acción Católica de la Mujer.
ACPZ	Archivo del Centro Penitenciario de Zuera
ADPZ	Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza
AGA	Archivo General de la Administración
AGMI	Archivo General del Ministerio del Interior
AHPH	Archivo Histórico Provincial de Huesca
AHPT	Archivo Histórico Provincial de Teruel
AHPZ	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
AMZ	Archivo Municipal de Zaragoza
ANME	Asociación Nacional de Mujeres Españolas
BO	Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPZ	Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza
BOSCT	Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife
CDMH	Centro Documental de la Memoria Histórica
CCEP	Comisión Central de Examen de Penas
CPEP	Comisión Provincial de Examen de Penas
DARA	Documentos y Archivos de Aragón.
DERM	Delegación Nacional de Repatriación de Menores
HAMZ	Hemeroteca del Archivo Municipal de Zaragoza
JSU	Juventudes Socialistas Unificadas
LRMC	Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo
MIP	Ministerio de Instrucción Pública
ONU	Organización de Naciones Unidas
SIEM	Seminario Interdisciplinario de Estudios de la Mujer
TERMC	Tribunal Especial para La Represión de la Masonería y el Comunismo
TERP	Tribunal Especial de Responsabilidades Políticas
TOP	Tribunal de Orden Público
TRRPZ	Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.
UME	Unión de Mujeres Españolas

INTRODUCCIÓN

PREDICADORES: UNA CÁRCEL DE LA INQUISICIÓN (1939-1955)

Nombrar la cárcel de Predicadores en Zaragoza, significaba simplemente hablar de la *Cárcel de Mujeres*. A pesar de iniciar su andadura como cárcel de la ciudad un siglo antes, y en siglos precedentes ser utilizada como última morada del malogrado Justicia de Aragón, don Juan de Lanuza, y por el Tribunal de la Santa Inquisición, en el imaginario ciudadano, solo estaba relacionada con la temida, *Cárcel de Mujeres*.

Con el final de la guerra civil, en la ciudad de Zaragoza, al gran número de reclusos en la cárcel Provincial, Torrero, se unirían los miles de hombres y mujeres que la represión franquista consideró enemigos del Estado y que fueron a engrosar esa masa que intentaba sobrevivir en unas condiciones pésimas. Torrero concebido para albergar a 150 personas, en 1939 contaría con más de 3000 reclusos.

Fue en esos momentos cuando las instituciones penitenciarias decidieron descongestionar Torrero enviando a la población femenina y sus hijos a la antigua cárcel de la ciudad, Predicadores.

Era una práctica habitual durante la guerra y la posguerra que para descargar las cárceles en las que se apiñaban tanto hombres como mujeres se rehabilitaran viejas cárceles obsoletas o conventos que las propias órdenes religiosas cedían gustosamente dispuestas a gestionar la vida y la muerte de aquellas almas perdidas.

El problema fue que aquellos edificios no presentaban las más mínimas condiciones de habitabilidad para los menesteres a los que se les quería dedicar. Tal fue el caso de Predicadores. A pesar de las reformas que se realizaron para su ampliación, estaba concebida para 140 reclusas y fueron trasladadas más de 500, sin contar los niños. En consecuencia, desde el primer momento las condiciones de vida fueron extremas, ocasionando epidemias y todo tipo de enfermedades, dadas las nulas condiciones higiénicas y sobre todo alimentarias de la población reclusa.

La elección del período 1939-1955 está condicionado por los años en que Predicadores funcionó como cárcel de mujeres siendo después cerrada y nunca más utilizada como tal. Por otra parte además de coincidir con la vida de esa prisión, los años referidos se corresponden con la época más oscura del franquismo, la posguerra, lo que Mirta Núñez¹ definiría como «*Los años del terror*».

El hecho de estudiar una cárcel de mujeres y el llamado *universo carcelario* femenino, permite hacer un extenso estudio diferencial sobre la situación social y política, además de física, de hombres y mujeres dentro de ese mundo. Estudiada la represión en su contexto general siempre quedaba el vacío de la especial situación de las mujeres, por ello muchas historiadoras e historiadores han elegido ese campo.

Así pues para entender lo que significó la Prisión Habilitada de Predicadores, la *Cárcel de Mujeres*, es imprescindible internarnos en esos *años del terror*, esa época más oscura del franquismo, donde la represión no tuvo medida ni límite y donde las mujeres tuvieron un papel primordial tanto para el franquismo, convencido de la necesidad de reeducarla como pieza clave del regeneracionismo de la sociedad republicana, como para los vencidos, una pléyade de hombres y mujeres que se encontraron internados en terribles centros de reclusión en los que era imposible sobrevivir sin la ayuda del exterior. Ahí fue donde la presencia de las mujeres republicanas jugó un papel irremplazable. A su condición de madres e hijas que consistió en luchar por la subsistencia de sus hijos y en muchas ocasiones padres, se unió la necesidad primordial de atender a sus familiares reclusos. Ellas fueron las que formaron esas interminables colas que, bajo el sol o la lluvia, se formaban en las puertas de las prisiones todos los días del año. Ellas fueron las que con sus sacrificios lograron que muchos no murieran de inanición. Aunque en ocasiones se lo pagaran con el desprecio y el repudio.

Y ellas fueron quienes tuvieron que enfrentarse al dilema de dejar en manos de un Estado, que había acabado con la vida moral y en ocasiones física de sus compañeros, a sus hijos, como único medio de subsistir. La vida en la posguerra fue de una dureza extrema para toda la población española, enfrentada a problemas básicos de desabastecimiento que causaron hambre, enfermedad y dolor a la mayoría de la

¹ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y de terror del general Franco*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004.

población. Pero si esto fue duro para los que habían aceptado el nuevo orden establecido, todavía fue peor para toda esa masa de republicanos, considerados por los vencedores como escoria, como los sin patria, como los sin Dios.

Las repercusiones que tuvo esta política represiva sobre la población republicana y, en concreto sobre las mujeres, son bien conocidas aunque todavía hay mucho que estudiar sobre ellas. En un principio el silencio total fue la respuesta, las mujeres fueron las encargadas de correr un tupido velo sobre los acontecimientos sucedidos, sobre sus hombres desaparecidos y sus sufrimientos presentes o pasados; sólo en lo más íntimo del hogar, algunas madres siguieron educado a sus hijos en la libertad republicana, las más prefirieron callar. El miedo y el deseo de iniciar un nuevo camino y proteger a sus hijos de la cólera de los vencedores, implantó un silencio tácitamente pactado sobre la Guerra Civil y sus consecuencias.

Por otra parte la política de género del franquismo devolvió a la mujer al hogar, abandonando la vida laboral e intelectual, salvo casos privilegiados. Un retroceso social y cultural fue consecuencia de esa política implantada por el nacional-catolicismo inspirado en las ideas de una sociedad patriarcal de la más rancia tradición católica. Las órdenes religiosas se encargaron de la educación de las niñas, imbuyéndoles la idea de ser esposas y madres sumisas. El matrimonio y la maternidad era el fin de toda mujer que se preciase de serlo. La mitad de la población española fue relegada a la intimidad de sus hogares, lo que conllevó un tremendo retraso de la mujer en relación con el resto de la población femenina europea y en consecuencia de la sociedad en general.

El resultado de toda esta política de represión y acoso, fue el inicio de una larga etapa de la Historia de España, en la que la población entró en un estado de catarsis, una amnesia colectiva, ya que hasta la muerte del dictador y más allá, solo se repetiría machaconamente lo malo que había sido el periodo 1931-1939, en el que la revolución marxista, representada por la II República, había devastado España.

Hoy en día, en Zaragoza, la Cárcel de Predicadores sólo es recordada por los más mayores. Cerró sus puertas como tal en 1955. Por los corredores donde las reclusas se debatían por sobrevivir, durante unos años se escucharon las risas de los niños del

colegio público de Santo Domingo. De ella sólo queda la fachada principal y una pequeña placa que recuerda que allí hubo una cárcel de mujeres.

1. OBJETIVOS E HIPÓTESIS DE TRABAJO.

El objetivo principal de esta investigación ha sido rescatar del olvido una de las cárceles de mujeres del franquismo, Predicadores. Podría decirse que es una más de las que llenaron la geografía española tras la guerra civil, pero no es así.

Predicadores fue una cárcel con personalidad propia por eso que es necesario averiguar cuál fue esa diferencia. Para comprender esta prisión debemos adentrarnos en los motivos por los que un número considerable de mujeres fueron confinadas en ella. Es necesario internarse en ese mundo de represión en el que vivió la mujer republicana, en las leyes que la llevaron a la cárcel y las que la privaron de libertad. Además hay que conocer ese llamado “universo carcelario” que se formó en torno a las reclusas y sus familias, donde se crearon verdaderas redes de apoyo a los presos como único modo de sobrevivir en ese mundo hostil.

Llegado a este punto nos formulamos varias preguntas que servirán como hipótesis de trabajo. La principal y más importante, ¿qué fue y para qué fue creada Predicadores? En esta pregunta está contenida toda la clave de esta investigación y en su respuesta se centrará todo este trabajo. Otras cuestiones que planteamos son: ¿Por qué el franquismo estigmatizó a la mujer republicana?, ¿Fueron necesarios lugares como Predicadores?, ¿Con qué intensidad recibieron las mujeres el impacto de las leyes represivas del franquismo? ¿Cómo se puede comprobar en Predicadores? ¿Cuál era el perfil de las mujeres encarceladas en esta prisión? ¿De qué modo les afectó la actuación de los Tribunales de Responsabilidades Políticas? ¿Y los niños, que pasaba con los hijos de los vencidos y cómo fue su vida en la cárcel con sus madres? ¿Cómo organizó el Nuevo Estado la vida para las mujeres leales frente a las republicanas?. Entendemos que las respuestas a estas cuestiones permitirán ofrecer un conjunto de datos y una interpretación del significado de esta cárcel en el conjunto del sistema carcelario femenino del franquismo. En definitiva, rescatar a Predicadores para la Historia y

sacarla del olvido en el que han caído muchas cárceles que durante el franquismo encerraron a mujeres y niños es el objetivo fundamental de esta tesis doctoral. Para ello utilizaremos tanto archivos como bibliografía secundaria y fuentes orales.

Para una mejor comprensión, el trabajo se ha estructurado en dos partes. La primera recoge el contexto histórico en el que se desarrolla la investigación, además de las leyes que utilizó el franquismo para reprimir a la mujer y llevar a muchas de ellas a largos años de prisión. La segunda parte está dedicada íntegramente a la Prisión Habilitada de Predicadores, en la que se pretende revelar el entorno de esta prisión así como el perfil identitario de las presas, a fin de cumplir con los propósitos de esta investigación.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

Para la correcta realización del presente estudio se llevó a cabo una labor de revisión de los trabajos publicados hasta la fecha sobre los temas principales que conforman el objeto de estudio propuesto, las cárceles de mujeres y, en concreto, la Prisión Habilitada de Predicadores. Paralelamente se analizaron y estudiaron temas adyacentes, como la represión de género durante la posguerra y los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Dividido en dos partes, en la primera se incluye la bibliografía relacionada con dicha represión de género, en donde se aporta una amplia visión de lo más importante publicado y la evolución que ha seguido desde las primeras publicaciones hasta nuestros días. El mismo criterio se ha utilizado para la segunda parte, donde la bibliografía estudiada está relacionada con las cárceles de mujeres en general y más concretamente con las distintas monografías aparecidas desde finales del siglo pasado sobre determinadas cárceles en particular.

Estudios sobre la represión de género.

Dentro de los estudios sobre la represión franquista que en las últimas décadas se han realizado, el tema de la represión de género ha cobrado especial importancia. Admitida su singularidad, ha sido necesario reconocer la necesidad de proceder a su

estudio por separado de la represión masculina. No es posible dar una visión real de lo que fue la represión, sin hacer una diferenciación entre la represión masculina y la femenina. La condición femenina y su interacción social hacen necesario que su estudio sea discriminado de los estudios generales sobre represión. Así ha sido entendido desde hace ya unos años por muchos historiadores, motivo por el cual este tipo de investigaciones ha recibido un gran impulso. Puede afirmarse que en casi todos los estudios sobre represión tratan el tema de la mujer, pero en muchos trabajos esta englobado en un contexto general. Así Paul Preston en una de sus últimas publicaciones *El Holocausto español*² y Michael Richards³ en *Un tiempo de silencio*, tratan la violencia sobre la mujer en ese contexto general de la obra. El mismo planteamiento se observa en *La gran represión*⁴ coordinado por Mirta Núñez, en el que, junto a Manuel Álvaro Dueñas, Francisco Espinosa y José M. Márquez, analiza la maquinaria represiva franquista.

Poco a poco los estudios de género empezaron a tomar la importancia que tenían, un tema casi obligado para la historiografía. Sería también Mirta Núñez, la autora en 2003 del monográfico *Mujeres caídas Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*⁵, dedicado al mundo de la prostitución en los primeros años del franquismo, la actuación de las órdenes religiosas encargadas de la vigilancia en cárceles especiales y la hipocresía de la sociedad ante este tema. Mary Nash en 2006 publicó, *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*⁶ donde reflejaba la situación de la mujer republicana durante la Guerra Civil: cómo vivieron esos años las milicianas, comunistas, madres de familia, etc. Muy importante es el capítulo dedicado al aborto, por el podemos saber que la Ley del aborto republicana fue la más moderna de aquellos años. Un años después aparecía, *Coser y cantar*⁷ de Carmen Domingo, el que según sus propias palabras trata «*De esas mujeres, que de tanto coser y cantar hasta se olvidaron de vivir*» En 2009, Ángeles Egido publicó *El perdón de Franco, La represión de las*

² PRESTON, P., *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Barcelona, Random House Mondadori, S.A. 2011.

³ RICHARDS, M., *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1939*, Barcelona, Crítica, 1999.

⁴ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. (coord.), *La gran represión: los años de plomo (del franquismo) de la posguerra (1939-1948)*, Barcelona, Flor del Viento edic. 2009.

⁵ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*, Madrid, Oberón, 2003.

⁶ NASH, M., *Rojas, Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Santillana, 2006.

⁷ DOMINGO, C., *Coser y cantar. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Barcelona, Random House Mondadori, S.A., 2007.

*mujeres en el Madrid de la posguerra*⁸, libro de imprescindible lectura para adentrarnos en la represión que finalizada la guerra se ejerció sobre las mujeres en Madrid hasta llegar a los indultos que Franco concedió a los vencidos en 1945. En 2011 esta historiadora junto a Ana Fernández Asperilla coordinaron, *Ciudadanas, militantes, feministas*⁹, un alegato del recorrido de la mujer durante el siglo XX hasta alcanzar unos derechos y libertades que perdió al terminar la guerra, y la lucha que, posteriormente, durante cuarenta años ha seguido llevando hasta conseguir sus derechos actuales.

En los últimos años se han publicado estudios muy concretos sobre la represión femenina, entre ellos en 2012 *Las maestras de la república*¹⁰, verdadero homenaje a esas grandes profesionales de la enseñanza que vieron sus vidas truncadas por la represión. Ese mismo año, el psiquiatra Enrique González Duro, publicó *Las rapadas*, un tremendo relato de las humillaciones sufridas por las mujeres de los vencidos, como él mismo dirá: «Era algo más que un abuso ejercido sobre las mujeres, fue un furibundo ataque a un modelo de mujer libre, moderna e independiente»¹¹. En 2013, Mary Nash, coordinará una nueva publicación, *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*¹², en el que, con la colaboración de distintos historiadores especializados en represión de género, examina la conceptualización que el régimen hizo del género femenino, ahondando en la represión de las mujeres y en sus resistencias frente a la dictadura. Y en 2014, se celebró el Congreso Internacional, *Franquismo y represión: una perspectiva de género*¹³, dirigido por Ángeles Egido, en el que destacados historiadores especialistas en la represión de género, hacen una reflexión y puesta al día sobre la violencia ejercida sobre la mujer, atendiendo a la doble condición por la que fue castigada, la de ser “roja” y mujer.

⁸ EGIDO, Á., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de posguerra*, Madrid, Los Libros de La Catarata, 2009.

⁹ EGIDO, A. y ASPERILLA, A. (eds), *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*, Madrid, Ediciones Eneida, 2011.

¹⁰ SÁNCHEZ DE MADARIAGA, E. (ed.), *Las maestras de la República*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012.

¹¹ DONZÁLEZ DURO, E., *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*, Madrid, Siglo XXI de España Ediciones, S.A. 2012, Párrafo incluido en la contraportada.

¹² NASH, M., (coord.), *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013.

¹³ Congreso Internacional, *Franquismo y represión: una perspectiva de género*, Directora, Ángeles Egido León, Madrid, UNED, 2014.

Dadas las características de esta tesis doctoral y la fuerte implicación que tienen las leyes, no habría sido posible su realización sin la utilización de una bibliografía especializada sobre el tema. En los últimos años muchos historiadores y juristas se han interesado por las reformas jurídicas que conformaron el Estado franquista, cuyo fin fue la legalización de la represión ejercida sobre los vencidos. El estudio de las leyes de Responsabilidades Políticas, Represión de Masonería y Comunismo, Seguridad del Estado, etc., es fundamental para el estudio de dicha represión. Juan José del Águila, doctor en Derecho y Magistrado, además de autor de numerosas obras sobre la justicia militar y civil durante el franquismo, en su tesis doctoral hizo un profundo estudio de la creación y posterior actuación del Tribunal del Orden Público¹⁴. Publicada en 2001 bajo el título *El TOP, La represión de la libertad de, 1963-1977* en el Apéndice I¹⁵, dedicado a las Jurisdicciones Especiales hasta la creación del TOP, se analizan la Ley de Responsabilidades Políticas y la Ley de Orden Público. Pero será en su posterior trabajo sobre la jurisdicción militar donde su análisis sobre Responsabilidades Políticas es más completo¹⁶. También Manuel Álvaro Dueñas, en su publicación sobre *Los Militares en la represión política de la posguerra*¹⁷, remontándose a la Constitución de 1812¹⁸ analiza los argumentos que, basándose en dicha constitución, esgrimieron los militares para considerar legítima su actuación y, por consiguiente, declarar al gobierno legítimo de la República ilegal. Además de tratar la ley que nos concierne en dicho artículo, desarrollará más ampliamente el tema en el libro publicado en 2006 *Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo La Jurisdicción Especial de Responsabilidades políticas (1939-1945)*, una obra de referencia ineludible cuando se trata de analizar esta normativa y sus repercusiones sociales y económicas¹⁹. Conxita Mir Cucó también ha

¹⁴ DEL ÁGUILA J.J., *El TOP, La represión de la Libertad, 1963 a 1977*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 1997.

¹⁵ *Ídem.*, pp. 369-375.

¹⁶ DEL ÁGUILA, J.J., “La jurisdicción militar de guerra en la represión política: Las comisiones provinciales (CPEP) y central de examen de penas (CCEP), (1940-1947),” *Comunicación, Universidad de Murcia, septiembre 2008*.

¹⁷ ÁLVARO DUEÑAS, M., “Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942” *Revista de Estudios Políticos* núm. 69, julio-septiembre, 1990.

¹⁸ La Constitución de 1812 contempla la existencia de una «fuerza militar nacional permanente de tierra y de mar para la defensa exterior del Estado y la conservación del orden interior» (art. 356).

¹⁹ ÁLVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

desarrollado el tema de la violencia política en la España de Franco en su obra *Violencia y coacción legal*²⁰, en la que explica de manera sucinta pero exhaustiva una parte fundamental de la legislación y las prácticas represivas.

En esta investigación han sido fundamentales los estudios realizados por Julián Casanova, Ángela Cenarro, Julia Cifuentes, M^a Pilar Maluenda y M^a Pilar Salomón, sobre la guerra y represión en Aragón. Bajo el título *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*²¹, los autores hacen un exhaustivo recuento global de los asesinados en las tres provincias aragonesas desde julio de 1936 a 1946, aportando una información y una interpretación muy completa de los acontecimientos. La monografía de Julia Cifuentes y M^a Pilar Maluenda sobre Zaragoza, *El asalto a la República. Los orígenes del franquismo en Zaragoza (1936-39)*²², permite conocer la trayectoria seguida por la población republicana en Aragón durante la guerra y la inmediata posguerra, ámbito geográfico en el que se encuentra la cárcel de Predicadores, pieza fundamental para este trabajo, y una gran parte de esta investigación.

Como puede comprobarse los estudios e investigaciones sobre la represión de género están en pleno auge. Aunque hay ya muchos trabajos realizados, todavía queda mucho por hacer, pues todavía hay mucha documentación que no ha salido a la luz y que, por tanto, es necesario catalogar y estudiar.

Estudios sobre las cárceles de mujeres.

A lo largo de las dos últimas décadas, el estudio sobre las cárceles de mujeres ha experimentado un notable avance. Hasta el momento del cambio de siglo quienes habían comenzado a ocuparse de dicha problemática habían sido historiadoras interesadas por la historia de las mujeres y que harían suyo el tema de estudio. Entre ellas Mirta Núñez, Carmen Alcalde, Giuliana di Febo, Matilde Eiroa, Encarnación

²⁰ MIR, C., “Violencia política, coacción legal y oposición interior” en *Ayer*, n^o 33, 1999.

²¹ CASANOVA, J. CENARRO, Á. CIFUENTES, J. MALUENDA, P. y SALOMÓN, P., *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Zaragoza, Mira Editores, 2^a Edición, 1999

²² CIFUENTES, J. y MALUENDA, .P., *El asalto a la República. Los orígenes del franquismo en Zaragoza (1936-39)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1995

Barranquero, Fernanda Romeu, Shirley Mangini y las escritoras, Teresa Pámies y Lidia Falcón²³, fueron las primeras en abordar específicamente la temática de la experiencia penitenciaria femenina bajo el régimen de Franco, destacando su singularidad con respecto a la de los varones y reclamando una mirada propia. En 1976 Carmen Alcalde y M^a Carmen García Nieto iniciarían los estudios sobre la mujer en la guerra civil. En 1994 apareció un monográfico sobre la prisión de mujeres de Málaga. Las autoras, Matilde Eiroa, Encarnación Barranquero y Paloma Navarro publicarían, *Mujer, cárcel y franquismo. La prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*²⁴, a fin de explicar historiográficamente la identidad de las presas y la vida en una de las cárceles más famosas del franquismo, donde las mujeres no se enfrentaron sólo a la privación de libertad sino que debieron sufrir los experimentos de los psiquiatras de Franco empeñados en descubrir el germen de la maldad en “las rojas”. Paralelamente a estas investigaciones Giuliana Di Febo y Shirley Mangini analizarían la participación de la mujer en la resistencia durante la guerra civil y Fernanda Romeu publicará el primer testimonio de memoria oral, *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, entrevistando a una serie de mujeres que vivieron la guerra civil, dejando un documento imprescindible para cualquier historiador o historiadora que quiera seguir la represión de las mujeres.

Con el inicio del siglo los trabajos en el campo de los estudios históricos de género han seguido interesando, y la aparición de una serie de obras referidas a la represión carcelaria femenina de posguerra ha encontrado un público especialmente interesado. Siguiendo esta línea, Ricard Vinyes publicó el primer estudio sobre la prisión de mujeres de Les Corts²⁵, en Barcelona, en 2001. En 2002 el propio Vinyes publicaba *Irredentas, Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*²⁶, en el que el historiador se adentra de la mano de algunas de ellas, en la vida de las presas políticas y sus hijos durante la guerra civil y el primer franquismo. En 2003 apareció

²³ ALCAIDE, C., *La mujer en la Guerra Civil española*, Edic. Cambio 16, 1976; DI FEBBO, G., *Resistencia y movimiento de mujeres en España 1936/1976*, Barcelona, Icaria 1978; MANGINI, S., *Recuerdos de la resistencia: la voz de las mujeres en la guerra civil española*, Barcelona, Península, 1997; ROMEU, F., *El silencio roto. Mujeres contra el Franquismo*, Edición de la Autora, 1994; FALCÓN, L., *En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España*, Crónica, Edic. del Feminismo, 1977.. PÀMIÉS, T., *Dona de pres*, Barcelona, Editorial Proa, 1975.

²⁴ EIROA, M., BARRANQUERO, E. y NAVARRO, P. *Mujer, cárcel y franquismo. La prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*, Málaga: 1994.

²⁵ VINYES, R., “Nada os pertenece...Las presas de Barcelona, 1939-1945”, en *Historia Social*, 2001.

²⁶ VINYES, R., *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Planeta, 2010.

una nueva monografía sobre la cárcel de Ventas (1939-1941)²⁷ de Fernando Hernández Holgado, que ofrecería un estudio exhaustivo sobre esta famosa prisión. El mismo autor publicaría en 2010 su tesis doctoral, *La prisión militante. Las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)*, un magnífico estudio comparado sobre las cárceles de Les Corts y las Ventas. En 2005, David Ginard recogería, en la biografía sobre la dirigente comunista Matilde Landa²⁸, un iluminador capítulo sobre *Can Sales*, la prisión de mujeres de Palma de Mallorca, sirviéndose de su archivo penitenciario. Durante los últimos años han visto la luz diversos trabajos sobre la prisión de Saturrarán, Guipúzcoa, una de las más importantes de la geografía española (1938-1944), entre ellos el realizado por María González y Eduardo Barinaga, *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos*²⁹, donde a través de los testimonios de algunas reclusas se reconstruye la vida en aquella prisión. La represión femenina en Andalucía ha sido investigada asimismo por Pura Sánchez³⁰, en fechas también recientes para el periodo 1936-1958, y Concepción Yagüe³¹, buena conocedora del mundo penitenciario, ha concentrado su atención en las prisiones de madres como la Maternal de San Isidro.

En 2011 la revista *Studia Historica. Historia Contemporánea* de la Universidad de Salamanca publicó un monográfico doble³², coordinado por Ángeles Egido León, en el que especialistas e investigadores reconocidos (Ana Aguado, Encarnación Barranquero, Montserrat Duch, Matilde Eiroa, David Ginard, Fernando Hernández Holgado, Santiago Vega Sombría, M^a Victoria Martíns, Iván Heredia, Rosa María Aragüés y Miren Arantza Ugarte) encabezados por la propia Ángeles Egido y Ricard Vinyes, pionero en el estudio de los niños en las prisiones del franquismo, hacen un recorrido por las principales cárceles de mujeres, que se contemplan en perspectiva comparada en los trabajos de Ángel Rodríguez Gallardo sobre las cárceles femeninas de

²⁷ HERNÁNDEZ HOLGADO, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo*, 1931-1941, Madrid Marcial Pons, 2003.

²⁸ GINARD, D., *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*, Barcelona, Flor del Viento, 2005.

²⁹ GONZÁLEZ, M. y BARINAGA, E., *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos. La cárcel de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir del testimonio de supervivientes*, Donostia, Editorial Ttartalo, 2010.

³⁰ SÁNCHEZ, P., *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Madrid, Crítica, 2009.

³¹ YAGÜE, C., *Madres en prisión. Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*, Granada, Comarés, 2006.

³² EGIDO LEÓN, Á., (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y para sus hijos) en la guerra y en la posguerra*, Número monográfico (doble), *Studia Historica. Historia Contemporánea*, Ediciones Universidad de Salamanca, vol. 29, 2011.

la dictadura portuguesa y Laura Mariani, sobre las prisiones de mujeres italianas. Este trabajo supone una notable aportación para el conocimiento del mundo carcelario femenino.

Una de las últimas publicaciones aparecida sobre el mundo penitenciario es el libro, *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*³³, coordinado por Pedro Oliver Olmo y Jesús Carlos Urda, recopilación de las ponencias del I Congreso Internacional sobre Historia de la Prisión y las Instituciones Penitenciarias³⁴. La 3ª y 4ª parte están dedicadas al mundo carcelario franquista, pero es en ésta última, *Identidades y resistencias en las cárceles franquistas*, donde varios historiadores tratan la represión femenina. Ana Aguado y Vicenta Verdugo, *La represión franquista sobre las republicanas en Valencia. Una aproximación desde el estudio de las fuentes penitenciarias y los expedientes de responsabilidades políticas*; Miquel Izard Llorens, *De la entusiasta emancipación a la represión franquista*; Santiago Vega Sombría, *Presas contra Franco. Memoria de una huelga de hambre*; y mi propia ponencia, *Cárceles de mujeres en Zaragoza: las presas políticas de Predicadores*.

Sobre Predicadores, tema principal de esta tesis doctoral, los trabajos que hasta la fecha se habían realizado, consistían en artículos, siempre desde la historia oral y muchas menciones por parte de casi todos los historiadores que han tratado las cárceles de mujeres. Tres historiadoras, Irene Abad Buil, Régine Illion y Concha Gaudó³⁵, comprometidas con el estudio de la represión de género en Aragón y la vida cotidiana de las mujeres en las cárceles franquistas, estudiaron la vida en la cárcel de Predicadores apoyándose en las fuentes orales al tratar la biografía de presas como Esperanza Martínez, María Lacambra, Quiteria Serrano o Carmen Casas, que estuvieron internadas en dicha cárcel. Todas ellas a su vez han sido incluidas en el capítulo dedicado a la Prisión de Predicadores en el presente trabajo de investigación,

³³ OLIVER, P. y URDA, J.C. (coord.), *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

³⁴ I Congreso Internacional Sobre Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas, organizado por el Grupo de Estudios sobre La Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas, Ciudad Real, 2013.

³⁵ ABAD, I., *Las mujeres de los presos políticos del franquismo, protagonistas de una represión indirecta*, Benabarre: Centro de Estudios Ribagorzanos, 2005. ILLION, R. y GAUDÓ, C., *¿Qué hacen las mujeres en las guerras?* Zaragoza, SIEM, 2006.

Un tema que en los últimos años ha alcanzado un importante auge, es el de los niños del franquismo. De esos niños que vivieron en las cárceles con sus madres y que les tocó sufrir las mismas calamidades que a las mujeres con las que debieron convivir. Aunque es un tema tratado por casi todos estos autores en sus obras ya mencionadas, es un campo inédito en muchos aspectos en el que aun queda mucho por estudiar. En 2002 se emitió un reportaje en la televisión catalana, *Els nens perduts del franquisme* asesorado por Ricard Vinyes, que conocería un inusitado éxito de público. Por primera vez se sacaba a la luz el tema de los niños en la represión franquista. Este programa abrió las puertas a denuncias y posteriores investigaciones sobre los niños desaparecidos durante el franquismo. Fue tal el interés despertado que el ya citado Ricard Vinyes en colaboración con Montse Armengou y Ricard Belis, publicaría *Los niños perdidos del franquismo*³⁶, estudio pionero sobre los niños republicanos, su permanencia en las cárceles junto a sus madres y la posterior desaparición de muchos de ellos gracias a las leyes de “protección de la infancia” promulgadas por el estado franquista.

Para completar este recorrido historiográfico, es necesario destacar el libro de Ángela Cenarro *Los niños del Auxilio Social*³⁷, donde la autora relata con claridad el proceso llevado por los niños que, detectados por Auxilio Social, pasaron a engrosar las filas de niños y niñas ingresados en centros estatales. Asimismo, Verónica Sierra y su libro *Palabras huérfanas. Los niños y la Guerra Civil*³⁸, en el que mediante el testimonio escrito por los propios niños (cartas, diarios, cuadernos, redacciones y dibujos) hace un estudio de la trayectoria que siguieron los enviados por sus padres al extranjero para librarles de los peligros de la guerra y que, repatriados por el régimen franquista, en su mayoría fueron internados en asilos y colegios lejos de sus familias. Por último, Miguel Ángel Rodríguez Arias publicó *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*³⁹, tras la condena de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa a la dictadura franquista el 17 de marzo de 2006. Este texto es un libro de referencia, imprescindible para el estudio de la desaparición de los hijos de las presas republicanas arrebatados a sus madres y cuyos apellidos fueron

³⁶ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños perdidos del franquismo* Barcelona, Edit. Random House Mondadori, 2002.

³⁷ CENARRO, Á., *Los niños del Auxilio Social*, Madrid, Espasa Calpe, 2007.

³⁸ SIERRA, V., *Palabras huérfanas. Los niños y la Guerra Civil*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L., 2009.

³⁹ RODRÍGUEZ ARIAS, M.Á., *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*, Valencia, Edit, Tirant lo Blanc, 2008.

modificados para permitir su adopción por familias adeptas al régimen; pero también niños impunemente secuestrados en Francia, y otros países para su “reintegración a la patria”, todavía en los años cincuenta.

Todos estos trabajos referenciados han sido muy importantes para la realización de esta investigación sobre la Prisión Habilitada de Predicadores. El análisis comparado de todas estas cárceles permite hacerse una composición de lugar más exacta de cómo fue la vida para las mujeres que debieron vivir en ellas. Si bien podría decirse que todas fueron bastante parecidas, la realidad es que las diferencias son plausibles. A la diferencia geográfica que puede suponer unas condiciones físicas más o menos extremas, se une la situación de sus edificios. La mayor o menor habitabilidad, las condiciones en las que sobrevivieron o la actuación de la dirección y de los funcionarios y de las monjas que regían aquellos lugares. Todos estos datos podían suponer el que, como pasó en Predicadores, la vida de las reclusas fuera un verdadero infierno. A través de los libros citados he podido conocer a mujeres que estuvieron de paso por esta cárcel y que gracias a sus testimonios ha sido más fácil entender el mundo en el que vivieron y sobrevivieron más de cinco mil mujeres y un número considerable de niños.

3. FUENTES Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Todo trabajo de investigación conlleva la consulta y utilización de una serie de fuentes primarias en archivos, hemerotecas y bibliotecas. Pero además de estas fuentes resulta primordial, en estudios donde las relaciones humanas son tan importantes, analizar las vivencias personales de esos miles de seres que realmente son los protagonistas de los hechos. Es decir, son primordiales las fuentes orales. El mayor problema con el que nos encontramos hoy en día es que la mayor parte de las gentes que vivieron aquellos hechos, de las mujeres que sufrieron en aquellas cárceles, ya no existen. Y si lo hacen, son tan mayores que muchas de ellas ya no recuerdan con nitidez sus experiencias o sufren tanto al recordarlas, que, moralmente, el investigador no puede insistir en que lo hagan. Ese es el caso de una de las mujeres entrevistadas, Alicia Domingo que, detenida en enero de 1937 cuando contaba 17 años, fue encarcelada en Torrero y tras un consejo de guerra trasladada a Saturrarán, donde pasó tres largos años. Hoy, a sus noventa y siete años recuerda muy poco: su expediente, el relato de

Gumersindo de Estella⁴⁰ sobre la ejecución de su hermano y su testimonio permiten reconstruir su historia.

Otros testigos del momento fueron los hijos, los niños que vivieron junto a ellas y que también son protagonistas involuntarios. También muchos han muerto, otros no quieren recordar y a otros es muy difícil localizarles. Afortunadamente muchos de estos niños aunque ya no estén, sí quisieron recordar y contaron a sus hijos sus experiencias, por lo que contamos con otra fuente oral indirecta: la de aquellos que no vivieron la guerra, pero la oyeron contar con toda clase de detalles, y hoy son los encargados de devolverles a sus padres y abuelos la dignidad a través del recuerdo. He tenido la fortuna de poder contar con testimonios de primera mano, que reconstruyen esas historias narradas de viva voz en las sobremesas de los domingos recordando la infancia. Las fuentes orales que he consultado, ante las dificultades encontradas para contactar con nadie que se prestara a darme su testimonio, han quedado en el ámbito familiar. No sé muy bien si la palabra correcta es afortunada, pero utilizaré ese término para decir que de primera mano he podido conocer los relatos de personas que vivieron en los dos bandos y sopesar sus explicaciones. En estos momentos, de mis fuentes sólo quedan dos. Una de ellas, Primitiva Francés Casanova, una niña de la guerra que debió sufrir la repulsa de sus convecinos por ser sus padres “rojos” durante el verano de 2009 me contó su historia. Existe una grabación propiedad de la UNED y perteneciente a un trabajo de doctorado dirigido por la profesora Alicia Alted⁴¹. A la otra, Maruja, le tocó vivir la guerra en la otra zona; curiosamente los “rojos” no le dieron el paseíllo a su madre, católica ferviente, pero los otros la desposeyeron de todo lo que tenía, su trabajo de enfermera, al ser denunciada por las monjas del psiquiátrico donde trabajaba por ser “roja”. Terminada la guerra sobrevivir con el estigma de ser roja fue muy difícil, a Maruja le tocó comer en el Auxilio Social, la experiencia no le gustó nada. Así pues cuando a los 12 años su madre le repropuso entrar a trabajar de niñera, aunque la paga era nula, le daban techo y comida, así que no se lo pensó.

⁴⁰ DE ESTELLA, G., *Fusilados en Zaragoza 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Zaragoza, Mira Editores, 2003, pp.66-68.

⁴¹ Programa de Doctorado “Dictadura y Democracia”, Coordinadora Alicia Alted Vigil. Curso: Las migraciones en la España Contemporánea; Directora Alicia Alted Vigil, Trabajo de investigación: Desplazamiento de la población durante la Guerra Civil 1936-1939: Primitiva Francés Casanova, Grabación de Primitiva Francés Casanova, septiembre 2009 Autor: Rosa María Aragüés Estragués. UNED, curso 2008-2009.

Como ya he indicado las fuentes orales se circunscriben todas al medio familiar. Es por ello que para su realización las más de las veces no se ha utilizado un método académico. Sólo la ya mencionada de Primitiva Francés se hizo de una manera oficial. En principio, confeccioné un pequeño cuestionario, más para mi organización que para entregárselo a ella. A continuación le informé de cómo íbamos a realizar la grabación y que preguntas le haría. Fue entonces cuando observé su nerviosismo, a pesar de que ya me lo había contado todo cientos de veces, al pensar en la grabación, así que cambié de método y tras conectar la grabadora sin informarle, empecé a hablar igual que hacíamos los demás días. Dirigí la conversación hacia sus padres y su vida en el pueblo y poco a poco fui llevándola al tema que me interesaba, la guerra civil. La grabación es muy interesante pues al estar hecha de una manera tan poco ortodoxa, es un verdadero testimonio de la vida real, incluso aparece el gato entrando por la ventana. Cuando Primitiva quiso darse cuenta, ya habíamos terminado. Después el trabajo, ya en casa, consistió en comprobar todos los datos que me había dado. Confundía las fechas, no tenía mucha noción del tiempo que pasaba, ella creía que años cuando eran meses o incluso días. La fechas de los bombardeos de Fraga, la caída del frente de Aragón, todo hubo que comprobarlo y documentarlo antes de mandar la documentación a la UNED.

Las demás fuentes han sido conversaciones escuchadas a lo largo de mi vida miles de veces, de las que sólo he tenido que confirmar algún pequeño dato. Todas las fuentes orales han sido contrastadas, pues debido a la edad de sus protagonistas en muchas ocasiones ha sido necesario comprobar las fechas y los lugares a los que se referían. Igualmente dichas fuentes se han complementado con el análisis de los expedientes de Responsabilidades Políticas, personales y de la Tutelar de Menores, en su caso, que se encuentran depositados en el AHPZ, así como con la amplia bibliografía ya comentada.

Las fuentes archivísticas contrastadas son el fruto de diez años de investigación en los archivos Histórico Provincial y Municipal de Zaragoza donde se encuentra el grueso de la documentación de la cárcel de Predicadores. Las fuentes específicas sobre Predicadores y los expedientes de Responsabilidades Políticas están depositados en el

Archivo Histórico Provincial. Los Padrones de la Ciudad, en el Archivo Municipal y los Boletines Oficiales del Estado, en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza. Esta es la documentación que básicamente he utilizado para este trabajo de investigación. A pesar de que hubiese sido de gran ayuda poder contar también con los expedientes personales de las reclusas, éstos se encuentran en el Penal de Zuera. Consultada la dirección de dicho penal sobre mis intenciones, se me remitió a Instituciones Penitenciarias donde me informaron de la imposibilidad de su consulta por estar el Penal en activo. La única solución era un listado con los nombres que quería ver y ellos me enviarían fotocopias, cosa desestimada ya que el número de reclusas ascendía a más de cinco mil.

Centrada la documentación en los tres archivos de la ciudad, la investigación de estas fuentes no ha sido sencilla, al problema de la falta de información sobre este establecimiento y al deterioro de algunos documentos, hay que unir la condición de cárcel dependiente de la Provincial. Predicadores a partir de 1939, es una prisión habilitada, es decir que depende directamente de la provincial. Es por este motivo que mucha de la documentación está mezclada. Ambas cárceles comparten casi todo, dirección, médicos, funcionarios, abastecimiento, etc. En consecuencia ha sido preciso consultar una gran parte de la documentación de Torrero, para poder hallar algún dato sobre Predicadores. Consultados en un principio los archivos específicos de Predicadores, pude comprobar que anterior a diciembre de 1940 no había información sobre el número de reclusas y esta se terminaba en 1946. Así que recurrí al archivo de la cárcel de Torrero. Allí encontré datos de las mujeres, pero mezcladas con los hombres y en ella no se informaba de la edad, profesión, estado civil o, algo tan importante como la condena. Mis investigaciones me llevaron a un Libro de Registros que comprendía desde 1944 a julio de 1955, año en que las mujeres abandonan Predicadores para incorporarse a Torrero. Nuevamente me encontré con una barrera burocrática, el libro no se podía consultar, algunas mujeres podían estar vivas. Lo mismo sucedió con el libro de Madres y Niños. Protección de Datos, no lo permitía. Después de muchas súplicas, promesas y firma de documentos prometiendo la no difusión de los nombres de las reclusas y los niños de esos libros he podido consultarlos.

También han sido de gran ayuda para mi investigación los expedientes de Responsabilidades Políticas depositados, como ya he indicado, en el mismo archivo pues en ellos consta la sentencia de los consejos de guerra y así he podido saber los motivos por los que muchas de esas mujeres habían sido detenidas, incluso la historia de las que ya habían muerto considerando que Responsabilidades Políticas también actuó sobre los ejecutados con anterioridad.

Del segundo Archivo, el Municipal, a pesar de volverme a encontrar con el problema de la protección de datos, al final he podido consultar los padrones de la ciudad de 1940, 1945 y 1950, y, el de Torrero de 1955. Fuente de gran valor, me han permitido aportar datos que de otro modo hubiesen quedado incompletos. Entre otras cosas el número de mujeres que había en el momento de su confección, estado civil, profesión, tiempo de permanencia en Zaragoza, lugar de origen y sobre todo un dato muy importante, los niños que se encontraban en Predicadores, y a pesar que no vienen relacionados con sus madres, también he podido contrastar apellidos y lugares de residencia y nacimiento, relacionando de este modo a los niños y las madres.

Toda esta información, la he utilizado para crear bases de datos con la información de las presas. La primera utilizando los listados de la cárcel y los padrones, un listado de las alrededor de 5000 internas de Predicadores, desde 1939 a 1955. Otra con los expedientes de Responsabilidades Política, para lo cual he tenido que seleccionar manualmente las mujeres que se encontraban entre los más de 8000 expedientes depositados en el archivo, encontrando a 1087 expedientadas. Una tercera de los niños de Predicadores, de los que he podido localizar a 253, confeccionada con los padrones, los pocos datos que aparecen de ellos en los Libros de Enfermería y Dirección y sobre todo en el Libro de Madres y Niños, único testimonio real del paso de estos por la cárcel con nombres, apellidos, edad entrada y salidas, así como los datos de la madre, pero sólo para el periodo 1943-1946. Y una cuarta con las mujeres que fueron asesinadas en Aragón desde julio de 1936 a 1946, nuevamente realizada con la selección de las mujeres que aparecen en el listado de asesinados en Aragón publicado

en el libro *El pasado oculto*⁴², según en el cual de los 8.523, catalogados, 402 eran mujeres. Otras bases secundarias han apoyado esta información; funcionarios, dirección, Hermanas de de la Caridad, etc.

El cruce de datos ha permitido, saber que 306 fueron expedientadas por Responsabilidades Políticas y estuvieron en Predicadores, cuántas sufrieron consejos de guerra o fueron asesinadas. Asimismo cuántas fueron reclamadas por los Tribunales de Menores, cuyos expedientes también he podido consultarlos en el Archivo Histórico; por ellos he podido conocer la situación de las menores de dieciocho años recluidas en Predicadores, las cuales, posteriormente, fueron ingresadas por orden del Tribunal en asilos y colegios religiosos.

El ya mencionado tema de los niños ha sido un gran problema a la hora de la investigación. Cómo establecer su número, cómo vivían, en qué condiciones y cuál fue su destino, puesto que había muy pocos datos, por no decir ninguno, en los archivos sobre los niños. La política del régimen sobre estas criaturas era clara y concisa: no existían. Y así es, hasta 1943 no existe ningún registro sobre ellos y sus madres. De esa fecha es el único libro en el que aparecen los niños, sus madres, la fecha de entrada y la de salida, y su destino. Pero los datos sólo llegan hasta 1946, a partir de ahí, el silencio. Nuevamente desaparecen. Ya no se encuentra ninguna relación de ellos; en algún informe de enfermería dice que un niño ha ingresado por alguna enfermedad; ningún dato más, ni cuando entra ni cuando sale. Nada. Es por ello que el cruce de datos entre varias de las bases confeccionadas ha sido tan importante, pues con ellas he podido hacer un estudio comparado entre las mujeres y esos y niños y averiguar algo más de sus vidas. Seguramente en los expedientes personales de la presas vendrá información, pero, como ya he dicho, se encuentran en el Penal de Zuera. Es por eso que cualquier pequeña información es de un valor incalculable. En el padrón de 1950, el último de Predicadores, aun constan cinco niños; en el siguiente, ya en Torrero, ninguno.

⁴² CASANOVA, J. CENARRO, Á. CIFUENTES, J. MALUENDA, M.P. y SALOMÓN, M.P., *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Zaragoza, Mira Editores, S.A. 1999, 2ª edición. Resultado cuantitativo global. Asesinados entre julio de 1936-1946).

Además de los archivos mencionados, el Archivo General de la Administración me ha proporcionado el expediente disciplinario del director de la Prisión Provincial de Zaragoza en 1939, Teodoro Quirós Toledano⁴³, en el cual vienen documentadas sendas epidemias de sarampión y viruela que diezmaron la población penitenciaria femenina e infantil de la cárcel de Predicadores en Zaragoza en dicho año.

El trabajo también ha necesitado de la consulta de publicaciones, localizadas en la Hemeroteca Municipal donde he tenido la posibilidad de consultar la prensa de los años estudiados, *Heraldo de Aragón*, *El Noticiero*, *Amanecer*, etc. Para el ABC me he servido de la hemeroteca de su página web. Igualmente, las diferentes bibliotecas de las facultades de la Universidad de Zaragoza, así como la biblioteca de la UNED en Calatayud y las bibliotecas públicas de esta ciudad me han facilitado la posibilidad de consultar muchos de los libros que aparecen en la bibliografía.

Por último para terminar con las fuentes consultadas hacer referencia a los testimonios escritos de las propias mujeres sobre sus experiencias carcelarias, sin cuyos relatos no sería posible hacer un estudio real de la vida en las cárceles franquistas. Así citar la gran obra de Tomasa Cuevas, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*⁴⁴, editada por Jorge Montes Salguero, referencia obligada en todos los trabajos sobre las cárceles y la represión de género. Y otras muchas, cuyos testimonios son imprescindibles para conocer la vida de esas mujeres que lucharon por la libertad: Consuelo García, *Las cárceles de Soledad Real*⁴⁵; Neus Catalá, *De la resistencia a la deportación*⁴⁶ y *Testimoni d'una supervivent*; Juana Doña, *Desde la noche y la niebla*⁴⁷; Pilar Fidalgo, *Una joven madre en las cárceles de Franco*⁴⁸; Assumpta Montella, *La maternidad d'Elna*⁴⁹; Carlota O'Neill, *Una mujer en la guerra de España*⁵⁰, de Ramón

⁴³ AGA, Signatura d100 (07)15.004 – caja 41/11946, expediente 87, Expediente Sancionador de Teodoro Quirós Toledano.

⁴⁴ CUEVAS T., *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Edit. Jorge Montes Salguero, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.

⁴⁵ GARCÍA, C., *Las cárceles de Soledad Real. Una vida*, Madrid, Ediciones Alfaguara, S.A., 1982.

⁴⁶ CATALÁ, N., *De la resistencia a la deportación, 50 testimonios de mujeres españolas*, Barcelona, Crítica, 2002, y, *Testimoni d'una supervivent*, Barcelona, Ediciones Primera Plana, S.A. 2007.

⁴⁷ DOÑA, J., *Desde la noche y la niebla, mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Torre 1978.

⁴⁸ FIDALGO, P., *Una joven madre en las cárceles de Franco*, Londres, United Editorial Ltd. 1939.

⁴⁹ MONTELLA, Assumpta, *La maternidad d'Elna, bressol dels exiliats*, Badalona, Ara Llibres, S.L., 2005.

Sender Barayón, *Muerte en Zamora*⁵¹ en el que relata la muerte de su madre, Amparo Barayón, esposa de Ramón J. Sender, fusilada en Zamora el 10 de octubre de 1936; y Lidia Falcón, *Los hijos de los vencidos*⁵², interesante testimonio autobiográfico, en el que desde los ojos de una niña podemos ver transcurrir toda la posguerra y sus miserias.

⁵⁰ O'NEILL, Carlota, *Una mujer en la guerra de España (1936-1940)*, Oberón, 2003.

⁵¹ SENDER BARAYÓN, Ramón, *Muerte en Zamora*, Barcelona, Plaza & Janés, 1990.

⁵² FALCÓN, Lidia, *Los hijos de los vencidos*, Madrid, Vindicación Feminista, 1989.

PARTE I

CONTEXTO HISTÓRICO Y LEGISLACIÓN REPRESIVA **Los instrumentos de la represión**

Situar a España en el contexto histórico de los años cuarenta y principios de los cincuenta es una cuestión un tanto complicada. Mientras en abril de 1939 el país salía de una guerra civil que había durado casi tres años, en Europa en pocos meses estallaría la II Guerra Mundial, que se saldaría con más de cincuenta millones de muertos.

El final de la Guerra Civil, no significó que la paz hubiera llegado a los españoles. La política de venganza y la posterior represión que se llevó a cabo contra todo aquel que no abrazase las consignas del “Glorioso Alzamiento Nacional”, convirtió a España en un país de vencedores y vencidos. Mientras miles de hombres y mujeres seguían desangrándose en las tapias de los cementerios y se consumían en cárceles y campos de concentración, Europa se desangraba en los campos de batalla.

El estallido de la Segunda Guerra Mundial y la alineación de Franco con las fuerzas del Eje pusieron en evidencia su ideología inspirada en el fascismo italiano de Mussolini y sus simpatías por el nazismo alemán. Por ello la caída del Eje y la victoria de las potencias Aliadas, hicieron creer a la resistencia republicana que el régimen de Franco tenía los días contados. Pero nuevamente, tal y como ya había sucedido en 1936, los aliados traicionaron a la República y, tras un corto periodo de ostracismo internacional, el Estado franquista fue reconocido por los países de influencia occidental y admitido en el ONU en 1955.

En 1945, terminada la guerra y con toda Europa destruida (incluida España a pesar de no haber participado en ella), todos los países se lanzaron a una frenética reconstrucción. Por otra parte la guerra mundial había dado un giro de ochenta grados a la sociedad europea. Las viejas costumbres que ya habían empezado a desmoronarse con la Gran Guerra, siguieron su curso imparable, industrialización, modernización de la sociedad, derechos humanos y políticas de género; pues las mujeres, que habían sido el sustento de la economía de los países en guerra ocupando los puestos de trabajo que los hombres no podían realizar por estar en el frente, se negaron a retornar a sus casas y a sus obligaciones familiares. Habían demostrado con creces que podían hacer las dos cosas. Esta decisión sería el camino para que la mujer lograra la tan ansiada igualdad con el varón, en ocasiones más legal que real.

Mientras esto sucedía en el exterior, en España las cosas eran muy diferentes. La política franquista no deseaba esa modernización a la que estaba abocada Europa sin remedio. Las políticas de aislacionismo que se llevaron a cabo por los países occidentales en la segunda mitad de los años cuarenta, sólo sirvieron para que el país se encerrara en si mismo. El régimen aprovechó la situación para hacer una campaña propagandística contra los países extranjeros y sus licenciosas costumbres; todo lo que viniera de allende las fronteras era malo, había que conservar y proteger la esencia española contra todo lo diferente. Además, era un país hambriento, destruido, aterrorizado, pues la represión seguía su curso, el férreo puño de la dictadura estaba decidido a estrangular a lo que pudiera quedar de la sociedad republicana para eliminar todo foco de resistencia y disidencia; miles de republicanos pagaron con la cárcel cuando no con la vida su fidelidad a la República. Y el régimen de Franco salió fortalecido al proclamarse, él mismo, garante de la pervivencia de los valores occidentales y de la religión católica ante la barbarie comunista. Era el “Centinela de Occidente”.

Como es de suponer, la resistencia al régimen fue casi tan dura como la represión que se ejerció sobre ella; desgraciadamente, el desgaste de los años de guerra, el abandono en que la resistencia franquista quedó tras el final de la Guerra Mundial y la atroz represión de las fuerzas de seguridad acabaron con esa resistencia armada. Además las reformas que se llevaron a cabo del Código Penal y la aprobación de una serie de leyes represivas acabaron con la legalidad republicana y sumieron a la población en la más atroz indefensión.

Así, mientras Europa cambiaba, sus países se reconstruían y su sociedad se abría a las nuevas corrientes surgidas tras la guerra, España se quedaba atrás. Uno de los colectivos que más sufrió este retroceso fue el femenino. Los años veinte y treinta habían significado una época de mejoras y logros para la mujer. Al igual que el resto de las mujeres europeas habían logrado una serie de cambios que inocentemente les hacía creer que el retorno a la caverna era ya imposible. El acortamiento de las faldas, las ropas más ligeras y deportivas, la incorporación al trabajo y las mejoras en la educación fueron los primeros pasos en esa emancipación que lograrían con la República y algo muy importante, su derecho al voto. Bien es cierto que la mayoría del colectivo femenino aun vivía en un cerrado mundo patriarcal, pero la educación, a la que las niñas

tenían derecho a optar al igual que sus hermanos, podía cambiar todo esto. Es obvio decir que esto tardó muchos años en suceder. El franquismo terminó con todas estas ilusiones y todos estos avances. La mujer debió seguir luchando durante décadas para lograr los derechos que logró con la República y perdió con el franquismo decidido a devolverla a su estado primigenio como “Reina del Hogar”.

Con el inicio de los años 50, la situación española empezó a cambiar, con un Estado ya consolidado y el reconocimiento del régimen por la Iglesia y los Estados Unidos y, en consecuencia, por las demás potencias europeas; en 1955 sería aceptado en la ONU. El régimen franquista lograría mantenerse en el poder durante casi cuarenta años, mientras las demás potencias miraban hacia otro lado. En el interior, la represión siguió su curso hasta el final, siendo especialmente intensa hasta la década de 1950. Como se verá en las páginas que siguen, se ha realizado un recorrido por el contexto coactivo, en el que se ha destacado la legislación que afectó con mayor violencia a las mujeres, desde la normativa general aplicada al conjunto de la sociedad hasta la específica destinada especialmente a las mujeres.

CAPÍTULO 1

UN MUNDO ENTRE TINIEBLAS (1939-1948) ⁵³

En cada aniversario del mal llamado Alzamiento Nacional, se leía en las plazas, según establecía una orden de Serrano Suñer, el último parte de guerra⁵⁴; y es que, a pesar de oficialmente haber terminado el conflicto en abril de 1939, la sociedad española viviría hasta el 7 de abril de 1948⁵⁵ bajo estado de guerra. El recuerdo de la Guerra Civil y de la división de la sociedad española en vencedores y vencidos fue una constante en la historia del franquismo que nunca permitió la reconciliación.

Definir los años, 1939-1948, como, *un mundo entre tinieblas*, es sólo el deseo de expresar como se sentía la sociedad que le tocó vivir ese momento. Una sociedad dividida, con verdaderos problemas tanto de abastecimiento como de viviendas, sobre todo en las grandes ciudades. Con un número escalofriante de población recluida en cárceles y campos de concentración. Y el índice de mortandad más alto de los últimos cincuenta años. Para colmo de males sobre la sociedad española se cernía el fantasma de la Guerra Mundial, una guerra que dejaría más de cincuenta millones de muertos y una Europa destruida.

En este primer capítulo se expone cual fue la reacción de la población vencida con la victoria franquista. De cómo la negativa de muchos de esos hombres y mujeres a resignarse, a considerarse vencidos y caer en manos de un enemigo inmisericorde, les empujó a echarse al monte, para derrocar al franquismo y devolver el gobierno del país a su representante legal, la República. Imprescindible es para el estudio de este tema ver la importancia del papel de la mujer en esta guerra clandestina, tanto como combatiente (las menos), como de contacto con las guerrillas.

⁵³ Del discurso de General Franco el 31 de diciembre de 1948, en, PRESTON, P., *Franco. Caudillo de España*, Barcelona, Random House Mondadori, S.L. 2004, pp. 636.

⁵⁴ DI FEBBO, G. y JULIÁ, S., *El Franquismo. Una introducción*, Barcelona, Crítica, 2012, p. 21.

⁵⁵ La ley marcial seguiría imperando incluso una vez creado el Tribunal de Orden Público (TOP) en 1963.

Conviene recordar que, mientras tanto, la vida cotidiana se hacía cada día más difícil en un país sumido en una terrible crisis, social y económica, a la que se unía la terrible represión que, sobre los vencidos principalmente, se llevaba a cabo desde todas las instancias de poder del país. Considerado estos años pues, los más oscuros del franquismo, ya que a la cruel represión se unió la carencia alimentaria más brutal del siglo XX. La población civil de ambos bandos tuvo que sobrevivir a unos años de hambre, enfermedades y represión por culpa de un mal gobierno, empeinado en la autarquía y en cantar las viejas glorias de un Imperio por recuperar. Por último, la llegada de 1948, año en que se declaró oficialmente terminada la guerra (como ya se ha indicado), que no significaría para los vencidos una mejora en su situación, pues la represión y el castigo continuaron hasta la muerte del dictador.

1.- DE ECHARSE AL MONTE... A LA GUERRILLA ANTIFASCISTA.

El parte de la victoria, redactado personalmente por el «Caudillo», anunciaba el 1 de abril de 1939 el fin de la guerra: «*En el día de hoy, cautivo y desarmado el ejército rojo, han alcanzado nuestras tropas sus últimos objetivos militares.*»⁵⁶ Con este bando se daba fin a una contienda que durante tres años había diezmado a la población española.

Pero ¿realmente la guerra había terminado? ¿Verdaderamente el ejército de la República había sido hecho cautivo y había sido desarmado?

Miles de españoles desde que el frente de Cataluña había caído y se hacía inminente el control de toda la Península por los franquistas, habían cruzado las fronteras con destino a Francia o al norte de África. Muchos de ellos dispuestos a reorganizarse e iniciar inmediatamente una lucha desigual, clandestina y desde el exilio, encaminada a expulsar a los fascistas del territorio español y restaurar la República como único gobierno legítimo que era.

⁵⁶ RAGUER, H., “Nacionalcatolicismo”, en, VIÑAS, Á. (ed.), *En el combate por la historia. La República. la Guerra Civil, el Franquismo*. Barcelona, Pasado y Presente, 2012, pp. 554.

Por otra parte ¿era posible creer que realmente la población por el mero hecho de haber perdido la guerra se había desarmado? Realmente, no; y, durante muchos años, grupos de ciudadanos, que huidos de sus localidades se habían refugiado en los montes, llevaron a cabo una lucha de guerrillas apoyados por una parte importante de la población civil que intentó unirse a los combatientes del exterior con el mismo fin. Expulsar al franquismo y restaurar la República.

Así pues dos tipos de resistencia se iniciaron finalizada la guerra civil. La una desde el exterior, llevada a cabo por aquellos republicanos que no estaban dispuestos a ser expulsados de su país sin luchar; muchos de ellos, además de la lucha contra el franquismo debieron integrarse en otra de mayor calado, la Segunda Guerra Mundial, muriendo un número considerable de españoles en los campos de concentración nazis o entregados por los franceses de Vichy a la justicia de Franco.

La otra resistencia desarrollada dentro del propio territorio español, se había iniciado ya en julio de 1936⁵⁷, cuando la violencia desatada por los golpistas según iban conquistando territorio, originó la huida al monte de una parte importante de la población. Esta reacción fue consecuencia de la persecución y caza de todo aquel disidente con las nuevas consignas del llamado “Alzamiento Nacional” iniciada desde el primer momento por los golpistas en las zonas donde este triunfó. Todo aquel que no aceptaba y abrazaba sus ideas, tal y como había indicado el general Mola⁵⁸ fue eliminado física o socialmente al ser recluido en cárceles y centros de detención en espera de ser juzgados. Pero terminada la guerra, esa persecución no terminó y no terminaría, unas veces de forma más virulenta y otras menos, hasta después de muerto el dictador.

Una vez terminada la guerra en 1939 sería cuando se iniciaría realmente la resistencia, pues como diría Miguel de Unamuno en su famoso enfrentamiento con

⁵⁷ MORENO GÓMEZ, F., “Huidos, guerrilleros, resistentes. La oposición armada a la dictadura”, en, CASANOVA, J. (coord.) *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 195-295.

⁵⁸ BLANCO ESCOLÁ, C., *General Mola. El ególatra que provocó la Guerra Civil*, Barcelona, Editorial Planeta, S.A, 2006, pp-294: LOSADA, J. C., “El General Mola”, en, VIÑAS, Á. (coord.), *En el combate por la Historia: La República, la guerra civil, el franquismo*, Barcelona, Pasado y Presente, 2012, pp. 823: PRESTÓN, P., “Los orígenes del odio y de la violencia: la inminencia de la guerra”, *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Barcelona, Randon House Mondadori, S.A. 2011, pp.178.

Millán Astray, “vencer no es convencer”. Y realmente era así. La resistencia interior no fue un fenómeno políticamente organizado, sino algo improvisado, espontáneo y forzado por las circunstancias: la huida de parte de la población de una represión colosal desencadenada por los vencedores.

En consecuencia, una vez terminada la guerra se formó, que no organizó, una especie de resistencia en la que una minoría no estaba dispuesta a darse por vencida. Unos se habían negado a entregarse, otros habían escapado de las cárceles y los campos de concentración o de los batallones de trabajo. Fue una reacción espontánea, a la defensiva y por la propia supervivencia, pero por supuesto, con una motivación política de fondo. Como ya se ha indicado, derrotar al fascismo e instaurar la República.

El contingente de huidos a partir de 1939 fue bastante numeroso y creciente. Todo tipo de personas se “echaba al monte”, ex cargos políticos, sindicalistas, ex oficiales republicanos y excombatientes, o simplemente, ciudadanos de a pie que intentaban escapar de las represalias. Los vencedores estaban decididos a arrancar de la población el antifascismo colectivo que se había alimentado en los años de la República y en la guerra. En este ambiente de violencia, muchos ciudadanos vieron como la vida se les hacía imposible en sus lugares de origen y se vieron empujados a abandonarlos y refugiarse en el monte. Familias enteras se negaban a caer en manos de falangistas y demás milicias, pasando a engrosar las filas de lo que con el tiempo se vendría en llamar, “el maquis”.

Un papel muy importante en esta guerra de guerrillas fue la actuación de las mujeres⁵⁹. Fueron muy pocas las que se unieron a los hombres y se echaron al monte, y en su mayoría lo hicieron por lazos de sangre. Sin embargo la mayor parte permaneció en sus casas ejerciendo de enlaces y apoyo a los guerrilleros. La represión también cayó sobre ellas, pues las fuerzas de la Guardia Civil actuaron contundentemente contra los familiares de los huidos con la intención de obligar a estos a entregarse. Numerosos relatos, como el que vivió Soledad Real durante su estancia en la cárcel de Córdoba, así lo atestiguan:

⁵⁹ NASH, M. (ed.), *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013. AROSTEGUI, J. (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2012.

«Allí conocí yo a una mujer de guerrillas, Vargas Biches, o Biches Vargas, un nombre gitano, conocí a una mujer puesta en una cama boca abajo, con unas cañas que sostenían la sábana al aire, un tenderete, es decir, que la tenían en la cama así, boca abajo como una rana. Y la familia siempre alrededor, poniéndole paños y cosas, y habían puesto unos palos todo alrededor de la cama para tenerla cubierta con sábanas, pero que la tela no le tocara el cuerpo. A esta mujer le habían colgado por los pies de un gancho de carnicero y la Guardia Civil la había desnudado como su madre la había parido, una mujer bajita y gordita. Y toda la grasa de los costados se la habían cortado de cada lado, no de un tajo, ¡eh!, no de un tajo, filete a filete. Quiero decir que no lo pasó de una vez. Con vida esa mujer y colgada por los pies como un cerdo, y filete a filete. Una mujer tremendamente gruesa, y la grasa de los costados filete a filete. A mí eso no me lo ha contado nadie, lo he visto, es que esto lo he visto. Todo esto para que entregara a los guerrilleros. [...] Es que la dejaron los huesos mondados al aire»⁶⁰.

La edad no era un eximente para esa represión; mujeres, niños y ancianos fueron perseguidos, torturados y, en muchas ocasiones, asesinados. Su único delito era intentar proteger a sus seres queridos, alimentarles y si era posible darles cobijo. Pero la Guardia Civil los utilizó para obligar a los del monte a entregarse bajo amenaza de darles muerte. Fue a raíz de la entrada en vigor del Decreto-Ley sobre Bandidaje y Terrorismo⁶¹, de 18 de abril de 1947, cuando se inició lo que ha venido en llamarse “trienio del terror”, bajo el mandato de Camilo Alonso Vega, director de la Guardia Civil entre 1943 a 1955; se utilizaron los más demolidores métodos de la “guerra sucia”. Como se ha podido comprobar en el relato anterior se recurrió a aberraciones de todo tipo: torturas indescriptibles, delaciones, sobornos, recompensas y, sobre todo, castigos a familiares de los huidos. Y lo que aun fue peor, “paseos” y aplicación de la “ley de fugas”. Pero el momento álgido de la violencia contra las mujeres por lazos de sangre se puede situar entre 1945 y 1948. Según Giuliana Di Febo, *«las cárceles de mujeres de Madrid, Córdoba y Segovia, especialmente entre los años 46 y 48 (años de la máxima actividad y expansión de la guerrilla) estaban llenas de mujeres, ancianas y jóvenes, que cumplían condenas de veinte o treinta años por haber dado de comer a un pariente guerrillero»*⁶².

Agustina Sánchez Sariñena, trasladada desde Ventas a Palma de Mallorca, hizo escala en a la prisión Habilitada de Predicadores en Zaragoza. Allí pudo escuchar un relato sobre una anciana a la que, según las presas, habían tirado al río Ebro:

⁶⁰ GARCÍA C., *Las cárceles de Soledad Real. Una vida*, Madrid, Ediciones Alfaguara, S.A., 1982, pp 150-151.

⁶¹ MORENO GÓMEZ, F., “Huidos ...op.cit., pp. 248.

⁶² DI FEBO, G., *Resistencia y movimiento de mujeres en España 1936-1976*. Barcelona, Icaria, 1979, p. 78.

« [...] dicen (no sé si esto es verdad), que habían tirado a una viejecita porque durante la misa no se pudo aguantar y había ventoseado. Esta prisión hace valla con el río y dicen que a esta mujer la habían tirado [...] Esta mujer era presa política, y le habían hecho juicio sumarísimo, porque había vendido unos panes a unos guerrilleros que habían pasado por su casa. La juzgaron como ayuda a las guerrillas»⁶³

Pero no todas las mujeres que apoyaron a la guerrilla tuvieron una actuación anónima. Entre ellas hubo algunas que, comprometidas políticamente, jugaron un importante papel en la organización clandestina, actuando en cargos de responsabilidad, tanto en las guerrillas del monte como en las urbanas. Tal fue el caso de Josefina Buil, contacto con la guerrilla de Huesca y el comité provincial del PC en Zaragoza, cuyo responsable era Antonio Rosel. Otra mujer que tuvo importancia dentro de la guerrilla de Aragón fue Esperanza Martínez⁶⁴, quién además de haber permanecido en el monte durante dos años junto a su padre, Nicolás Martínez y sus dos hermanas Amada y Angelina, fue trasladada a Francia, donde el PCE la preparó para actuar de enlace entre Francia y España, actuando como guía para pasar a pequeños grupos guerrilleros desde Francia. Detenida en una de estas expediciones, sufrió dos consejos de guerra y pasó quince años en la cárcel. En su entrevista con Tomasa Cuevas se expresa de esta manera, *«Los quince años que he pasado en la cárcel me han servido para dar la razón a la lucha que emprendí. Y al salir a la calle estaba con el mismo optimismo, con la misma gana de lucha, con los mismos deseos de libertad de los pueblos de España»*⁶⁵

Pero hubo muchas más mujeres que colaboraron como enlaces. En la época de la clandestinidad su colaboración fue casi se podría decir, crucial. Las mujeres despertaban menos sospechas, podían transportar armas o propaganda con más facilidad que los hombres. Además, a diferencia de ellos, la mayoría no estaban fichadas. Un pequeño ejército invisible de mujeres de todas las clases sociales se movía por toda la geografía española en apoyo a sus compañeros. Tan pronto tejían jerseys para los hombres del monte, como se encargaban de poner en contacto a los presos con el exterior o servían de enlace transportando documentos y armas para los diferentes grupos. Muchas de ellas pertenecían al Partido: Carmen Casas, Ángela Santamaría, Carmen Díaz, Rosa Estruch, María Soto, Matilde Rovira, Adelina Delgado, Amada Martínez, Remedios Montero, y un largo etc...

⁶³ CUEVAS, T., *Testimonio de mujeres en las cárceles franquistas. Agustina Sánchez Sariñena*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, pp.230.

⁶⁴ *Ídem. Las guerrilleras*, pp.593-609.

⁶⁵ *Ídem*, pp. 607.

Según Francisco Moreno Gómez⁶⁶, la guerrilla no sucumbió por falta de apoyo social, como algunos han escrito. La guerrilla tuvo más apoyo del que se ha dicho, aunque menos del que hubiera sido deseable. Tuvo una colaboración tácita, clandestina, soterrada, porque había mucho riesgo de por medio. Familias urbanas y campesinas de toda España, de tradición izquierdista o republicana, ayudaron y protegieron a los huidos, primero, y a los guerrilleros después. Sobre todo, las mujeres, que destacaron por una abnegación callada y generosa, pagando alto precio por ello.

«Los fusilamientos, encarcelamientos, exilios y huida a los montes de los hombres que lucharon defendiendo la República, hacen de España una nación de mujeres [...]. Sacar adelante a la familia y ayudar al hombre en su caída es el vía crucis de la mujeres [...] Esta grandeza de las mujeres españolas en la derrota, creemos que es muy superior a la de la etapa anterior, ya que la clandestinidad en la que han tenido que vivir para ayudar a los hombres a sobrevivir, ayudarlos material y moralmente, les creó tal cantidad de problemas y humillaciones que hoy, a larga distancia, hemos de preguntarnos de qué material estaban hechas»⁶⁷

Con el inicio de la II Guerra Mundial, la guerrilla ya organizada y militarizada, se integraría en el marco europeo de la lucha antifascista.

2. AÑOS DE HAMBRUNA, REPRESIÓN Y MIEDO.

«Las cosas no pueden estar tan mal desde el momento en que a todos los sitios a los que voy se me ofrecen banquetes y encuentro caras sonrientes» (Francisco Franco)⁶⁸

Mientras muchos republicanos decidían luchar contra el franquismo con las armas, el resto de la sociedad civil se enfrentaba impotente a largos años de represión, cárcel, hambre, enfermedades y miedo, controlado y dirigido por los tres poderes que se repartirían el país hasta la muerte del dictador: el Ejército, la Iglesia Católica y el Movimiento.

Las autoridades franquistas eran conscientes de que para erradicar las ideas y libertades conseguidas durante la República y conseguir implantar el estado deseado no

⁶⁶ MORENO GÓMEZ, F., “Huidos ...op.cit., pp. 273.

⁶⁷ YUSTA, M., “Rebeldía individual, compromiso familiar, acción colectiva: las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta”, *Historia del Presente*, nº 4, 2004, pp. 68. “Soledad Real , Margarita Abril, Isabel Vicente; Las mujeres en la inmediata posguerra”, en, *Las mujeres y la guerra civil española. III jornadas de estudios monográficos, Salamanca, octubre de 1989*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1991, pp. 317-321.

⁶⁸ El general Franco debatiendo sobre la situación económica durante un Consejo de ministros, hizo esa afirmación, DEL ARCO, M. Á., “Morir de Hambre. Autarquía, escasez y enfermedad en la España del primer franquismo”, *Pasado y Memoria – Revista de Historia Contemporánea*, nº 5 -2006, pp.241-258.

era suficiente la represión física « *Había que contener a la población tanto en el orden físico como el moral, y la economía y el mundo laboral eran claves para conseguir la inhabilitación de los disidentes*»⁶⁹. Pero las reformas que inmediatamente se pusieron en marcha no consiguieron el efecto deseado y la década de los cuarenta supondría para la economía nacional una importante quiebra, tanto en el terreno industrial como en el agrario. A las consecuencias de la finalizada Guerra Civil y la pertinaz sequía, cuyo periodo más crudo se produjo en 1945 y 1949, se unieron las nuevas políticas implantadas por el Estado de un fuerte carácter intervencionista y autárquico:

« [...] el Estado surgido de la Guerra Civil se aplicó a crear una sociedad homogéneamente católica, encuadrada por una burocracia fascista con amplio poder en sindicatos y corporaciones locales, cerrada a todo influjo exterior, corporativa y autárquica y con sueños de reencontrar su pasado imperial»⁷⁰

Además las nuevas alianzas con Alemania e Italia, no ayudaron en nada, alejándolo aun más de Inglaterra y Francia. Lo que comportó al país pobreza y crisis.

Se implantó el racionamiento en todo el país, lo cual, unido a la escasez de productos de primera necesidad, propició una sociedad hambrienta, donde las enfermedades por carencia de vitaminas afectaron al 90% de la población. El racionamiento fue establecido por Orden del Ministerio de Industria y Comercio en mayo de 1939, como una medida transitoria que garantizaba el suministro de alimentos a la población. Se mantuvo hasta 1953 y realmente funcionó como un medio de control doméstico. Pero el racionamiento resultó insuficiente para garantizar las necesidades mínimas de la población, donde el pan era «negro y escaso» y llegaba de forma desigual a vencedores o vencidos. Por otra parte unas condiciones higiénico-sanitarias muy deficientes dieron lugar a un incremento de la mortalidad, sobre todo infantil.

Ese ambiente propició que las clases dominantes, empresarios y terratenientes, pasaran a formar parte de una clase privilegiada que se benefició de las políticas autárquicas incrementando sus ya grandes fortunas. A estos se unió una clase social de medio y bajo estrato que arrimándose a la sombra de los vencedores, practicó un clientelismo descarado que le proporcionó pingües beneficios, económicos y sobre todo sociales.

⁶⁹ EIROA, M., “Represión, restricción, manipulación: estrategias para la ordenación de la sociedad y el estado”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, Año 2006.

⁷⁰ DI FEBBO, G. y JULIÁ, S., *El franquismo... op.cit.*, pp. 32.

Mientras tanto el resto de la sociedad debía enfrentarse a esa política represiva que había llevado al desabastecimiento total. Las potencias extranjeras no eran ajenas a esta situación. A finales de 1939 el consulado británico de Málaga informaba al Foreign Office de que productos como arroz, harina, azúcar u otros alimentos básicos eran imposibles de obtener; las patatas y la carne habían «desaparecido de los mercados»; y los precios se habían incrementado de forma exponencial. Y por supuesto, las colas: la escasez de pan era la «principal preocupación» de las multitudes que dependían de él para sobrevivir y por ello, formaban «colas esperando toda la noche a las puertas de las panaderías»⁷¹.

Mientras tanto el Estado hacía oídos sordos a la desesperada situación de un pueblo que se moría de hambre y al que se le pedía un sacrificio por la autosuficiencia que garantizaría el engrandecimiento de la nación, mientras exportaba productos agrarios a la Alemania nazi en pago por su ayuda en la Guerra Civil.

El 1 de julio de 1940 el embajador Yecklan informaba a lord Halifax de que: aunque «las perspectivas de alimentos para el invierno parecían siniestras», «la totalidad de la cosecha de patatas de la zona de Valencia había sido enviada a Alemania y ahora, estaba siendo enviada también a Francia. Tomates y frutas en grandes cantidades estaban también en camino». Así, la contribución de España a la causa alemana podía significar «casi la inanición de su pueblo»⁷².

La población ante el hambre, la miseria y la escasez de los racionamientos que por si solos no daban para llevar una alimentación, no ya equilibrada, sino siquiera suficiente para sobrevivir, tuvo que buscar otras alternativas. La solución fue el estraperlo y el mercado negro. La venta de estos productos se generalizó rápidamente por todo el país, convirtiéndose en un modo de economía sumergida. A pesar de que las multas eran muy elevadas, además de la requisita de los alimentos, cientos de mujeres se echaron a las calles como único medio de sacar adelante la economía familiar. De estas

⁷¹ DEL ARCO, M. Á., *Morir...* op.cit, pp.241-258.

⁷² *Ibidem*.

mujeres muchas eran “mujeres de preso” o viudas de republicanos⁷³, que se encontraban en una situación de miseria total al no encontrar ni vivienda ni trabajo dada su condición de “rojas”. Así lo explicaba una niña, Maruja, cuando su madre y su tía fueron a alquilar una habitación en Guadalajara para esta última:

« Cuando a mi tío lo metieron en la cárcel, mi tía decidió irse a vivir a Guadalajara, para estar más cerca de él. Como nosotras vivíamos allí, la acompañamos a casa de una mujer que alquilaba una habitación. Al principio todo iba bien hasta que la mujer pregunto a mi tía por su marido. Mi tía en principio dudo, pero al final dijo que estaba en la cárcel. La reacción fue de lo más violenta, tras darle un terrible empujón que la dejó al otro lado de la puerta, empezó a gritar “Fuera de mi casa, rojas, rojas asquerosas, fuera, fuera”. Salimos corriendo asustadas a la calle, aquel “rojas asquerosas” no se me ha olvidado nunca»⁷⁴.

El triste paisaje cotidiano de la España de los años cuarenta estuvo tamizado por las más variadas formas de represión, por una violencia institucionalizada y una coacción cotidiana.

«Lo que me deprime más es el aspecto de la gente pobre... ahora todo ha cambiado. La guerra parece haber roto el corazón de la gente. Hay una atmósfera de resentido sufrimiento, pero en mi opinión, esto es sobre todo debido a la falta de comida. Es muy común ver hombres, mujeres e incluso niños caerse en las calles desmayados por falta de comida. En algunos lugares uno se queda marcado por escenas de niños muriendo de hambre. [...] No puedo entender por qué no hay una forma mejor de distribuir la comida [...] Las cartillas de racionamiento no aseguran al pobre lo necesario para mantener juntos cuerpo y alma»⁷⁵.

De lo que quizás no fuera consciente el cónsul británico es que el régimen no era inocente ante esta situación, pues desde el principio había comprendido que pese a su aparente debilidad contextual, en la desesperada situación económica de las clases más desfavorecidas estaba su verdadera fuerza. Tan sólo le bastó con gestionar el abastecimiento de la población, someterla a su control directo para acercarla a la frontera entre la vida y la muerte⁷⁶.

⁷³ MASH, M. (ed.), *Represión, resistencia y memoria, Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013.

⁷⁴ Historia Oral, relato de María Paz de la Torre. Nacida el 30 de junio de 1930 en Madrid y residente desde 1953 en Zaragoza.

⁷⁵ Citado por, DEL ARCO, M. Á., *Morir...*op.cit, PRO/FO371/24509, pp. 72-88. Memorándum del profesor Starkey. Noviembre de 1940.

⁷⁶ EIROA, M., Matilde, “Represión, restricción, manipulación: estrategias para la ordenación de la sociedad y el estado”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, Año 2006.

3. EL FINAL DEL ESTADO DE GUERRA, 1948.

«Aquí no se ejecuta ni se priva de libertad, sino al que se lo merece. España ¡no faltaría más! Detiene, procesa, juzga y condena todos los delitos, comunes o políticos»⁷⁷

El año 1948 supuso para España un cambio importante, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para los españoles 1948 significó el final oficial de la Guerra Civil, aunque no de la represión. La sociedad española vivió hasta el 7 de abril de 1948⁷⁸ bajo estado de guerra formalmente declarado por la Junta de Defensa Nacional diez días después del golpe de Estado de 1936⁷⁹. Con anterioridad el 9 de octubre de 1945 se había anunciado un indulto total, por el que oficialmente no quedaban en las cárceles españolas presos políticos⁸⁰.

Al mismo tiempo, 1948 se caracterizó por el relajamiento de la política de aislamiento y la reanudación de relaciones comerciales normales con el régimen de Franco. En enero, Truman aprobaba la propuesta del Consejo Nacional de Seguridad de normalizar las relaciones con España. El 10 de febrero Francia reabría su frontera y firmaba un acuerdo comercial con España al igual que ya lo había hecho Gran Bretaña.

Mientras estas cosas sucedían en la política exterior, dentro del país pocas cosas habían cambiado. La declaración del final de la guerra no supuso ningún beneficio para los vencidos. Tan solo se trataba de un lavado de cara del régimen dedicado a las potencias aliadas. La realidad fue que la atmósfera política de España durante los años del aislamiento internacional era asfixiante. La prensa oficial denigraba a los extranjeros y españoles que pedían un cambio político, tachándolos de agentes del comunismo y la masonería; al tan traído y llevado contubernio judeo-masónico se unió el término comunista, culpable de todos los males acaecidos en España. La represión de los enemigos del régimen siguió siendo brutal hasta la muerte del dictador, siendo presentada por las autoridades en términos heroicos y moralizantes. “Detrás de la pantalla de humo de las adulaciones al ecuánime patriotismo del Caudillo, las

⁷⁷ GÓMEZ BRAVO, G., “Venganza tras la victoria, La política represiva del franquismo (1939-1948)”, en, VIÑAS, Ángel, *En el combate... op.cit.*, pp. 590. Así se expresaba la Oficina de Información en 1948, ante las críticas sobre la política penal del régimen.

⁷⁸ La ley marcial seguiría imperando incluso una vez creado el Tribunal de Orden Público (TOP) en 1963.

⁷⁹ DI FEBBO, J. y JULIÁ, S., *El franquismo...op.cit.*

⁸⁰ GÓMEZ BRAVO, G., “Teología penitenciaria: las cárceles del régimen”, en ARÓSTEGUI, J. (coord.), *Franco... op.cit.*, pp. 239.

espantosas condiciones de la clase trabajadora derrotada coexistía con la buena vida y la corrupción reinante entre las filas de los vencedores. El cinismo se extendió por esa casta franquista a medida que iban borrándose los recuerdos de los sacrificios de la Guerra Civil”⁸¹.

Los años de aislamiento internacional no habían servido para minar el poder interno de Franco, todo lo contrario, le habían permitido gracias a la propaganda sobre un contubernio de los países aliados, no contra él sino contra España, salir de ellos con su poder en el interior incuestionado. Explotó la reprobación moral internacional como si se tratara de un despiadado cerco a España que buscaba desencadenar los horrores de la guerra civil; había consolidado considerablemente el favor popular; había domado a la oposición monárquica, aplastado la resistencia de las guerrillas, y conseguido que la Iglesia y el Ejército se volvieran más franquistas en sus lealtades.

En 1950 era patente que la política autárquica había fracasado. La escasez de alimentos, la inflación, las crecientes presiones internas a favor del desarrollo industrial y los inquietantes signos de un renacer del activismo obrero, empezaron a hacerle considerar la necesidad de una modificación de la política económica del país.

Como consecuencia del empeoramiento de las condiciones de vida, las tensiones en los barrios obreros aumentaron. Aunque para Franco el malestar obrero era simplemente un problema de ley y orden provocado por agitadores comunistas, se vio obligado a reaccionar. El 12 de marzo de 1951 se produjo la primera huelga general del franquismo en Barcelona provocada por la subida de los costes del tranvía. Además de por los obreros y los grupos de izquierdas, también fue apoyada por grupos de falangistas y por la Hermandad Obrera de Acción Católica y miembros de la clase media. Un mes más tarde, el 23 de abril, se produjo una nueva huelga de 48 horas en los astilleros, fábricas de acero y minas del País Vasco. Franco se aprestó a declarar que la huelga era un delito.

Con las huelgas de Barcelona y el País Vasco se inició un período de represión sistemática de todos los sospechosos de pertenecer a algún movimiento de

⁸¹ PRESTON, P., *Franco...op.cit.* pp. 646.

izquierdas. Se hicieron varios consejos de guerra con condenas de veinte y treinta años. Lo mismo sucedió en Galicia con cuarenta obreros acusados de ayudar al Partido Comunista y con miembros de la CNT en cuyo caso hubo dos condenas de muerte. Apenas pasaba un día sin que se llevaran a cabo detenciones, batidas policiales y posteriores consejos de guerra en los que se adjudicaban severas condenas. Se volvió a aplicar la ley de fugas y muchos detenidos murieron por las lesiones sufridas en los interrogatorios policiales. La eficacia de su aparato represor significaba que no tenía que preocuparse por las amenazas de la izquierda.

A pesar de todo, Franco tuvo la suerte, de que, en la atmósfera cada vez más tensa de la Guerra Fría, sus políticas represivas fueran interpretadas como prueba de su enérgico anticomunismo. También, afortunadamente para él, su represiva legislación laboral, que fomentaba altos márgenes de beneficios, hacía a España atractiva para los inversores extranjeros. Motivo este por el cual, las potencias hicieron la vista gorda sobre el tema.

Estas tensiones internas le obligaron a formar un nuevo gabinete con el fin de solucionar la situación. Éste sería el encargado de dar los primeros pasos hacia la apertura de la economía al mercado exterior. Franco había comprendido que tenía que volverse más aceptable si quería entrar a formar parte de las Naciones Unidas, pero no podía dismantelar su dictadura sin cometer un suicidio político. La solución pasaba por conseguir el apoyo de Estados Unidos, pero el precio que debería pagar era el sacrificio de la autarquía.

En 1953 España y Estados Unidos firmaban un acuerdo por el cual, este último, dispondría de bases e instalaciones militares en España sobre las que Washington gozaría de capacidad de decisión unilateral⁸². Ese mismo año Franco firmaba el Concordato con el Vaticano. Con el Pacto de Madrid y el Concordato con el Vaticano, Franco había logrado la consolidación de su régimen.

El 29 de octubre de 1953, vigésimo aniversario de la creación de Falange Española, en un discurso ante 125.000 camisas azules falangistas, presentó

⁸² DI FEBBO, Giuliana y JULIÁ, Santos, *El franquismo.... op.cit.*, pp. 60-61.

triunfalmente los acuerdos con Estados Unidos y el Vaticano, como parte del servicio que España prestaba a Occidente: «*la batalla que nosotros hemos ganado en estos años de difícil paz es la segunda que ganamos contra el comunismo*».⁸³

A finales de 1954, Franco ya no se sentía preocupado por su posición internacional y además se sentía a salvo, pues sabía que su aparato opresor mantenía a raya a la clase obrera y a la oposición de izquierdas. La causa republicana se había extinguido y la Guerra Fría había permitido al franquismo sacar pecho en el exterior sobre su política penal. Además, el miedo ya había paralizado definitivamente a buena parte de la sociedad española.

⁸³ PRESTON, Paul, *Franco...op.cit.* pp. 681.

CAPÍTULO 2

LEYES ESPECIALES PARA SOMETER A LA ANTI-ESPAÑA.

Habría que esperar 37 años para que la Ley de Memoria Histórica de 27 de diciembre de 2007, en su artículo 3º declarara ilegítimos los tribunales represivos creados por el franquismo en la posguerra.

“1. Se declara la ilegitimidad de los tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, durante la guerra civil, se hubieran constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la de sus resoluciones.

2. Por ser contrarios a Derecho y vulnerar las más elementales exigencias del derecho a un juicio justo, se declara en todo caso la ilegitimidad del Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, así como los Tribunales de Responsabilidades Políticas y Consejos de Guerra constituidos por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ley.

3. Igualmente, se declaran ilegítimas, por vicios de forma y fondo, las condenas y sanciones dictadas por motivos políticos, ideológicos o de creencia por cualesquiera tribunales u órganos penales o administrativos durante la Dictadura contra quienes defendieron la legalidad institucional anterior, pretendieron el restablecimiento de un régimen democrático en España o intentaron vivir conforme a opciones amparadas por derechos y libertades hoy reconocidos por la Constitución⁸⁴.

Una vez terminada la guerra con la victoria franquista, la ocupación de las últimas zonas republicanas y capturados miles de prisioneros, la represión se extendió a todo el ámbito nacional. Había que borrar de la lengua española los términos «perdón» y «amnistía»⁸⁵ convirtiendo a España en “una inmensa prisión”⁸⁶. La finalidad de esta represión, no consistía en asegurar la victoria de los militares sino en una depuración masiva de los republicanos hasta erradicar por completo todo signo de disidencia. Como escribiría en los años sesenta Dionisio Ridruejo dirigente de Falange, fue “una operación perfecta de extirpación de las fuerzas políticas que habían sostenido la República”⁸⁷. Con este fin inmediatamente se dictaron un conjunto de leyes especiales y extraordinarias, que vendrían a complementar a las ya dictadas o reformadas por la

⁸⁴ Boletín Oficial del Estado, BOE nº 310 de 27 de diciembre de 2007, LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Artículo 3º, *Declaración de ilegitimidad*. Ley de Memoria Histórica.

⁸⁵ ABC, 1 de Noviembre de 1936. www.abc.es/hemeroteca/historico.

⁸⁶ MOLINERO, C. SALA, M. SOBREQÜÉS, J. (eds.). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.

⁸⁷ DI FEBO, G y JULIÁ, S., *El franquismo... op-cit.*, pp 30

Junta de Defensa Nacional desde su constitución el 23 julio de 1936⁸⁸. Todas ellas estaban encaminadas a ejercer la más brutal de las represalias sobre los vencidos; nadie mayor de catorce años podría librarse de ellas.

La primera de estas leyes fue la Ley de Responsabilidades Políticas⁸⁹ publicada el 9 de febrero de 1939, a la que seguiría el 1 de marzo de 1940 la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo⁹⁰. La laguna legal⁹¹ existente al no haber una legislación que comprendiera la masonería como delito, sería el detonante para que Ramón Serrano Suñer⁹², Marcelino Urribarri⁹³ y, por supuesto, Franco⁹⁴, decidieran crear una norma que legitimara la represión de los masones. Constituido en la misma fecha, el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, estaría en vigor hasta la creación del Tribunal de Orden Público, el TOP⁹⁵, en 1963.

El 26 de abril del mismo año, se iniciaría la Causa General⁹⁶, sumario instruido por el Ministerio de Justicia sobre los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la guerra española. Encomendada al Ministerio Fiscal, intervenían en ella tanto las autoridades civiles como militares. El verdadero fin de la Causa General

⁸⁸ Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional (en adelante BO), número 1, página 1. 25 de julio de 1939. Decreto núm. 1. Por el que se constituye una Junta de Defensa Nacional que asume los poderes del Estado y representa legítimamente al País ante las potencias extranjeras. 23 de julio de 1936.

⁸⁹ BOE, núm. 44, Jefatura del Estado, Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas (en adelante LRP); Aranzadi, Tomo XXI, Epígrafe 26810-26817.

⁹⁰ MORALES, J. J., *La publicación de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo en la España de postguerra (1940)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1992 p.182 y JIMÉNEZ VILLAREJO, C., “La destrucción del orden republicano (Apuntes jurídicos)”, *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, nº 7 Año 2007, p.14.

⁹¹ PORTILLA, G., *La consagración del Derecho Penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la Represión de la masonería y el comunismo*, Granada, Editorial Comares, 2010, p. 11.

⁹² Ramón Serrano Suñer fue nombrado por Franco Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el 22 de febrero de 1939. Procedente de la cátedra universitaria, sostuvo un tradicionalismo católico y nacionalista emparentado con el ideario de Acción Española, estaba vinculado al primoriverismo. Fue “perseguido” al proclamarse la República, por lo cual se significó poco en la vida política durante el periodo republicano. Hizo públicamente gala de una adhesión sin fisuras al nuevo Régimen y a Franco, contribuyendo con sus escritos a la justificación ideológica de la sublevación, guerra civil y la represión. Véase en ALVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, p.125.

⁹³ Marcelino de Ulibarri fue designado Delegado Nacional del Servicio para la Recuperación de Documentos el 7 de mayo de 1938. BOE núm. 553, de 27 de abril de 1938. PORTILLO, G, *La consagración... op.cit.* p. 15.

⁹⁴ ALVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio... op.cit.*, p. 125.

⁹⁵ Para más información sobre este organismo ver, DEL ÁGUILA, J. J., *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Barcelona, Editorial Planeta, S.A., 2001.

⁹⁶ BOE, núm. 125, 04/ 05/1940, Ministerio de Justicia, página 3048 – 3049, Decreto de 26 de abril de 1940. Causa General.

era demostrar los hechos acaecidos durante el «terror rojo» en la guerra, aumentar el deseo de venganza de los familiares de las víctimas de ese terror, y sobre todo, facilitar un instrumento de delación entre vencedores y vencidos. Pero «En la mayoría de los casos los informes eran negativos, en la mayoría de los pueblos vieron que no se había matado a nadie, que no había checas». Los resultados se volvieron contra lo que era el principal objetivo: «demostrar de manera irrefutable y explicitar la violencia del enemigo, para justificar implícitamente la propia»⁹⁷.

Otra de las leyes fundamentales para la constitución del Estado Franquista fue la Ley de Seguridad del Estado⁹⁸ publicada el 29 de marzo de 1941; en ella se tipificaba una serie de delitos: la circulación de noticias y rumores perjudiciales a la seguridad del Estado y ultrajes a la Nación, las asociaciones y propagandas ilegales, la suspensión de servicios públicos y las huelgas. Se mantiene la pena de muerte como pena única para diversas infracciones y establecía en la Disposición Transitoria “que todos los delitos comprendidos en esta Ley serán juzgados por la jurisdicción militar con arreglo a sus propios procedimientos”⁹⁹. Sustituyó en muchos aspectos a la legislación penal ordinaria, hasta la promulgación del nuevo Código Penal¹⁰⁰ en 1944. Las leyes represoras se fueron sucediendo; Ley de 18 de abril de 1947, que regulaba el delito de rebelión y bandidaje; Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y Ley de 2 de diciembre de 1963, por la que se creó el Tribunal de Orden Público (TOP)¹⁰¹, donde quedaban aglutinadas todas las leyes represoras dictadas con anterioridad. El TOP estuvo en vigor hasta el 4 de enero de 1977, en que se creó la Audiencia Nacional.

Todas estas leyes, junto a decretos y órdenes que las complementaban, marcaron la trayectoria represiva de la dictadura hasta su fin en 1975 con la muerte del general Franco.

⁹⁷ GONZÁLEZ DURO, E., “La represión de posguerra”, en, *Los psiquiatras de franco. Los rojos no estaban locos*, Barcelona, Ediciones Península, 2008, pp. 218-219. La Causa General no llegó a publicarse íntegramente, lo único que se publicó en 1943, fue un libro titulado, *Causa General de la dominación roja*, donde se hacía caer sobre el Gobierno del Frente Popular toda la responsabilidad de la violencia atribuida a los republicanos.

⁹⁸ BOE, nº 101, 11/ 04/ 1941, páginas. 2434-2444, Jefatura del Estado. Ley para la Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941.

⁹⁹ JIMÉNEZ VILLAREJO, C., “La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)”, en, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº7 Año 2007, p.19.

¹⁰⁰ MIR C., “Violencia política, coacción legal y oposición interior” en, *Ayer*, nº 33, 1999, p.125.

¹⁰¹ DEL ÁGUILA, J J, *El TOP... op.cit.*

1. LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS, “ESENCIA DE NUESTRA REVOLUCIÓN NACIONAL”.

«La Ley de Responsabilidades Políticas es la verdadera esencia de nuestra revolución nacional, que no quiere castigar con brutalidad ni llevar la desgracia a los hogares civiles»¹⁰² (Francisco Franco)

El 9 de febrero de 1939 “Tercer año triunfal” Francisco Franco Bahamonde firmaba la Ley de Responsabilidades Políticas¹⁰³. En ella se juntaba el componente represivo con el legitimador, pues como indica Manuel Álvaro Dueñas¹⁰⁴, su finalidad represiva fue *«liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a formar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional»* Por otra parte la Ley es en sí un instrumento de legitimación ideológica del Estado franquista ya que los delitos reprimidos fueron la clave de la *«destrucción material y espiritual de la patria»* en consecuencia la justificación de la sublevación militar de la “Cruzada”.

La Ley de Responsabilidades Políticas fue un instrumento represivo, concebido desde el primer momento para eliminar de raíz cualquier ideología política discordante con los postulados franquistas; una gigantesca «operación quirúrgica»¹⁰⁵ destinada a suprimir la izquierda del país. De carácter retroactivo, en ella se conculcaban las más elementales garantías jurídicas. De carácter meramente económico, no era privativa de libertad, sino que toda condena implicaba una sanción económica, pudiendo el Tribunal además, imponer otras restrictivas de la actividad o limitativas de la libertad de residencia. Además las sanciones perdían su carácter personal al poder encausar, juzgar y condenar a personas ya fallecidas. En caso de que los inculpados ya hubiesen sido condenados por un Consejo de Guerra, sólo se les impondrían sanciones económicas.

¹⁰² LANGARITA, E., *«En pie de guerra». La trama civil en torno a la jurisdicción de Responsabilidades Políticas en Aragón (1939-1945)*, dirección url: histagra.usc.es/web/uploads/.../4f59f9484747e-santiagoseminario.pdf. Consulta: 08-05-2015.

¹⁰³ BOE, núm. 44, Jefatura del Estado, Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas (en adelante LRP); Aranzadi, Tomo XXI, Epígrafe 26810-26817.

¹⁰⁴ ÁLVARO DUEÑAS, M., *“Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo” La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, p.97.

¹⁰⁵ *Ídem*, p.18

En su artículo 1º decía así:

«Se declara la responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y antes de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, contribuyeron a crear o a agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave».¹⁰⁶

Dicha Ley tenía como precedente las Comisiones Especiales de Incautación de Bienes, aprobadas por el Decreto-Ley de 11 de enero de 1937, publicado en el BOE¹⁰⁷ por el que se instituía una Comisión Central Administrativa de Bienes Incautados por el Estado, así como comisiones provinciales en cada capital de provincia.

La Jurisdicción de Responsabilidades Políticas fue creada por dicha Ley El artículo 18 atribuye la materia de responsabilidades políticas a la Jefatura Superior Administrativa, a los Tribunales Regionales, a los Juzgados Instructores Provinciales, a las Audiencias y a los Juzgados Civiles Especiales. Todos los miembros del Tribunal eran de libre nombramiento del Gobierno¹⁰⁸. En apoyo de este tribunal se crearon Tribunales Regionales en todas las capitales de provincia en que hubiera Audiencia Territorial y otros tres en Bilbao, Melilla y Ceuta, siendo su misión ordenar a los Jueces Instructores Provinciales la formación de expedientes, bien por propia iniciativa o por denuncia. La composición tripartita ejército-partido-poder judicial se repetiría en todos los tribunales regionales (art.24).

Su carácter retroactivo, afectaba también a los ya condenados en la jurisdicción militar por el delito de rebelión. Las causas por las que se podía incurrir en delito eran tan amplias y ambiguas que cualquier ciudadano mayor de catorce años podía ser acusado de «ideas izquierdistas» y procesado (art.5º) siendo una atenuante ser menor de 18 años (art.6º). Además se ratificaba el decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 por el que todos los partidos políticos y asociaciones afines, además de la masonería, quedaban fuera de la ley y sus pertenencias confiscadas.

¹⁰⁶ BOE, 13 de febrero de 1939, página 824, JEFATURA DEL ESTADO, ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades políticas, Título I, Capítulo I, Artículo 1

¹⁰⁷ BOE, núm. 83, página. 81. Decreto 11 de enero de 1937, que pretendía complementar al previo, núm. 108, de la Junta de Defensa Nacional.

¹⁰⁸ BOE, núm. 44, Jefatura del Estado, Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, Artículo 19.

Su función no consistió en imponer penas privativas de libertad, limitándose a establecer sanciones complementarias con las derivadas de anteriores sentencias o depuraciones a profesionales, es decir, restrictivas de la actividad. Así quedaba especificado en el artículo 10: «En toda condena se impondrá, necesariamente, sanción económica», ya que el objeto de la Ley era la reparación de los daños morales y materiales provocados por el comportamiento político de los culpables (art.18). Por otra parte, «las sanciones económicas se harían efectivas, aunque el responsable falleciera antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación». Esto motivaría que muchas familias tuvieran que asumir las sanciones impuestas a sus familiares ya muertos, llevándoles, en muchas ocasiones, a la ruina.

Un año después de ser publicada esta Ley, se crearía con fecha 17 de febrero de 1940 la Comisión Central de Examen de Penas¹⁰⁹ : «...con el fin de alejar en lo humanamente posible, desigualdades que pudieran producirse y que de hecho se han dado en numerosos casos, en que por diversas causas ha faltado la uniformidad de criterio para enjuiciar con penas iguales delitos de la misma gravedad». Además de enmendar, si ello era posible: «los evidentes abusos cometidos en las condenas impuestas en los Consejos de Guerra celebrados en el bando franquista desde julio de 1936».¹¹⁰

Con anterioridad a la creación de la Comisión Central de Examen de Penas, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, en la sección de Presidencia del Gobierno, la Orden de 25 de enero de 1940¹¹¹, por la cual, se constituía en cada capital de provincia unas comisiones que se denominaron de “Examen de penas”, competentes para establecer propuestas de conmutación o reducción de penas falladas por los consejos de guerra celebrados en sus respectivos ámbitos provinciales. Dicha Orden estaba firmada

¹⁰⁹ EGIDO, Á., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2009, pp.22 a 25.

¹¹⁰ DEL ÁGUILA J. J., “La jurisdicción de guerra en la represión política: Las comisiones provinciales (CPEP) y central de examen de penas (CCEP), (1940-1947),” *Ayeres en discusión. IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad de Murcia, septiembre 2008..

¹¹¹ BOE, nº 26, 26/01/ 1940,páginas 662-665, Orden de 25 de enero de 1940 constituyendo en cada provincia una Comisión que se denominará de “Examen de penas”

por P.D. (de Franco) Valentín Galarza¹¹², dirigida a los Ministros de Justicia, Marina y Aire.

La Comisión Central de Examen de Penas (CCEP) creada el 17 de febrero de 1940 estaría en vigor hasta marzo de 1947, fecha en la que fue disuelta como órgano revisor de las sentencias falladas por los consejos de guerra desde el 18 de julio de 1936 hasta el 1 de marzo de 1940, por delitos de rebelión militar¹¹³. Existen un total de 142.398 expedientes personales de condenados por la jurisdicción castrense; hombres y mujeres, paisanos y militares que vieron revisadas sus condenas por delito de rebelión militar; de ellos, 116.115 expedientes eran de penas ordinarias; 16.290, de penas de muerte que fueron conmutadas, de las cuales, más de 800 eran de mujeres¹¹⁴; y más de 1.600, de penas de muerte no conmutadas. No resueltos estos últimos expedientes por la Comisión Central al ser competentes los propios tribunales militares o el Consejo Supremo de Justicia Militar, para la revisión y propuesta de conmutación.¹¹⁵ Su función real era la de analizar los expedientes incoados por los tribunales militares durante los tres años de guerra para corregir y modificar el fallo de sentencias ya firmes dictadas.

«Las comisiones se limitarían al estudio de los hechos que se hubiesen declarado probados, sin entrar en el análisis de la prueba de cada proceso, redactando una propuesta, ya sea de acuerdo con el fallo, ya de conveniencia de proponer la conmutación de la pena por la que resulte de aplicación de las nuevas normas que se estimen más beneficiosas para el reo, sin que puedan examinarse los procesos cuyas penas estuviesen totalmente cumplidas, esto último explicable para los supuestos de penas de muerte ejecutadas».¹¹⁶

La LRP permanecería vigente hasta su reforma en 1942, que introdujo cambios en el procedimiento, suavizó los supuestos de responsabilidades y suprimió los Tribunales y Juzgados de Responsabilidades Políticas; traspasando sus competencias a la jurisdicción ordinaria. El Tribunal Nacional pasó a depender del Ministerio de Justicia, desapareciendo la Jefatura Superior administrativa, cuyas competencias asumen los Ministerios de Hacienda y de Justicia. La Ley de 19 de febrero de 1942 vendría a modificar parcialmente la jurisdicción de Responsabilidades Políticas al

¹¹² Valentín Galarza, Subsecretario de la Presidencia desde 1939 a 1941. Fue designado por Franco Ministro de la Gobernación en sustitución de Serrano Suñer quien pasó a ocupar la cartera de Asuntos Exteriores.

¹¹³ EGIDO, Á., *El perdón... op. cit.* p.23.

¹¹⁴ *Ídem.* p.24.

¹¹⁵ DEL ÁGUILA, J. J., “La jurisdicción...” *op. cit.*, p.4.

¹¹⁶ BOE, 16 de enero de 1940, Presidencia del Gobierno, Comisiones Provinciales de Examen de Penas (CPEP), Instrucción nº 2.

despolitizar en parte la organización de la misma mediante la supresión de los tribunales regionales y su sustitución por las Audiencias Provinciales.

El Decreto de 13 de abril de 1945 y la posterior Orden de 27 de junio, del mismo año, suprimían la Ley de Responsabilidades Políticas; y el Decreto de 9 de octubre de 1945, ya en el tercer gobierno de Franco, concedía indulto total a los responsables de los delitos de rebelión militar, contra la seguridad del Estado o el orden público, cometidos hasta el 1 de abril de 1939. Excepto «*los que hubieran tomado parte en actos de crueldad, muertes, violaciones, profanaciones, latrocinios u otros hechos que, por su índole, repugnen a todo hombre honrado, cualquiera que fuera su ideología*». La imprecisión en los términos dejaba en última instancia a los Tribunales la determinación del alcance real del indulto¹¹⁷. Pero el indulto total y real para los condenados por esta jurisdicción no llegaría hasta 1966, indulto que afectó a más de 100.000 personas.

2. SER MUJER¹¹⁸ ANTE LOS TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Entre esa ingente masa de ciudadanos, como ya hemos podido ver, se encontraba un número importante de mujeres. Un análisis pormenorizado de la Ley de Responsabilidades Políticas y de la actuación de los Tribunales que la aplicaron obliga a la realización de un estudio de género, ya que la realidad femenina distaba mucho de ser la misma que la masculina¹¹⁹. Si bien el número de hombres represaliados durante el primer franquismo fue superior al de mujeres tal como indican las cifras oficiales de encarcelados, en 1939 que ascendía a 270.719 y a 233.373 en 1940; el número de mujeres era de 50.400¹²⁰ cifra considerable si atendemos a la poca implicación de la

¹¹⁷ BERDUGO, I., “Derecho represivo en España durante los periodos de guerra y posguerra (1936-1945)”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Monográfico*, 3, 1981.p. 128.

¹¹⁸ Como ya se indica en la metodología, para poder hacer este trabajo de investigación sobre las mujeres desde 1939 a 1955 ha sido necesario confeccionar una serie de bases de datos, en concreto cinco (funcionarias de prisiones, internas en Predicadores, masonas, fusiladas, expedientes responsabilidades políticas, hijos de presas y padrones de la ciudad de Zaragoza, 1940 y 1945) mediante el cruce de datos entre ellas he podido hacer un recuento aproximado y siempre revisable, sobre el número de estas mujeres y algunas de sus actuaciones.

¹¹⁹ DOMINGO, C., *Coser y Cantar. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Barcelona, Random House Mondadori, S.A. 2007. NIELFA, G., *Hombres y mujeres en la España franquista: Sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Editorial Complutense S.A. 2003.

¹²⁰ ARAGÜÉS, R. M., *Las rojas ...op.cit*, p.117; NÚÑEZ, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004, pp.239, nota 7; VINYES,

mujer en la política en los años treinta. A estas mujeres encarceladas hay que añadir las que murieron violentamente desde 1936 a 1946. Un estudio¹²¹ de las más de 8.000 víctimas de la violencia fascista en Aragón indica que alrededor de 402 eran mujeres: 268 en Zaragoza: 65 en Huesca y 69 en Teruel.

Por su parte el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza¹²² abrió expediente a 1026 mujeres¹²³: 240 en la provincia de Huesca, 163 en la de Teruel y 623 en Zaragoza. Muchas de ellas ya habían sido juzgadas y condenadas por los Tribunales Militares en juicios “Sumarísimos de Urgencia”; algunas habían pagado con sus vidas, otras, más afortunadas vieron conmutada la pena de muerte por largos años de cárcel.

El celo de los TERP por determinar las responsabilidades políticas de los vencidos, como ya se ha indicado, no perdonó ni a los muertos, de hecho entre las mujeres encausadas se encuentra el caso de cinco que ya habían muerto víctimas del desenfreno asesino del terror blanco. Dos de ellas fueron condenadas en Juicio Sumarísimo de Urgencia, siendo posteriormente fusiladas, las otras tres fueron simplemente asesinadas. Tampoco las mujeres que se encontraban ya en la cárcel se libraron de estos procesos, pues 307 que estuvieron recluidas en la Prisión Habilitada de Predicadores desde 1939 a 1945, vieron revisados sus expedientes en busca de responsabilidades no “pagadas”. Curiosamente estas revisiones en muchas ocasiones se volvían en contra de los acusadores pues, comprobados los abusos que en muchos casos se habían llevado a cabo, más de un encausado vio como se le devolvían parte de sus propiedades incautadas injustamente.

Los expedientes podían ser colectivos o individuales, dándose el caso de algunas inculpadas con dos expedientes al ser juzgadas de ambas maneras¹²⁴. La mayor parte de

R., *Irredenta. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Edit. Planeta, S.L., 2010, pp.31.

¹²¹ Estudio hecho a partir de la selección de mujeres del listado de asesinados desde 1936 a 1946 en toda la región Aragonesa del listado incluido en el libro dirigido por Julián Casanova, *El pasado ...op-cit.* pp. 242-490.

¹²² AHPZ – Jurisdicciones Especiales, Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (1937-1945) Cod. Ref. ES/AHPZ.

¹²³ Cifras obtenidas de la selección de los expedientes pertenecientes a mujeres encontrados entre los más de 13.422 expedientes de responsabilidades políticas depositados en el AHPZ.

¹²⁴ El principio “*non bis in ídem*”, o más correctamente “*ne bis in edem*”, significa que un sujeto no puede ser juzgado dos veces por la misma causa. El basamento de este principio procesal está dado por un

las mujeres no estaban acusadas por sus actividades políticas directas contra el “Alzamiento Nacional”, sino más bien por apoyar a los hombres de su familia. Se las acusó de “apoyo a la rebelión”, “de animar a la quema de iglesias”, “de denunciar a gentes de derecha”, “de mala conducta”, “de vestir mono” y un largo etc. Alrededor del 10,5% de los expedientes son colectivos; un 5,7% pertenece a mujeres que están encausadas junto a sus maridos, no se las considera activas políticamente en mayoría de los casos, incluso en muchos se admite que no se les conoce compromiso político alguno, pero se las acusa de cosas tan absurdas como haber huido del pueblo llevándose a sus hijos. El otro 4,8% lo forman expedientes colectivos de familias enteras en muchos casos sin los hombres (la madre y las hijas; varias hermanas) es decir, mujeres de una misma familia y de diferente generación. Predominan las acusaciones de vecinos por no asistir a la iglesia, dar vivas a la República, apoyar a sus maridos o padres; se da el caso de una menor a la que se condena porque se da por hecho que ha de pensar como sus progenitores «*como hija que es de... participa de las mismas ideas*¹²⁵» o simplemente por que no han encontrado a los hombres y ellas son las que pagan la rabia de sus convecinos. El resto es de mujeres, en su mayor parte solteras, a las que se les achaca una actividad política que en muchos casos no es tal, son mujeres obreras, maestras, médicos, secretarias, es decir, mujeres que han ejercido un rol no admitido por las nuevas ideas del nacional-catolicismo. Es por ello que se las declara inmorales y delincuentes, antes que responsables políticamente. No hay que olvidar que, siguiendo las teorías del psiquiatra Vallejo Nájera, a las mujeres no se las consideraba presas políticas, sino delincuentes comunes.¹²⁶

La Ley de Responsabilidades Políticas contemplaba tres supuestos para iniciar un procedimiento. 1) En virtud de testimonio de sentencias dictadas por la jurisdicción

principio superior, que es el de seguridad jurídica, que impide que alguien pueda estar indefinidamente sujeto a persecuciones litigiosas, cuando ya ha sido condenado y cumplido su condena o ya fue absuelto. Este principio no solo se aplica en materia penal, sino también en lo civil y administrativo. Es una resultante del principio de cosa juzgada, que hace que las sentencias definitivas ya no puedan ser revisadas ni intentarse otra vez la materia de litigio. Para que el “*ne bis in idem*” pueda invocarse debe existir identidad de sujetos, de objetos y de causa. JAVIER DE LEÓN, F.. *Acumulación de Sanciones penales y administrativas – Sentido y alcance del principio ne bis in idem*. Editorial Bosch, 1ª. Edición. 1ª Reimpresión España. 1998.

¹²⁵ El Alcalde de la Almolda (Zaragoza) informa al Tribunal Militar que a pesar de no conocerse ninguna conducta delictiva de Ángeles Continente al ser hija de padres rojos ella ha de tener las mismas ideas AHPZ, Signatura O/005526/000019 Expediente de Responsabilidades Políticas de Ángeles Continente Camparola. ARAGÜÉS, R. M., *op.cit.*, pp.34-38.

¹²⁶ GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras de Franco. Los rojos no estaban locos*, Barcelona, Ediciones Península, 2008, p.235.

militar por los delitos de rebelión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma; o por los de traición en virtud de causa criminal seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional¹²⁷ quebrantándose de forma expresa el principio, *non bis in ídem*¹²⁸. 2) Por denuncia escrita y firmada de cualquier persona natural o jurídica (se abría el camino para la utilización de la Administración de justicia al servicio de venganzas personales. 3) Por propia iniciativa del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas o a propuesta de cualquier autoridad militar o civil, agentes de policía o comandantes de puesto de la Guardia Civil. Fue el segundo caso el que más se cebó en las mujeres. Dado su poco compromiso político, salvo excepciones, la mayor parte de ellas fueron acusadas por vecinos y ex novios o pretendientes desechados que profesaban una gran inquina hacia ellas o sus familias, ocasionando más de una vez su muerte y en muchas ocasiones largos años de cautiverio.

3. EL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior el 9 de febrero de 1939, el general Franco firmaba la Ley de Responsabilidades Políticas; diez días más tarde aparecería publicada en el BOE así como en todos los periódicos nacionales. Para su correcta actuación se crearon Tribunales Regionales en todas las capitales de provincia donde había Audiencia Territorial, entre ellas Zaragoza¹²⁹, cuyo Tribunal asumió la jurisdicción de las tres provincias aragonesas: Zaragoza, Huesca y Teruel. Estaba integrado por el teniente coronel de infantería Pascual García Santandreu, como presidente, y dos vocales titulares, José María Martín Clavería (magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza) e Ignacio Ferrando Subirats (abogado afiliado FET_JONS); además de otros dos vocales suplentes, Arturo Guillén Irzáiz (abogado y miembro FET_JONS) y Ángel Barroeta Fernández (magistrado); y de un presidente suplente, el comandante Manuel Beltrán Nieves, sustituido en 1941 por el también

¹²⁷ BOE, 13 de febrero de 1939, página 824, JEFATURA DEL ESTADO, ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades políticas, Título I, Capítulo II, De las causas de responsabilidad y de las circunstancias que la modifican, Artículo 4º apartado a.

¹²⁸ JAVIER DE LEÓN, F. "Acumulación... op.cit.

¹²⁹ CASANOVA, J y CENÁRRO, A. (eds), *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Edit. Planeta, 2014.

comandante de infantería, Fernando Díaz O'Dena; la secretaría la ocupó José María San Agustín Mur¹³⁰.

Para facilitar la labor de estos Tribunales Regionales¹³¹ se creó en cada capital de provincia un Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Su cometido era cursar al tribunal regional las denuncias recibidas, para que este decidiese si procedía incoar o no expediente de responsabilidades políticas. Por último también se creó un Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, con sede en Zaragoza y cuyas funciones eran: iniciar la pieza separada para que los condenados pudiesen hacer efectivas las sanciones; inventariar los bienes de los encausados; nombrar administradores para dichos bienes y venderlos o subastarlos; y, finalmente, dictar los edictos liberatorios de los bienes cuando la sanción se hubiese satisfecho. Cuatro fueron las funciones del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas: ordenar a los jueces instructores provinciales la formación de expedientes; remitir a esos juzgados los testimonios que recibiesen de la jurisdicción militar en los casos donde se incoase expediente tras haber sido sometido a procedimiento sumarísimo; vigilar la rápida tramitación de los expedientes y dictar sentencia absolviendo a los encartados o imponiéndoles las sanciones que estimasen procedentes.

La Ley de Responsabilidades Políticas establecía tres clases de sanciones: restrictivas (inhabilitación absoluta o especial); limitativas de la libertad de residencia (extrañamiento, relegación a colonias, confinamiento y destierro); y Económicas (pérdida total de bienes, pago de una cantidad fija, pérdida de bienes determinados), como queda perfectamente indicado en el artículo 10. «*En toda condena se impondrá, necesariamente, sanción económica*», ya que el objeto de la Ley era: «*la reparación de los daños morales y materiales provocados por el comportamiento político de los culpables*» (Art. 18). Los fallos podían calificarse de «*graves, menos graves o leves*. Estas calificaciones marcarían la duración de la pena, que podía ir desde los quince años, para las más graves, hasta los seis meses para las leves. En este mismo artículo nº 13, se

¹³⁰ MORENO, N., "El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza". En, CASANOVA, J. y CENARRO, Á. (eds.), *Pagar...op. cit.*, pp.106-107; ÁLVARO DUEÑA, M., *Por ministerio...op.cit.*, p. 124 y siguientes.

¹³¹ Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ), 17 de julio de 1939, constitución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (en adelante TRRP). BOPZ de 18 de julio de 1939, se crean los Juzgados Instructores Provinciales e Zaragoza, Huesca y Teruel. BOPZ de 19 de julio de 1939, se crea el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

expone que: «*las sanciones económicas se aplicarán teniendo en cuenta la posición económica y social del encartado y sus cargas familiares*». En la práctica no se tuvo piedad de los encartados ni de sus familias y no se atendió a proteger sus cargas familiares. Muchas mujeres que, por estar sus maridos en prisión o incluso muertos, se convirtieron en el único sustento de sus familias, vieron como todos sus bienes eran confiscados, condenándolas a ellas y sus hijos a la más completa de las miserias¹³².

Uno de los puntos más problemáticos (o crueles) de esta ley se encuentra en el artículo 46 que incita a los ciudadanos a la delación; a delatar a sus vecinos y familiares: «*Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados*». Así pues, el terror impuesto por el gobierno franquista exigía romper los lazos de familia, amistad y solidaridad social, pues todo el mundo estaba obligado a denunciar haciendo imposible cualquier germen de resistencia. «*Y denunciaban los buenos patriotas, los que buscaban congraciarse con los vencedores, los que no querían despertar sospechas, los propios familiares o amigos*¹³³»

4. LA ESPECIAL SITUACIÓN DE ARAGÓN.

El hecho de que todo Aragón quedase en manos de los golpistas antes de aprobarse la Ley de Responsabilidades Políticas en febrero de 1939, conllevaría que la mayor parte de los bienes incautados lo hubiesen sido por la actuación de las comisiones de incautación creadas por Decreto de 10 de enero de 1937¹³⁴. Así pues, la mayor parte de las incautaciones por «responsabilidades civiles» se habían llevado a cabo con anterioridad al fin de la guerra, aunque una vez terminada se siguieron incoando expedientes. Y en consecuencia con anterioridad a la publicación de la Ley¹³⁵.

¹³² ARAGÜÉS R. M., *Las rojas... op. cit.*, pp. 109-126. MURILLO, I., *En defensa de mi hogar y mi pan: Estrategias femeninas de resistencia civil y cotidiana en la Zaragoza de posguerra, 1936-1945*, Zaragoza, Prensa Universitaria, 2013, pp. 97-128.

¹³³ GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras... op. cit.*, pp. 220-221.

¹³⁴ Las comisiones de incautación se crearon por Decreto de 10 de enero de 1937 con el fin de proceder a la declaración de «responsabilidad civil» de manera individualizada. Presididas por el Gobernador Civil, este sería el encargado de nombrar un juez que instruyese cada expediente y determinase la existencia o no de dichas responsabilidades. CASANOVA, J Y CENÁRRO, A. (eds), *Pagar... op.cit.* pp.31-37. MURILLO, I., *En defensa... op.cit.* pp. 47-96.

¹³⁵ BOE, 13/02/1939, página 824, JEFATURA DEL ESTADO, ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades políticas

El triunfo del golpe de Estado en la mitad occidental del territorio aragonés conllevaría su división en dos y su permanencia como “frente de guerra” hasta la caída del frente de Aragón¹³⁶ en la primavera de 1938. La primera consecuencia sería el inicio de la represión ya desde el primer momento en todo el territorio caído en manos golpistas y su progresiva aplicación según el ejército franquista iba ganando terreno a la República.¹³⁷

Desde el primer momento en la zona controlada por el ejército franquista, políticos, profesionales, sindicalistas, obreros, campesinos, es decir las bases políticas y sociales republicanas, fueron detenidos y en muchos casos fusilados en las cunetas o en las tapias de los cementerios. Esta primera fase sería la más cruenta siendo el número de víctimas de alrededor de 6.000 aragoneses, de los cuales 4.600 serían fusilados en la provincia de Zaragoza. Además, otros mecanismos se pusieron en marcha para depurar al cuerpo social republicano. Uno de los primeros sería el decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional publicado el 13 de septiembre de 1936, por el cual se declaraban ilegales todas las organizaciones políticas y sociales integradas en el Frente Popular y se procedía a la incautación de todos sus bienes, dando cobertura legal a la persecución de sus miembros. Con tal fin, las autoridades militares debían elaborar listas con los nombres y relación de bienes de todas las asociaciones y ciudadanos sospechosos de su desafección al “Glorioso Alzamiento Nacional”, procediendo al embargo de sus bienes en tanto y en cuanto se esclarecía la responsabilidad civil o criminal de sus propietarios. Así mismo, se procedió a confiscar los bienes de todo aquel que hubiera huido a zona republicana.

Con la caída del frente de Aragón en la primavera de 1938 y la ocupación por las tropas franquistas del resto del territorio aragonés, la maquinaria represiva se extendió al resto de la región. Según los datos aportados por Julián Casanova, en Aragón la represión física desencadenada entre Julio del 1936 y 1946 costó la vida a 8.556

¹³⁶ ARAGÜÉS, R. M., “El éxodo de los niños republicanos en la guerra civil española. Primitiva Francés Casanova (1936-1939)”, *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, nº 13, (2015). pág. 18-24: MARTÍNEZ BANDE, J.M. *La gran ofensiva sobre Zaragoza*, Madrid, Servicio Histórico Militar, Edit. San Martín, 1973. p 188 y siguientes. y ROMERO, E., *La Guerra ...* op. cit. p. 167 y ss. BUCKLEY, H., “Franco se acerca”, en *Vida y muerte de la República española*, Madrid, Espasa Calpe, s.a. 2005 p.272 y siguientes.

¹³⁷ CASANOVA, J.y otros, *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Zaragoza, Mira Editores, 1992. CIFUENTES, J. y MALUENDA P., *El asalto a la República. Los orígenes del franquismo en Zaragoza (1936-39)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.

personas, entre ellas 402 mujeres. No todas murieron durante la guerra pues 941 fueron asesinadas una vez finalizada¹³⁸.

El Tribunal de Responsabilidades Políticas y las Comisiones Provinciales de Incautación expedientaron en Aragón a un total de 13.422 personas; 4.032 en Huesca, 1.817 en Teruel y 7.575 en Zaragoza. Se dictaron casi 5.000 sentencias, la mayor parte fueron multas de muy baja cuantía dado el perfil de los inculpados¹³⁹. Por otra parte la Comisión de Examen de Penas de Zaragoza, propuso para la provincia de Zaragoza la conmutación de 2.639 penas¹⁴⁰ de las cuales alrededor de 400¹⁴¹ eran de mujeres. Las Comisiones Provinciales fueron disueltas por Orden de 24 de febrero de 1945, suscrita por el Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco, y publicada en el BOE¹⁴² del día 26 del mismo mes. Aunque La Comisión Central de Examen de Penas siguió en vigor hasta marzo de 1947.¹⁴³

5. PAGAR LAS CULPAS TRAS LA MUERTE.

Los Tribunales de Responsabilidades Políticas en su afán recaudatorio no dudaron en investigar a personas ya fallecidas, esto conllevó que dada la responsabilidad en que, según el artículo 15 de la LRP, incurrieran las familias, éstas vieran en algunos casos como sus bienes eran embargados al tener que hacerse cargo de las multas impuestas a sus familiares ya fallecidos.

«Las sanciones económicas se harán efectivas, aunque el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, con cargo a su caudal hereditario, y serán transmisibles a los herederos que no hayan repudiado la herencia, o no la hayan aceptado a beneficio de inventario¹⁴⁴»

En Aragón se dio el caso paradójico de que al quedar todo el territorio aragonés bajo el dominio franquista antes de ser aprobada la Ley de Responsabilidades Políticas, los Tribunales de Incautación ya habían actuado sobre las propiedades de la mayor parte

¹³⁸ CASANOVA, Julián, y otros, *El pasado... op.cit.* pp. 242-490.

¹³⁹ CASANOVA, J. y CENÁRRO, A. (eds), *Pagar ... op.cit.* pp.31-37.

¹⁴⁰ DEL ÁGUILA, J.J., *La jurisdicción...op. cit.* Anexos, Tabla 1-Propuesta de conmutación de penas ordinarias, según provincias. p. 19.

¹⁴¹ EGIDO, Á., *El perdón... op. cit.* p.24.

¹⁴² BOE, núm. 57, 26/02/1945, página 1599, Orden circular por la que se dispone queden disueltas las Comisiones Provinciales de Examen de Penas creadas por Orden de 25 de enero de 1940.

¹⁴³ EGIDO, Á., *El perdón... op. cit.* p.23.

¹⁴⁴ BOE, 13/02/1939, página 824, JEFATURA DEL ESTADO, ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades políticas, Título I, Capítulo III, De las sanciones y de las reglas para su aplicación, artículo 15.

de todos los sospechosos de haber tenido una responsabilidad civil en todos los supuestos contemplados por dicha Ley. En consecuencia los Tribunales de Responsabilidades Políticas al revisar los sumarios se encontraron con que su función se limitaba en muchos casos a confirmar las anteriores condenas y en algunos otros al encontrar anomalías y remitir estos a la Comisión de Examen de Penas para comprobar si estas sanciones eran justas o no, tener que proceder a la devolución a sus legítimos propietarios del patrimonio incautado injustamente.

Entre estos expedientes revisados por el TERPZ, cinco pertenecían a mujeres que habían sido ejecutadas en los primeros meses del “Alzamiento Nacional”. Dos de ellas, Antonia Rubio Rupérez¹⁴⁵ y Emilia Serrano Forniés¹⁴⁶ fueron expedientadas junto a sus maridos y la última, también, junto a su hijo de 22 años único superviviente de todo el grupo. Realmente no son mujeres especialmente politizadas pero sus maridos si lo eran y, en consecuencia, ellas también debían de serlo. En ambos casos la Comisión de Examen de Penas tuvo que devolver a los herederos parte del patrimonio que les había sido confiscado.

Otras dos mujeres, Pilar Escribano Iglesias¹⁴⁷ y Simona Blasco Pellejero¹⁴⁸, expedientadas individualmente, sí parece que sean personas comprometidas con la causa republicana. La primera era maestra de la Escuela Normal de Teruel y bien sabida es la represión que se llevó a cabo contra el cuerpo de maestros. La segunda, obrera de una fábrica de regaliz. Las dos fueron condenadas a muerte en un consejo de guerra por “apoyo a la rebelión” siendo fusiladas en las tapias del cementerio de Torrero en Zaragoza¹⁴⁹. Ambas carecían de bienes propios por lo que el Tribunal desestimó las sanciones económicas archivando definitivamente sus respectivos expedientes.

¹⁴⁵ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J005947/0000016 de Antonia Rubio Rupérez.

¹⁴⁶ Ídem, signatura J/005681/000003 de Emilia Serrano Forniés

¹⁴⁷ Ídem, signatura J/005924/000022 de Pilar Escribano Iglesias

¹⁴⁸ Ídem, signatura J/005921/000006 de Simona Blasco Pellejero

¹⁴⁹ ESTELLA, G., *Fusilados en Zaragoza 1936-1939, Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Zaragoza, Mira Editores, 2003. pp. 62-66. Gumersindo de Estella relata los últimos momentos de Simona Blasco.

De la última, María Til Aso¹⁵⁰ disponemos de pocos datos. Natural de Gurrea de Gállego (Huesca), viuda, de 57 años y profesión sus labores. Fue asesinada en 1937 en la localidad oscense de Losanglis. Según consta en su partida de defunción, “murió por heridas de guerra”. Su expediente de Responsabilidades Política tiene como fecha de inicio el año 1937, y de final 1940.

María Til Aso, Antonia Rubio Rupérez y Emilia Serrano Forniés fueron asesinadas sin juicio previo. Serán los propios expedientes los que nos muestren mejor cual fue el procedimiento seguido por los tribunales y como se llegó a las sentencias.

ANTONIA RUBIO RUPÉREZ¹⁵¹: Natural de Almazán (Soria) de treinta y cinco años, casada con Antonio Zapater Marraco, presidente del Gremio de Panaderos. Propietarios de una panadería en la calle Sepulcro, nº 45, de Zaragoza. Afiliados al Partido Socialista desde 1933 y el marido también a Cruz Roja desde mayo de 1924. Madre de dos niñas llamadas Mercedes y Asunción, menores de edad (quedarán bajo la tutela de un tío).

Certificado de defunción: «falleció el día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis a consecuencia de fractura de cráneo. Zaragoza 19 de abril de 1937.

El 15 de marzo de 1937 fueron iniciados los expedientes 142 y 143 por la Comisión Provincial de Incautación de Zaragoza y remitidos a la 5ª División orgánica el 29 de julio de 1937. El 30 de marzo de 1937 la Comisión recibe los siguientes informes de la Comisaría de investigación y vigilancia de la Provincia de Zaragoza:

Fueron detenidos por orden del “Sr., Jefe de Policía” el 24 de noviembre de 1936, ambos han fallecido, ignorándose la fecha¹⁵².

Sobre Antonia: que después de las últimas elecciones, emprendió una activa propaganda socialista, en la que asesoraba a los vecinos en cuestiones sociales, aconsejándoles el empleo de la violencia de la que presumía y hacía alarde de extremista.

¹⁵⁰ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005572/000088 de María Til Aso. Solicitado el expediente al AHPZ para su estudio, y a pesar de conocerse su signatura, fue imposible su localización.

¹⁵¹ Ídem, signatura J/005947/000016 de Antonia Rubio Rupérez

¹⁵² Según el informe el informe policial fueron detenidos el 24 de noviembre ignorando la fecha de defunción. Según la partida de defunción de Antonia Rubio Rupérez murió por “fractura de cráneo” el 23 de noviembre, es decir un día antes de ser detenida.

El 19 de abril de 1937 como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se decreta el embargo de todos sus bienes.

La Comisión fija la cuantía de la responsabilidad civil en tres mil pesetas para cada cónyuge, quedando afectos a su pago los bienes embargados, quedando lo que exceda a favor de las hijas menores de edad del matrimonio a cuyo nombre se abrirá una libreta de ahorro de cuyo capital no podrán disponer hasta la mayoría de edad. Zaragoza 21 de julio de 1937.

El 13 de enero de 1938 se informa que con fecha 18 de diciembre de 1936, fue Ingresada en la Caja de Depósitos la cantidad de 17.174,50 como precedente de los embargos.

El 13 de noviembre de 1939 se informa al TERPZ que dicha cantidad menos los gastos de personal, es decir 17.154,35, quedan engrosadas en la cantidad total confiscada de 43.377,80¹⁵³ entregada en el juzgado especial al cesar la Comisión e ingresada esta en la caja de Depósitos.

Providencia Juez Civil Especial. En Zaragoza a 16 de septiembre de 1940, por el que “al ver el estado de dicha pieza separada y apercibiendo de la misma que al practicar la retención de bienes de los inculpados se efectuó en cantidad muy superior a la sanción impuesta[...] se cancelan los embargos sobre los efectos muebles, así como las retenciones sobre el metálico excedente.

Zaragoza 3 de octubre d 1940

Diligencia: para hacer constar que en virtud de lo ordenado en la anterior diligencia de 13 de noviembre de 1939.

Cantidad total ingresada	43.377,80 pts.
Cantidad correspondiente de la suma anterior a este exp.....	17.154,35 pts.
Sanción impuesta a los inculpados	6.000,00 pts.
Costas causadas	135,60 pts.
Total de sanción y costes en este expediente.....	6.135,60 pts.
Para devolver al interesado	10.018,75 pts.
Como pertenecientes a otros expedientes.....	30.223,45 pts.

Zaragoza a tres de octubre de 1940.

La Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas se da por enterada de la sentencia procediendo a informar a Hacienda el 23 de octubre de 1940. La carta de pago se recibirá el 11 de febrero de 1941. El TERP dará por archivado el expediente el 27 de abril de 1943.

El 7 de mayo de 1943 el expediente de responsabilidades Políticas, elevado a la Superioridad, es definitivamente archivado.

¹⁵³ Es de suponer que la cantidad de 43.377,80 es importe del embargo de todos los bienes pero no viene especificado en ningún documento del expediente.

EMILIA SERRANO FORNIÉS¹⁵⁴: Natural y vecina de Gallur (Zaragoza) de 46 años y profesión “su sexo”, casada con Nicolás Langarita Marcén, concejal del Ayuntamiento de Gallur. Madre de José Langarita Serrano de 18 años.

El primero de abril de 1938 la Comisión Provincial de Incautación de Zaragoza incoaba expediente contra Nicolás Langarita Marcén, Emilia Serrano Forniés y el hijo de ambos, José Langarita Serrano, procediendo a pedir informes sobre los encausados.

El 26 de abril de 1938 una carta del alcalde de Gallur dirigida al Juez de 1ª Instancia de Borja informa del fusilamiento de los padres el 22 de julio de 1936 y la huida del hijo de 18 años a zona roja.

Certificado de defunción:

En Gallur, provincia de Zaragoza a las diez del día 30 de agosto de 1936, D. Ángel Morós juez municipal y D. Juan Navarro secretario, se procede a inscribir la defunción de Emilia Serrano Forniés de 46 años natural de Gallur, profesión su sexo, casada con Nicolás Langarita de cuyo matrimonio deja un hijo de 18 años de edad. Falleció en el monte, el día 30 del actual a las cuatro de la mañana a consecuencia de herida de arma de fuego. Habrá de recibir sepultura en el Cementerio de Gallur. Esta inscripción se practica en virtud de orden (sic.) de la Autoridad Militar. Zaragoza a 20 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Tras confirmar las responsabilidades civiles de los encausados el 1 de Junio, el Juzgado Instructor de Borja inicia diligencias de embargo de las siguientes propiedades: *«varios campos sitos en la huerta de la villa (Gallur). Además de la casa sita en la calle de la Concepción, hoy Navarra, nº11, de 135 metros cuadrados.*

El informe del Juez Municipal de Gallur sobre Emilia Serrano Forniés el 26 de noviembre de 1938, confirmado por la Alcaldía el 1 de diciembre decía así:

- 1- No ha ejercido cargo político ni administrativo con el Frente Popular.
- 2- Ni por su posición social ni hacienda pero si por su prestigio entre las de su clase contribuyó a imbuir en sus convecinos las ideas del Frente Popular.
- 3- No ha sido directivo de ninguna sociedad política ni obrera encuadrada en el Frente Popular
- 4- Desapareció a raíz de iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional y se ignora su paradero.
- 5- Con su actuación bien definida y con sus votos contribuyó a ocasionar la situación que provocó el alzamiento.

¹⁵⁴ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005681/000003 de Emilia Serrano Forniés.

- 6- No se considera autor material de daños y perjuicios al Estado.
- 7- Únicamente tenía a su cargo un hijo que se pasó a los rojos.

Con fecha 27 de febrero de 1939 se remite al TERPZ el expediente para resolver las responsabilidades Políticas de los encausados. El 17 de marzo de 1944, el TERPZ pide informes al Fiscal sobre los encausados, Informando:

“encontrándose en ignorado paradero José Langarita Serrano, procede continuar contra el mismo el expediente y si era hijo único de los otros encartados que se dice fueron fusilados, si la cantidad que se haya cobrado no alcanza a cubrir su responsabilidad, hacerla efectiva en los bienes embargados, deduciendo de lo embargado las deudas acreditadas, a cuyo pago debe primeramente atenderse por ser de los causantes tal obligación.-

Auto: En la ciudad de Borja a 11 de noviembre de 1944. “Expediente de responsabilidad Civil contra Nicolás Langarita Marcén, Emilia Serrano Forniés y el hijo de ambos José Langarita Serrano, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas por sentencia de veinticuatro de octubre de 1940 se condenó a Nicolás Langarita Marcén, Emilia Serrano Forniés al pago de cuatro mil y tres mil pesetas respectivamente y a José Langarita Serrano dos mil.”

A continuación se hace relación de bienes embargados para hacer frente a las sanciones. *“No habiendo hecho efectiva la sanción Nicolás Langarita Marcén y Emilia Serrano Forniés se sacaron a subasta. Al no presentarse nadie fue declarada desierta por lo que se adjudicaron al Estado todos los bienes embargados”.*

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Madrid a 16 de diciembre de 1954. Por el extinguido Tribuna Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza se siguió expediente contra Nicolás Langarita Marcén, su esposa Emilia Serrano Forniés y el hijo e ambos, José Langarita Serrano. Se dictó sentencia con fecha 24 de octubre de 1940...hechos probados...eran de ideas izquierdistas. El primero miembro de UGT, Presidente de la Agrupación socialista local, concejal del Ayuntamiento de Gallur al servicio del Frente Popular, activo propagandista de izquierdas, hizo oposición al Glorioso Alzamiento Nacional con armas, por lo que al parecer, fue fusilado. La esposa, así mismo, manifiesta opositora al Glorioso Alzamiento Nacional y propagandista de izquierda, fue fusilada. El hijo, colaboraba con los padres, huyó a zona roja ignorándose su paradero. Poseían bienes por valor de 15.900 pts. y en la actualidad ascienden a 20.000pts. El representante legal reclama la devolución de la diferencia. A lo que la comisión accede ordenando se devuelva al hijo, José Langarita Serrano, las TRES MIL NOVECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS, pertinentes así como las fincas adjudicadas al Estado. En Madrid a 22 de enero de 1955.

Con esta fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el TERP de Zaragoza da por archivado definitivamente el expediente.

PILAR ESCRIBANO IGLESIAS¹⁵⁵: Natural de Madrid y residente en Teruel. De 37 años, estado civil, viuda; profesora de la Normal de Maestras de Teruel, madre de una niña de trece años llamada Pilar Vargas Escribano. Fue detenida en Zaragoza en los primeros días del golpe de Estado. Considerada “peligrosa por su cultura” fue condenada en Consejo de Guerra y fusilada el 22 de diciembre de 1936 tras permanecer en prisión hasta dicha fecha en la cárcel de Torrero de Zaragoza.

El 18 de julio se encontraba en Zaragoza para formar parte del tribunal que había de examinar a las alumnas de la Normal de Zaragoza. Residía en la calle de Miguel Servet núm., 67, junto a su hija, en una habitación que tenía alquilada a Simona Casaus.

La Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza incoará expediente contra Pilar Escribano Iglesias el día 10 de marzo 1937 procediendo a pedir informes a la comisaría de policía de Zaragoza.

Informe del Comisario Jefe de Zaragoza el 20 de Marzo de 1937:

“En contestación a su respetables escrito fecha 16 de los corrientes, y para que obre sus efectos en expediente núm. 20-1.937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Doña Pilar Escribano Iglesias, vecina que fué (sic.) de esta Ciudad, calle de Miguel Servet núm. 67, tengo el honor de participar a V.I. que la referida señora fue detenida el día 6 de agosto ppdo. Por ser muy conocida por sus ideas extremistas, siendo elemento muy destacado del llamado Frente Popular en Teruel, siendo peligrosa y entusiasta en su propaganda de ideas extremistas. Dicha señora es Profesora de la Normal de Maestras de Teruel, y entre los vecinos de la calle en que habitó en esta Capital, era bastante conocida por su propaganda, sin que pueda especificarse a qué organización pertenecía, por tener su residencia habitual en Teruel”.

La Junta de Incautación de Bienes, aplicando el Decreto 108 de la Junta de Defensa nacional y Decreto de 10 de enero de 1937, ordena proceder al embargo de los bienes de la encartada. En Zaragoza el 9 de abril de 1937.

Acta de defunción: Pilar Escribano Iglesias, nacida en Madrid de 37 años, estado civil, viuda, que dejó una hija llamada Pilar, menor de edad.

Falleció y fue autopsiada el día 22 de diciembre de 1936 a consecuencia de fractura de cráneo por herida de arma de fuego.

Y para que conste y en virtud de orden de la superioridad expido la presente en Zaragoza a 16 de abril de 1937.

Zaragoza 8 de julio de 1938: Informe de la Comisión provincial:

“Que de lo actuado en el expediente se deduce que era, dicha inculpada, de ideas izquierdistas, desempeñó el cargo de Profesora de la Escuela Normal de Maestras de

¹⁵⁵ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005924/000022 de Pilar Escribano Iglesias.

Teruel y realizó activa propaganda a favor del Frente Popular, del que era muy entusiasta, contribuyendo con su actuación y conducta, más peligrosa por el cargo que ejercía, a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse el Movimiento se trasladó a esta capital donde, al parecer, fue fusilada, constando inscrita se defunción en el Registro Civil.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse por esta Comisión, en la cantidad de Tres Mil Pesetas, quedando afectos a su pago los bienes embargados.

Ese mismo día se remitió el expediente a la 5ª División Orgánica. Se incluye en el expediente carta de la propietaria de la casa donde vivía en la que reclama como propietaria del piso «se le permita disponer de sus bienes ya que ella no tiene ninguna vinculación personal con la encartada».

Pilar Vargas Escribano, hija menor de edad de Pilar Escribano, quedará bajo el amparo de Simona Casaus, propietaria del inmueble por orden de la Autoridad Judicial mientras se localiza a sus familiares.

En mayo de 1939, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas reclama el expediente de Pilar Escribano para resolver si existen responsabilidades Políticas en la actuación de la expedientada. Tras pedir informes a Teruel sobre las propiedades de que pudiera disponer y constatando que no existe ninguna, se procedió a confirmar la sentencia anterior y al archivo definitivo de la Causa en 1943.

SIMONA BLASCO PELLEJERO¹⁵⁶: Natural de Daroca, trabajaba en la fábrica de regaliz de Zaragoza. Estado civil, soltera, de 32 años de edad. Vivía con su madre en la portería de la calle Méndez Núñez nº 26 de Zaragoza.

Sentencia del TERZ con fecha 15 de enero de 1942:

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los a)b)j del artículo 4º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad y merecen la calificación de graves por lo que procede a imponer la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8º

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Simona Blasco Pellejero al pago de Quinientas pesetas. Que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si se encontrasen bienes de la propiedad de la expedientada.

¹⁵⁶AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005921/000006 de Simona Blasco Pellejero.

Sentencia de Juicio Sumarísimo, presentada a la Comisión. Acusada de intentar pasarse a zona roja, los hechos fueron como sigue¹⁵⁷: la noche del viernes 26 de febrero de 1937, las fuerzas de la Guardia Civil detuvieron a la altura de la Academia General Militar de Zaragoza una furgoneta que transportaba a un grupo de veinticuatro personas hacia el frente de guerra en Zuera (Zaragoza). El consejo de guerra se celebró en el Castillo de la Aljafería el día 19 de abril. Diez integrantes del grupo fueron condenados a muerte, entre ellos Simona Blasco: “*condenada a la pena de muerte en Consejo de Guerra Sumarísimo por auxilio a la rebelión, siendo ejecutada en 22 de septiembre último. Zaragoza 4 de diciembre de 1937*”.

Certificado de defunción: Simona Blasco Pellejero, nacida en Daroca de 32 años y estado civil, soltera.

Falleció en esta ciudad el día 22 de septiembre de 1937 a consecuencia de “heridas de arma de fuego” Y para que conste y en virtud de oficio de la Superioridad, expido en Zaragoza a 10 de diciembre de 1937.

Comisaría de Zaragoza

“En contestación a su escrito de fecha 30 de noviembre, Simona Blasco Pellejero, domiciliada en la calle Méndez Núñez, 26, portería, resulta es persona extremista, y tan significada que en 23 de septiembre de 1937 se le aplicó la ley en su grado máximo.

No se sabe si perteneció a partidos del frente popular, pero sí a la Sección de Regalíz de la UGT habiendo desempeñado el cargo de Vocal de la citada Sección, sus ideas izquierdistas eran muy exaltadas, habiendo manifestado en público en cuantas ocasiones podía, siendo detenida en el año 1922 por coaccionar a los obreros de las Obras Armisén. En otras ocasiones ha alardeado de la amistad con el anarquista Durruti, amistad que era muy íntima, siendo detenida en 26 de marzo de 1937, cuando en unión de otros intentaba pasarse al enemigo, estando considerada como totalmente desafecta al Movimiento Nacional. Zaragoza 15 de enero de 1938.

El Delegado de Orden Público”

Se adjunta la declaración en su contra de Soledad Bosquet Martín, 32 años, casada, profesión sus labores, ante el Juez de Instrucción el 4 de febrero de 1938.

El 25 de febrero de 1939 el expediente es entregado al TERPZ para dictar acuerdo definitivo.

Sentencia: En Zaragoza a 15 de enero de 1942. Tras sancionar todos los cargos que se le habían imputado y por los que había sido ejecutada, considera que “era soltera y carecía de toda clase de bienes”.

Pero se la condena al “pago de la cantidad de quinientas pesetas. Que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si se encontrasen bienes de la propiedad de la expedientada.

¹⁵⁷ MURILLO, I., “Del miedo a la acción. Redes de sociabilidad femenina en la organización de fugas (Zaragoza 1937)” en, *Claves del mundo contemporáneo, debate e investigación*: Actas del XI Congreso de la Asociación de la Historia Contemporánea, Granada. En este artículo viene detallado el proceso y los hechos acaecidos para la detención y posterior consejo de guerra de este grupo de 24 personas al que ella denomina “Viveres Almudevar” por el rótulo de la furgoneta en la que viajaban cuando fueron detenidos.

Gumersindo de Estella relata las últimas horas de esta joven. La escena dantesca protagonizada por las otras dos mujeres que iban a ser fusiladas junto a Simona cuando les arrebataron a sus hijas de los brazos y el malestar de la tropa por la escena y la prisa en terminar pronto. Tanta prisa que, según dice, aquel día no se celebró la misa y no se atendió espiritualmente a las condenadas como “Dios manda”. Según el capuchino, cuando llegó a su casa le esperaban unas chicas de Acción Católica que le preguntaron si Simona había confesado y comulgado, ante su negativa una se echó a llorar «*Simona tenía un hermano que estaba en el frente, luchando en las líneas de Franco: que Simona era muy buena; que rezaba mucho por su hermano ante la Virgen del Pilar*»¹⁵⁸.

Analizados los expedientes de estas cinco mujeres, es fácil deducir que a las dos primeras, Emilia Serrano y Antonia Rubio les costó la vida ser esposas de sus maridos. Según se desprende de los expedientes no eran activas políticamente pero una era la mujer de un concejal de Gallur y la otra era esposa del presidente del Gremio de panaderos y militante socialista. Ninguna tuvo juicio siendo ambas asesinadas. Emilia Serrano como consta en su expediente fue asesinada en el monte de madrugada el 30 de agosto del 36 y su partida de defunción no está inscrita hasta el 20 de diciembre de 1938. Antonia Rubio murió en Zaragoza, su muerte no está constatada entre las fusiladas oficiales de la cárcel de Torrero, ni consta en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le hubiera hecho consejo de guerra. Sólo se sabe por su partida de defunción que falleció el día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis a consecuencia de fractura de cráneo, termino utilizado para el tiro de gracia, su partida de defunción está fechada en abril del 37. Como ya se ha dicho de María Til Asó no se ha encontrado el expediente, por lo que no se sabe nada más que murió en los primeros días de caer el pueblo donde residía en manos del ejército franquista.

De las otras dos mujeres, la primera más que su afiliación al sindicato de maestros, cosa obligatoria durante la República, fue su condición de docente lo que la puso en la mira de los golpistas y su rechazo a dicha profesión lo que la llevó a la muerte. Quizás la única que realmente estaba implicada políticamente era Simona

¹⁵⁸ ESTELLA, G., *Fusilados... op.cit.*, pp. 62-66.

Blasco, fusilada el 22 de septiembre de 1937, como ya se ha indicado. Perteneciente a un grupo de personas que había decidido pasarse a zona republicana, parece obvio que defendía la legalidad republicana, motivo suficiente en los primeros meses del levantamiento para fusilar a una persona.

6. NUNCA LA EDAD IMPORTÓ TAN POCO.

Según el artículo 5º de la LRP toda persona mayor de 14 años podía incurrir en responsabilidades políticas¹⁵⁹. Así pues, la edad no fue impedimento para que los tribunales iniciasen sus actuaciones contra todo ciudadano sospechoso de desafección contra el nuevo Estado.

Es por ello que he elegido dos expedientes, el primero de Generosa Francés Castellero, campesina de la localidad de Tosos en la provincia de Zaragoza, mujer ya adulta, casada, con un hijo que moriría en el frente de Teruel. El segundo es de una menor, Alicia Domingo Serrer, condenada en Consejo de Guerra a 8 años de prisión “*por acompañar un trecho a aun hermano que iba a pasarse a los rojos*”. Ninguna de las dos había estado implicada en ningún acto que implicara una responsabilidad civil o política. De la primera sus únicos bienes eran su casa en Tosos y dos campos con los que se ganaban la vida. La segunda no disponía de ningún bien pues residía en la casa paterna. La justicia de los vencedores decía que: «*las sanciones económicas se aplicarán teniendo en cuenta la posición económica y social del encartado y sus cargas familiares*¹⁶⁰». La realidad fue muy diferente, no se tuvo piedad de los encartados ni de sus familias y no se atendió a proteger sus cargas familiares.

GENEROSA FRANCÉS CASTILLERO¹⁶¹: Natural de Tosos (Zaragoza), profesión sus labores. Casada con Silvestre Domeque Muñoz. Padres de un hijo, Manuel de 23 años. Los tres residentes en Tosos y de profesión campesinos.

¹⁵⁹ ÁLVARO DUEÑAS, M., “*Por ministerio...op. cit.*”, pp. 108-110.

¹⁶⁰ Artículo nº 13 de la LRP. BOE, 13/02/1939, página 824.

¹⁶¹ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005873/000006 de Silvestre Domeque Muñoz y Generosa Francés Castellero.

En 1939 el TRRP solicitó a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza el expediente de Silvestre Domeque Muñoz, su esposa Generosa Francés Castellero y el hijo de ambos Manuel Domeque Francés con el fin de establecer las posibles responsabilidades en que hubiesen podido incurrir desde el 18 de julio de 1936. Así mismo al hijo, Manuel Domeque Francés también se le abriría expediente por separado a pesar de haber muerto en el frente de Teruel.

Como gran parte del campesinado aragonés habían votado al Frente Popular, pero no pertenecían a ningún partido ni sindicato. Ella era analfabeta y él apenas sabía firmar y leer. Asustados por los acontecimientos que sucedieron en el pueblo el mismo 18 de julio y tras tener un incidente con los falangistas que llegaron de Villanueva de Huerva, “a la caza del rojo” (su hijo Manuel, aquel día, se salvó gracias a la intervención del párroco), decidieron huir a zona republicana. Esa escena me fue narrada años después por una sobrina-nieta que presencié el incidente:

«Amenazaron a un primo de mi padre, le pedían una escopeta que no tenía. Pegaron a mi tío que salió en su defensa, sólo la intervención del cura evitó que los mataran. Los falangistas llegaron a casa de mi tía Generosa que tenía un hijo, Manuel. Llamaron y que saliera el hijo, sabes, y le dijeron – oye tú, tú que tenías una escopeta sácala – y les sacó la escopeta, rota en dos trozos, - se me rompió un día que fui a cazar- que si saca la de verdad, que si te pego un tiro, que si tal, que si cual, que va mi tío y les dice – oiga a ver que le hacen a mi hijo, que les dice la verdad – pues van y con la culata le hacen, zas, y le dan en todo el estómago. Mi tía Generosa, entro a llamar al cura, que la puerta estaba al lao (sic) – Mosén, mosén que van a matar a mi hijo – salió el hombre corriendo y dijo – pero oiga, que van a hacer si esa criatura es lo más bueno que hay en el pueblo – lo dejaron y se fueron»¹⁶².

Dada la edad del marido, Silvestre, no fue llamado a filas, pasando toda la guerra en pos del ejército republicano y trasladándose según este iba perdiendo terreno. El final del conflicto los cogió en Barcelona.

Pronto la Comisión Especial de Incautación de Bienes¹⁶³ fue informada de su desaparición. Con fecha 8 de marzo de 1938 el Juez Instructor de Cariñena, Ricardo Olazábal Marín dio fe de que en el expediente de responsabilidad civil nº 3923 de la

¹⁶² Testimonio de Primitiva Francés Casanova, grabación realizada el 29 de agosto de 2009. Este primo del padre moriría meses después en el frente de Teruel por fuego amigo. Los padres, Silvestre Domeque y Generosa Francés se reunirían con su sobrina en Barcelona en los últimos días de la guerra. Posteriormente el TERP, les abriría expediente al igual que al hijo a pesar de haber muerto. Todos sus bienes serían confiscados, además de tener que pagar una multa de 1500 pesetas. AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005873/000006 de Silvestre Domeque Muñoz y Generosa Francés Castellero.

¹⁶³ Decreto-Ley de 11 de enero de 1937, por el que se crea la Comisiones Especiales de Incautación de Bienes, publicado en el BOE núm. 83, pp.81.

comisión y 96 de ese Juzgado se dictó auto contra Silvestre Domeque Muñoz y su esposa Generosa Francés Castellero. El día 12 se dio orden al Juez Municipal de Tosos para que, en presencia de testigos, procediera al inventariado y posterior embargo preventivo de los bienes de los expedientados. Ante dos testigos, Fernando Francés Ram y Mariano Cardiel García, se procedió a la enumeración de propiedades, consistiendo las pertenencias en: una casa en la calle de la Cuesta y dos viñas, una en Villalba y la otra en Zafranales, que, una vez tasadas, ascendían a 1000 ptas, la casa; 500 ptas, la viña de los Zafranales; y 500 ptas, la de Villalba. En total, 2000 pesetas. El 10 de febrero de 1939 se hace constar por el Juzgado de Cariñena que habiendo sido requeridos los encartados para que hicieran efectivo el importe de la sanción impuesta por el Tribunal y ante la certeza de que los expedientados junto con su hijo habían huido a zona roja, se procedía a hacer firme el embargo de los bienes. Notificándose a los familiares más cercanos, Saturnina Casanova y Anselmo Francés, tía y padre respectivamente de Generosa.

El veinticuatro de febrero de 1939 se dictó la siguiente sentencia:

«Que de lo actuado en el expediente se deduce que dichos inculcados eran de ideas extremistas, afiliados el marido a la UGT. En cuya Junta Directiva desempeñó el cargo de Vocal, y al promoverse el Movimiento Nacional, al que eran manifiestamente contrarios, huyeron a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen, haciéndolo también un hijo suyo llamado Manuel, contra el que se sigue expediente por separado. «Calificadas las responsabilidades de menos graves y atendiendo a la condición social de los encartados y sus cargas familiares, FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados, Silvestre Domeque Muñoz y Generosa Francés Castillo (sic) a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de mil pesetas el primero y quinientas pesetas la 2^a¹⁶⁴.

El veintidós de marzo de 1939 el Juez Instructor de Zaragoza emite informe para su envío al Tribunal de Responsabilidades Políticas y el 22 de mayo del mismo año se hace firme la sentencia. El ocho de Mayo de 1940, Silvestre Dómele Muñoz y su esposa Generosa Francés Castellero, habiendo sido notificados:

«De la resolución recaída en el expediente que se les sigue con el número 3923 por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, por la que les interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de mil pesetas por él, Silvestre Domeque y quinientas pesetas por Generosa Francés. Con lo que se dio por terminada esta comparecencia que firma conmigo»

¹⁶⁴ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005873/000006 de Silvestre Domeque Muñoz y Generosa Francés Castellero.

El sobreseimiento del expediente no se haría efectivo hasta el 15 de octubre de 1943.

Finalizada la contienda y siguiendo las instrucciones del nuevo Gobierno, instando a los ciudadanos a volver a sus puntos de origen, asegurándoles que todo aquel que no tuviese delitos de sangre no debía temer nada, Silvestre Dómele Muñoz y Generosa Francés Castellero pensaron volver a Tosos. Pero decidieron quedarse en Zaragoza al enterarse de la suerte seguida por otros vecinos que, confiados por las promesas del gobierno, volvieron al pueblo y fueron apaleados. Detenidos en esta ciudad, él ingresó en la cárcel de Torrero de donde salió al poco tiempo sin cargos; ella, tras raparle el pelo fue paseada por la ciudad junto a otras mujeres y conducida a la Prisión Habilitada de Predicadores donde permanecería hasta el 5 de febrero de 1940. Nunca volvieron a Tosos, sus pertenencias fueron confiscadas por los Tribunales y lo que quedó se lo repartieron gentes del pueblo. Según relato de su sobrina Primitiva: *«Con los años mi tía Generosa perdió la cabeza y según ella decía, todas las noches entraban en su casa para cogerla y perseguirla los de Villanueva pero buenos palos les daba ella con la vara de varear colchones, hasta que los echaba de su casa¹⁶⁵»*

ALICIA DOMINGO SERRER¹⁶⁶: Natural de Zaragoza, nacida el 5 de marzo de 1918. Contaba 17 años en el momento de la detención, soltera y residente en esta ciudad en el domicilio paterno. Juzgada en Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia fue condenada a 8 años de cárcel por un delito de “auxilio a la rebelión”

Según su propio relato¹⁶⁷ fue detenida el 1 de enero de 1937 junto con su hermano, cuando ella y otras muchachas acompañaban a éste y otros amigos que pensaban pasarse a zona republicana. Perteneciente a una familia de tradición anarquista, el padre y el hermano mayor se habían unido al bando republicano al inicio de la guerra civil y nunca más volverían a saber de ellos. El 1 de enero de 1937 el

¹⁶⁵ Testimonio de Primitiva Francés Casanova. La trayectoria llevada por estas dos personas me fue relatada por su sobrina, Primitiva Francés Casanova quien compartió el periplo por tierras aragonesas y catalanas con sus tíos durante la guerra civil. La grabación se realizó el 29 de agosto de 2009. ARAGÜÉS, R. M., “El éxodo...op.cit. pp. 78-98.

¹⁶⁶ AHPZ – Sección. Jurisdicciones Especiales - Expedientes de Responsabilidades Políticas sign. J/005918/000015 Alicia Domingo Ferrer (Serrer).

¹⁶⁷ Testimonio de Alicia Domingo Serrer, Zaragoza 1974-2015. ARAGÜÉS, R. M., *Las rojas... op.cit.*, pp. 47-48. El resto de los datos sobre este caso proceden del AHPZ y del libro de ESTELLA, G., *Fusilados... op.cit.*, pp.66-68.

hermano, Nicasio, y otros jóvenes decidieron también huir a zona republicana; el miedo de una de las jóvenes hizo que se lo contara al padre quien les denunció a los franquistas, los cuales les estaban esperando en el punto de encuentro. Todos ingresarían en la Cárcel de Torrero de Zaragoza y serían juzgados por el procedimiento “sumarísimo de urgencia”. Según el libro de Altas y Bajas¹⁶⁸ de la Cárcel de Torrero de Zaragoza, el día 2 de octubre Nicasio Domingo fue ejecutado en las tapias del cementerio de Torrero. Gumersindo de Estella¹⁶⁹ nos dejó constancia de sus últimas palabras dirigiéndose al pelotón de fusilamiento «Dadnos bien el tiro de gracia, que pronto será para vosotros».

Según se desprende del expediente del consejo de guerra¹⁷⁰ seguido contra Alicia Domingo y diez personas más, pudiera ser que los hechos reales fueran algo diferentes¹⁷¹. Tal como se ha dicho la noche de Año Nuevo de 1937, un grupo de once personas¹⁷² fue detenido al intentar llegar al pueblo de Azuara, situado en zona republicana, por los Pinares de Venecia y el Camino de Cuarte.

El consejo de guerra se celebró a finales de enero en el Castillo de la Aljafería y en junio del mismo año se dictó sentencia. Tres fueron condenados a muerte: Cándido Retiro, Gregorio Napal y Nicasio Domingo. Otros tres a 30 años: José Tajada, Leonor Lizandra y Juana Isas. Dos a 12 años: Santos Lerín y Enrique Pueyo. Una menor a 8 años: Alicia Domingo. Y dos mujeres más fueron absueltas: Rosario Andrés, Mercedes Heras.

Los hechos fueron como sigue: La joven Alicia Zubizarreta, de tan sólo 11 años sobrina de Ignacio Zubizarreta¹⁷³ ejerció de mensajera para contactar con las personas

¹⁶⁸ AHPZ- Prisión Provincial, Libro de Altas y Bajas de Internos, signatura 5644.

¹⁶⁹ ESTELLA, G., *Fusilados... op.cit.*, pp. 66-68. La muerte de Nicasio Domingo Serrer, es una de las relatadas por Gumersindo de Estella. El da como fecha de la ejecución el 22 de octubre mientras que el libro de la cárcel el 2 de octubre de 1937.

¹⁷⁰ Juzgado Togado Militar N°32, CGS 167/37

¹⁷¹ El hecho de que el relato de Alicia Domingo no coincida con el expediente del Consejo de Guerra ni con el artículo de Irene Murillo, en el que se relata la detención y proceso de este grupo al que pertenecía Alicia Domingo, se puede deber a que debido a su avanzada edad la memoria le falle o que exista algún tipo de confusión al haber en el mismo grupo dos menores con el mismo nombre, Alicia. MURILLO, I., “Del miedo... op.cit.

¹⁷² MURILLO, I., *Idem.* En este artículo se analiza la actuación femenina dentro de los grupos que protagonizaron dos fugas en Zaragoza, entre ellos el de Alicia Domingo.

¹⁷³ Ignacio Zubizarreta, miliciano en la zona de Belchite, miembro del Comité Nacional de la FAI, nexa con la zona republicana y guía del grupo que moriría tiroteado en el enfrentamiento.

que formarían el grupo. En primer lugar, contactó con Juana Isas, de 20 años y guarnicionera de profesión, quien detalla cómo se presentó en su casa una niña vestida de luto y le transmitió que:

«Si quería marcharse a los rojos, a las 5 y media de la tarde debía ir al barrio de Venecia provista de alpargatas fuertes, merienda y agua. Que fuese a salir al Camino de Cuarte y en los pinares encontraría a alguien que al pronunciar la palabra Casco le contestara metralla, evidenciando la mutualidad»

El trayecto hasta Azuara era de unos 50 km. La caminata era larga, por ello «Las órdenes eran claras, y a quien no aguantase la caminata se le mataría para que no hablase». La joven Alicia Zubizarreta, junto con Antonina Salinero, quien trabajaba como empleada doméstica en casa de sus abuelos, entregó un segundo mensaje. La lectura del mismo por la persona equivocada, Patricio Bardaji, para quien no iba destinado, desencadenó los hechos para la intervención policial. Bardaji, al abrir la carta y ver que eran instrucciones para pasar a los rojos, avisó a su hijo de 17 años, voluntario de Acción Ciudadana, quien a su vez puso sobre aviso a otro compañero. Detuvieron a las chicas y las llevaron a comisaría.

Mientras tanto el grupo encabezado por Juana Isas consiguió llegar a los pinares de Venecia. Isas había convencido a su novio Nicasio Domingo, de 20 años, albañil, y también a Mercedes Heras, de 15 años, quien en el sumario declaró trabajar fabricando polainas para el ejército y ser natural de París, que el motivo de su huida era familiar. Según Mercedes su deseo era el de irse a Barcelona para desde allí acudir a reunirse con su padre en Francia. Fue ella quien expuso los detalles de la huida: que, una vez puestos de acuerdo prepararon merienda y alpargatas y sobre las 4.30 de la tarde cogieron en la plaza del Pilar el autobús de Torrero, que bajaron en la carretera del cementerio para llegar a los pinares que hay a las afueras del barrio de Venecia-Torrero. El hecho de que las motivaciones aparentes fueran familiares y no políticas consiguió la absolución de la menor.

Es ahora cuando aparece Alicia Domingo. Su hermano, Nicasio novio de Juana Isas, comunica a Alicia los planes y le encomienda hacer de nexo para comunicarlos, a su vez, a Leonor Lizandra de 29 años, trabajadora auxiliar en el Matadero Municipal, quien según su declaración acude a la fuga «impelida por el deseo de reunirse con su esposo y juntarse con sus hijas.

Alicia Domingo no había participado en la fuga, pero se la consideró rebelde por haber participado en las tareas de auxilio y preparación. Según el tribunal, pertenecía a una familia de izquierdas, siendo su hermano Nicasio uno de los condenados a muerte y además había convencido a otra tráfuga y la había acompañado hasta el lugar de encuentro en el barrio de Torrero, por lo que se la condenó a 8 años y un día de prisión mayor por un delito de auxilio a la rebelión¹⁷⁴ clasificado dentro de los “graves”. El día 18 de febrero de 1938 fue trasladada a Motrico, a la Prisión de mujeres de Saturrarán, donde permanecería tres años.

El consejo de guerra y las penas que de éste derivaron fueron pues la consecuencia de una delación ciudadana, algo bastante común como vía de apertura de estos procesos militares.

El 21 de octubre de 1943, el Juez Instructor de la Audiencia Provincial de Zaragoza dio como sobreseído el expediente incoado contra Alicia Domingo Ferrer (sic). Natural de Zaragoza, nacida el 5 de marzo de 1918. La causa nº 167-39 había sido iniciada por el Tribunal de Responsabilidades Políticas mediante requerimiento a la Auditoria de Guerra de la 3º Región Militar, la cual, el 31 de Agosto de 1940 envió el siguiente testimonio:

¹⁷⁴ Sobre la reclusión de Alicia Domingo, Irene Murillo en su artículo “Del miedo a la acción. Redes de sociabilidad femenina en la organización de fugas (Zaragoza 1937)” en el que aparece este intento de fuga dice: “Puesto que las cárceles se hallaban ya abarrotadas, y por ser menor de edad, ingresó en el establecimiento del Tribunal Tutelar de Menores regulado por la Congregación de las Oblatas del Santísimo Redentor quienes la bautizarían en la Iglesia de Santa Engracia. De hecho, aunque estos Tribunales Tutelares existían previamente, durante toda la guerra y la posguerra fue frecuente que las órdenes religiosas femeninas acudieran en ayuda del Movimiento Nacional para proporcionar sus espacios y sus religiosas al servicio de la causa. Así, una de las órdenes religiosas con más presencia en prisiones de mujeres fue precisamente la de las Oblatas, que posteriormente, con la creación del Patronato de Protección de la Mujer en 1941 entraría en la órbita de la institución presidida por Carmen Polo para «la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica». Mis investigaciones en el AHPZ- Prisión Provincial, Libro de Altas y Bajas de Internos, signatura 5644, y el relato de la propia Alicia la sitúan en Saturrarán desde el 18 de febrero de 1938, y sobre su bautizo ella dice que fue conducida desde la cárcel de Torrero junto a otras jóvenes a la Iglesia de Santa Engracia donde se encontraban sus hermanos pequeños y otros niños, siendo los padrinos el Gobernador Civil de Zaragoza, Enrique Baeza Alegría y su mujer. Consultado el tema con el vicario de Santa Engracia y archivero del arzobispado de Zaragoza Juan Ramón Royo, me informó que en esa época se llevaron a cabo varios bautizos de esa índole, pero no podía darme más información por no haber transcurrido cien años de los hechos.

«Que Alicia Domingo Ferrer, había sido juzgada por el procedimiento de “sumarísimo de urgencia” (Exp. 384-37)¹⁷⁵ por el delito de “Rebelión” y condenada a la pena de 8 años» «HECHOS PROBADOS.- No tenía propósito de pasarse a la zona roja; Intervino en la preparación de la fuga de otros como enlace, acompañó a otra procesada hasta el lugar de donde fue detenida el día 1 de enero de 1937, en Zaragoza»«ACUERDA Seguido proponer la conmutación por un año.- y elevar esta propuesta a la Superioridad por conducto del Excelentísimo Sr. Presidente de Este Consejo Superior de Justicia Militar.-Madrid 15 abril de 1940».

El 9 de marzo de 1943 el Tribunal formado por los Señores; Villar, Tejada y (ilegible) dicta Providencia para que pase al «Exmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal». El expediente quedó pendiente de resolución. Cuando el Tribunal de Responsabilidades Políticas inició la revisión del proceso¹⁷⁶ de Alicia Domingo Serrer, rebajando la pena a un año de cárcel, ya estaba en libertad. Ella nunca se enteró de dicha revisión.

¹⁷⁵ AHPZ – Sección. Jurisdicciones Especiales - Expedientes de Responsabilidades Políticas sign. J/005918/000015 Alicia Domingo Ferrer (Serrer).

¹⁷⁶ AHPZ – Sección. Jurisdicciones Especiales - Expedientes de Responsabilidades Políticas sign. J/005918/000015 Alicia Domingo Ferrer (Serrer).

CAPÍTULO 3

LA RECUPERACIÓN DEL CÓDIGOS CIVIL DE 1889 Y DEL PENAL DE 1870.

Se ha tenido siempre la creencia de que la mujer casada no tiene otros deberes que cumplir que los que el matrimonio le impone, y aun estos mismos bajo la dirección del marido; se la niega su personalidad, no se la conceden fines propios que cumplir y se la aparta de la vida social, haciéndola que sacrifique su individualidad, no concediéndola más derechos que los del pupilo sujeto a tutela. Esta anulación de la mujer que se observa en el Código civil, se refleja lo mismo en las relaciones entre los cónyuges que respecto a sus bienes y a las personas de los hijos.¹⁷⁷

Iniciada la guerra civil, el Nuevo Estado surgido del 18 de julio comenzó un proceso destinado a configurarse política y socialmente. Una de las primeras medidas tomadas fue la derogación de gran parte de las leyes promulgadas por la República y la reforma de otras. Con la proclamación de la República el 14 de abril, el Gobierno provisional había derogado el Código Penal de 1928¹⁷⁸, vigente desde la dictadura de Primo de Rivera, restableciendo la vigencia del anterior, el Código de 1870¹⁷⁹, hasta su adaptación en el Código Penal de 1932. En cuanto al Código Civil, en 1931 el vigente era el de 1889, y también se procedió a su reforma para adaptarlo a los principios del régimen republicano. Al mismo tiempo, la Constitución de 1931 incorporaría una serie de artículos por los cuales se equiparaban los derechos de todos los ciudadanos, «Todos los españoles son iguales ante la ley»¹⁸⁰.

Consciente, pues, de la necesidad de adaptar las leyes a sus postulados, el gobierno franquista procedió a anular las reformas republicanas recuperando los Códigos Civil de 1889 (suprimiendo la reformas) y Penal de 1870, hasta la creación de un nuevo Código propio. Aun habría que esperar a 1944, para que se publicara el

¹⁷⁷ María Bris, presidenta de la Confederación Católica Femenina de Estudiantes (1924) Boletín de la ACM. Citado en BLASCO, I., *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*, Prensa Universitaria de Zaragoza, 2003, pp.120.

¹⁷⁸ En 1928, durante la dictadura del general Primo de Rivera, se había hecho una reforma parcial del Código Civil, que entraría en vigor el 1 de enero de 1929.

¹⁷⁹ CEREZO, J. *Curso De derecho penal español*, Madrid, Tecnos, 1993, 5ª edición pp. 110-117. Para adaptar este Código a la nueva Constitución, se creó una Comisión Jurídica Asesora, que elaboró un Anteproyecto de refirma, texto que entraría en vigor el 1 de diciembre de 1932 y que, entre otras, incluía la supresión del tratamiento privilegiado del uxoricidio con motivo de adulterio, privilegio que el Código Penal de 1928 ya había atenuado en parte en su artículo 523.

¹⁸⁰, Disposiciones Generales Artículo nº 2, Constitución española de 1931.

Código Penal franquista, inspirado en el de 1928. Se basaba en los principios de Movimiento Nacional: protección del Estado y del Orden Público, represión rigurosa de los delitos políticos, introducción de la pena de muerte, aumento de las circunstancias de la agravante de responsabilidad criminal, etc. Revisado en 1962 y en 1973, no fue derogado por el Código Penal vigente hasta 1996¹⁸¹.

Dentro de esas reformas llevadas a cabo por el Gobierno Franquista, fueron las mujeres el colectivo más perjudicado, al anularse todas las leyes relacionadas con la emancipación de la mujer. Se reforzaron los rasgos fundamentales del sistema patriarcal basado en el predominio natural del varón, la jerarquía y la autoridad, situando a la mujer en el ámbito doméstico y en perpetua minoría de edad.

Los casi 40 años de dictadura franquista supusieron una constante lucha de los grupos feministas en su intento de conseguir derogar todas las leyes discriminatorias de la mujer. Habría que esperar a la Constitución de 6 de febrero de 1978 para conseguir el reconocimiento de los derechos y libertades de los españoles. En su artículo 14 se proclama la igualdad de todos los españoles ante la ley *«sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo o religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales»*.

Antes de entrar a analizar la derogación de las leyes de familia por el Gobierno de Franco, es preciso analizar el movimiento femenino que se llevó a cabo en los primeros años treinta y sus consecuencias, para poder comprender los cambios en el ámbito legal y social que sufriría la figura de la mujer con la victoria franquista y la caída de la República. De este modo será posible hacer un estudio comparado entre la política de género republicana y la franquista. Ver qué leyes se reformaron o anularon y cuáles serían sus consecuencias. Dos de ellas marcarían la vida de muchas familias, teniendo especial incidencia en la situación legal de muchos niños: el matrimonio civil y el divorcio. La situación legal de las mujeres sufrirá un retroceso considerable y fueron enormes las repercusiones que las reformas franquistas tuvieron en la vida familiar de las mujeres, al desposeerlas de sus derechos civiles, convirtiéndolas en muchos casos,

¹⁸¹ ALVARADO, J., "La codificación (I)", en, ALVARADO J. MONTES J. PÉREZ R. Y SÁNCHEZ M.D., *Manual de Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2004, pp. 794-799.

en meros juguetes en manos de sus maridos y padres, al no poder disponer legalmente ni de sus vidas ni de sus bienes. Incluso las restricciones en la vida laboral fueron una constante en el franquismo, en especial para las casadas.

Para terminar con las reformas de las leyes de familia abordaremos dos temas de vital trascendencia para la mujer. El primero de ellos se ocupa de un tema tan delicado y doloroso como puede ser el aborto. Nuevamente ésta se veía desprotegida, se le negaba el derecho a decidir sobre su maternidad y su cuerpo; nuevamente eran los hombres los que se veían con el derecho a decidir sobre el tema; ellas no tenían nada que opinar. A excepción de que peligrara el “*honor*”, de la familia, en ese momento se ponía en marcha una sociedad a la que ya no le importaba si era un crimen o no el abortar. Situación similar se puede ver en el último punto de este capítulo, el “*uxoricidio por causa del honor*”, donde el honor entra en juego dando carta blanca al marido para asesinar a su mujer, sin que tenga que afrontar graves consecuencias, en caso de adulterio fragante. El infanticidio, el adulterio sólo para la mujer, todas estas variedades de ese sentido del honor que sólo actuaba en beneficio del varón, fueron algunas de las causas por las que muchas mujeres durante el franquismo perdieron la vida con abortos clandestinos o terminaron en alguna cárcel, apartadas de sus casas y de sus hijos.

1. DE LAS REFORMAS DE GÉNERO REPUBLICANAS, AL ANTIRREFORMISMO FRANQUISTA.

«El siglo XX será, no lo dudéis, el de la emancipación femenina. Ésta, aunque en marcha, se retardará aún todo el tiempo que transcurra sin consolidarse un tipo espiritual de mujer completamente liberada de los prejuicios y trabas ancestrales, cuyas mallas, aunque relajadas ya, constituyen aún ligazón de nervios sociales a la que no se atreve todavía a hurtarse muchas mujeres, aunque su falta de decisión para hacer revoluciones no le impida soñarlas»¹⁸²

La proclamación de la República significó para la mujer española el inicio de una etapa marcada por las reformas encauzadas a la consecución de la igualdad de géneros ante la ley y la sociedad. A pesar de que los movimientos feministas y femeninos habían empezado su andadura en España a principios del siglo XX, esos

¹⁸² LAFUENTE, I., *La mujer olvidada. Clara Campoamor y su lucha por el voto femenino*, Madrid, Temas de Hoy, S.A. 2006, pp. 79-80. Discurso de Clara Campoamor ante la Academia de Jurisprudencia, el 13 de abril de 1925.

derechos no empezaron a tomar cuerpo hasta la Constitución de 1931. Así pues, nada más iniciarse la II República, un verdadero ejército de mujeres se lanzó a las tribunas con el fin de conseguir esas mejoras. Figuras de la relevancia de Victoria Kent, Clara Campoamor, Margarita Nelken, Federica Montseny y un largo etc, pasaron a primera línea de esa contienda. Pronto las mejoras fueron plausibles: el derecho al voto femenino, la ley de matrimonio civil, el divorcio y, ya durante la guerra, la ley del aborto, colocarían a España entre las naciones con políticas de género más avanzadas de Europa.

Pero esa bonanza fue efímera. El estallido de la Guerra Civil y el triunfo del bando franquista, supuso el retorno a la caverna. El “Nuevo Estado”, imbuido de ideas retrógradas de rancia tradición católica, acabó de un plumazo con todas las esperanzas de la mujer. Se retornó a la tradición patriarcal que supeditaba a la mujer al poder del varón y la devolvía a su condición de menor de edad. El resto lo haría la Iglesia Católica que, investida de plenos poderes por el Estado, encaminó a la mujer al lugar que el correspondía, el hogar.

El corto periodo de libertad republicana.

«Si el régimen republicano logra consolidarse en España, indudablemente estamos las mujeres de enhorabuena. Pero y si no triunfa y lo de antaño vuelve, ¿no tomarán los caídos de hoy tremendas represalias contra las que hayamos querido amparar la libertad, y entonces estaremos peor que estábamos?» «¡No importa, y bien venido el martirio, si para evitarle hemos de hacer traición a nuestra propia causa!» (María Martínez Sierra, Conferencia celebrada el 11 de mayo de 1931 en el Ateneo de Madrid)¹⁸³.

La proclamación de la República el 14 de abril de 1931 abrió un periodo de reformas políticas, jurídicas y sociales encaminadas a corregir las desigualdades existentes entre las diferentes capas sociales del país. Para ello era necesaria una amplia

¹⁸³ LEJÁRRAGA, M., *La mujer española ante la República: Libertad. Conferencia leída en el Ateneo de Madrid el 11 de mayo de 1931*, Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía, 2003, p.23. *Libertad*, Fue el título de la tercera conferencia que María Lejárraga dio en Madrid, dentro del ciclo de cinco conferencias que leyó en mayo de 1931. Posteriormente editaría el libro, *La mujer española ante la República*, Firmado con su nombre de casada, María Martínez Sierra, y editado por Tipografía Artística en 1931, recopilación de sus cinco conferencias.

reforma en todos los ámbitos estamentales del Estado. Dentro de este proceso se encontraría la reforma de los Códigos Penal, Civil y de Comercio¹⁸⁴.

Fue el colectivo femenino uno de los que pudo beneficiarse de estas reformas llevadas a cabo por el gobierno republicano. Esperanzadas por los aires de reformas jurídicas y sociales los grupos feministas instaron a reformar todas las leyes de familia que hasta la fecha condenaban a la mujer a la minoría de edad y la dependencia jurídica y social del varón. Si bien la poca duración de la República no permitió todas las reformas previstas, muchas de ellas habían sido asumidas por la Constitución de 1931¹⁸⁵. Una de las más importantes quedaba reflejada en el artículo nº 36, aprobado el 1 de octubre, que sancionaba el sufragio activo de la mujer, es decir, el derecho a voto. Fue famoso el debate en las Cortes entre Victoria Kent y Clara Campoamor por el voto de la mujer y de sobra conocido por la historiografía¹⁸⁶.

El sufragio femenino fue aprobado por 161 votos a favor y 121 en contra; además, también se aprobó el derecho a ser elegibles a las mayores de 23 años. La aprobación del sufragio universal femenino hizo que los partidos políticos se centraran en la captación de sus votos en un intento de sustraérselos a la derecha tradicional y conservadora dirigida por la Iglesia.

La Constitución republicana de 9 de diciembre de 1931 fue una pieza importante para el logro de las aspiraciones femeninas, al reconocer una serie de derechos fundamentales: igualdad de sexos y derechos, prohibición de la discriminación laboral, protección del trabajo de las mujeres, seguro de maternidad y la reforma de las leyes de familia. El 10 de febrero de 1932 se promulgaba la Orden de Matrimonio Civil¹⁸⁷ y el 28 de junio la Ley por la que «sólo se reconocerá una forma de matrimonio, el civil»¹⁸⁸.

¹⁸⁴ En 1931 el Código Civil vigente era el de 1889 y el de Comercio el de 1885. Con respecto al Código Penal al día siguiente de proclamada la República el gobierno provisional derogó el de 1928 sancionado por la Dictadura de Primo de Rivera y restableció el de 1870 hasta la reforma de 1932.

¹⁸⁵ Para redactar la Constitución de 1931 se creó una Comisión parlamentaria presidida por Luis Jiménez de Asúa. Entre sus integrantes se encontraba una mujer, Clara Campoamor. Fruto de las reivindicaciones feministas fue la aprobación de varios artículos que sancionaban la igualdad del hombre y de la mujer.

¹⁸⁶ RAMOS, M. D., *Victoria Kent... op.cit.*, El voto femenino. Discurso de Victoria Kent en las Cortes, pp.62-66.

¹⁸⁷ Orden de 10 de febrero de 1932 dictando normas relativas a la celebración del matrimonio civil. Gaceta de Madrid de 17 de febrero de 1932, nº 48 pp. 1182-1183.

¹⁸⁸ Ley de 28 de junio de 1932 por la que «sólo se reconocerá una forma de matrimonio, el civil» Gaceta de Madrid, 3 de julio de 1932, nº 185 pp. 60. La sacralización del matrimonio se remonta a Alfonso X, a mediados del siglo XIII, momento en que se instaura el matrimonio canónico, reforzado por el Concilio

Una de las leyes que más polémica llevó, fue la Ley de Divorcio¹⁸⁹ aprobada el 2 de marzo de 1932. Precedida de un intenso debate, debido a la oposición de las derechas capitaneadas por la Iglesia Católica, fue una de las más discutidas, a pesar de ser España e Italia los dos únicos países europeos que carecían de el.

Fueron años de grandes logros para las mujeres: derecho a voto, derecho a la educación, aprobación del matrimonio civil y el divorcio, despenalización del aborto, más presencia en el mundo laboral y más participación en las actividades ciudadanas; lo cual, conllevaba escapar de las tradiciones y de la opresión de la Iglesia Católica. Logros que les pasarían factura en el mismo momento en que se inició la represión, pues ni la Iglesia ni la derecha tradicional perdonarían este atisbo de libertad, iniciando de inmediato una implacable persecución de todas las que habían osado distinguirse por sus ideas.

2. RETORNO A LAS LEYES DE FAMILIA DECIMONÓNICAS.

[...]y elevada a la categoría de compañera del hombre y reina del hogar en virtud del matrimonio, que ya no es mero contrato civil, sino un sacramento...[...] porque el catolicismo ha sido, es y será el gran defensor, el único defensor de los derechos y de la dignidad de la mujer.¹⁹⁰

Como era de esperar la nueva legislación franquista suprimiría lo más rápidamente posible todas las reformas llevadas a cabo por la República teniendo, en consecuencia, una gran repercusión en la situación jurídica de la mujer ya que al

de Trento en 1563. No será hasta la Ley de 18 de junio de 1870 que se establecerá el matrimonio civil como única fórmula admitida por el Estado. El matrimonio canónico se restableció durante la Regencia por Ley de 9 de febrero de 1875, perdurando hasta la República.

¹⁸⁹ Ley de 2 de marzo de 1932, publicada en la Gaceta de Madrid nº 71 de 12 de marzo de 1932, Ministerio de Justicia, pp. 1762-1767. LEZCANO, R., *El divorcio en la II República*, Madrid, Akal Editor, 1979. Una real Cédula de Felipe II de 12 de julio de 1564, dictaba la indisolubilidad del matrimonio, en 1563, Pio IV, sancionaba en el Concilio de Trento que el matrimonio “*Contrato civil y sacramental eran una sola y misma cosa*” el divorcio quedaba totalmente condenado.

¹⁹⁰ Condesa de Gavia, «Saludo a las Asambleístas», en Primera Asamblea de la “Acción Católica de la Mujer”. Crónica (con los discursos de los Senadores Maura y Mella), Tip. De la Revista de Arch., Bibl. Y Museos, Madrid, 1922, pp. 21-22. Citado por BLASCO, I. *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*, Prensa Universitaria de Zaragoza, 2003, pp.73.

recuperar el Código Civil de 1889¹⁹¹, ésta retornaba a un estado de total dependencia, tutela y sumisión al hombre tal como mandaban las normas del recientemente adoptado nacional-catolicismo. Los temores expresados por María Martínez Sierra¹⁹² en 1931 se verían confirmados:

«Quiero salir al paso de una objeción» «si el régimen republicano logra consolidarse en España, indudablemente estamos las mujeres de enhorabuena. Pero y si no triunfa y lo de antaño vuelve, ¿no tomarán los caídos de hoy tremendas represalias contra las que hayamos querido amparar la libertad, y entonces estaremos peor que estábamos?» «¡No importa, y bien venido el martirio, si para evitarle hemos de hacer traición a nuestra propia causa!» (María Martínez Sierra, Conferencia celebrada el 11 de mayo de 1931 en el Ateneo de Madrid)¹⁹³

Y efectivamente, tomaron represalias y muchas mujeres sufrieron ese “martirio”. Pues siguiendo las directrices del nacional-catolicismo el Estado y la Iglesia Católica, pusieron un especial interés en la represión, reeducación y control de las mujeres. Había que transformarlas de “delincuentes marxistas¹⁹⁴ en Reinas del hogar”. Ya que controlarlas a ellas significaba entrar en el seno familiar, dirigir la educación infantil (sangre de la Nueva España tan dependiente de la madre), y de paso, controlar, indirectamente, a los hombres por mediación de sus esposas. Así pues, al final de la guerra civil era necesario que los logros legales conseguidos en relación con la igualdad hombre-mujer desaparecieran, volviendo a la más rancia tradición cristiana, donde la mujer se convertía en “el alma del hogar”, quedando limitadas sus funciones a la reproducción, cuidado y educación de la prole. Para ello, como ya se ha indicado, además de eliminar todo vestigio de emancipación conseguida por la mujer durante la República, se restableció el Código Civil de 1889 y el Penal de 1932¹⁹⁵, eliminando y creando una serie de leyes que propiciaran la consecución de esos fines. Fines que supondrían un gran retroceso en la situación de la mujer, sobre todo de la casada y que

¹⁹¹ RUIZ FRANCO, R., “Mujeres y derecho: la vuelta a una legislación decimonónica”, en, *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2007, pp.31-47.

¹⁹² María Martínez Sierra, también conocida por su nombre de soltera, María Lejárraga (1874-1974)

¹⁹³ LEJÁRRAGA, M., *La mujer española ante la República: Libertad. Conferencia leída en el Ateneo de Madrid el 11 de mayo de 1931*, Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía, 2003, pp.23. *Libertad*, Fue el título de la tercera conferencia que María Lejárraga dio en Madrid, dentro del ciclo de cinco conferencias que leyó en mayo de 1931. Posteriormente editaría el libro, *La mujer española ante la República*, firmado con su nombre de casada, María Martínez Sierra, y editado por Tipografía Artística en 1931, es una recopilación de sus cinco conferencias.

¹⁹⁴ Término utilizado por el psiquiatra Antonio Vallejo Nájera para referirse a las mujeres republicanas estudiadas en la cárcel de Málaga. VALLEJO NÁJERA, A., MARTÍNEZ, E.M. “Biopsiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninas delincuentes”, *Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra*, 1939, año II, nº 9.

¹⁹⁵ Poco tiempo estaría en vigor el Código Penal de 1932, pues enseguida se recupero el de 1870 que permanecería en vigor hasta la publicación del nuevo Código de 1944: ALVARADO, J., “La codificación...op.cit. pp. 794-799.

no se subsanarían completamente hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978 y la posterior Ley 30/81, de 7 de julio de 1981 que regulaba el matrimonio en el Código Civil¹⁹⁶.

Uno de los objetivos de esta reforma del Código Penal de 1932¹⁹⁷, fue la modificación o abolición de algunas leyes referentes al derecho de familia tales como el divorcio, aborto, estupro, raptó, abandono de familia, adulterio, infanticidio o abandono de menores, lo que vino a constituir un complemento a las posibilidades ya previstas en dicho código en materia de represión moral o sexual, que contemplaba los delitos de violación, abusos deshonestos, corrupción de menores, estupro, calumnias, injurias o amenazas, desde una óptica discriminatoria y, a menudo, vejatoria, en relación a la mujer. Dichas reformas, como ya se ha indicado, tuvieron como fin el proteger o reflejar los postulados de la moralidad católica, en especial en lo concerniente a la institución familiar.

No esperó el Gobierno de Burgos a terminar la guerra para iniciar estas reformas, pues desde el primer momento en la zona dominada por los golpistas se anularon leyes y se crearon otras que entraban en vigor automáticamente en las zonas que iban ganando a la República considerando las anteriores ilegales. La primera ley de familia en entrar en vigor fue la de 12 de marzo de 1938, que sumía en la ilegalidad a los matrimonios civiles¹⁹⁸; un año después, la Ley de 26 de octubre de 1939, derogaba la ley de divorcio¹⁹⁹; ya en 1941 se aprobó la Ley de 24 de enero, de protección de la natalidad; la de 6 de febrero de 1942, que variaba los delitos de estupro y raptó; el 12 de marzo se creaba el delito de abandono de familia; y por último las dos de 11 de junio que restablecían el delito de adulterio²⁰⁰ y modificaban el infanticidio y el abandono de niños. Estas leyes facilitaron la entrada en el ordenamiento punitivo a un componente religioso, el denominado «nacional-catolicismo», que constituyó sin duda uno de los elementos peculiares y claves de la ideología oficial de los cuarenta años de franquismo.

¹⁹⁶ En 1981 el gobierno de UCD promulgó la Ley 30/71, de 7 de julio de 1981 que modificaba la regulación del matrimonio en el Código Civil y determinaba el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

¹⁹⁷ Para profundizar sobre el tema ver: BERDUGO, I., “Derecho represivo en España durante los periodos de guerra y posguerra (1936-1945)”, *Revista de la Facultad de Derecho*, monográfico, nº 3, Universidad Complutense de Madrid, 1981.

¹⁹⁸ Como consecuencia de la separación Iglesia-Estado durante la República el 28 de junio de 1932 se había promulgado la Ley que establecía las nupcias civiles como única forma reconocida.

¹⁹⁹ La Ley de 2 de marzo de 1932 sancionaba el divorcio de mutuo acuerdo, o a petición de cualquiera de los cónyuges que alegara una causa justa.

²⁰⁰ El Código Penal aprobado por el Gobierno de la República en 1932, suprimía el delito de adulterio y legalizaba la situación de los hijos habidos fuera del matrimonio.

Quedando reflejados estos ideales en sus preámbulos. Así en la Ley que penaba el abandono de familia se aduce que, «una sociedad cristiana y un estado católico no pueden permitir, sin grave quebranto de sus primordiales intereses, tales conductas»²⁰¹. O en la tipificación de estupro, del abuso de la situación desesperada de la mujer o de la relación de dependencia o servicio, al fundamentarse en el amparo y protección de la mujer se califica a tal criterio de «profundamente cristiano y humanitario». Un análisis un poco más detallado de estas leyes nos proporciona una visión de los cambios en el ámbito familiar que afectaron a muchas familias, condenándolas incluso en algunos casos a la ilegalidad.

3. DEROGACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL.

«La Ley de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos constituye una de las agresiones más alevosas de la República contra los sentimientos católicos de los españoles, y al instituir el matrimonio civil como único posible legalmente en España, desconociendo el aspecto religioso intrínseco de la institución, creó una ficción en pugna violenta con la conciencia nacional. Se impone en consecuencia, como imperativo de justicia y desagravio a la conciencia católica de los españoles, la apremiante derogación de la sectaria Ley...»²⁰²

El 12 de marzo de 1938 se publicaba la ley²⁰³ por la cual quedaba derogada la Ley de Matrimonio Civil de 28 de junio de 1932, por medio de esta ley se declaraba vigente el Título IV del Libro I del Código Civil promulgado en 1889 y que había sido abolido durante la República. Respecto al matrimonio la Ley del día 12, en su artículo 42 establecía como única fórmula válida, a menos que se demostrase la no pertenencia a la Iglesia Católica de los contrayentes, el matrimonio canónico²⁰⁴. Además, el artículo 52 establecía que sólo se podía declarar roto “única y exclusivamente” por la muerte de uno de los cónyuges. Esta misma ley, establecía en su artículo segundo, que los

²⁰¹ BOE. Ley 12 de marzo de 1942, creando el delito de abandono de familia.

²⁰² BOE, Núm 516, 21 de Marzo de 1938, Preámbulo de la Ley de 12 de Marzo de 1938, por la cual quedaba derogado el matrimonio civil.

²⁰³ BOE, Núm 516, 21 de Marzo de 1938, II año Triunfal, Ley de 12 de Marzo de 1938, Derogación del Matrimonio Civil. Pág. 6353-6354, Aranzadi, Tomo XV, Epígrafe.19514.

²⁰⁴ El matrimonio canónico fue instaurado por Real Cédula de Felipe II el 12 de julio de 1564, como único y exclusivo sistema de unión marital. Hasta el 15 de septiembre de 1870 que con el advenimiento de la I República empezaría a regir la Ley provisional de Matrimonio Civil de 18 de junio por el que este pasaría a ser legal e independiente del canónico. En 1875 con la Restauración borbónica, se restableció la legislación del Concilio de Trento relegando al matrimonio civil a una forma de carácter provisional. La II República lo declararía único legal.

matrimonios canónicos celebrados desde la aprobación de la anterior ley gozarían de todos los efectos civiles.

Se declaran nulos los matrimonios celebrados entre ex religiosos, no dispensados canónicamente. Sólo causarán efectos civiles «*respecto a los cónyuges de buena fe y de los hijos*». Las mujeres viudas y las que habían obtenido la anulación del matrimonio, según el artículo 45, no podían contraer nuevas nupcias hasta que no hubiese transcurrido el tiempo estipulado por la ley, 301 días. La mujer casada tenía la obligación de obedecer, de seguir a su marido allí donde fuese su residencia, así como tomar la nacionalidad del mismo. El esposo era el administrador de los bienes del matrimonio, tanto de los suyos como de los de su esposa, así como el representante legal de ésta; lo que impedía a la mujer comparecer a juicio por sí misma o por medio de procurador sin el permiso de su marido; como tampoco, adquirir bienes ni enajenar los suyos propios.

La consecuencia inmediata de esta ley fue el retorno de la mujer a la minoría de edad jurídica y la pérdida de todos los derechos alcanzados durante la República; además de condenar a cantidad de parejas a la ilegalidad, encontrándose con sus matrimonios anulados y sus hijos en situación de bastardía cuando menos provisional. Con la aprobación de dicha ley, todos los matrimonios civiles celebrados durante los años de la República quedaban anulados a menos que los interesados no contrajeran matrimonio canónico, en cuyo caso, se respetaban los plazos y la legalidad de los hijos. Muchos españoles tuvieron que *recontraer* matrimonio en los años que siguieron al fin de la contienda. En algunos casos se dio la circunstancia de que alguno de los miembros había muerto, por lo que este no se podía realizar, con los consiguientes problemas que esto conllevó a los afectados. Otra situación bastante común solía ser que una de las partes no quisiera legalizar la situación (más habitual en hombres), con lo que muchas mujeres quedaban desamparadas; ellas y los hijos que tuvieran del matrimonio devenido en ilegal. Otro colectivo afectado por esta ley sería el de las viudas pues, al anularse sus matrimonios, quedaban desprotegidas como tales, no pudiendo optar a ningún tipo de ayuda o pensión.

4. DEROGACIÓN DE LA LEY DE DIVORCIO.

Lo mismo que la democracia política “permite al pueblo, la parte débil de la sociedad política, alzarse contra el poder establecido”, así el divorcio, “verdadera democracia doméstica”, permite a la esposa, “la parte débil, rebelarse contra la autoridad marital”,,, “Con el fin de mantener el estado fuera del alcance de las manos del pueblo, es necesario mantener la familia fuera del alcance de las manos de las esposas y niños” (pág, 51, Historia y género²)

Pocos días antes de la derogación de los matrimonio civiles, un decreto²⁰⁵ de 5 de marzo suspendía «*la sustanciación de los pleitos de separación y de divorcio*» lo que suponía dejar paralizados todos aquellos que se encontraban en esos momentos en proceso de tramitación. A continuación se aprobó la Ley de 12 de marzo de 1938, ya comentada. Unos meses más tarde, la ley de 26 de Octubre de 1939²⁰⁶, como complemento de la anterior, por la cual quedaba derogada la Ley de Divorcio de 1932. Se adjudicaba a las Audiencias el poder de revisar y anular las sentencias de divorcio, así como de declarar disuelto el matrimonio celebrado como consecuencia de este. Las sentencias eran inapelables. En relación a los hijos, el artículo 4º decía: «*En todas las instancias autorizadas por esta Ley será parte de derecho el Ministerio Fiscal, quien, además de velar por la pureza del procedimiento, atenderá principalmente a la defensa del derecho de los hijos en los casos de disolución de las uniones civiles*»

Con la llegada de la República las parejas que vivían en situación irregular por la falta de divorcio, habían podido legalizar su situación. Tras obtener la ruptura muchos de ellos contrajeron matrimonio, civil obviamente, y legalizaron la situación de sus hijos. La anulación del divorcio vino a crearles dos problemas: el primero, que al anularse éste, seguían casados con su anterior cónyuge y el siguiente, que el matrimonio que habían contraído con posterioridad no era legal, y, en consecuencia, los hijos tampoco. En el caso de la mujer, si estaba casada con anterioridad, éstos debían ser reconocidos por el primer marido, quien debía darles sus apellidos; de no ser así, quedaban como hijos de “padre desconocido”. En el caso del hombre, no los podía

²⁰⁵ BOE Núm. 500, de 5 de Marzo de 1938, Suspensión de pleitos de separación y divorcio, Página 6100.

²⁰⁶ BOE nº 301, de 23 de Octubre de 1939, Ley de 26 de octubre de 1939 sobre procedimientos para el ejercicio de derechos y acciones derivados de la Ley derogatoria de la de Divorcio, páginas 6032-6034, Aranzadi, Tomo V, Epígrafe – 9759.

reconocer sin el permiso de su mujer, aunque ella no estaba obligada a darles sus apellidos. Si ella no accedía pasaban a constar como “de padre desconocido” adoptando los apellidos de la madre. Esta situación creó un problema añadido, el de los niños que quedaron en situación de total ilegalidad al no poder asumir el apellido de ninguno de sus progenitores. Ante estos hechos muchas parejas decidieron vivir en una ilegalidad, totalmente clandestina, asumiendo los problemas que esta situación les pudiese ocasionar a ellos y sus hijos. En todo caso, muchas mujeres se encontraron del día a la noche, solteras y con hijos que llevaban sus mismos apellidos. Pero la mujer se enfrentaba a un problema añadido; su situación, en una sociedad plenamente patriarcal además de profundamente clasista y católica, donde la figura de la madre soltera era despreciada, rechazada y vilipendiada incluso, en muchas ocasiones, expulsada del hogar paterno; la dejaba en no pocas ocasiones abocada a la prostitución como salida para alimentar a sus hijos.

5. OTRAS LIMITACIONES LEGALES DE LA MUJER²⁰⁷.

«Si el destino de la mujer es ser el alma del hogar, esa misión recae plenamente sobre la mujer casada. La función familiar, administrar su casa, educar a sus hijos, ayudar a sus marido, es la misión esencial de la mujer casada»²⁰⁸

Las dos leyes anteriormente estudiadas, como vengo diciendo, supusieron un verdadero retroceso para la sociedad española y un gran problema para muchas familias. Además, la recuperación del matrimonio canónico y la indivisibilidad de éste, era para la mujer un gran retroceso en todos los logros sobre emancipación alcanzados en los años de la República; pero, si bien fueron leyes que afectaban a todo el colectivo femenino, fue a la mujer casada a quien más perjudicó, pues con ellas, perdía todas las medidas establecidas a favor de la igualdad en la sociedad conyugal, que pasó, de ser un contrato entre dos seres libres, a convertirse en un feudo jerarquizado, según la más rancia tradición patriarcal, donde el cabeza de familia era el varón y los demás miembros dependían de su autoridad.

²⁰⁷ Para un estudio más detallado de este tema ver: RUIZ FRANCO, R., “La situación legal: discriminación y reforma”, en, NIELFA, G. (ed.), *Mujeres y hombres en la España franquista: Sociedad, economía, política, cultura*, Editorial Complutense, 2003, pp. 117-129.

²⁰⁸ MARÍN, M., «La mujer trabajadora», *Razón y Fe. Revista hispanoamericana de Cultura*, Tomo 114, núm. 486-487 (fascículo 3-4), 1938, pág. 276 y 279. Citado por RUIZ FRANCO, R., *¿Eternas ... op. cit.* pp. 47, nota 18.

Esta dependencia de la mujer era más acusada en los aspectos referidos a los bienes del matrimonio. Los únicos bienes sobre los que la mujer seguiría conservando algún control eran los parafernales, ya que el marido necesitaba el consentimiento de ésta para poder actuar sobre ellos. A menos que la mujer no procediese a ceder ese derecho al marido ante notario, sólo ella era la administradora de esas propiedades, aunque los beneficios pasaban a ser bienes gananciales. El sometimiento de la mujer a la autoridad del marido invalidaba cualquier conato de independencia económica y capacidad jurídica de la mujer. A pesar de conservar algún derecho sobre la dote, estos también se veían restringidos. Eran consideradas inhábiles para ser tutoras, la patria potestad era ejercida por el padre, y sólo en su defecto, por la madre, que la perdía al contraer segundas nupcias.

La mayoría de edad estaba establecida para ambos sexos en los veintiún años, pero en el caso de la mujer, esta no podía abandonar el hogar paterno hasta los veinticinco, a menos que no contrajese matrimonio. No podían ejercer de albaceas testamentarios, ni prestar consentimiento; además eran consideradas incapaces para recibir u otorgar donaciones al no disponer de sus bienes.

Otra ley recuperada por el franquismo fue la de Enjuiciamiento Civil redactada en 1855, mediante la cual se establecían limitaciones a la capacidad jurídica de las mujeres. Nuevamente la mujer casada era la más perjudicada. Ésta, al estar representadas por el marido, no podía comparecer en juicios. Además la titularidad del domicilio conyugal pasó a ser propiedad del esposo. Esto conllevaba que no fuera dueña de su propia casa y cuando la mujer solicitaba la separación aunque fuera por motivos que dejaban bien clara la culpabilidad del marido: malos tratos, abandono económico, infidelidad manifiesta etc., debería ser ella quién abandonase el domicilio conyugal y permanecer en depósito, en el domicilio indicado por el juez, hasta que se dictaba sentencia.

«Podrá decretarse depósito: 1º. De mujer casada que se proponga intentar, o haya intentado, demanda de divorcio, o querrela de amancebamiento contra su marido, o la acción de nulidad del matrimonio, 2º. De mujer casada contra la cual haya intentado su marido demanda de divorcio, o querrela de adulterio, o la acción de nulidad del matrimonio. 3º De mujer soltera que habiendo cumplido veinte años, trate de contraer matrimonio contra el consejo de sus padres o abuelos. 4º De los hijos de familia,

pupilos o incapacitados, que sean maltratados por sus padres, tutores o curadores u obligados por los mismos a ejecutar actos reprobados por las leyes»²⁰⁹

La ley de depósito también afectaba a las mujeres solteras que, habiendo cumplido veinte años, quisieran contraer matrimonio sin consentimiento de los padres, o de los abuelos a falta éstos; tras pedir protección judicial quedaban depositadas por orden del juez.

El problema de los hijos en caso de separación también era motivo de discriminación hacia la mujer; se consideraba que los menores de tres años debían quedar con la madre, pero los que superaban esta edad pasaban al domicilio paterno, hasta que el juez decidía quien ejercía la tutela, que no la patria potestad que era privilegio del padre. Estos casos de incapacidad jurídica de la mujer, incluso en relación a sus propios hijos llegaron a tal extremo, que los maridos podían dar en adopción a sus hijos sin el consentimiento de su esposa.

Las mujeres casadas no podían realizar ninguna actividad comercial sin el consentimiento marital. En el trabajo también las limitaciones fueron marcadas. Además de restringir los puestos de responsabilidad que podían ejercer, se les negó el acceso a determinadas carreras y profesiones: inspectores, notarios, registradores de la propiedad, policías, militares.

Se animó a la mujer casada a abandonar el trabajo al contraer matrimonio, según se indicaba en el artículo 1º del Título II del Fuero del Trabajo. Así mismo se aprobó el *subsidio familiar*, que primaba a las familias si la mujer retornaba al hogar:

Al trabajador [...] la cantidad de bienes indispensables para que aunque su prole sea numerosa – y así lo exige la Patria – no se rompa el equilibrio económico de su hogar y llegue la miseria, obligando a la madre a buscar en la fábrica o taller un salario con que cubrir la insuficiencia del conseguido por el padre, apartándola de sus función suprema e insustituible que es la de preparar a sus hijos, arma y base de la Nación, en su doble aspecto espiritual y material»²¹⁰

²⁰⁹ Artículo 1.880 de la Ley de Enjuiciamiento Civil redactada en 1855 y declarada vigente por el franquismo, estableciendo quienes podían ser objeto de depósito.

²¹⁰ BOE, nº 19 de 19 de julio de 1938. Jefatura del Estado, Ley de 18 de Julio de 1938. De Subsidios Familiares. pág. 272: RUÍZ FRANCO, R., *¿Eternas ... op. cit.*, pp. 44-45.

Incluso se llegó a establecer una dote para las trabajadoras que dejaran sus puestos de trabajo al contraer matrimonio. En la Administración no se admitía a las mujeres casadas y algunas empresas obligaban a sus empleadas a firmar un documento de renuncia en caso de matrimonio. El *sumun* llegó con la Orden de 29 de marzo de 1946, por la cual se retiraba el plus familiar a los maridos cuyas mujeres trabajasen y aplicando la Ley de Contrato de Trabajo, las mujeres necesitaban el consentimiento marital para poder trabajar y éstos tenían derecho a cobrar para sí el sueldo de sus esposas. En las oficinas de empleo, los términos del registro eran diferentes para hombres y mujeres. Éstas, debían indicar el nombre del conyugue, profesión, salario, lugar de trabajo y el número de hijos, especificando edad y sexo. Como es natural a estas limitaciones laborales se unía la discriminación laboral, tema, aun hoy, no solucionado.

6. LEY SOBRE PROTECCIÓN DE LA NATALIDAD. EL «ABORTO HONORIS CAUSA»

El 24 de enero de 1941 el Estado Franquista aprobaba la ley para la protección de la natalidad, contra el aborto y la propaganda anticonceptista, que derogaba los artículos 417 a 420 del Código Penal, aprobados por la República, referidos al delito de aborto. La nueva ley sobre el aborto sometía a las mujeres a su función biológica, privándolas de su capacidad electiva y reduciendo la identidad femenina a una identidad reproductora. Esta ley no reprimía solamente el aborto provocado, sino que dejaba pendiente la sospecha de que los abortos espontáneos no lo eran realmente. Además, siguiendo las directrices de la Iglesia Católica, quedaba terminantemente prohibida la venta y suministro de anticonceptivos de ningún tipo.

El tema del aborto era ya conocido en los medios legales por la polémica que su periódica reaparición provocaba en la sociedad. El tema era siempre espinoso dividiendo a los juristas y médicos entre los que consideraban que era un problema sanitario que había que solucionar y los que basándose en conductas morales marcadas por la Iglesia consideraban que era un terrible pecado que no se podía permitir. Esta polémica ya había saltado a principios del siglo XX, al plantearse sobre todo en el

mundo de la medicina, que no había que centrarse sólo en las repercusiones morales e ideológicas, sino más concretamente en las consecuencias sanitarias de su práctica generalizada. Varios médicos y abogados justificaban el aborto terapéutico, si la vida de la madre corría peligro. Sólo en este caso lo consideraban legítimo, haciendo una clara distinción entre el aborto terapéutico y el criminal. A principios de los años treinta la Academia Nacional de Medicina, a pesar de la oposición de la Iglesia y de los sectores más conservadores, aceptaba como legítimo el aborto terapéutico.

Con la llegada de la República el tema volvió a las tribunas pero no sería hasta la aprobación de la Ley de 25 de diciembre de 1936, que la Generalitat de Cataluña legalizaría el aborto en las provincias catalanas²¹¹. Dicha ley sobre la “Interrupción Artificial del Embarazo” regulaba el aborto y autorizaba su práctica en “*hospitales, clínicas e instituciones sanitarias pertenecientes a la Generalitat de Cataluña en las cuales se habían creado servicios especiales a este efecto*”. Esta legislación tuvo un desarrollo posterior en la Orden del Ministerio de Salud y Asistencia Social de 1 de marzo de 1937²¹². Por primera vez en España se regulaba la práctica legal del aborto.

La figura clave en el desarrollo de la legislación del aborto en 1936 fue el doctor Félix Martín Ibáñez, director general de Sanidad y Asistencia Social de la Generalitat, quien patrocinó una política sanitaria encaminada a satisfacer las necesidades populares en los ámbitos de la medicina social y preventiva. Muy avanzada para su época, esta ley tenía como interés primordial facilitar el aborto a las mujeres cuyo embarazo fuera perjudicial para su salud o cuando existiera malformación o mala salud del feto.

La legalización del aborto se consideraba, en primer lugar, como una medida higiénica y pragmática concebida para regular su ejercicio encubierto. La legislación fijaba una serie de medidas destinadas a erradicar el aborto y el infanticidio clandestinos, así como reducir las enfermedades y la mortalidad ocasionada por las prácticas abortivas. Paralelamente se creaban una serie de servicios para el control de la natalidad y la planificación familiar, con el fin de facilitar a las madres obreras medios

²¹¹ LIZARRAGA, I., “Libertad (1931), de María Martínez Sierra: La mujer española frente al Código Civil”, en AGUILERA, J. *María Martínez Sierra y la República: ilusión y compromiso: II Jornadas sobre María Lejárraga*, Logroño, 2002, pp. 35-81.

²¹² Para una información más completa sobre el tema NASH, M., *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Santillana Ediciones, S.L. 5ª Edición 2006 pp. 233-247.

de control reproductivo y que no necesitaran recurrir al aborto. Uno de los lemas de la campaña sanitaria destinada a la mujer fue la de una “*maternidad consciente*”. La mujer debía elegir el momento de la maternidad cuando las condiciones sanitarias y económicas lo permitiesen. Siendo imprescindible, además de promover el control de la natalidad, una correcta educación sexual. No se debía utilizar nunca el aborto como elemento de control de la natalidad, creándose centros de planificación familiar en los que se informara y asesorara sobre el uso de métodos anticonceptivos. Incluso los anarquistas llegaron a utilizar esta campaña para intentar convencer a las mujeres de la necesidad de posponer la maternidad hasta el final de la guerra «cuando la “victoria revolucionaria” permitiera a la clase obrera procrear en condiciones idílicas».²¹³

Vista desde una perspectiva de género, la legislación del aborto tenía un claro contenido emancipador, pues en ella las mujeres estaban autorizadas a abortar no sólo por motivos de salud, sino también atendiendo a la autodeterminación. Protegidas por la Ley, podían alegar causas sentimentales o éticas para solicitar el aborto, teniéndose en cuenta su sola opinión sin que otros miembros de la familia tuviesen derecho a oponerse.

No es difícil comprender que con la caída de la República y el final de la guerra la jerarquía católica instara al Gobierno a tomar las medidas pertinentes para anular dicha ley. El prólogo de la Ley de 24 de enero de 1941 “para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista” condena sin remisión el aborto, sea de la clase que sea y dice:

«La política demográfica es una de las preocupaciones fundamentales de nuestro Estado. No se concibe una política demográfica eficaz sin abordar el problema de los miles y miles de vidas que se frustran antes de nacer, por maniobras criminales. El Gobierno, consciente de su responsabilidad, decide combatir el crimen social que el aborto provocado representa y que impide que nazcan muchos miles de españoles anualmente»²¹⁴

Se considera punible todo aborto que no sea espontáneo considerándose aborto «*no sólo la expulsión prematura y voluntaria provocada de la concepción, sino también su destrucción en el vientre de la madre*» Este epígrafe de la ley sería la causa de que

²¹³ NASH, M, *Rojas... op. cit.* p. 239; LIZARRAGA, I., “Libertad... op.cit: BARRACHINA, M.A. “Discurso médico y modelos de género”, en NIELFA, G., *Mujeres...op.cit.* pp. 90-91.

²¹⁴ BOE, de 2 de Febrero de 1941, Núm, 33 “Ley de 24 de Enero de 1941 para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista”. Páginas. 768 – 770.

durante el franquismo primara la vida del niño antes que la de la madre. En caso de problemas en el momento del parto, los médicos y comadronas, tenían la obligación de salvar antes al niño que a la madre, lo que ocasionó muchas muertes innecesarias, ya que la mayor parte de las veces los niños no sobrevivían a ésta. A pesar de reconocerse el aborto espontáneo, lo considera de forma extremadamente restrictiva y no contempla de ninguna manera el aborto terapéutico. En sus artículos 2º y 3º se especifica que se castigará tanto a quien lo causa como a quien lo consiente, pudiendo imponer penas de prisión mayor a reclusión menor. En todos los casos la mujer que causare su aborto sufrirá penas de prisión. Igualmente serán sancionados médicos, matronas, practicantes y cualquier persona con título sanitario con multas de hasta dos mil quinientas pesetas, inhabilitación para el ejercicio de la profesión de cinco a diez años y en casos específicos con la pena de prisión. Según el artículo noveno, en caso de habitualidad la pena de inhabilitación podrá ser a perpetuidad.

Hay que considerar que todas estas disposiciones sobre la práctica del aborto se fundamentaban en preceptos ético-religiosos y postulados médicos cruzados. Desde el punto de vista religioso el aborto era un crimen, asimilable al infanticidio, que iba en contra de la moral cristiana y el interés nacional. Desde el punto de vista de los médicos del Estado, el aborto era siempre antinatural, tanto si era provocado como si era espontáneo, en este caso, era el resultado de una inadecuación de la mujer a su función procreadora básica.

Dentro de todas estas normas, supuestos y condenas aparecen una serie de excepciones, donde el concepto de honor es lo único que favorece a la mujer, hasta el punto de que hay figuras delictivas que privilegian determinadas conductas cuando las realiza una mujer para ocultar su deshonra; se regulan tipos atenuados del correspondiente tipo básico: parricidio, aborto, abandono de niños, infanticidio. Uno de estos supuestos el aborto “honoris causa”, consentía que la mujer abortase para preservar su honor o, en todo caso, la pena que se le aplicase sería en grado mínimo. Así lo especificaba el artículo séptimo de dicha ley:

« Cuando la mujer que causare el aborto o consintiere que otra persona se lo cause, para ocultar su deshonra, se le aplicará la pena del artículo anterior (prisión menor) en su grado mínimo. En igual sanción incurrirán los padres cuando cooperen al aborto para evitar la deshonra de la hija»

Esta misma excepción aparecerá en la Ley de 11 de mayo de 1942²¹⁵ que modifica el delito de infanticidio y abandono de niños, al igual que en la Ley anterior se especifica que « *La madre que por ocultar su deshonra matase al hijo recién nacido, será castigada con la pena de prisión menor en su grado medio a prisión mayor en su grado mínimo*» El castigo se extenderá igualmente a los abuelos. La misma forma jurídica se extiende al abandono de los niños, sirviendo de eximente la defensa de la honra de la madre o de la familia:

«La mujer que para ocultar su deshonra abandonare a su hijo recién nacido, será castigada con arresto mayor en su grado máximo a prisión menor en su grado mínimo. Si a consecuencia del abandono sufriera el recién nacido grave enfermedad o lesión, la pena se impondrá en el grado máximo, y si muriere, la de prisión menor en su grado medio. La misma pena se impondrá a los abuelos...»²¹⁶

Con estas regulaciones no se trata de proteger a la mujer, sino a los trasnochados conceptos del honor y de la honra que solo tienen las mujeres y los familiares cercanos. En ningún caso se pretendía proteger a la mujer, a la que siempre se culpabilizaba, por su debilidad, su inconsciencia o por provocar a la hombría masculina con su indumentaria o conducta. Siempre era culpable, incluso en los casos de violación. Desprotegida de la ley y acusada por la sociedad, las mujeres que incurrían en alguno de estos delitos veían marcado su porvenir. Obligadas a abortar por sus familias o por la presión de la sociedad, cuando no expulsadas del hogar paterno, muchas acababan cayendo en la prostitución y en consecuencia en la cárcel.

Como es de suponer dentro de esta Ley se enmarca la prohibición de utilización y venta de ningún tipo de anticonceptivo, y

«La divulgación pública, en cualquier forma que se realizare, de medios o procedimientos para evitar la procreación, así como todo género de propaganda anticoncepcionista, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de quinientas a cinco mil pesetas»²¹⁷

De hecho, los médicos practicaban una propaganda intensiva sobre los peligros del aborto y de la contracepción. La prohibición de las prácticas contraceptivas, la venta

²¹⁵ BOE, 30 de mayo de 1942, Núm. 150, Ley de 11 de mayo de 1942, por la que se modifican los artículos 416, 480 y 481 del Código Penal. Página 3821.

²¹⁶ *Ibidem*.

²¹⁷ Ídem, artículo 16.

de anticonceptivos e incluso la publicidad de los mismos, estaba penalizada en esa ley de enero de 1941.

7. ADULTERAS Y MANCEBAS: EL RESTABLECIMIENTO DEL DELITO DE ADULTERIO Y EL «UXORICIDIO POR HONOR»

También el 11 de mayo se aprobaba la Ley²¹⁸ que restablecía el delito de adulterio, suprimido en el Código Penal de 1932 introduciendo algunas modificaciones básicas (de marcado sesgo sexista) en espera de la publicación de un nuevo Código Penal, a fin de:

«Identificar en su esencia, sin perjuicio de distinguir en sus sanciones el adulterio de ambos cónyuges, idéntico en su esencia aunque diverso por la gravedad del daño mucho mayor en la infidelidad de la esposa; sin descuidar tampoco la categoría social de este delito que, sobrepasando la esfera del honor privado, llega a herir las más sagradas exigencias sociales»

Esta ley solo regulaba el adulterio de la mujer, pues para el hombre el tipo delictivo es el amancebamiento. Sólo el marido podía presentarse como querellante, siendo también el único con capacidad para remitir la pena. El artículo 446 (bis), el único dedicado al hombre, establece que; «*El marido que tuviese manceba dentro de la casa conyugal, o notoriamente fuera de ella, será castigado con prisión menor. La manceba será castigada con la misma pena o con la de destierro*». Las reformas de la República habían anulado esa figura delictiva, pues la ley de divorcio consideraba la infidelidad una de las causas de disolución del matrimonio, por lo que no era necesario aplicar ninguna pena²¹⁹.

²¹⁸ BOE 30 de mayo de 1942, Núm. 150, Ley de 11 de mayo de 1942 por la que se restablece en el Código Penal el delito de adulterio, Página, 3820

²¹⁹Para un estudio más profundo sobre este tema ver; SAINZ, J. A. *La condición social y jurídica de la mujer*, Granada, 1975; CUENCA, P., “Mujer y constitución: los derechos de la mujer antes y después de la Constitución española de 1978”, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, nº 8, julio 2008, ISSN 1698-7950: RUBIALES, A., “Evolución de la situación jurídica de la mujer en España”, Sevilla, 31 de octubre de 2003. Mesa redonda “Mujer y Constitución: la incidencia de la Constitución Española en la actual realidad social de la mujer” Universidad de Jaén, 13 de abril de 2008.

El Código Penal de 1944 retoma las disposiciones del de 1942 y en su artículo 449, vuelve a considerar punible tanto el adulterio como el amancebamiento especificándose: «*Comete adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que está casada, aunque después se declare nulo el matrimonio*». Para el hombre sigue sin existir la figura jurídica del adulterio conservándose la de amancebamiento, especificándose en el artículo 452 que será delito cuando «*El marido tuviera manceba dentro de la casa conyugal o notoriamente fuera de ella*» Así pues la mujer sólo necesitaba yacer una vez con varón para ser castigada, aunque existiera una separación de hecho del marido.

Esta misma situación no es punible en el marido; para que lo fuera hacía falta permanencia y habitualidad. Ni siquiera para los compañeros de los adúlteros era igual la pena; mientras que el hombre sólo comete delito si sabe que la mujer está casada, la “manceba” siempre comete delito, pudiendo ingresar en prisión o incluso ser desterrada.

El código Penal de 1944 introdujo también la figura de “*abandono del hogar*” de carácter muy amplio que dejaba abierta la puerta a represalias y venganzas contra las mujeres que se atrevieran a salir del domicilio conyugal sin el consentimiento del marido. El abandono del hogar, tenía siempre cárcel inmediata

En 1944 se reincorporó también un artículo del Código Penal de 1870 que venía siendo problemático desde antiguo, el 438, suprimido por la legislación republicana, el “*uxoricidio por causa de honor*”, en virtud del cual:

«El hombre que matara a su esposa sorprendida en adulterio sufrirá tan sólo pena de destierro de su localidad y quedará eximido de cualquier castigo si sólo le ocasiona lesiones...»

El “*uxoricidio honoris causa*” había sido tratado ya en la dictadura de Primo de Rivera cuando se procedió a una reforma del Código Penal de 1870. Con el advenimiento de la República se abolió dicho código retornando al anterior, el de 1870 con intención de proceder a su reforma. El 1 de diciembre de 1932, entraba en vigor el nuevo, en el cual se suprimía la figura del “*uxoricidio por honor*”²²⁰ Figura que volvería a estar en vigencia con el Código de 1944.

²²⁰ LIZARRAGA, I., “Libertad qq4...op.cit. pp.38.

El artículo constituía un auténtico privilegio para el hombre en defensa de su honor, en virtud del cual podía matar o lesionar a su esposa sorprendida en flagrante adulterio o a su hija menor de veintitrés años si vivía en el domicilio paterno, sorprendida en análogas circunstancias. Este artículo se mantuvo en vigor hasta la aprobación de la Ley 79/1961 de 23 de diciembre para la revisión y reforma del Código Penal y otras leyes penales²²¹. Las agresiones sexuales se consideraban delitos “*contra la honestidad*” y el violador podía eludir la cárcel si obtenía el perdón de la víctima o si la llevaba ante el altar.

La derogación de las normativas republicanas y la posterior promulgación del Código Penal de 1944 supusieron para la mujer un claro y duro empeoramiento de la situación jurídica ante las leyes penales, «*al ser considerada la mujer como un objeto de posesión masculina, símbolo del honor familiar y crisol de los valores sociales dominantes*»²²²

²²¹ BOE, N° 309 de 27 de diciembre de 1961, pp. 18131-18133.

²²² CUENCA GÓMEZ, Patricia, *op. cit.*, p 10, cita de SAINZ CANTERO, José A, *op. cit.*

CAPITULO 4

LEGISLAR CONTRA LA INFANCIA

«Estos niños representan la España futura. Queremos que lleguen a decir un día: «Sin duda la España falangista fusiló a nuestros padres pero fue porque lo merecían. En cambio ha rodeado nuestra infancia de cuidados y comodidades». Los que, pese a todo, a los veinte años nos odien todavía serán los que no valgan nada. Los deshechos de la sociedad»²²³

La Guerra de España fue una guerra moderna, una “*guerra total*” donde la población civil se vio directamente afectada. Dentro de esa población afectada serían los más débiles, los niños, quienes sufrieran las peores consecuencias. A los desplazamientos forzosos, el hambre, la pérdida de sus padres y el abandono se unieron las muertes por cualquier concepto relacionado con la guerra: bombardeos, epidemias, infecciones ocasionadas por heridas mal curadas, desnutrición y un largo etc. Como consecuencia la mortandad infantil aumentó. En 1937, murieron 36.125 menores de catorce años, el 28,83% de las muertes totales de ese año²²⁴. Según los datos aportados por el *ABC* de 14 de febrero de 1939²²⁵, alrededor de 136.000²²⁶ niños murieron durante la guerra civil, en su mayoría a causa de enfermedades, hambre, bombardeos y otras acciones militares. Muy distinta es la cifra dada por Ramón Salas Larrazábal, quien afirma que el número entre 1936 y 1939 fue de 414.309 niños a los que había de sumarse el lógico descenso de la natalidad, con 388.300 nacimientos menos de los que se hubiesen producido en tiempos de paz. Si estas cifras se comparan con los 268.500 combatientes muertos en el frente, nos podemos hacer una idea del fuerte impacto que tuvo la guerra civil sobre la población infantil.²²⁷

²²³ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Random House Mondadori, 2002, pp. 192.

²²⁴ SIERRA, V., *Palabras... op cit.*, p. 28.

²²⁵ Hemeroteca Virtual de ABC de 14 de febrero de 1939.

²²⁶ SIERRA, V., *Ídem*.

²²⁷ SALAS, R., *Pérdidas de la guerra*, Barcelona Edit. Planeta, 1977, pp.52 y 426 y GIL, F. y GARCÍA, A., “La mortalidad en la infancia durante la guerra civil: impacto territorial estimado a partir del censo de 1940”, *Papers de Demografia*, Centre d’estudis demografics, Universitat Autònoma de Barcelona, 2008: PÁMIÉS, T., *Los niños de la guerra*, Barcelona, Editorial Bruguera, S.A. 1977: FALCÓN, L., *Los hijos de los vencidos*, Madrid, Vindicación Feminista, 1989.

Consciente el Gobierno franquista de la importancia de la infancia, tanto por motivos demográficos como políticos, dictó desde el primer momento una serie de normas y decretos dirigidos a controlar a la población infantil republicana. Así siguiendo las consignas del psiquiatra Antonio Vallejo Nájera²²⁸ decidió que el mejor método consistía en separar a los niños de sus padres para educarlos según los principios del Movimiento Nacional. Además de proceder a la extradición de todos los niños que habían sido enviados por el Gobierno de la República a distintos países extranjeros, con el fin de apartarlos de los horrores de la guerra.

Será la función de este capítulo analizar sendas leyes encaminadas a conseguir el Estado la tutela de los hijos de los vencidos y apartarlos de sus familias, aprovechando la situación de desprotección de esos niños al encontrarse en muchas ocasiones con los padres en la cárcel o muertos. Asimismo, el régimen aprovechó la corta edad de muchos de ellos para proceder a cambiarles de nombre y facilitar así su adopción y la pérdida definitiva de todo contacto con sus familias. La aparición del Auxilio Social institución al servicio del régimen, sería la encargada de gestionar muchas de las actuaciones que se llevó a cabo con estos niños, durante y después de la guerra, como la regencia de comedores sociales, casas cuna, instituciones de internado, etc. En el capítulo se abordará, igualmente, el retorno de los niños expatriados al extranjero, el modo en que el Estado franquista gestionó su retorno y de qué medios se valió.

1. LA “OBRA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS DE LA REVOLUCIÓN Y DE LA GUERRA”

«Miles y miles de niños han sido arrancados de la miseria material y moral; miles y miles de padres de esos mismos niños, distanciados políticamente del Nuevo Estado Español se van acercando a él agradecidos a esta trascendental obra de protección».²²⁹

Nuevamente las teorías de Antonio Vallejo Nájera, traerían consecuencias funestas para los vencidos. Según unos informes de 1941, era preciso «combatir la propensión degenerativa de los muchachos criados

²²⁸ VALLEJO NÁJERA, A., *Niños y jóvenes anormales*, [S.E.] Madrid, 1941, Citado en, VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños...op. cit.* p. 59

²²⁹ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *ibídem*.

en ambientes republicanos»²³⁰ y la mejor manera era integrarlos en la red asistencial falangista o católica a fin de garantizar «*una exaltación de las cualidades biopsíquicas raciales y eliminación de los factores ambientales que en el curso de las generaciones conducen a la degeneración del Biotopo*»²³¹. Miles de niños fueron arrancados a la tutela paterna y pasaron a depender del Estado.

Ya con anterioridad, el 23 de noviembre de 1940²³², el Ministerio de la Gobernación legislaba sobre los huérfanos de guerra y creaba para tal fin la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra» encuadrada en la dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. Organismo del que dependerían las Juntas Provinciales de Beneficencia en el ámbito provincial, y en el local, las Delegaciones que «Auxilio Social» tuviera establecidas en los respectivos municipios. El decreto en su introducción dice lo siguiente:

«Atendiendo a los huérfanos de la Revolución y la Guerra, eleva el Estado sus sufrimientos a la calidad de servicios prestados a la Patria, sustrae los huérfanos a todos los riesgos del abandono y cuidando con esmero de su formación educativa, les capacita para ser, en su día, activos servidores de una España justa a la que harán, de seguro, ofrenda de sus sacrificios».²³³

Destinado a los hijos de padres fusilados, prisioneros o desaparecidos, es decir, exiliados, fugitivos o clandestinos, por medio de este decreto el Estado se hacía cargo de la tutela de los menores, privando a padres y tutores de ese derecho. Así se especifica en el artículo primero:

«Asume el Estado la protección de los menores de dieciocho años que, por causa directamente derivada de la “Revolución Nacional y de la Guerra” hayan perdido a sus padres o a las personas a cuyo cargo corría su subsistencia».

«[...] y las instituciones de beneficencia a quienes se encomiende la guarda y dirección de los huérfanos ostentarán, a todos los efectos jurídicos pertinentes, el carácter de tutor legal de los mismos, entendiéndose diferido dicho título por el simple hecho de poner los menores bajo su cuidado directo».²³⁴

²³⁰ VALLEJO NÁJERA, A.,...*op. cit.* pp. 59.

²³¹ *Ibidem.*

²³² BOE, núm. 336 de 1 de diciembre de 1940, Decreto 23 de noviembre de 1940 sobre protección del Estado a los huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Pág. 8253-8255.

²³³ *Ibidem.*

²³⁴ *Ídem.* Artículo 5º.

Por medio de este decreto²³⁵ el Patronato de la Merced se hacía con la tutela de los cientos de niños hijos de republicanos que tenían a sus padres en alguno de los supuestos indicados. Las listas oficiales señalan la situación de los padres, muchos de ellos fusilados o desaparecidos, en ocasiones los dos o sólo uno, más habitualmente el padre. Además en los impresos de solicitud de las Juntas Locales del Patronato de la Merced, junto a muchos niños aparece la localización de sus padres, en campos de concentración nazis: Auschwitz, Mathausen, etc. O distribuidos por distintos penales españoles. Según los datos aportados por Ricard Vinyes²³⁶, en 1942 estaban tutelados por el Estado en escuelas religiosas y establecimientos públicos alrededor de 9.500 niños con alguno de sus padres en la cárcel. Al año siguiente el número ascendió a 12.042 niños.

Lo que el régimen planteó como una obra humanitaria para proteger a la infancia de la miseria y el abandono, se convirtió para muchas familias en un método legal que el Estado utilizó para despojarles de sus hijos y, tras ingresarles en instituciones benéficas y religiosas, proceder a una total reeducación. Lo que conllevaba para muchos niños el renunciar y aun repudiar a sus progenitores por considerarles culpables de todo lo que se les acusaba.

Las niñas tuteladas por el Estado significaban el 62,6 por ciento. Es significativo que todas las hijas de reclusos fueron internadas en colegios religiosos con sólo alguna excepción, sufrir algún tipo de enfermedad, por lo que ingresaron en centros especializados. Aleccionadas por las religiosas sobre la condición criminal de los padres, algunas de ellas se negaron a volver a verlos y tomaron los hábitos para “redimir” los pecados paternos. Testimonios hay muchos, pero este quizá es de los más explícitos:

«Y a su niña se la quitaron y se la llevaron a un colegio de monjas. Entonces esta mujer escribía continuamente a la niña desde la cárcel hablándole de su papá. Que su papá es bueno y que recuerde a su papá. Y llega un momento en que la niña le escribe: “Mamá, voy a desengañarte. No me hables más de papá, ya sé que mi padre es un criminal. Voy a tomar los hábitos. He renunciado a padre y madre, no me escribas más. Ya no quiero saber más de mi padre”».²³⁷

²³⁵ Este decreto de 23 de noviembre de 1940, tenía como precedente una orden de publicada en el BOE de 8 de abril de 1937, en Burgos, Núm. 168, pág. 907, que ya se hacía cargo « [...]de los niños huérfanos de padre y madre abandonados o aquellos otros que encontrándose igualmente abandonados se desconozca la existencia de sus familiares obligados por la ley a su sostenimiento».

²³⁶ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños...op. cit.* pp.59.

²³⁷ GARCÍA, C., *Las cárceles de Soledad Real*, Barcelona, Alfaguara, 1983, p.127.

En Zaragoza²³⁸ capital cuatro colegios se ocuparon de estos niños: El colegio de la Coronación de la Virgen con capacidad para treinta y dos niños y Santa Isabel con dieciséis niñas, dos en las Escuelas de la Milagrosa y ocho en las Oblatas del Santísimo Redentor. En este último colegio también ingresaba las menores de edad que habiendo sido detenidas e ingresadas en la cárcel de Predicadores eran reclamadas por los Tribunales de Menores.

Ante el miedo de la población reclusa a entregar a sus hijos al Estado, las publicaciones oficiales y los responsables eclesiásticos del Patronato siempre argumentaron que los padres podían confiar en el Estado y no temer que éste les privara de la tutela de sus hijos. La realidad era muy otra; en el momento que la Junta Nacional del Patronato de la Merced se hacía con los niños, un complejo entramado se ponía en marcha para separarles definitivamente de sus familias y desarraigarlos de éstas. Los hermanos eran separados y la mayoría de los niños eran enviados a centros que se encontraran lejos de sus localidades de origen, sobre todo los que procedían de pueblos o ciudades pequeñas. El reglamento para el ingreso de los hijos de los presos en centros estatales era muy preciso en todo el proceso burocrático, terminando con la pérdida de la tutela paterna en beneficio del Estado Franquista. En principio la Junta Local del Patronato de la Merced confeccionaba una lista en impresos oficiales de los niños afectados, donde constaban;

«[...] nombre y los dos apellidos; nombre del padre o de la madre penados; Indicando, si son conocidas, la pena y la prisión donde cumple, número de hermanos que componen la familia; nombre del familiar o persona que los tenga a su cargo y domicilio; los motivos (breve y claramente expresados) por los cuales se le selecciona; colegios o centros benéficos en que se les puede ingresar. Estas relaciones por triplicado, serán dirigidas al Negociado de las Delegaciones locales del Patronato Central. La Delegación procederá a ingresar los niños, quedando a cargo de ella la tutela».²³⁹

Así pues el ingreso en el “Auxilio Social” o cualquier otra institución de beneficencia por mediación del Patronato de la Merced y posteriormente de San Pablo implicaba la pérdida automática de la tutela legal de los hijos. Además, el decreto aun iba más lejos, pues únicamente podían obtener la tutela «[...] *personas de reconocida moralidad, adornadas de garantías que aseguren la educación de los huérfanos en un*

²³⁸ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños...op. cit.* pp. 227-232. Relación de los colegios que tienen niños tutelados por el Patronato en diciembre de 1943.

²³⁹ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños...op. cit.* pp.62-63, Reglamento de las Delegaciones Locales del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo. Ingreso de Hijos de Reclusos en Colegios, p.69, UI 246 ANC.

ambiente familiar irreprochable desde el triple punto de vista religioso, ético y nacional»²⁴⁰, ambiente, según los vencedores, completamente contrario al que sus padres y madres encarcelados les podían ofrecer.

2. NIÑOS REPATRIADOS Y ABANDONADOS Y EL CAMBIO DE NOMBRE, LA LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1941.

«Con ocasión de la repatriación de los niños obligados a salir de España durante la dominación marxista y el abandono en que quedaron algunos de los que durante el Glorioso Movimiento Nacional perdieron a sus padres y demás familiares se observa el doloroso hecho de que en muchos casos no se puede determinar ni la fecha y el lugar de su nacimiento ni los nombres y apellidos de sus padres ni otros datos que permitan averiguar su filiación».²⁴¹

Para completar el cupo de leyes que conllevarían la desaparición de gran número de hijos de republicanos, el 4 de diciembre de 1941²⁴² se promulga otra Ley por la cual todos los niños y niñas que no recordaran sus nombres, que hubiesen sido repatriados por diversos medios o que sus padres no fueran localizables podían ser inscritos en el Registro Civil, según criterio del Tribunal de Menores, con otros nombres. En su prólogo se especifica que: *«se aplicará a todos los niños que tras sufrir abandono durante el Glorioso Movimiento Nacional, no se pueda determinar su fecha de nacimiento, ni otros datos que puedan servir para su identificación»*²⁴³.

Según este decreto todos los niños que no recordaran sus nombres o fechas de nacimiento, el Estado estaba en su derecho de volver a inscribirlos en el Registro Civil y darles un nuevo nombre. Así se conforma en el artículo primero de esta Ley:

«Si después de las investigaciones necesarias no se pudiera averiguar el Registro Civil en que figuren inscritos los nacimientos de los niños que los rojos obligaron a salir de España y que han sido repatriados, se procederá a inscribir su nacimiento en dicho Registro. Igual inscripción se hará, si resultasen infructuosas tales gestiones, respecto a los niños cuyos padres y demás familiares murieron o desaparecieron durante el Glorioso Alzamiento Nacional».

«En el caso de que no se sepan los verdaderos nombres y apellidos de los niños, se les pondrán de los usuales [...]»²⁴⁴

²⁴⁰ BOE, núm. 336 de 1 de diciembre de 1940, Decreto 23 de noviembre de 1940 sobre protección del Estado a los huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Pág. 8253-8255, Artículo 3º párrafo (b).

²⁴¹ BOE, Núm, 350, de 16 de diciembre de 1941, Ley de 4 de diciembre de 1941 por la que se regulan las inscripciones en el Registro Civil de los niños repatriados y abandonados. Págs. 9819-9820, Introducción.

²⁴² BOE, Núm, 350, de 16 de diciembre de 1941, Ley de 4 de diciembre de 1941. op.cit.

²⁴³ Ídem, Prologo a la Ley de 4 de diciembre de 1941.

²⁴⁴ Ídem. Artículo 6º.

Esta fue la situación en la que se encontraron infinidad de niños que sus padres habían sido ejecutados, muerto durante la guerra o se encontraran en cárceles y campos de concentración. Separados de padres y familiares, sin posibilidad de permanecer junto a sus hermanos mayores, pues eran separados de éstos, demasiado pequeños para recordar los nombres de sus padres y sus apellidos, encajaban a la perfección en el programa creado por el Estado para su cambio de identidad; a otros simplemente se les cambió el nombre sin más.

Esta ley será la que acabará de conformar el entramado montado por el Estado para arrebatarnos los hijos a los rojos. Iniciado con la Orden de 30 de marzo de 1940, por la cual se establecía la excarcelación de los niños mayores de tres años, la posterior asunción de la tutela por parte del Estado de los niños teóricamente abandonados y la posibilidad de cambiarles de nombre sin el consentimiento paterno llevó a gran número de padres a perder a sus hijos sin posibilidad de recuperarlos. No se detuvieron ante ningún obstáculo; al cambio literal de nombres y apellidos se unió la alteración de las partidas de nacimiento para que los padres no pudieran seguir la huella de sus hijos y facilitar las adopciones; en esta manipulación tuvieron parte activa las órdenes religiosas encargadas de hospitales, cárceles y asilos.

Con el decreto de 1940, la pérdida de la tutela en beneficio del Estado, era una operación sencilla, además de arbitraria, ya que dependía de la opinión política que merecieran los familiares o aquellos con capacidad para tomar las decisiones legales. Muchos niños fueron reclamados por sus padres, pero no les fueron devueltos al no considerarlos aptos para su educación. Otras veces eran los propios familiares los que debido a diferencias ideológicas propiciaron la entrada de los niños en centros tutelados por el Estado, tal fue el caso de las hijas de Carlota O'Neill²⁴⁵ que fueron apartadas de su madre e ingresadas en una institución religiosa a instancias del abuelo paterno. En otros casos, vecinos y amigos, que se habían hecho cargo de los niños al desaparecer los padres, debieron entregarlos al no poder hacerse cargo de ellos.

²⁴⁵ O'NEILL, Carlota, *Una mujer en la guerra de España*, Madrid, Anaya, 2006.

3. “PATRIA, PAN Y JUSTICIA”. EL AUXILIO SOCIAL.

«Las viudas y los huérfanos que quedan vivos y libres tienen que disimular su tristeza por miedo a que les maten. Mendigaban en secreto, porque cualquiera que ayudara a las viudas o a los huérfanos de un rojo se exponía a que le vigilaran. Sólo el Auxilio Social que se ha organizado puede aliviar el sufrimiento material, si bien es a base de imponer sufrimiento moral: obligando a los huérfanos a cantar las canciones de los asesinos de sus padres; a llevar el uniforme de los que le han ejecutado, y a maldecir a los muertos y a blasfemar su memoria.»²⁴⁶

Terminada la Guerra Civil los niños republicanos tuvieron que adaptarse a su nueva vida como hijos de los vencidos, estigma que les seguiría toda la vida. Olvidar todo lo vivido y aprendido durante la República para incorporarse a un Estado en el que las libertades no existían. A una sociedad militarizada donde la espada y la cruz iban de la mano y no precisamente para hacerles la vida más justa o más feliz; para ellos la esperanza no existía. El nuevo lema “Patria, Pan y Justicia”²⁴⁷ dado por los precursores de la Revolución Nacional, como decía el prólogo del decreto de 23 de noviembre de 1940 sobre la protección del Estado a los Huérfanos de la Rebelión y la Guerra, sólo les aportaría más preocupaciones, pues conllevaba la captación de los niños por el Estado para su reinserción y reeducación en la nueva sociedad. No se libró ninguno de ellos. Los de familias más acomodadas pasaron a engrosar las filas de niños y niñas que se integraron en los cientos de colegios religiosos, de curas para los niños y monjas para las niñas como era preceptivo, que a partir del final de la guerra se ocuparían de la educación y adoctrinamiento de los más jóvenes. Los de clases menos privilegiadas fueron rápidamente captados por el Auxilio Social, las más de las veces llevados por sus propias familias como único medio de supervivencia dada la situación de miseria y escasez alimenticia que dominaba la economía del país.

El Auxilio Social²⁴⁸ fue la principal organización creada por el franquismo, dedicada a administrar la caridad a los hijos de los vencidos. Instrumentalizó la

²⁴⁶ FIDALGO, P., *A Young Mother in Franco's Prisons*, Londres, United Editorial, 1939, p. 31, citado por PRESTON, P., “Mercedes Sanz. Bachiller”, en *Palomas de guerra. Cinco mujeres marcadas por el enfrentamiento bélico*, Barcelona, Plaza y Janés, 2001, p. 72.

²⁴⁷ BOE de 1 de diciembre de 1940, Núm. 336, pág. 8253. Ministerio de la Gobernación, Decreto 23 de noviembre de 1940 sobre protección del Estado a los Huérfanos de la Revolución Nacional y la Guerra

²⁴⁸ Creado por Mercedes Sanz-Bachiller, mujer de Onésimo Redondo, a imitación de la Winterhilfe nazi o Auxilio de Invierno El 24 de mayo de 1937 cambiaría el nombre por Auxilio Social, quedando bajo la dirección de Mercedes Sanz-Bachiller. Este tenía por objetivo movilizar a las mujeres siguiendo las líneas de una noción fantástica e idealista del papel de la mujer en la Alemania nazi. Enfrentada en conflicto de intereses con Pilar Primo de Rivera dirigente de Sección Femenina, el 28 de diciembre de 1939 se integraría en esa organización, quedando Sanz-Bachiller relegada de su dirección. En PRESTON, P., “Mercedes ... op.cit. pp. 21-96: VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños ... op. cit.*, pp. 187-197: CENARRO, Á., *Los niños del Auxilio Social*, Madrid, Espasa Calpe, 2007.

beneficencia invistiéndola de una nítida función política con lo que tuvo pleno poder para estigmatizar a la población vencida tanto material como espiritualmente²⁴⁹.

«El Estado español tiene hoy en Auxilio Social un órgano poderoso, que lleva a las entrañas del pueblo su voluntad de justicia. Que no se contenta con remediar pasajera y dolorosamente el hambre y los dolorosos problemas de la España rescatada trozo a trozo del marxismo, sino que, en pugna honrada les busca soluciones totales»²⁵⁰

Una de sus principales funciones fue el adoctrinamiento en determinados valores nacionalsindicalistas y nacional-católicos de la población española, siendo uno de los encargados de exaltar la victoria franquista y estimular una política pronatalista de carácter totalitario²⁵¹.

Tiene su origen en el problema de los cientos de niños, hijos de republicanos asesinados o encarcelados, que durante los primeros meses de la guerra vagaban por las calles de Valladolid. La necesidad de organizar un sistema de beneficencia que pudiera solucionar el problema era urgente. Las mujeres y los hijos de republicanos que habían muerto o estaban en la cárcel se encontraban en la más absoluta miseria. Según una organización cuáquera norteamericana, en 1937 había unos 9.000 niños indigentes, la mayoría de ellos huérfanos de guerra²⁵². Ya que la beneficencia estatal era inexistente y las órdenes religiosas no querían prestar socorro a los *hijos de los rojos*, Mercedes Sanz-Bachiller se propuso crear una organización que por medio de comedores públicos solucionase el problema de la alimentación. Además ofreció trabajo en los centros, para atender a los niños, a mujeres que tenían a sus maridos en la cárcel o eran viudas de guerra.

A partir de la creación del Auxilio de Invierno en Valladolid, la iniciativa de Sanz-Bachiller se convirtió en una obra de gran envergadura, extendiéndose por toda la España nacionalista. En mayo de 1937 cambiaría su nombre por el de *Auxilio Social*, conservando su carácter independiente de Sección Femenina. En el verano de 1938, debido a la falta de suministros en las zonas que iban siendo ocupadas se creó una nueva sección, el *Auxilio a Poblaciones Liberadas*, encargada de hacer que la ayuda llegara a

²⁴⁹ JARNE, A., “Niños “vergonzantes” y “pequeños rojos”, la población marginal infantil en la Cataluña interior del primer franquismo”, *Hispania Nova*, Revista de Historia Contemporánea, Nº 4 – Año 2004. <http://hispanianova.rediris.es>

²⁵⁰ Auxilio Social, *Obra Nacional Sindicalista de Protección a la Madre y al Niño*, Madrid, Ediciones del Auxilio Social, 1939. Citado en, JARNE, A., Niños... op. cit.

²⁵¹ *Ibidem*. Introducción.

²⁵² En PRESTON, P., “Mercedes ... op.cit. pp 47.

todas las zonas “*liberadas*”. En ese mismo verano una nueva sección vino a complementar el proyecto, la *Obra Nacional Sindicalista de Protección de la Madre y el Niño*, la única que perduraría al finalizar la guerra. La asistencia social a mujeres, niños y refugiados, había sido un elemento clave para el sostén de la retaguardia en el contexto de la guerra, convirtiéndose en la fórmula que el sector más radical de Falange utilizó para crear un espacio de poder en el emergente Estado franquista²⁵³.

Terminada la guerra civil, las funciones del Auxilio Social relacionado con la contienda dejaron paso a otro tipo de asistencia, lo que vendría en llamarse la Obra de la Madre y el Niño, de la cual dependerían una serie de centros dedicados a la atención de las mujeres y de la infancia de forma específica, pues eran los destinados a satisfacer las aspiraciones pronatalistas del régimen. En consecuencia fueron los hogares infantiles “*la institución estrella de la Obra y, por extensión, de toda la Delegación Nacional de Auxilio Social*”²⁵⁴.

Las desavenencias con Pilar Primo de Rivera y los celos de esta última a los éxitos de la labor de Mercedes Sanz-Bachiller fueron la causa de una soterrada guerra entre las dos mujeres que terminaría con la inclusión, en 1941, del Auxilio Social en Sección Femenina y la destitución de Sanz-Bachiller como su directora.

Con los padres muertos, en la cárcel o en el exilio, muchos niños no tuvieron otra opción que recurrir a la beneficencia para poder sobrevivir. Llevar a los niños al Auxilio Social siempre era para las familias de los vencidos la única manera de salvar a sus hijos de una muerte segura por inanición. Pero ello siempre solía ser una experiencia traumática para los niños y las madres. Estas se veían obligadas a dejar a sus hijos en manos de los mismos que habían causado su desgracia, incluso, en muchas ocasiones, acabando con la vida de sus compañeros. Además eran completamente conscientes de que esa *caridad* no era gratuita, que sus hijos serían reeducados en los mimos valores que ellos repudiaban.

Este fue el caso de Bárbara Beamonte Berges, que pasó toda su infancia en un hogar del Auxilio Social al que se vio obligada su madre a internarlas, a ella y a su

²⁵³ La metáfora del «fichero», en Pilar Primo de Rivera, *Recuerdos de una vida*, Dyrsa, Madrid, 1983, pág. 103, en, CENARRO, Á., *Los niños ... op.cit.*, p. 21.

²⁵⁴ *Ibidem*.

hermana, al no poder hacerse cargo económicamente de las niñas, a pesar de haber sido fusilado por los franquistas su marido. Bárbara nació en El Frago, localidad de la provincia de Zaragoza. Cuando tenía cuatro años su padre fue fusilado. Socialista, miembro de UGT y alcalde durante el Gobierno del Frente Popular le dieron “el paseo” el 11 de septiembre de 1936. Según el relato de Ángela Cenarro²⁵⁵, Bárbara, como muchos hijos de republicanos, tuvo que ver como su madre y su hermana mayor eran humilladas y maltratadas por la gente de su pueblo

Ante las penurias de la familia en 1940, Bárbara y su hermana Aurora de seis años fueron entregadas al sistema asistencial franquista. La hermana ingresó en la Caridad, escuelas asilo para niños pobres que funcionaba en Zaragoza desde 1899, regentada por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Bárbara en el hogar infantil de Lapuyade, dirigido por las monjas de la orden de María Inmaculada. Allí pasaría toda su infancia, separada de su madre y de su hermana. Salió bien entrada la adolescencia para trabajar en el servicio doméstico.

Como queda constatado, para los niños, significaba la separación de sus padres, así como de los hermanos; la separación por sexos era una normativa general en todos los centros de acogida, lo que les hacía perder en muchas ocasiones la relación familiar. Además se les separó por edades, ya que el sistema falangista de hogares estaba diseñado para cubrir todas las edades del menor: desde el nacimiento hasta su mayoría de edad. Se formaron Jardines Maternales, para niños de 3 a 5 años; Hogares Infantiles, entre cinco y siete, y Hogares Escolares, hasta los trece. A partir de ese momento se iniciaba una profesionalización del adolescente, destinada a su integración en el mundo laboral: Hogares de Preaprendizaje Profesional, Institutos de Oficio y Universidades de Trabajo. No fue la misma la educación que recibieron las niñas, pues ésta estaba enfocada a su integración en la vida familiar, en sus obligaciones como esposa y madre. Así, siguiendo esta concepción patriarcal de la sociedad y de las obligaciones de la mujer, en caso de darles un oficio este tenía que ser compatible con su condición femenina, siendo una mayoría las que eran preparadas par entrar en el servicio doméstico. Muy pocas fueron las afortunadas que pudieron seguir unos estudios más especializados y éstas ingresaban al Colegio de María de Molina, no en la Universidad.

²⁵⁵ CENARRO, Á. *Idem*, p. 62

Quizá, irónicamente, sea el Himno del Auxilio Social el que mejor refleje su misión, recoger u ocuparse de los vencidos, esgrimiendo una falsa caridad que en el fondo no era más que una manera de represión y control de los vencidos, de los hijos de «*los sin Dios y los sin Patria*»²⁵⁶ y de los que como dice el final del himno, «*Franco nunca os olvidará*» ¡Jamás!

Auxilio Social,
Las flechas y el dragón,
aquí está,
el Auxilio Social,
que recoge a los niños pobres inocentes,
que de la guerra no tienen papá,
más no lloréis, mis niños tan queridos,
las guardadoras reír os quieren ver,
los niños de la España liberada,
tienen un padre que en el cielo está,
y otro en la tierra que Franco se llama,
que nunca, nunca os olvidará. Jamás²⁵⁷.

4. “RENDEZ LES ENFANTS ESPAGNOLS À L’ESPAGNE”. EL SERVICIO EXTERIOR DE FALANGE.

«Fui bautizado en la iglesia
Del puente de San Antón
Y me he bañado en las aguas
De nuestro río Nervión.

Ahora, por nuestro destino
Vamos a cruzar los mares;
Adiós, puente de San Antón,
Mercado y las siete calles.»²⁵⁸

Controlada, teóricamente, la infancia y juventud del país, fuente de los nuevos hombres y mujeres españoles que tenían que colaborar para convertir a España en “Una, Grande y Libre” sólo le quedaba al Estado Franquista recuperar a los niños que, apartados por sus padres de las miserias de la guerra, se encontraban en suelo extranjero. Había que hacerles regresar a suelo patrio.

²⁵⁶ BOE, Núm. 27, de 2 de enero de 1937, Gobierno General, Orden sobre los niños huérfanos y abandonados.

²⁵⁷ Letra del Himno al Auxilio Social, cantado por Julia Antón. Citado por; CENARRO, Á., *Los niños...*, p 129.

²⁵⁸ Cántico de los niños vascos enviados a Inglaterra durante la Guerra Civil, en PÁMIES, T., *Los niños ... op. cit.*, p. 110.

Las colonias infantiles y la política de evacuación infantil fueron los dos grandes ámbitos de actuación de la República para resolver el problema de la infancia “amenazada por el fascismo”. Al final, según Alicia Alted, las gestiones del Gobierno republicano a través de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia al Refugiado se saldaron con el balance de treinta y tres mil niños enviados al extranjero como medida de protección a la población civil más desamparada. Una parte de ellos se convertiría en exiliados a la fuerza una vez terminado el conflicto armado²⁵⁹.

La reacción del bando franquista no esperó al término de la guerra. La preocupación del régimen por los hijos de los republicanos se dirigió a las colonias infantiles en el extranjero. La mala imagen que daba la evacuación de los niños españoles tanto dentro del país como fuera, la propaganda hecha por el Gobierno de la República de que estas colonias se habían hecho para salvar a los niños españoles de los bombardeos y acciones ofensivas del ejército, fue la causa de la decisión obsesiva de Franco por la repatriación. La consigna “*nos roban nuestros niños*” fue repetida hasta la saciedad para intentar convencer a la población de que esos niños eran retenidos a la fuerza y que había que hacerles volver a la patria.

En 1937, el Gobierno franquista puso en marcha la política oficial para la repatriación de los menores. Nombró al abogado Antonio Maseda presidente de la Junta de Menores, que se transformaría en la Delegación Exterior de Repatriación de Menores, un año después. El Gobierno de la República para proteger a los niños y evitar su retorno forzado a territorio controlado por los militares, promulgó un decreto el 15 de octubre de 1937, por el que ampliaba la jurisdicción consular en el extranjero a la tutela de menores.

La Junta de Protección de Menores, creada al amparo de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica de Estado, fue la institución encargada de tramitar el retorno de los niños. Pero sería el Servicio Exterior de Falange quien puso especial énfasis en repatriar a esos niños y niñas, muchas veces con su familia desaparecida; el avance de las tropas alemanas en Europa facilitó un retorno masivo. Así, de los 17.489 evacuados a Francia

²⁵⁹ ALTED, A., “El exilio de los niños”, en, ALTED, A., GONZÁLEZ, R. y MILLÁN, M. J. (eds.), *El exilio de los niños*, Ediciones Sinsentido, 2003. Citado en, CENARRO, Á., *Los niños...* *op.cit.*, p. 41.

por la República, 12.831 fueron repatriados; en Bélgica, la cifra de retornados fue de 3.798 de los 5.130 niños españoles que habían sido evacuados. En total, de 32.037 niños enviados por sus padres al exterior regresaron 20.266²⁶⁰. El razonamiento para hacerlos regresar fue que los niños republicanos habían sido forzados a abandonar España según se afirmaba en el informe que la Secretaría General del Servicio Exterior de Falange elaboró en noviembre de 1949²⁶¹: «*aparentemente, la razón era humanitaria, pero en realidad obedecía a consignas emanadas del Kremlin con objeto de obtener valiosos instrumentos para sus planes ulteriores*». La campaña de repatriación organizada por el gobierno franquista, en cuya propaganda se utilizaban carteles como el distribuido por toda Europa con el texto “*Rendez les enfants espagnols à l’Espagne*”²⁶² donde aparecían unos niños que dejaban atrás el exilio (simbolizado por una calavera en la que estaban inscritos la hoz y el martillo) y regresando a los brazos de la madre España bajo la protección del yugo y las flechas, presentaba a Franco como una figura paternal, gracias a cuyo esfuerzo se había podido recuperar a esos niños para España. La prensa llegó a ensalzar de tal modo su figura, que las noticias referidas a la repatriación se presentaban con el epígrafe de “*La Obra del Caudillo*”.

El objetivo del DERM, Delegación Extraordinaria de Repatriación de Menores, fue localizar a todos los niños y niñas enviados al extranjero; para ello contaba con la documentación del Gobierno Republicano incautada tras la toma de Santander. En ella había distintas listas de centenares de niños evacuados a Francia, Inglaterra y Rusia.

En julio de 1937 *El Correo Español* urgía a los padres a que reclamasen a sus hijos y difundían las pautas que debían seguir. El trámite consistía en elevar una instancia al jefe provincial de Falange que incluyera todos los datos de los niños y de sus padres para facilitar la búsqueda. También se exigía otros datos que podían ser comprometedores para los padres, como el motivo de la partida, causas y motivos de la reclamación, etc. Aun así las dificultades para conseguir hacerse con los niños fueron múltiples, a excepción de Francia donde la colaboración del Gobierno de Vichy y de los

²⁶⁰ Para mayor información sobre este tema ver; VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños...op. cit*; VINYES, R., *Irredentas... op.cit.*; SIERRA, V., *Palabras huérfanas, Los niños y la Guerra Civil*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, 2010.

²⁶¹ VINYES, R., *Irredentas... op.cit* p.244, Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Secretaría General, Servicio Exterior, Informe *sobre la labor desarrollada hasta la fecha para la repatriación de Menores españoles expatriados*, noviembre de 1949, Mecanografiado en papel oficial, 12 p., Caja 245, AGA, P. 1.

²⁶² SIERRA, V., “Corazones de cartón...”, en *Palabras... op.cit.* p.73.

propios alemanes la convirtieron en una verdadera deportación en masa. Pero en los demás países las políticas proteccionistas les complicaron hasta tal punto sus objetivos que en muchas ocasiones, tras intentarlo primero por medios legales y después por la coacción de las familias de acogida, si los dos métodos les fallaban, optaban sin ningún escrúpulo por el secuestro.

Una carta escrita por C. Irisarri, responsable del Servicio Exterior en Francia, el 10 de mayo de 1946, da una idea de los métodos utilizados:

«La niña Arigueta veo difícil su repatriación, a no ser llevándola en coche y en contra de la voluntad de su madre adoptiva. Me he trasladado dos veces y en coche a la residencia de la señora Garabert y en vista de la oposición manifiesta me volví sin resultado positivo».²⁶³

Tampoco era necesario que los padres los reclamasen, el mero hecho de estar en una colonia republicana era suficiente. A Florentina Calvo sus padres no la habían reclamado; su llegada a España significó la pérdida de su hermana y el ingreso en diversos hospicios regentados por religiosas, quienes la emplearon en trabajos de servicio doméstico.

Así pues, el regreso de los niños no significaba que estos fueran entregados a sus familiares, pues para ello eran necesarios informes que garantizaran que los padres educarían a los menores dentro de las consignas del nuevo Estado, cosa que, como es natural, se consideraba que ningún padre republicano podía cumplir. Incluso muchos padres no llegaron a enterarse de que sus hijos habían sido repatriados hasta que ya era tarde y habían perdido la tutela sobre ellos. La mayor parte de los niños repatriados eran entregados a la Junta Provincial de Menores, dependiente del Patronato de San Pablo, engrosando el ya enorme número de niños ingresados en instituciones dependientes del Estado para su reeducación. El resultado final fueron muchas vidas dañadas: a los 30.000 menores hijos de encarcelados y exiliados que contabilizó el Patronato de San Pablo en 1944 y 1945, hay que añadir los 12.000 de su antecesor el Patronato de la Merced.

²⁶³ VINYES, R., *Irredentas... op.cit*, pp.95.

El retorno de los niños de la “*zona roja*” se convirtió en una magnífica fuente de propaganda para el régimen franquista, que podía mostrar cómo reparaba el “*monstruoso crimen*” cometido por los republicanos²⁶⁴.

²⁶⁴ CENARRO, Á., *Los niños ... op. cit.* , pp 45.

PARTE 2

VIVIR EN EL INFIERNO: EL FRANQUISMO Y LA PRISIÓN HABILITADA DE PREDICADORES, (1939-1955)

Vivir en el infierno, es lo que debieron pensar que les sucedía a todas aquellas mujeres que vieron sus vidas quebradas entre los muros de aquel viejo caserón. Pues Predicadores era eso, un viejo caserón de gruesas paredes, rezumantes de humedad por la proximidad del río Ebro. Oscuro y tenebroso, sin las más mínimas condiciones de habitabilidad e higiene. Y en él durante más de una década se amontonaron mujeres de todo tipo y condición. Jóvenes, viejas; maestras, sirvientas; ladrona, prostitutas; pero en especial mujeres que habían perdido la guerra.

Los tres años de contienda y el final de esta había desatado la más feroz de las represiones contra una población civil, que en muchos casos más que estar politizada simplemente había ejercido su derecho a voto, y que las más de las veces no entendían cual era su delito. No podían entender que gracias a la llamada “justicia al revés”²⁶⁵ eran ellos los traidores a la Patria y no los golpistas. Además la locura y sin razón franquista había catalogado a todos los teóricos disidentes como, comunistas, ateos, masones, sin Dios y sin Patria es decir “rojos”. Con ese término el franquismo a lo largo de toda su historia intentó descalificar y denigrar a todo aquel cuyas ideas no eran las “emanadas del espíritu del 18 de julio”²⁶⁶.

Y así fueron catalogadas todas las mujeres “vencidas”, eran simplemente “rojas” y con este término se vieron estigmatizadas mujeres de izquierdas y de derechas; madres de familia, las más católicas convencidas y por tradición; mujeres jóvenes que habían probado las mieles de las reformas republicanas y creían de buena fe que los años del oscurantismo y la desigualdad habían pasado; y también niñas, que se habían criado y educado en unos valores republicanos marcados por la libertad y la igualdad. Todo eso se había esfumado de un plumazo. Una terrible campaña de descrédito y difamación hacia todo lo que representaba la República se llevó a cabo y en ella la figura de la mujer jugaba un papel muy importante. Para el Nuevo Estado, la mujer significaba el sostén de la sociedad, ya que sobre sus hombros debía descansar todo el

²⁶⁵ DI FEBBO, G y JULIÁ, S, *El Franquismo. Una introducción*, Barcelona, Crítica, 2012, pp. 30.

²⁶⁶ EIROA, M., “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje de la represión sistémica”, en ARÓSTEGUI, J., *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pp. 107-154.

peso de la familia, la educación de los hijos y el apoyo al esposo. Pero la mujer republicana era considerada todo lo contrario. “Las rojas” fueron tachadas de delincuentes, amoraes, malas madres y peores esposas. Se las acusó de los peores vicios y los peores crímenes, haciéndoles responsables de muchas de las actuaciones de los hombres, a los que habían empujado por el camino del mal. Condenadas de antemano, perseguidas por sus propios convecinos, la mujer “roja” era culpable de todo, incluso de haber parido hijos “rojos”. Se les persiguió, apaleó, se les administró aceite de ricino para humillarlas ante sus vecinos y se les rapó el pelo; y no solo eso, se les encerró como a vulgares delincuentes, como a malas mujeres, no como presas políticas.

Todo lo expuesto justificó la persecución a la que fueron sometidas y a la atroz represión que llevó a un número importante de ellas a cárceles como la de Predicadores.

La Prisión Habilitada de Predicadores en Zaragoza, como veremos en los capítulos siguientes fue, según las propias reclusas, una de las cárceles más duras del franquismo, un verdadero infierno. Rehabilitada como cárcel de mujeres en abril de 1939, hasta la dictadura de Primo de Rivera había hecho las funciones de cárcel de la ciudad. Durante más de diez años por sus salas pasaron un número importante de mujeres, algunas de ellas con sus hijos. A partir de 1945, las prisiones habilitadas se fueron desmantelando y las presas políticas se trasladaron a cárceles centrales, como Segovia. Pero Predicadores fue una de las últimas en cerrar sus puertas, permaneciendo activa hasta julio de 1955.

CAPÍTULO 5

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MUJER REPUBLICANA, ROJA, AMORAL, DELINCUENTE.

«Y lo peor son los domingos, cuando la Plaza del Castillo se llena de gente después de la salida de misa de doce y todos están tomando el aperitivo. Es cuando aprovechan para pasear en fila a las mujeres que pasaban por rojas, desaliñadas del todo, cortado el pelo al rape y afeitadas las cejas. ¡Hay que ver cómo las insultaban y qué cosas no se les decía!»²⁶⁷

A la represión de carácter político y social habría que unir otro tipo de represión, la psicológica, que afectaría de manera especial a las mujeres sometidas a un férreo control político, social y moral²⁶⁸. Primero en las zonas que iban siendo controladas por los golpistas y terminada la guerra en todo el Estado Español, la mujer republicana pasó a tener un estatus social muy próximo a la delincuencia. Las mujeres de los vencidos eran señaladas, algunas tuvieron que soportar un ostracismo social, las divorciadas fueron obligadas a volver con sus parejas anteriores, los matrimonios civiles ya no eran válidos, incluso, se les negó el derecho a expresar su dolor, ni llevar luto²⁶⁹; en los pueblos las jóvenes de familias de izquierdas eran obligadas a distraer a los soldados de ocupación acudiendo a bailes u otras diversiones donde sufrían violencia sexual y, además, muchas mujeres cayeron en la pobreza al desaparecer el cabeza de familia, bien por haber muerto o estar en la cárcel. Por último la sociedad franquista en su afán por denigrar todo lo que significara república, definía a la mujer republicana como

²⁶⁷ GONZÁLEZ DURO, E., *Las rapadas...* op.cit. p. 34.

²⁶⁸ RUIZ, J.M. “Trauma y memoria de la Guerra Civil y la dictadura franquista”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, n.º. 6, 2006.

²⁶⁹ En septiembre de 1936, José María Pemán coincidió en Pamplona con el general Cabanellas. Según Pemán, Cabanellas le pidió ayuda para redactar un decreto que prohibiera llevar luto, con la idea de matar dos pájaros de un tiro: en el caso de las desconsoladas viudas y madres de los rebeldes, no lucir duelo sería un gesto para proclamar que “la muerte del caído por la Patria no es un episodio negro, sino blanco; una alegría que debe vencer el dolor”. Por otro lado, para las madres, esposas y novias de los republicanos ejecutados, con prohibir el luto “se cortarían esa especie de protesta viva y de dramático testimonio que al conquistar cualquier pueblo, nos presentan por plazas y esquinas esas figuras negras y silenciosas que en el fondo, tanto como en dolor, son una protesta”. PRESTON, P., *el Holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Barcelona, Random House Mondadori, S.A., 2011. Para la cita ver notas al capítulo 6º n.º 144, José María Pemán, *Mis almuerzos con gente importante*, Dopesa, Barcelona, 1970. pp. 152-153.

“individuas peligrosas o sujetas de baja moral”, que nunca podrían tener el estatus de señoras.

La realidad fue que terminada la guerra, la tan ansiada paz no llegó y que la vuelta a la normalidad no fue tal, pues los vencedores siguieron con su política represiva. Las mujeres tuvieron que enfrentarse con innumerables problemas en un país que se había quedado casi sin hombres. Unos habían muerto en la contienda y otros muchos más estaban en las cárceles y campos de concentración²⁷⁰, no olvidemos que la cifra oficial de encarcelados en 1939, era de 270.719 y de 233.373 en 1940²⁷¹ de los cuales 50.400 eran mujeres.²⁷² Mientras que las mujeres adeptas al régimen franquista fueron protegidas y ayudadas, por lo menos en teoría, las republicanas no tuvieron ese privilegio. Machacadas por un régimen decidido a terminar con las ideas “izquierdistas y ateas” desde la raíz, utilizando como medio más efectivo el terror El propio Franco en su discurso del 19 de mayo de 1939, día en que presidió el Desfile de la Victoria diría:

«No nos hagamos ilusiones: el espíritu judaico que permitía la alianza del gran capital con el marxismo, que sabe tanto de pactos con la revolución antiespañola, no se extirpa en un día, y aletea en el fondo de muchas conciencias».²⁷³

1. EL DOLOROSO RETORNO AL HOGAR

Una de las primeras medidas del nuevo Estado fue ordenar la reincorporación de la población civil a sus lugares de origen. La contienda había provocado un enorme movimiento de población. Por un lado la población adepta al golpe militar intentó desplazarse a las zonas que habían quedado en su poder y por otro la población republicana, aterrorizada por las represalias que desde el primer momento se habían desatado contra ellos, abandonaron sus casas en un intento de refugiarse en la zona que aun controlaba el gobierno de la República.

²⁷⁰ RODRIGO, J., “Trabajar para el enemigo. Los campos de concentración y trabajo forzoso en la guerra y la posguerra”, en, COBO, F. y ORTEGA, T.M. (eds.), *Nuevas miradas sobre la Guerra Civil*, dossier de “Andalucía en la Historia” nº 30, pp. 26-29. EGIDO, Á. y EIROA, M. “Los campos de concentración en el contexto europeo, *Ayer*, nº 57, junio 2005.

²⁷¹ NÚÑEZ, M., *Los años...* *op.cit.*, p. 239, nota 7.

²⁷² VINYES, R., *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Editorial Planeta, S.L., 2010 p. 31.

²⁷³ PRESTON, P., *El Holocausto...* *op.cit.*

Finalizada la guerra una parte importante de la población se encontraba huida de sus hogares. Se les prometió una y otra vez que todo aquel que no tuviera delitos de sangre no tenía nada que temer, que volvieran a sus casas. Pero la realidad fue muy otra. Mientras en las ciudades las detenciones se multiplicaban entre los retornados, los que volvían a sus pueblos sufrieron malos tratos, humillaciones y en muchas ocasiones la muerte a manos de sus vecinos.

Tampoco en esta ocasión la suerte de las mujeres fue mejor. Sin sus hombres y cargadas con sus hijos y padres, siguiendo las consignas del Nuevo Estado, volvieron a sus pueblos con la esperanza de poder reanudar sus pobres vidas e intentar olvidar todo aquel horror. Pronto pudieron comprobar por ellas mismas que el horror no se había terminado y que aun podía ser peor que el que hasta el momento habían sufrido. Para la mayor parte el regreso a sus hogares se convirtió en un calvario. El recibimiento de sus convecinos fue brutal y despiadado.

El caso de Bernarda Casanova²⁷⁴, es uno más entre el ingente número de mujeres que se vio inmersa en esa situación. Natural de la localidad de Tosos en el Campo de Cariñena (Zaragoza), casada con Enrique Francés y madre en 1936 de cinco hijos: la mayor, Primitiva, de ocho años, Obdulia, Agustina, Enrique y Pedro el más pequeño. Labradores de profesión, habían votado al Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936. Pero no estaban comprometidos con ningún partido ni sindicato. Iniciado el “Alzamiento”, la localidad de Tosos, al igual que buena parte de la provincia de Zaragoza, quedo en manos de los insurgentes. Las incursiones de falangistas procedentes de Villanueva de Huerva no se hicieron esperar; asustados por las noticias que les llegaban de las matanzas efectuadas por estos en otras localidades, varios hombres, entre ellos Enrique, decidieron pasarse a zona republicana. El relato de la hija mayor, Primita²⁷⁵, supone una fuente de primera mano, así relata ella los hechos:

Aquella tarde dijo mi padre – pues tengo que regar en el huerto bajaros y merendaremos en el huerto- pilló mi madre una cestica, que siempre llevaban una cestica las mujeres de los pueblos, y bajamos a donde estaba mi padre, bueno, aun no había terminao (sic.) mi padre de regar que pilla y baja mi tía, corriendo, la hermana de mi padre. Enrique,

²⁷⁴ AHPZ –Sección Jurisdicciones Especiales Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, Expedientes, signatura J/005873/000009. Expediente de Bernarda Casanova.

²⁷⁵ Primitiva Francés Casanova, nacida el día 26 de febrero de 1928 en la localidad de Tosos, del partido judicial de Cariñena en la provincia de Zaragoza. Grabación realizada el 29 de agosto de 2009, en un testimonio en el que relato sus vivencias desde su salida del pueblo en julio de 1936 hasta su retorno en el verano de 1939. Duración: 90 minutos. ARAGÜÉS, R. M., “El éxodo de los niños republicanos, Primitiva Francés Casanova (1936-1939)”, *Hispania Nova*, nº 13, 2015.

Enrique, dice, que han llegao los falangistas de Villanueva, dice, a coger a todos los de izquierdas, ya te vengo a avisar para que no te cojan. Fíjate qué había hecho mi padre... si era un hombre... que no... que... Con que ya no merendemos (sic.) ni nada, cogimos la cesta y nos subimos a casa. Pero mi padre no se fue de casa, eh?, mi padre cogió una sillica y se sentó a la fresca, y yo, como era una alparcera, pues también. Y en esto que oímos, ron... ron... ron... eran los falangistas con las zapatungas que llevaban, las botas. Y dijeron – buenas tardes- y se subieron a lo alto, donde las peñas, donde la Peña Chiquita y se oía – ¡dale, dale, dale! – y al rato – ¡ya ha caído, ya ha caído! – eran los hombres que escapaban a Herrera de los Navarros y que ellos se pensaban que al saltar por la cima de la peña los habían matao, pero que va. A mi padre no le dijeron nada, buenas tardes y adiós. Pero fíjate el pobrecico el miedo que tendría²⁷⁶»

En un principio las mujeres se quedaron con los niños en sus casas, “eran mujeres y a ellas no les harían nada”. Pero a los pocos días al enterarse de las represalias ejercidas sobre las mujeres de los hombres huidos, algunas de las cuales habían sido ejecutadas al no encontrar a sus hombres, Bernarda decidió coger a sus hijos y con su cuñada Generosa se marcharon monte a través hacia Herrera de Los Navarros, en zona republicana, donde estaban sus maridos. A partir de ese momento fue una huida sin fin, tras el ejército republicano para el que Enrique cavaba trincheras. Pasaron todo tipo de necesidades, incluso tuvieron que sufrir el acoso de la aviación alemana en el puerto de Fraga al iniciarse la ofensiva de Aragón.

«Anda maña, anda, cuando llegamos a la cuesta de Fraga, tenía uno que llevar al caballo del ramal mientras otro ponía piedras para que no se fuera el carro carabajo (sic). Pero fíjate chica, tuvimos suerte, pues no hicimos más que llegar a lo alto que llegó la aviación, si nos pilla en la cuesta nos matan a todos. No se de donde los mandarían pero que estuvieron todo el día encima de nosotros, si me acuerdo. Hay una de la veces que nos bajaban los padres del carro y se dejaron a dos críos en el carro, pobrecicos míos, unos chillidos, pero las madres salieron de donde se habían escondido los cogieron y los bajaron»²⁷⁷

Cuando todo pasa la carretera esta sembrada de muerte. Las caballerías no han corrido mejor suerte, los sobrevivientes no pueden entretenerse en enterrar a los muertos, así pues tras tapparlos con mantas para que los niños no los vean siguen su camino, con la esperanza de que la aviación no vuelva a aparecer. Pero «Ya se iba a hacer de noche, viene una cuadrilla de aviones, pero que estábamos al lado de un olivar y todos corrimos a escondernos, pero la metralla, tocotocoto... saltaba por todas partes. Me acuerdo que mi padre y mi madre se metieron a dos o tres debajo de la tripa de ellos, pobrecicos, si los mataban que los mataran a ellos, que panorama también. Así quiere Dios que se oye un grito y es que a mi hermana, la Obdulia, la metralla rebotó en una piedra y le dio en una pierna²⁷⁸»

²⁷⁶ *Ibíd.*

²⁷⁷ *Ibíd.*

²⁷⁸ ARAGÚÉS, R. M., “El éxodo...op.cit.. pp. 78-99. Existe un testimonio de primera mano sobre este ametrallamiento de la población civil en la carretera de Fraga (Huesca), Es el relato del periodista británico Henry Buckley, corresponsal de *The Daily Telegraph* durante la Guerra Civil. «Yo me encontraba en Lérida, dispuesto a presenciar la batalla por la toma de la ciudad. Pero el espectáculo más deprimente no estaba en la población misma, sino fuera de ella, en las carreteras por donde fluía un río interminable de refugiados, acarreado sus pertenencias en sus carretas de mulas. Entonces llegaban los aviones nacionales y, en vuelos rasantes, comenzaban a ametrallarlos, dejando una estela de cadáveres de

Con el inicio del avance del ejército franquista, Enrique y los demás hombres tuvieron que seguir al ejército dejando a su suerte a las mujeres, los niños y los ancianos. De Enrique no volvieron a saber nada. Bernarda con sus seis hijos (un año antes, en 1937, había nacido Manolita en L'Aranyó (Lérida)), se refugió en Barcelona. La acompañaban sus cuñados Silvestre Domeque y Generosa Francés²⁷⁹, que también habían huido del pueblo.

«Ya veras, entraron los nacionales y vinieron a hacer el desfile de la liberación allí mismo en la puerta. Nosotros estábamos allí viendo como hacían el desfile y por allí pasaba de todo, moros, moras, de todo, como habían ganao (sic). Mi tío no se atrevía a bajar ni siquiera a la puerta, sabes, de miedo que tenía».

Terminada la guerra Bernarda volvió a Tosos, a su casa con la única preocupación de no saber de la suerte de su marido. Nunca pudo imaginar que su suerte al llegar al pueblo fue la de tantas mujeres, acosada, insultada y maltratada por sus convecinos, quienes la acusaban de “roja asquerosa e indecente”. Su salvación fue llevar a la más pequeña de sus hijos en brazos, gracias a ella no la arrastraron ni apalearon, como ya habían hecho con otras. Ni siquiera los niños se libraron, pues les obligaron a dar vueltas al *pairón*²⁸⁰ con el brazo en alto cantando el Cara al Sol, mientras les pisaban y daban empujones.

«Llegamos al pueblo y la entrada fue buena, allí nos esperaban para darnos una buena refrigeración también. Nada más entrar, estaba la casa del alcalde nada más entrar en el pueblo en la plaza donde estaba el *pairon* nos metimos corriendo allí en casa del alcalde. Pero enseguida se enteró la gente, chica, echa a ponerse así, todos alrededor del *pairon*, todos los que se tenían por buenos, he? Y se arrimaron allí y sale la mujer del alcalde y dice –Y vosotros con que permiso habéis entrao aquí- Hombre venimos de fuera y lo primero que tenemos que hacer es venir a casa del alcalde para decirle que estamos aquí- Venga pues fuera de aquí que mi marido no esta- ¡cuenta que no estaba! lo que querían es que nos arrearan buenos palos. Y menos mal que la tía Benita, tuvo la picardía de no quitarle a mi madre la chica, que era la Manolita, la que había nacido pequeña. Si le quita a mi madre la chica, que palos hubiera llevao mi madre, la hubieran arrastrao por todo. Y a nosotros nos hicieron dar lo menos siete vueltas al *pairon*, cantando el Cara Al Sol. A mis hermanicos los dejaron descalcicos pobrecicos de los pisotones que les daban... A mí como bajaba el brazo con mucha rabia, porque me daba cuenta de lo que nos hacían, me daban así... pescozones en la cabeza» (sic)²⁸¹ Cuando se cansaron a los niños les dejaron ir con los abuelos, a la madre con la niña pequeña que llevaba en brazos y no había dejado en ningún momento, salvándola seguramente de que la mataran a palos, la encerraron en la cárcel del pueblo. Allí se

hombres y animales y un reguero de sangre». BUCKLEY, H., “Franco se acerca”, en, *Vida y muerte de la República española*, Madrid, Espasa Calpe, s.a. 2005 p.272.

²⁷⁹ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005873/000006 de Silvestre Domeque Muñoz y Generosa Francés Castellero. El caso de Generosa Francés está tratado en la primera parte de esta tesis, capítulo 2, Leyes especiales para someter la anti-España. Nunca la edad importó tan poco.

²⁸⁰ También peirón o pilón: una suerte de humilladero propio de zonas de Aragón y Guadalajara.

²⁸¹ Testimonio de Primitiva Francés.

encontró con otra familia (madre, padre y una hija de alrededor de veinte años), los habían apaleado y a la chica «además de raparle cabeza le habían hecho lo que quisieron»²⁸².

Confinada en la cárcel del pueblo junto a su hija, permaneció en ella hasta que la Guardia Civil de Cariñena se enteró de la situación y obligó al alcalde²⁸³ a dejarla en libertad. Todo lo habían perdido; en 1938 el Tribunal de Incautación de Bienes, les había abierto expediente y se les había incautado las dos viñas que poseían por valor de 500 pesetas cada una y la casa estaba ocupada por una familia adepta al régimen, por lo que tuvieron que quedarse con los padres de Bernarda. Permanecieron en el pueblo poco tiempo porque la situación se hacía cada vez más difícil dado que los niños, empujados por sus mayores, acosaban y maltrataban a sus hijos, sobre todo a la mayor, Primitiva.

«Yo no podía salir sola de casa, pues los mayores mandaban a las zagalas para que me tirasen piedras. Un día un hombre muy rico vio como las sobrinas del alcalde me estaban moliendo y me tiraban una piedra, y le dijo –Oye tú, si a esta cría le pasa algo te las veras conmigo- y ya no volvieron a pegarme»

Finalmente les llegaron noticias de Enrique. Huido a Francia con el ejército republicano había estado confinado en un campo de concentración para más tarde ser repatriado por el gobierno francés. Dados sus antecedentes «estuvo poco tiempo preso». Un día por la mañana temprano Bernarda dejó nuevamente el pueblo, al igual que hacía casi cuatro años iba con sus hijos. Sólo llevaba una cesta de mimbre al brazo, igual que la otra vez. Pero esta vez no llevaba la merienda, llevaba lo poco que les quedaba, lo poco que tenían, tan poco, que cabía en una simple cesta.

Enrique les esperaba en Garrapinillos, un barrio rural de Zaragoza, había encontrado casa en la Torre Manero. Lo habían perdido todo, no tenían nada.

« Mi madre llegó sólo con una cestica, cogía latas de la gravera, las remachaba con una piedra y ya está, sabes hija, ya teníamos vasos. Con las camas, pues igual, cogía pinocheras las metía en un saco y ya estaba la cama, pobrecica lo que tuvo que sufrir, ella que era tan escocada y que llegó sólo con una cestica, ¡como nos iba a dar de comer! me entiendes²⁸⁴».

²⁸² *Ibidem*.

²⁸³ Un comentario sobre este personaje; «En la localidad de Toso, el jefe falangista no concebía que los actos durante la guerra de algunos vecinos quedasen impunes y recordaba al Juzgado de Instrucción de Cariñena que, los vecinos Mariano Serrano Felipe y Camilo Francés Beatove “fueron individuos que desaparecieron del pueblo de Toso, por desafección al Glorioso alzamiento Nacional, y como no se sigue expediente contra dichos sujetos y los bienes de los mismos son de alguna cuantía, lo pone en conocimiento a los efectos oportunos» AHPZ signatura, 5873/5 MORENO, N., “«Por el bien de la Patria y de la Justicia.» Denuncias e informes de las autoridades aragonesas”, en, CASANOVA, J. y CENARRO, A. (eds.), *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Edit. Planeta, 2014, p. 129.

²⁸⁴ Testimonio de Primitiva Francés.

Bernarda y sus hijos dejaron el pueblo para no volver y se trasladaron a Garrapinillos, pedanía de Zaragoza donde el matrimonio vivió el resto de sus días.

Pero los problemas de esta pareja no habían terminado aún. En 1939 el Tribunal de Responsabilidades Políticas les incoaría expediente²⁸⁵. Se les acusaba de haber pertenecido a la Casa del Pueblo donde el marido era uno de los responsables, a ella, a pesar de reconocer el Tribunal que no había cometido ningún acto delictivo, se le acusó de haber huido con sus hijos a zona republicana, y de ser desafectos al “Glorioso Alzamiento Nacional”. Las investigaciones del Tribunal no fueron más allá una vez confirmado que sus bienes: la casa y los enseres de ésta, se la habían repartido entre varios vecinos del pueblo y las dos viñas ya les habían sido confiscados por el Tribunal de Incautación, se archivó el expediente en 1945, sin que ellos llegaran a tener conocimiento del proceso.

El caso de Bernarda no fue el único, cientos de mujeres se vieron perseguidas, agredidas, expulsadas de sus hogares, perdiendo todos sus enseres y pertenencias, y posteriormente, juzgadas por los Tribunales de Responsabilidades Políticas, por el mero hecho de huir de sus pueblos en pos de sus maridos por temor a las represalias.

2 LA REPRESIÓN SEXUADA. VIOLENCIA SOCIAL Y VIOLENCIA POLÍTICA.

«Comentase vivamente el hecho de que en la revolución comunista española haya participado el sexo femenino con entusiasmo y ferocidad, no dudando muchas jóvenes en alistarse como milicianas en los frentes (...), pues bastantes subieron a los parapetos y alguna al pie de de la ametralladora que manejaba con gran habilidad. Mucho mayor ha sido el número de mujeres que unidas a las hordas perpetraron asesinatos, incendiaron y saquearon, además de animar a los hombres para que cometieran toda clase de desmanes»²⁸⁶.

Con el inicio de la guerra civil, la represión desatada por los sublevados contra la población afín a la República, repito, se extendió también a las mujeres. Sobre ellas se desató una doble represión: la política y la de género. Perdieron todos los derechos

²⁸⁵ AHPZ-Sección Jurisdicciones Especiales Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, Expedientes, signatura J/005873/000009. Expediente de Bernarda Casanova.

²⁸⁶ GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras... op.cit.*, pp. 261. Inicio del trabajo “Investigaciones psicológicas de marxistas femeninos delincuentes” realizado por los psiquiatras Antonio Vallejo Nájera y Eduardo E. Martínez.

políticos que hasta ese momento habían obtenido, fueron excluidas de la ciudadanía civil y social, siendo recluidas en el ámbito doméstico y supeditadas a la tutela del varón, volviendo a implantar un orden de género tradicional.

Diferenciar la represión de género del concepto general de represión, no significa darle más importancia que a la represión sufrida por los hombres, simplemente, fue diferente o como diría Pura Sánchez “son dos categorías con principios propios”²⁸⁷. A pesar de que el número de hombres fue muy superior al de mujeres, la represión que ellas sufrieron alcanzó altas cotas de crueldad y tuvo unas características muy definidas. Su condición de mujer fue el primer elemento que los franquistas tuvieron en cuenta a la hora de ejercer esa represión; el hecho de ser madres, esposas o hijas de cualquier hombre sospechoso de defender la república fue motivo suficiente para estar en el punto de mira de los rebeldes. Así se sucedieron las violaciones, los paseos, la administración de aceite de ricino y rapados de pelo, con el fin de humillarlas a ellas y a sus hombres. A estas mujeres anónimas las más de las veces se vinieron a unir otras que sí estaban comprometidas políticamente o simplemente, socialmente. Mujeres que durante la República habían luchado por defender los derechos sociales y alcanzar un estatus similar al del hombre. Mujeres afiliadas a partidos de izquierdas, maestras, funcionarias y administrativas fueron perseguidas y asesinadas. Entre las fusiladas en Zaragoza se encontraban dos maestras miembros de los Tribunales del Magisterio Primario, Pilar Salvo el 22 de agosto y Pilar Escribano Iglesia el 22 de diciembre²⁸⁸. Y entre las pertenecientes a agrupaciones de izquierdas: del PSOE, la maestra Florinda Arjol Naudín de 19 años, fusilada el 10 de septiembre; Gloria del Campo de 26 años, el 7 de diciembre y Concepción Juste 28 años, el 12 del mismo mes. De Izquierda Republicana, Pilar Cambroner de 21 años, el 3 de septiembre y Pilar Royo de 20 años, el 19 de octubre. Entre las anarquistas, María Castaneda y la maestra Ángeles Bartos Santolaria de 27 años, ambas el 26 de julio; y Amelia Sainz Calderón de 25 miembro del Socorro Rojo Internacional, el 30 de diciembre. Todas ellas fusiladas entre julio y diciembre de 1936.

²⁸⁷ SÁNCHEZ, P., *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Editorial Crítica, 2009, pp. 42-44; MORENO, M., “La dictadura franquista y la represión de las mujeres”, en, NASH, M. (ed.), *Represión, resistencia, memoria: las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013, pp. 4-5

²⁸⁸ CIFUENTES, J. y MALUENDA, P., “De las urnas a los cuarteles: la destrucción de las bases sociales republicanas en Zaragoza”, en, CASANOVA J. (coord.), *El pasado ... op. cit.* pp 57-65.

El total de mujeres asesinadas en Aragón entre 1936 y 1943 asciende a 404, siendo 270 en la provincia de Zaragoza, 65 en la de Huesca y 69 en la de Teruel. En Zaragoza capital, el número ascendía a 165²⁸⁹. De ellas, 23 pertenecían a pueblos de la provincia; siendo traídas a la capital junto a sus maridos, ingresaron en la cárcel de Torrero y tras pasar por Consejos de Guerra Sumarísimos, condenadas a muerte.

Tabla N°-1
Ejecutadas en Aragón desde julio 1936 a 1943, por provincias

	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL
CAPITAL	165	15	29	209
PROVINCIA	105	50	40	195
TOTAL	270	65	69	404

Tabla de Elaboración propia²⁹⁰

El mayor número de muertes se produjo en los primeros meses de la contienda, especialmente en agosto de 1936, mes en el que fueron asesinadas 86 mujeres. Mientras que el balance parcial para el resto de 1936 fue: 16, en julio; 61, en septiembre; 32, en octubre; 23, en noviembre y 58 en diciembre. A partir de ese momento el número fue descendiendo progresivamente. En 1937 fueron ejecutadas 30. Tres de ellas en Zaragoza el 22 de septiembre por intentar pasarse a "zona roja" por Pina de Ebro: Margarita Navascués, Simona Blasco²⁹¹ y Selina Casas²⁹². Y en 1938 con la caída del frente de Aragón hubo un pequeño incremento, muriendo 48 mujeres.

A partir de ese momento y tras finalizar la guerra, el número de ejecutadas descendió drásticamente: 8 morirían en 1939, no produciéndose ninguna ejecución hasta 1941 en que serían fusiladas 2 mujeres. Las últimas 5 condenadas a muerte fueron en 1943.

²⁸⁹ CASANOVA J., CENARRO Á., CIFUENTES J., MALUENDA P. y SALOMÓN P., *El pasado ... op. cit.* pp. 242-490, asesinados entre julio de 1936 a 1946.

²⁹⁰ *Ibidem.*

²⁹¹ DE ESTELLA, G., *Fusilados en Zaragoza, 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Zaragoza, Mira Editores S.A. 2003. pp. 62-66.

²⁹² MURILLO, I., "Del miedo a la acción. Redes de sociabilidad femenina en la organización de fugas (Zaragoza, 1937)", en, ORTEGAS M.T. Y ARCO, M.A. (edts.) *Claves del mundo contemporáneo. Debate e Investigación. Actas del XI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Granada, 2012. pp. 1-17.

Tabla N° 2
Ejecutadas en Aragón por años

	1936	1937	1938	1939	1941	1943	S/FECHA	TOTAL
EJECUTADAS	276	30	48	8	2	5	45	404

Elaboración propia²⁹³

Tres de ellas recluidas desde su detención en la Prisión Habilitada de Predicadores, fueron sentenciadas en Consejo de Guerra y fusiladas el 29 de mayo del mismo año, de estas, Rosario Calvé Navarrete y Eulalia Muñoz Sánchez, domiciliadas en Libros, Teruel²⁹⁴, eran las viudas del alcalde y el secretario de dicho pueblo, a su vez fusilados por los “nacionales”.

Fue en los pueblos donde la represión hacia las mujeres de los republicanos cobró un carácter más cruento, no cuantitativo pero si cualitativo. La llegada de las cuadrillas de falangistas y milicias suponía la detención de las mujeres si no encontraban a sus hombres, sin hacer distinción de edades ni condición. Campesinas y mujeres de obreros hubieron de sufrir castigos en forma de vejaciones físicas y psicológicas²⁹⁵ (cortes de pelo, purgas con aceite de ricino, acosos sexuales, prohibición del luto, trabajos domésticos sin remunerar, limpieza de iglesias), y muchas veces la violencia llevada hasta la muerte. En muchas ocasiones por despechos personales, rencillas o venganzas, pero sobre todo, por sus vinculaciones familiares con hombres ya represaliados o huidos, a los que se coaccionaba con la amenaza de que si no volvían, ellas lo iban a pagar²⁹⁶. De hecho, el grueso de asesinadas se encuentra entre los 35 y 65 años, en edades relacionadas directamente con las de esposas y madres de republicanos asesinados.

²⁹³ CASANOVA J, y otros, *El pasado ... op. cit.* pp. 242-490.

²⁹⁴ CIFUENTES, J. y MALUENDA, P., *El asalto... op. cit.* p.77: ILLION, R., “La vida cotidiana de las mujeres en las cárceles franquista”, en, SOBREQUÉS, J. MOLINERO C. SALA M. (eds.) *Actas del Congreso Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo*, 2002. p. 634.

²⁹⁴ AHPZ, Prisión Habilitada de Predicadores, signatura 5640/1, Libro Registro Altas y Bajas 1940-1943.

²⁹⁵ GONZÁLEZ DURO, E., *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A. 2012.

²⁹⁶ Para un estudio más profundo sobre este tema vid. CUEVAS, T., *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Edición de Jorge Montes Salguero Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004. DE ESTELLA, G., *Fusilados... op. cit.*: O’NEILL, C., *Una mujer en la guerra de España*, Oberón, 2003.

El número de asesinadas en la provincia de Zaragoza fue de 105, registradas en los municipios, y 23, registradas en la capital; en total 128. De las 105 fusiladas en los municipios, cabe destacar la siguiente relación por comarcas.: Cinco Villas, 31: destacando 6, en Ejea; 3 en Tauste y Sos; y 10, en Uncastillo. En el partido judicial de Zaragoza: Perdiguera, 6; Alfajarín, 4 y Zuera, 4. En Caspe, 9 y en Belchite, 4. En la comarca de Borja cabe destacar 5, en Gallur; entre ellas Emilia Serrano Forniés²⁹⁷ de 46 años, esposa de Nicolás Langarita Marcén concejal del Ayuntamiento de Gallur; y 3, en Luceni. Así hasta completar las 105 fusiladas de la provincia²⁹⁸. Entre las represaliadas por motivos políticos se encuentran: María Domínguez Remón, primera alcaldesa española (Gallur 1932), maestra de profesión, fusilada a los 55 años en septiembre de 1936 en las tapias del cementerio de Fuendejalón; y Pabla Rabinal, de 65 años, de profesión sus labores, esposa del alcalde de Belchite.

Según los datos aportados por Ángeles Egido, «el porcentaje de muertes femeninas en Aragón se sitúa alrededor del 9%, y en todas las provincias en las que se conocen las relaciones de ajusticiados aparece siempre un número considerable de mujeres: 9,6% en Teruel; 5,9% en Zaragoza; 11,1% en Huesca²⁹⁹».

El final de la guerra no supondría una reducción de la represión, como se indica más arriba, finalizada ésta aun morirían 15 mujeres. Pero el estado franquista todavía fue más allá; en 1939 se publicó la Ley de Responsabilidades Políticas por la que se verían enjuiciadas alrededor de 1087 mujeres en Aragón.

3. “IMPURAS Y DEGENERADAS. VALLEJO NÁJERA Y LA TEORÍA DE LOS “COMPLEJOS PSICOAFECTIVOS”

«Si la mujer es habitualmente de carácter apacible, dulce y bondadoso, se debe a los frenos que operan sobre ella; pero como el psiquismo femenino tiene muchos puntos de contacto con el infantil y el animal, cuando desaparecen los frenos que contienen socialmente a las mujeres y se liberan de las inhibiciones frenéticas de las impulsiones instintivas, entonces despierta en el sexo femenino el instinto de crueldad y rebasa todas

²⁹⁷ AHPZ Sección Jurisdicciones Especiales – Expedientes de Responsabilidades Políticas signatura J/005681/000003 de Emilia Serrano Forniés.

²⁹⁸ CIFUENTES, J. y MALUENDA, P., *El asalto ... op. cit* p. 110.

²⁹⁹ EGIDO, Á., “El precio de la militancia femenina: Acción política y represión”, en, EGIDO, Á y FERNÁNDEZ, A. (Eds.), *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*, Madrid, Editorial Eneida, 2011, p.57.

las posibilidades imaginadas, precisamente por faltarle las inhibiciones inteligentes y lógicas»³⁰⁰

A mediados del verano 1938, el jefe de los Servicios de Psiquiátricos militares, el comandante Antonio Vallejo Nájera, recibía un telegrama del general Franco. El telegrama 1.565 autorizaba la constitución del Gabinete de Investigaciones Psicológicas, con la finalidad de iniciar y desarrollar un programa de investigaciones psiquiátricas en los hombres y mujeres capturados: «*En contestación a su escrito de 10 del actual proponiendo la creación de un Gabinete de Investigaciones Psicológicas cuya finalidad primordial será la investigar las raíces biopsíquicas del marxismo [...] autorizo la creación del mismo*»³⁰¹.

Mes y medio más tarde, el 8 de octubre de 1938, en la revista *Semana Médica Española* aparecía publicada una extensa introducción programática, metodológica y conceptual, firmada por Antonio Vallejo Nájera, que llevaba el título genérico de todo el proyecto de investigación, «Psiquismo del fanatismo marxista»; la investigación duró un año, siendo la última entrega en octubre de 1939, recién comenzada la guerra mundial.

No me extenderé en la figura de Antonio Vallejo Nájera³⁰² ni en sus trabajos sobre psiquismo marxista por haberse tratado suficientemente en otros estudios. Sin embargo, dado que esta investigación se centra en la represión de género quiero incidir en la parte del proyecto que afecta a la mujer, puesto que los informes de la

³⁰⁰ VALLEJO-NÁJERA, A. y MARTÍNEZ, E. R. “Biopsiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninas delincuentes”, en *Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra*, 1939, año II, nº9, pp.410-412. Para más datos sobre este tema ver, NADAL, A., “Experiencias psíquicas sobre mujeres marxistas malagueñas. Málaga 1939”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, Nº 10, 1087, pp. 365-284: GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras de... op.cit.* pp. 262.

³⁰¹ VINYES R., *Irredentas... op.cit.*, pp. 49-70: RICHARDS, M., *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1939*, Barcelona, Crítica, 1999, pp. 55-70: NADAL, A., *Ibidem*: GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras ... op.cit.*, pp. 132-147.

³⁰² Antonio Vallejo Nájera, Licenciado en Medicina por la Universidad de Valladolid en 1909. Ingresó en el cuerpo de Sanidad Militar. En 1917 fue nombrado Agregado de la Embajada de España en Berlín, como miembro de la comisión militar que debía inspeccionar los campos de prisioneros de guerra. En su estancia en Alemania entró en contacto con los psiquiatras, Emil Kraepelin, Hans Walter Gruhle y Gustav Schwalbe. A su regreso a Madrid en 1930 pasó a dirigir la Clínica Psiquiátrica de Ciempozuelos. En 1931 formó parte del profesorado de la Academia de Sanidad Militar. En 1947 es nombrado profesor de psiquiatría de la Universidad de Madrid, puesto que desempeñará hasta 1959. Jefe de los Servicios Psiquiátricos Militares de la dictadura franquista, le fue encargado un estudio que demostrase la inferioridad mental de las personas de ideología marxista. Para su estudio empleó a un grupo de mujeres de la cárcel de Málaga, así como miembros de las Brigadas Internacionales. En 1951 fue elegido miembro de la Real Academia de Medicina.

investigación tendrían una especial importancia para las mujeres encarceladas por motivos políticos. Amparándose en esos estudios y sus conclusiones, se declararía la no existencia de presas políticas, clasificando a todas como delincuentes. Si bien en la Prisión Habilitada de Predicadores no se llevaron a cabo experimentos de este tipo, las consecuencias que se desprenden de ellos afectaron a las reclusas políticas.

Las investigaciones se iniciaron con prisioneros internacionales del campo de concentración de San Pedro de Cardeña, para completarse con las realizadas a un grupo de mujeres de la cárcel de Málaga y cuyos resultados se publicaron en mayo de 1939. El trabajo titulado, “*Biopsiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninas delincuentes*” estaba integrado dentro del trabajo de investigación “*Psiquismo del fanatismo marxista*”³⁰³.

La ideología franquista reflejada en las obras de los psiquiatras del régimen era abierta y descaradamente machista, quizás por ello, para Vallejo Nájera era muy difícil concebir que entre las mujeres española hubiese “mujeres rojas”, de ahí nacería el concepto de delincuentes. Por ello para entender esa participación del sexo femenino en la revolución marxista, tal y como exponía en la introducción de su trabajo sobre las “*marxistas femeninas delincuentes*”, recurría a un concepto misógino de la mujer de marcado carácter decimonónico: a una supuesta labilidad psíquica, es decir a una debilidad de su equilibrio mental, a su menor resistencia a las influencias ambientales, a la insuficiencia del control de su personalidad y a su supuesta tendencia a la impulsividad. Estas cualidades eran la causa de que en circunstancias excepcionales ocasionaran anomalías en la conducta social, sumiendo a las mujeres en estados psicopatológicos³⁰⁴

«Si la mujer es habitualmente de carácter apacible, dulce y bondadoso, se debe a los frenos que operan sobre ella; pero como el psiquismo femenino tiene muchos puntos de contacto con el infantil y el animal, cuando desaparecen los frenos que contienen socialmente a las mujeres y se liberan de las inhibiciones frenéticas de las impulsiones instintivas, entonces despierta en el sexo femenino el instinto de crueldad y rebasa todas las posibilidades imaginadas, precisamente por faltarle las inhibiciones inteligentes y lógicas»³⁰⁵.

³⁰³ BARRANQUERO, E. Y EIROA, M., “La cárcel de mujeres de Málaga en la paz de Franco”, en, EGIDO, Á. (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra*. Número monográfico (doble), *Studia Historica, Historia Contemporánea*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, vol. 29 (2011), pp. 119-137.

³⁰⁴ GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras ...* op.cit. p.262.

³⁰⁵ VALLEJO-NÁJERA, A. y MARTÍNEZ, E. R. “Biopsiquismo... op. cit , pp.410-412.

La falta de esas inhibiciones y de los controles sociales favorecían “*la conducta extraviada*” de las mujeres tanto en el terreno político como en el delictivo y en la prostitución. Todos estos males eran achacables al régimen republicano, que había reconocido a la mujer el derecho a ser libre. Por eso en las cárceles franquistas coexistían las mujeres encarceladas por sus actuaciones políticas con las prostitutas y con las delincuentes comunes. Todas ellas representaban la antítesis de la nueva/vieja mujer española, cuyo modelo quería imponer el nuevo régimen en la España “*liberada*”. Las mujeres rojas eran culpables de haber actuado en el ámbito sociopolítico, no ajustándose al modelo tradicional de la mujer de su casa: sumisa, sacrificada y guardiana del orden familiar. Entre ellas se incluían a las esposas, madres e hijas de los rojos. Por no haber evitado la corrupción moral y política de los hombres.

La roja, la antiespañola, durante la guerra había desbordado los límites de la criminalidad femenina habitual, participando en pillajes, incendios, en la destrucción de objetos religiosos y en matanzas con marcado sadismo. Aunque la mujer siempre se había desentendido de la política, en la revolución comunista se había mezclado activamente en ella, aprovechando la ocasión para “*satisfacer sus apetencias sexuales latentes*”. Por último, consideraba, que cuando la mujer se interesaba por la política no lo hacía movida por sus ideas, sino por sus sentimientos, que alcanzaban proporciones inadecuadas e incluso patológicas, debido a la inestabilidad propia de la personalidad femenina. La exaltación pasional y política de las mujeres, estaba claramente influenciada por el medio ambiente familiar y social. Con ello se desnaturalizaba toda vinculación entre género y acción sociopolítica, presentándolo como algo estimulado y provocado por el entorno democrático y revolucionario.

Antonio Vallejo Nájera y Enrique R. Martínez eligieron a cincuenta mujeres encarceladas en Málaga. Seis de ellas tenían entre 15 y 20 años de edad. El resto entre los 21 y 50, si bien el promedio principal de edad era entre 21 y 25 años. De las cincuenta mujeres investigadas, 33 estaban condenadas a muerte, 10 sentenciadas a cadena perpetua, y el resto tenían penas de entre 12 y 20 años.

Se consideró a las presas de Málaga como activistas que no habían actuado por hambre ni por convicción. Empujadas por el resentimiento y el fracaso social, que según Vallejo Nájera, en las mujeres era más notorio, había derivado en una mayor perversión

moral y sexual, y sobre todo, en una mayor crueldad; incluso habían llegado al extremo de practicar la necrofagia³⁰⁶.

El desprecio del psiquiatra hacia las mujeres era de tal calibre que consideraba que, “*eran nada*”, llegó hasta afirmar que con las mujeres no había podido proceder «*al estudio antropomórfico del sujeto, necesario para establecer las relaciones entre figura corporal y temperamento, que en el sexo femenino carece de finalidad, por la impureza de sus contornos*»³⁰⁷.

El resultado de la investigación fue demoledor, de ellas se consideró que el 20 por ciento eran “*imbéciles sociales*” y otro 24 por ciento “*psicópatas antisociales*”. Pero hubo unos datos que desconcertaron a los psiquiatras: en un 60 por ciento tenían una posición económica individual suficiente; y buena, en casi el 50 por ciento de las encarceladas. Además a esto había que unir una capacidad intelectual que superaba la media, así como una instrucción sorprendente para la época. Las conclusiones fueron tergiversadas para lograr los fines deseados, criminalizar a las mujeres. Si en un porcentaje alto procedían de familias acomodadas, resultaba aun más patente el carácter rencoroso y el resentimiento de su movilización política en el marxismo y la defensa de la República; si el nivel intelectual era suficiente, era prueba de su condición degenerativa e inferior, que según el ambiente, arrastraba la voluntad femenina.

Estos estudios le darían a Vallejo Nájera la pauta a seguir con las mujeres. Era imprescindible evitar en un futuro su acceso a la política, limitando cualquier acción femenina a la asistencia social. Ya que en caso contrario estaba asegurada su deriva hacia posiciones radicales y revolucionarias. Para ello era preciso que el estado lo evitase haciendo «*reformas sociales indispensables para restar adeptas a la causa marxista*». Estas reformas deberían estar fundamentadas en sus investigaciones. Citando a Ricard Vinyes:

«*Urdió la raíz del Mal y construyó la deshumanización del «otro», contribuyendo al necesario distanciamiento psicológico y moral de los que desde la función pública debían tratar con los disidentes y, en este caso, los capturados y sus familias. Eran pobres por culpa propia, inferiores y portadores de la destrucción racial*»³⁰⁸.

³⁰⁶ BARRANQUERO, E. y EIROA, M., “La cárcel...op. cit., pp. 119-137.

³⁰⁷ VALLEJO-NÁJERA, A. y MARTÍNEZ, E. R. “Biopsiquismo ... op. cit., pp 399.

³⁰⁸ VINYES, Ricard, *Irredentas...*, op. cit. pp. 69.

Los resultados de aquellas investigaciones que efectuaron Antonio Vallejo Nájera y Eduardo R. Martínez sobre las mujeres de la prisión de Málaga, causaron un gran dolor en los presidios femeninos, por que dañaron la existencia de muchas mujeres de diferentes edades³⁰⁹. Muchas habían sido encerradas durante la guerra, otras terminada ésta, por su militancia política o por ayudar a sus maridos, hijos o algún familiar. Otras fueron encarceladas por pertenecer o ayudar a las guerrillas. Según Vallejo Nájera todas ellas eran delincuentes.

Ya se ha dicho aquí que estas investigaciones sirvieron de argumentario al estado franquista para convertir a las presas políticas en presas comunes. Por esta razón en las estadísticas oficiales de encarceladas jamás aparecieron datos de presas políticas posteriores a la guerra, ni siquiera referencia alguna a las anteriores. Todo lo contrario, se las contabilizaba incluidas en las comunes; si bien en los expedientes carcelarios sí constaba la causa política de su captura y condena. *«La intención era la de desnaturalizar la vinculación entre género y acción política, presentándola como una relación de perversidad natural estimulada por el entorno democrático».*³¹⁰

³⁰⁹ *Ídem*, pp.410-412. Para más datos sobre este tema ver, GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras... op.cit.*, p. 263; RICHARDS, Michael, *Un tiempo... op.cit.* pp.65-70.

³¹⁰ VINYES, Ricard, *Ídem*, pp. 66-67.

CAPITULO 6

LAS CÁRCELES DEL FRANQUISMO: MUJER, RECLUSIÓN, REPRESIÓN.

El levantamiento militar y como consecuencia el inicio de la guerra civil, conllevó la detención de gran número de personas acusadas de no apoyar el “Glorioso Alzamiento Nacional”. Según las tropas franquistas se iban apoderando de pueblos y ciudades, un ingente número de ciudadanos fueron detenidos sin consideración a su edad, condición social o sexo. Tal avalancha de detenidos pronto llenó las prisiones, cárceles de partido y los depósitos, haciendo necesario habilitar otros edificios. Conventos, fábricas, colegios, incluso plazas de toros y cines, fueron utilizados con ese lúgubre fin. Según fue transcurriendo la guerra y el país iba cayendo en manos de los rebeldes esta situación sufrió diferentes altos y bajos; los centros de reclusión se iban vaciando a causa de las sacas que se llevaban a cabo casi todos los días y de las personas que iban siendo puestas en libertad.

Terminada la guerra la situación no mejoró, la terrible represión desatada por los vencedores sobre la población disidente llevó a la cárcel a un número escalofriante de personas. En consecuencia, en abril de 1939, España se convirtió en una “inmensa prisión”³¹¹. En esos momentos las plazas penitenciarias disponibles en España sólo cubrían a 20.000 reclusos y las cifras oficiales publicadas por el Ministerio de Justicia en 1946 daban una población reclusa de 270.719 en 1939 y de 233.373 en 1940³¹², era impensable pues ubicar a toda la población republicana capturada por los vencedores en las cárceles ya existentes. Todo era poco a la hora de alojar a tan gran número de personas mientras se les reubicaba en sus destinos definitivos. Por ello se acondicionaron campos de concentración repartidos por toda la geografía española³¹³.

³¹¹ MOLINERO, C. SALA, M. y SOBREQÜÉS, J. eds. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante el franquismo*. Barcelona, Ed. Crítica, 2003.

³¹² NÚÑEZ, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004, pp. 239, nota 7.

³¹³ Reig Tapia da la cifra de treinta y tres campos al finalizar la contienda: San Pedro de Cardaña, Lerma, Aranda de Duero, Miranda de Duero, en Burgos; La Colonia de Santoña, La Magdalena y Corbán en Cantabria; Murguía, Orduña y Deusto, en el País Vasco; Dos en Medina de Río Seco, San Marcos de León, Campo de la Arboleda, Xampo de Galdames, Campo de Gallarta, Avilés, de la Merced en Pamplona, San Gregorio y San Juan de Mozarrifar en Zaragoza, de la Santa Espina en Valladolid, Estella (Edificio de los Padres Salesianos), Camposantos, Cedeira, Rianxo, en Galicia; Trujillo, Los Arenales de Cáceres, Plasencia, Castuela (Badajoz), Soria, Calatayud, Jaca y Córdoba en, REIG TAPIA, A. *Franco*

Los más fuertes fueron trasladados a campos de trabajo donde, en condiciones de esclavitud trabajarían para el Estado en las obras de “regiones devastadas”. Los demás, trasladados a las diferentes cárceles provinciales y penales, en muchas ocasiones caían en manos de grupos de falangistas que desde distintos pueblos se trasladaban a campos y cárceles con la sana intención de localizar a sus convecinos y llevárselos de vuelta a sus casas para hacer justicia, acabando, muchos de ellos, en cualquier cuneta de cualquier camino.

Entre esta masa ingente de represaliados había miles de mujeres, que deberían sufrir calamidades parecidas a las de sus compañeros, pero su condición femenina hizo que estas fueran diferentes. Según los datos aportados por Ricard Vinyes, en 1940 el número de encarceladas era 50.400³¹⁴, y ubicarlas era tarea difícil. Hay que considerar que siempre habían ocupaban pequeños departamentos en las cárceles de hombres o eran internadas en centros religiosos dedicados a tal fin, por lo que no existían grandes cárceles de mujeres a excepción de Ventas, Les Corts y Alcalá de Henares. Además muchas de ellas iban acompañadas de sus hijos más pequeños. Esto llevó a la necesidad de habilitar otros recintos para tal fin. La mayoría serían antiguas cárceles en desuso o conventos cedidos por las órdenes religiosas para tal fin. En todo caso, la mayor parte de ellos no reunía las condiciones necesarias para el número de presas que debían recibir.

Estudiar la realidad de las cárceles de mujeres durante el primer franquismo será la finalidad de este capítulo. Remitiéndonos a las dos cárceles que funcionaron en Zaragoza desde mediados del siglo XIX, veremos cómo eran estos edificios, cuál era su historia y qué condiciones reunían para su ejercicio como lugar de reclusión. En definitiva, cuál era el mundo en el que debieron moverse un número importante de mujeres desde el inicio de la guerra hasta bien entrados los años cincuenta.

«caudillo». *Mito y realidad*, Madrid, Tecnos, 1995, pp.250-251. RODRIGO, J., “Trabajar para el enemigo. Campos de concentración y trabajo forzoso en la guerra y la posguerra”, en, COBO, F. y ORTEGA, T.M. (eds.), *Nuevas miradas sobre la Guerra Civil, Dossier de Andalucía en la Historia*, nº 30, pp. 26-29; EGIDO, Á y EIROA, M., “Los campos de concentración franquistas en el contexto europeo”, *Ayer*, nº 57, junio, 2005.

³¹⁴ VINYES, R., *Irredentas...op cit.* p. 31.

1. LAS CÁRCELES DEL FRANQUISMO. MUJER, RECLUSIÓN, REPRESIÓN.

“Disciplina de cuartel, seriedad de banco, caridad de convento”³¹⁵.

Si, como se ha indicado en la introducción de este capítulo, la situación de los hombres fue inhumana debido a la masificación ocasionada por las detenciones y encarcelamientos desde el inicio de la contienda, la situación de las mujeres no fue mejor. Tradicionalmente las cárceles de mujeres estaban integradas dentro de las de los hombres, pequeños módulos con una capacidad para menos de veinte reclusas compartía edificio con ellos³¹⁶. La sobresaturación de mujeres detenidas y encarceladas desde el inicio de la guerra (recordemos que las cifras oficiales de encarcelados en 1940 especifica que 50.400³¹⁷ eran mujeres) fue tal, que estos espacios pronto se vieron desbordados por el número de detenidas que iba ingresando. Sirva como ejemplo la cárcel de Torrero en Zaragoza, estudiada en esta tercera parte de la tesis, en la que en un espacio concebido para no más de diez mujeres se “amontonaban” en abril de 1939, 512 y 53 niños. La escasez de cárceles para ellas (Les Corts, Alcalá de Henares, Las Ventas, Segovia) obligó a las autoridades franquistas a habilitar otros recintos para tal fin. Fueron las congregaciones religiosas femeninas, Oblatas, Clarisas y sobre todo Paulas, las que pronto pusieron sus conventos a disposición del “Nuevo Estado”, sirviendo ellas mismas como carceleras. Así pues los edificios que se rehabilitaron, o eran viejas cárceles en desuso y sin las más mínimas condiciones de habitabilidad (valgan como ejemplos la de Predicadores en Zaragoza, Málaga o Palma de Mallorca), o eran conventos que si bien albergaban a una comunidad de religiosas, tampoco estaban en condiciones para recibir a tan alto número de reclusas. Con todo esto, las religiosas se ocuparon de dichos recintos carcelarios, en especial las Hermanas de Santa Ana, relegando a las funcionarias a meras vigilantes y acaparando todo el control, tanto económico como administrativo. Juntas de Dirección, administración, economato, intendencia, todas estas funciones estaban controladas por las religiosas, quienes sólo

³¹⁵ “Así rezaba en grandes caracteres puestos, a todo lo largo de todas las galerías centrales. La cárcel había dejado de ser «campo de concentración» para convertirse en prisión. Desde hacía dos meses la regía una comunidad de monjas con una superiora alemana, «Sor Serafina» en, DOÑA, J., *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1978, p. 175.

³¹⁶ ALMEDA, E. “Mujeres y cárceles. Pasado y presente de las cárceles femeninas en España”, en, *Revista de Sociología* nº6, 2005, pp. 75-106.

³¹⁷ NÚÑEZ, M., “Los años... op. cit., pp. 239, nota-7: VINYES, Ricard, *Irredentas...* op. cit., p. 31.

tenían por encima de su superiora al director de la cárcel, en muchas ocasiones, mero representante de la Dirección General de Prisiones.

A partir del final de la guerra civil y según el régimen franquista se iba consolidando en el poder, las cárceles de mujeres fueron proliferando por toda la geografía nacional; aquellos lóbregos caserones donde se pudrían en muchas ocasiones acompañadas de sus hijos o nietos, pasaban casi desapercibidos para una población, más ocupada en sobrevivir que en averiguar que es lo que sucedía tras sus muros. Y es que así como en las cárceles masculinas largas filas de mujeres aguardaba el momento de poder ver a sus hombres, en las femeninas no había colas. Muy pocos hombres se atrevían a acercarse por miedo a ser detenidos, sólo las madres y hermanas se atrevían a llevar socorro a aquellas pobres mujeres.

En los últimos años el estudio de las cárceles de mujeres ha sufrido un gran avance. Existen ya muchos e importantes estudios regionales³¹⁸. Valencia, Palma de Mallorca, Segovia, Ventas, Les Corts, Torrero Predicadores, Málaga, Saturrarán, las Oblatas de Tarragona, todas ellas terribles centros de reclusión donde miles de mujeres vieron pasar los mejores años de sus vidas. Algunas entraron siendo casi unas niñas y cuando salieron, su vida había empezado ya a descender hacia el ocaso.

2. DE PREDICADORES A TORRERO.

Hasta el 5 de octubre de 1928 las funciones de cárcel de la ciudad de Zaragoza las cubría un viejo caserón ubicado en la calle Predicadores. La Cárcel de Predicadores inició su andadura tras la publicación de la Real Orden de 6 de junio de 1821, la cual dictaba que se estableciera en ese caserón la cárcel pública, llamada también nacional. El inmueble, perteneciente al cuartel de San Pablo, era propiedad del Estado. Fue cedido al Ayuntamiento, teniendo que ocuparse este de su rehabilitación. Las obras de rehabilitación se demoraron hasta 1841 debido a problemas económicos del

³¹⁸ EGIDO LEÓN, Á, (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra*, Número monográfico (doble), *Studia Historica, Historia Contemporánea*, Ediciones Universidad de Salamanca, vol. 29 (2011).

Ayuntamiento. Así pues las obras no se iniciaron hasta el 12 de octubre de 1841, finalizando el 12 de mayo de 1842³¹⁹.

La cárcel de Predicadores estaba ubicada en el palacio de los Duques de Villahermosa. Dicho ducado fue instaurado por Juan II de Aragón a favor de Alonso de Aragón (bastardo tenido con Leonor de Escobar), conde de Cortes y de Ribagorza. El edificio se construyó en el siglo XVI, sufriendo posteriormente varias reformas. Según el cronista en él pasó sus últimas horas Juan de Lanuza, Justicia de Aragón:

« [...] el 19 de diciembre de 1591 fue detenido el Justicia de Aragón, Juan de Lanuza, por el jefe militar Juan de Velasco en nombre del Rey, lleváronle conducido por la Puerta del Ángel y por la ribera a la prisión destinada a tal fin, la de Villahermosa. Al día siguiente fue llevado Lanuza con fúnebre pompa a la plaza del Mercado donde estaba preparado el cadalso para la ejecución»³²⁰

Parece ser que el edificio fue confiscado por el Estado en la Guerra de Sucesión, y cedido en 1759 al Tribunal de la Santa Inquisición, que en 1820 fue trasladado al Castillo de la Aljafería hasta ser abolido definitivamente por Decreto de 15 de julio de 1834.

En 1882, fue inaugurada la que vendría en llamarse en esos momentos “Cárcel Nacional” y posteriormente Cárcel de Predicadores. Debía su nombre a la calle donde se emplazaba, la cual, a su vez lo tomaba del convento de la orden de Predicadores que en el siglo XV fundara Santo Domingo de Guzmán en su persecución de la herejía albigense. Posteriormente, tras la revolución de 1868, la calle cambiaría su nombre por el de Democracia y con el Alzamiento Nacional recuperó su primitivo nombre, Predicadores.

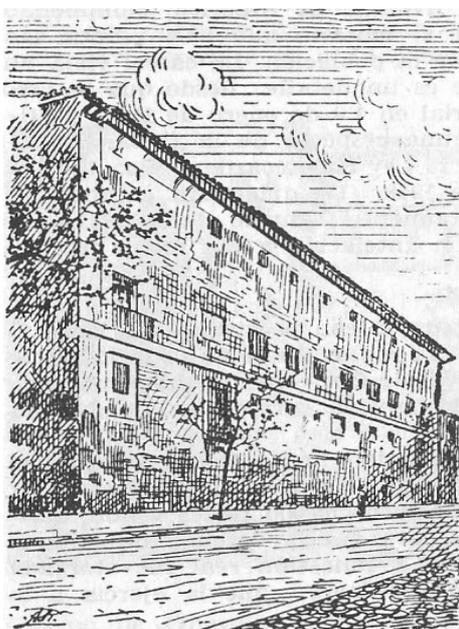
Las dependencias de la cárcel estaban distribuidas en tres plantas. En la primera se encontraban la habitación del Alcaide, el Cuerpo de Guardia, las habitaciones de los dependientes, las cocinas y una capilla con oratorio. En la segunda planta, la sala de visitas, diferentes habitaciones para tomar declaraciones, reconocimiento de reclusos, careos y tres locutorios para que los presos pudiesen conversar con sus familias. La tercera planta era la ocupada por los reclusos; en ella se encontraban las celdas

³¹⁹ Sobre los orígenes de la Cárcel de Predicadores ver: GARRIDO DE PALACIOS, J., *Miradas al pasado en Zaragoza*, Zaragoza, Geodesia, S.L., 2008, pp. 76-77.

³²⁰ BLASCO J., “El edificio de la cárcel vieja”, en, *¡Aquí... Zaragoza*, Zaragoza, Tipo Líneas SA, 1988, Tomo V.

generales y las de incomunicados además de la enfermería. El conjunto carcelario se completaba con un gran patio para esparcimiento de los presos. La prisión estaba regida por una junta y tenía a su servicio un alcaide, un fiel llavero y dos demandaderos.

En el siglo XIX las ejecuciones en Zaragoza aun eran públicas, como castigo ejemplarizante para la población. Estas se llevaban a cabo en la cercana plaza del Mercado donde se levantaba el cadalso. Con el traslado de los reclusos a la Cárcel de



Predicadores las ejecuciones se trasladaron al Paseo del Ebro, en la parte trasera. Los reos salían por una puerta de hierro que daba a dicho paseo, llamada vulgarmente “puerta de los ahorcados” debido a que por ella salían los presos que iban a ser ajusticiados ya que el cadalso había sido trasladado a ese paseo³²¹. Debido a las frecuentes fugas que se perpetraban por dicha puerta, la dirección de la cárcel decidió clausurarla. A partir de ese momento las ejecuciones se hicieron en el interior de la prisión. Ya en el siglo XIX la cárcel tuvo graves problemas sanitarios y de sobrepoblación, pues tenía capacidad para 140

personas y llegó a albergar a más de trescientas.

En 1873 se realizaron reformas para instalar en ese mismo edificio los cuatro juzgados de la ciudad permaneciendo en él hasta la construcción de los nuevos juzgados en la Plaza del Pilar ya en la segunda mitad del siglo XX.

Como ya se ha indicado a principios del siglo XX, las funciones de cárcel de Zaragoza las cubre aquel viejo caserón, cuyo aspecto tenebroso debía de infundir gran temor en el ciudadano de a pie. A medida que la población penitenciaria crecía como consecuencia de la crisis económica de la segunda década del siglo XX, de la radicalización de los conflictos sociales y del aumento de la delincuencia común, la cárcel fue quedándose pequeña; las 140 plazas de que disponía no eran suficientes para

³²¹ Figura nº 1 Prisión de Predicadores, fachada del Paseo del Ebro.

una Prisión Provincial. Por otra parte su situación dentro de la ciudad era inadecuada; las nuevas normas de la Dirección General de Prisiones exigían que las cárceles estuvieran fuera del casco urbano y Predicadores estaba en pleno centro histórico; además se había quedado tan pequeña y falta de servicios que era imposible pensar en una reforma. Por estos motivos la Diputación Provincial acordó, en sesión de 11 de mayo de 1903, aprobar la propuesta de gestionar con el Ayuntamiento su traslado al Penal de San José donde podrían instalarse la cárcel de partido y el depósito municipal³²² Pero la propuesta no llegó a buen fin. Al final en 1911 se optó por un solar que se hallaba junto al camino del cementerio, en los montes de Torrero. El Consejo de Ministros celebrado el 3 de marzo de 1915 dio su aprobación. En 1925 el Director General de Penales inspeccionó los terrenos para la Prisión Provincial y tres años más tarde el 5 de octubre de 1928 los reclusos fueron trasladados a la nueva cárcel de Torrero sita en la hoy, Avenida de América. La antigua Cárcel de Predicadores cerró sus puertas, pero algunas de sus celdas quedaron abiertas para los presos que eran llevados a juicio y que permanecían internados en esa prisión mientras este duraba.

3. NUEVAMENTE A PREDICADORES.

El 5 de octubre de 1928, el general Primo de Rivera, inauguraba la Academia General Militar y la Prisión Provincial de Torrero en Zaragoza. El nuevo centro de reclusión en la Avenida de América sustituiría desde ese mismo momento a la vetusta y saturada cárcel de Predicadores, siendo su primer director Isidro Castellón. Durante los últimos meses de la Dictadura y los posteriores de la República serviría para recluir a la clase obrera y sus reivindicaciones (sobre todo durante el bienio negro), es decir, a todo aquel que no respetara el orden establecido.

A pesar de ser un edificio nuevo el problema de la saturación no se solucionó. Si Predicadores podía albergar a 140 reclusos, la nueva cárcel, incomprensiblemente, sólo distonía de 10 plazas más; siendo su capacidad de 150 personas. El recinto se utilizó como cárcel mixta habilitándose un pabellón destinado para la población reclusa femenina. Este pabellón se componía de una sala común, cuatro celdas para presas distinguidas, un comedor, una cocina, un lavadero, un taller, un cuarto de baño y una

³²² VAZQUEZ, M., “Establecimientos penitenciarios en Zaragoza”, *Revista Jerónimo Zurita*, nº87, 2012, pp. 335.

pequeña enfermería. El pabellón tenía capacidad para un número muy reducido de reclusas. Ya en junio de 1933 en una sesión de la Junta de Disciplina se manifestó que “*dado el elevado número de reclusas y de la insuficiencia del local cree necesario dirigirse a la superioridad con el fin de solicitar se resuelva el problema del local por no reunir las condiciones del fin al que se le destina...*”³²³. En aquellos momentos la prisión albergaba a diez mujeres.

El 19 de julio de 1936, triunfaba el golpe de Estado en la parte oriental de Aragón, la región quedaría prácticamente dividida en dos hasta la primavera de 1938. La represión fue inmediata y brutal. Las detenciones fueron masivas; mujeres y hombres llegaban a la Prisión Provincial procedentes de los pueblos que iba ocupando el ejército franquista. Es difícil hacer una valoración de las mujeres que fueron represaliadas en los primeros meses tras la sublevación, pero se ha podido hacer un recuento aproximado de las que entraron en Torrero³²⁴. En las dos semanas siguientes al “Alzamiento” ingresaron 53 mujeres; agosto sería el mes en que más ingresos hubo con un cifra de 59; descendió a 22 en septiembre para remontar a 42 en octubre. A partir de ahí la cifra siguió bajando a 18 en noviembre y 12 en diciembre. Las cifras seguirían en descenso, en unos casos por la puesta en libertad sin cargos, otras una vez pasado un consejo de guerra eran trasladadas a otras cárceles y finalmente algunas tuvieron la desgracia de formar parte de las sacas que cada amanecer fusilaban en las tapias del cercano cementerio de Torrero.

Tabla N° 3

Mujeres ingresadas en la Cárcel de Torrero desde julio de 1936 a abril de 1939.

	Ene.	Febr.	Marz.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOT.
1936							53	59	22	42	18	12	206
1937	76	82	93	80	79	108	122	132	133	158	216	196	1475
1938	140	152	123	184	296	359	360	406	412	366	382	354	3534
1939	356	357	361	512									1586
TOT.	572	591	577	776	375	467	535	597	567	566	616	562	6801

. Elaboración propia. Fuente AHPZ³²⁵

³²³ HEREDIA, I., “Delitos... *op. cit.* p.25.

³²⁴ *Ibidem.* y del mismo autor, “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza 1936-1939)”, en, EGIDO, Á, (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra, op.cit.*

³²⁵ AHPZ, Fondo Prisión Provincial de Zaragoza, Libro Alfabético de Interno, 1936 a 1938, signatura 5644. y Libros de Alimentación de 1939, signatura, 5680.

Desde enero de 1937 hasta el final de la guerra en 1939, el número de reclusas aumentó o disminuyó según el avance de las tropas nacionalistas. El 1 de enero de 1937 en Torrero se encuentran recluidas 76 mujeres, cifra que se fue elevando hasta alcanzar 216 en noviembre de ese mismo año. A partir de esa fecha (noviembre del 37) el número fue descendiendo, los ingresos eran menores, las primeras purgas ya se habían llevado a cabo y un buen número habían sido puestas en libertad. Pero con la ofensiva del frente de Aragón³²⁶ en abril de 1938 y el consiguiente avance de las tropas franquistas, las poblaciones más orientales de la provincia fueron cayendo, iniciándose la consiguiente acción represiva en todos los pueblos que iban siendo “liberados” por los franquistas. Una vez más cientos de mujeres fueron víctimas de la represión, unas veces por su participación en los hechos de guerra, las menos; otras, por venganzas de sus convecinos, y las más de las veces por ser madres, esposas, novias o hijas de hombres que habían huido antes de que las tropas entrasen en la localidad.

El número de mujeres de todas las edades y condiciones que llegaban a la cárcel de Torrero empezó nuevamente a ascender alcanzando en junio las 359 reclusas y en agosto 406. El ingente número de detenidos y trasladados a Zaragoza, que llenaban tanto los departamentos de hombres como los de mujeres de la cárcel de Torrero obligó a la Junta de Disciplina a solicitar al Servicio Nacional de Prisiones permiso para «*habilitar otro local para dedicarlo a prisión*»³²⁷. La elección recayó sobre la antigua cárcel de la ciudad, Predicadores, que a partir de julio de 1938 se empezaría a rehabilitar para utilizarla como cárcel de mujeres. Las obras se realizaron en el otoño e invierno de ese año se trasladándose a Predicadores un grupo de presos para llevar a cabo algunas reformas que mejorasen las condiciones de las instalaciones y ampliasen la capacidad del edificio. Durante ese otoño de 1938 continuó el aumento gradual de encarceladas, llegando a su cota máxima en septiembre de 1938, con 412, e iniciándose, a partir de esa fecha, un ligero descenso seguido de un estancamiento, originado por la casi equidad entre altas y bajas.

³²⁶ MARTÍNEZ BANDE, J. M., *La gran ofensiva sobre Zaragoza*. Madrid, Librería Editorial San Martín, 1973; MARTÍNEZ BAÑOS de, F. (Coord.), *Guerra Civil, Aragón II*, Zaragoza, DELSA ediciones, 2004.

³²⁷ AHPZ, Fondo Prisión Provincial de Zaragoza, Actas de la Junta de Disciplina, Sesión Ordinaria de 20 de julio de 1938.

Nunca una cárcel de mujeres en Zaragoza había tenido tan elevado número de internas; además, a ellas se unía un número considerable de niños que fueron encarcelados junto con sus madres. Las penosas condiciones higiénicas y de hacinamiento en que vivían conllevaban la propagación de enfermedades y la consiguiente mortandad entre las más débiles. Por si fuese poco, la alimentación era precaria; el abastecimiento de alimentos básicos como el pan, los huevos o la carne se hacía cada día más difícil. La falta de alimentos de primera necesidad en los mercados de la ciudad no tardaría en provocar la subida de los precios. Unos presupuestos muy ajustados limitaron la capacidad adquisitiva de la Prisión Provincial de Zaragoza y, en consecuencia, el hambre en la población reclusa. A medida que avanzaba la guerra la alimentación era más pobre, el rancho era cada vez más caldoso, menos abundante y mucho menos nutritivo. En ocasiones se complementaba con tocino para elevar el aporte calórico. Esta deficiencia alimentaria sólo se podía subsanar con la ayuda que las presas recibían de sus familias. Como en todas las cárceles, el agua se convirtió en el bien máspreciado a causa de su escasez. La dirección la ofrecía con cuentagotas, de una manera escasa y controlada. Esto último era algo bastante sencillo de llevar a cabo ya que en el departamento de mujeres no había grifos, a excepción del de la cocina. Todo parece indicar que las autoridades carcelarias seguían la misma política de otras instituciones y pretendían que las presas presentasen un aspecto sucio y desaliñado. Era un medio más de represión el humillarlas haciendo que su aspecto físico fuera repulsivo y desagradable. Además, la saturación de mujeres hacía que estas no pudiesen disfrutar de ningún momento de intimidad, ni siquiera durante la noche, ya que debían dormir todas amontonadas en el suelo ocupando hasta los rincones más insospechados, dada la falta de espacio disponible.

La disciplina era férrea en Torrero y la escasez de personal hacía que esta fuera más estricta. Desde el inicio del día hasta el toque de silencio todo estaba medido y controlado. También las comunicaciones estaban reguladas y controladas por la dirección utilizándolas como arma contra las reclusas. Cualquier desacato o desobediencia se castigaba con la privación de comunicar con las familias. El departamento de mujeres de Torrero³²⁸ no disponía de patio para solaz de las presas que

³²⁸ HEREDIA, I., "Terror... op.cit y del mismo autor, *Delitos... op.cit...*

sólo disponían de una pequeña terraza por la que pasear y evadirse del aire viciado del interior ya que, por orden de la dirección, las ventanas habían sido clausuradas. Estas desdichadas tuvieron que soportar a la funcionaría, María Teresa Fernández, que se haría famosa por su crueldad y sadismo. En abril de 1939 fue trasladada junto con las reclusas a Predicadores.

En 1939 con el avance de las tropas rebeldes sobre Cataluña y el inminente fin de la guerra, las nuevas detenciones incrementaron el número de reclusas de 361 a fecha 1 de marzo a 512 el 15 de abril y, en consecuencia, a un grado de masificación tal que la situación se había hecho insostenible; era preciso el traslado. A finales de marzo de 1939 las obras de rehabilitación de la Prisión de Predicadores se habían dado por terminadas y el traslado de las presas estaba listo para su realización.

4. LA LLAMADA “CÁRCEL DE MUJERES”

El 6 de abril de 1939, se procedió al traslado de 512 mujeres, y 53 niños a la Prisión Rehabilitada de Predicadores. El centro seguía teniendo capacidad para 140 reclusas, por lo que el superávit era de 372 más de las que podía acoger el recinto.

Cuando la dirección de Torrero pidió habilitar un nuevo edificio para cárcel fue con el fin de descongestionarla, dada la saturación que ésta presentaba por su condición de Prisión Provincial. Pero a pesar de los intentos por encontrar un local más grande se acabó por rehabilitar la antigua cárcel de Predicadores, que ya en su momento había sido desestimada por las malas condiciones en las que estaba y por lo reducido de sus dependencias. La solución no satisfizo ni solucionó el problema pues en el momento del traslado en Torrero se encontraban reclusas 3.975³²⁹ personas entre hombres y mujeres (sin contar los niños). El hecho de llevar a 512 mujeres a la nueva cárcel poco podía suponer para tan enorme número de hombres que debían compartir unas instalaciones concebidas para 150 reclusos. Con las mujeres pasó otro tanto, si bien en un principio las reclusas estaban contentas con el traslado y las nuevas posibilidades que este les ofrecía, pronto pudieron comprobar que tales ventajas eran nulas:

³²⁹ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Libro Registro de Economato desde abril 1939 a enero 1940. signatura 5754/1.

« [...] la cárcel de Predicadores ofrecía mejores condiciones que la de Torrero, de hecho, cuando nos trasladaron allí, nos parecía que nos habían “llevado a la gloria” porque tenían un patio grande con varios lavaderos»³³⁰.

La cárcel como ya se ha indicado compartía edificio desde 1873, con las oficinas de los Juzgados Municipales y de 1ª Instancia de la ciudad, lo que limitaba en gran medida el espacio disponible para la prisión. Estos ocupaban la fachada principal y buena parte de los laterales del edificio, quedando la cárcel emplazada en la parte posterior que daba a la Ronda o Paseo del Ebro. La zona más lóbrega y húmeda de todo el edificio dada la proximidad del río. La distribución tras la reforma era muy similar, seguía ocupando las tres plantas del edificio, en la primera se encontraba la sala de visitas, cuartos para declaraciones, reconocimiento de presos y careos, oratorio y cinco salas para conversar las presas con sus familiares; en la segunda planta estaban las cocinas y la enfermería, además de dos salas comunes; y en la tercera diecisiete celdas para incomunicadas. Finalmente un patio interior servía de espacio de esparcimiento para las reclusas. Desaparecía la vivienda del alcaide y demás funcionarios.

De las mujeres trasladadas a Predicadores, según los datos consultados, parece ser que la mayor parte eran preventivas (69%), sólo un 20% estaban catalogadas como políticas y tan sólo el 11% eran comunes³³¹. La mayoría tenía como profesión “sus labores” es decir eran amas de casa y entre ellas había muchas campesinas. Siendo una minoritaria las que habían trabajado en el comercio, la industria o habían desempeñado una profesión liberal. Por edades, la mayoría era menor de 40 años (un 64%), el 31% tenía una edad intermedia y sólo el 3% eran mayores de 65 años. Muchas de ellas ingresaban con sus hijos por no tener ningún familiar que se pudiera hacer cargo de los pequeños. La mayor parte no eran militantes de ningún partido, el grueso de estas mujeres estaba formado por todas aquellas que llegaban de los pueblos, en muchas ocasiones con las cabezas rapadas y en un estado físico lamentable, tras las torturas y palizas que habían recibido³³². El drama de la mayoría era que habían sido detenidas por quedarse en sus pueblos “*como íbamos a pensar que a las mujeres les harían ningún*

³³⁰ CUEVAS, T., *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, pp. 64, 230, 418 y 728; ILLION, R., “La vida cotidiana en las cárceles franquistas”, en *Actas del Congreso “Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo”*, 2002. Testimonio de Quiteria Serrano.

³³¹ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Cárcel de Torrero; Prisión Habilitada de Predicadores; Centro Penitenciario de Zuera. AMZ, Padrones de la ciudad de Zaragoza, 1940 y 1945.

³³² GONZÁLEZ DURO, E., *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 2012.

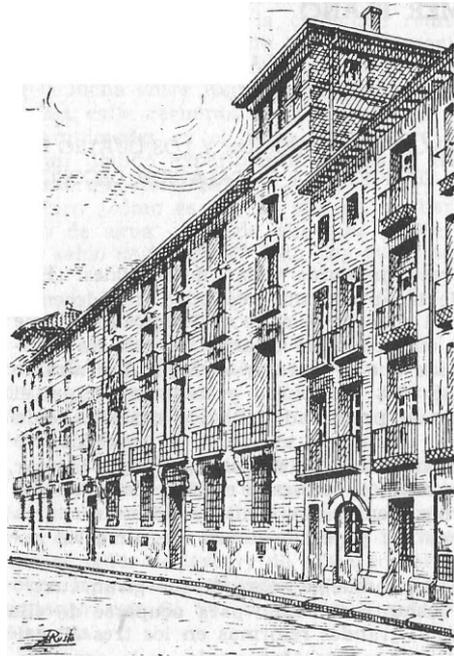
daño”³³³ o por proteger a sus hombres que sólo eran culpables de haber ejercido su derecho como ciudadanos de un país democrático, votar a favor de la República.

³³³ ARAGÜÉS R. M., “El infierno... op.cit., pp. 171-193: y, “El éxodo ... *op. cit.* pág. 78-98.

CAPÍTULO 7

SOBREVIVIR EN EL INFIERNO.

En Zaragoza, en pleno centro de la ciudad, al lado del Mercado Central³³⁴, cuyo proyecto inicial se atribuye a Félix Navarro en 1898, y muy cerca del templo del Pilar, se encuentra la calle Predicadores (antes de la guerra, Democracia). En esta calle, una de las arterias principales de la ciudad hasta mediados el siglo XX, aún hoy en día se puede contemplar un vetusto caserón del que sólo se conserva su fachada³³⁵. Se trata de la antigua Prisión Habilitada de Predicadores, “*la cárcel de mujeres*”, como la llamaban los ciudadanos de Zaragoza. Pero a pesar de su céntrica situación y de ser conocida por todos los zaragozanos, pocos eran los que conocían su oscuro pasado. Pocos eran los que sabían que entre sus muros cientos de mujeres, algunas acompañadas de niños de corta edad, habían vivido una atroz represión, que se prolongó desde abril de 1939 hasta julio de 1955, fecha en que sus puertas se cerraron definitivamente, finalizando sus funciones como cárcel de la ciudad.



El fin de este capítulo, es averiguar cómo era esta cárcel, cómo actuaban las autoridades cuya responsabilidad era gestionar este establecimiento, cuántas mujeres pasaron por sus dependencias, cómo era su vida y en qué condiciones vivían. Y sobre todo intentar poner cara y darles nombre a aquellas mujeres, ver cómo transcurrían sus días, cuales sus delitos, sus miedos y sus ilusiones y en qué condiciones habían llegado a esa situación. En definitiva, saber cómo era la supervivencia en una de las cárceles más duras del franquismo.

³³⁴ GARRIDO, J., *Miradas... op. cir.*, pp. 103-104.

³³⁵ Figura nº 2 Fachada principal o de los Juzgados, situada en la calle Predicadores.

1. ANTERIORES, POSTERIORES, COMUNES. UNA DIFÍCIL CONVIVENCIA.

Cuando por fin se realizó el traslado de esas 512 reclusas a Predicadores en abril de 1939, dos grupos diferenciados de mujeres ocuparon sus salas. Las presas comunes y las “anteriores”³³⁶. A este primer grupo, las comunes, sólo pertenecía un número bastante reducido de presas, el 19%³³⁷, el resto, formado por las “anteriores” lo conformaban las encarceladas por teóricos delitos cometidos antes y durante la guerra, hasta alcanzada la “Victoria” en abril de 1939. Estas mujeres, encarceladas durante el conflicto no tenían en su inmensa mayoría ninguna filiación política. En muchos casos su único delito fue ser familia de republicanos, como se ha dicho en muchas ocasiones, ser madres, esposas o hijas de hombre que fieles a sus convicciones no se doblegaron ante el avance franquista y prefirieron huir para unirse al ejército de la República. En otras ocasiones habían sido denunciadas por sus vecinos o allegados por meras venganzas personales. Mujeres de todas las condiciones, clases sociales y edades debieron soportar todo tipo de agresiones y humillaciones, así como por Consejos de Guerra Sumarísimos siendo condenadas a largos años de cárcel, cuando no a la última pena. Pero ellas pudieron acogerse a los sucesivos indultos y mayoritariamente verían reducida su condena y serían puestas en libertad en los años posteriores a la contienda.

Una vez terminada la guerra a estos dos grupos se uniría un tercero, “las posteriores”. Así se llamó a las detenidas una vez finalizada la guerra por delitos políticos o ayuda a la guerrilla. Este grupo formado por mujeres, en su mayoría jóvenes, activistas políticas comprometidas con la lucha antifascista tendrían que sufrir condenas muy largas, siéndoles negado, incluso, al contrario que a los hombres, poder acogerse a la redención de pena por el trabajo. Algunas de ellas permanecerían en prisión hasta bien entrados los años 50³³⁸.

Así, mientras las “anteriores” iban abandonando progresivamente Predicadores gracias a los indultos que se otorgaron en los años cuarenta, las posteriores fueron

³³⁶ VINYES, Ricard, *Irredentas...op.cit.*, pp. 20-21.

³³⁷ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Cárcel de Torrero; Prisión Habilitada de Predicadores; Centro Penitenciario de Zuera. AMZ, Padrones de la ciudad de Zaragoza, 1940, 1945 y 1950.

³³⁸ FEIXA, C Y AGUSTÍ, C. “Los discursos autobiográficos de la prisión política: la memoria cotidiana; Cárcel de mujeres”. en, MOLINERO, C, SALA, M. y SOBREQÜÉS, J. eds. *Una inmensa Prisión, op. cit.*, pp. 214-219.

llenando sus salas, intentando sobrevivir en un ambiente hostil donde debieron protegerse incluso de las presas comunes utilizadas por las autoridades y la iglesia para controlar y dominar a las políticas.

2. ALGUNOS DATOS SOBRE PADRONES Y LIBROS DE REGISTRO

La condición de cárcel dependiente de la Prisión Provincial de Torrero hace la investigación sobre la Prisión Habilitada de Predicadores en algunas ocasiones harto difícil. Como consecuencia de tal dependencia compartían al director y la mayoría de los servicios. Para conocer el número de las internas, su procedencia, condena y demás datos han sido de gran utilidad los padrones de Predicadores de 1940, 1945 y 1950, y como dato complementario el de la cárcel de Torrero de 1955, año en que las reclusas fueron trasladadas nuevamente a dicha cárcel, procediéndose al cierre definitivo de la Prisión Habilitada de Predicadores³³⁹.

La situación geográfica de Zaragoza propició que el trasiego de reclusas por sus cárceles fuese bastante alto, ya que los traslados desde Madrid a las cárceles del norte o a Barcelona y Palma de Mallorca pasaban por esta ciudad lo que conllevó un movimiento de entradas y salidas importante. Ello se refleja en el número de mujeres registradas en Predicadores. Según los Libros de Ingresos³⁴⁰, Altas y Bajas³⁴¹ y el Libro Registro Alfabético de Internas³⁴², entre el 6 de abril de 1939 y el 1 de julio de 1955, alrededor de 5.637 mujeres ingresaron en dicha prisión. Muchas de ellas detenidas por motivos políticos, pero, a las que ni tan siquiera se les otorgó el derecho a llamarse políticas puesto que el régimen de Franco se lo negó clasificándolas a todas como comunes, lo cual no impidió que pagaran con su libertad y, en ocasiones, con su vida el haber apostado por un modo de vida más digno o, lo que es más doloroso, ni siquiera eso, en muchos casos su único delito fue no denunciar a sus hombres.

³³⁹ AMZ- Padrones municipales de Zaragoza, Prisión Habilitada de Predicadores 1940, 1945 y 1950: Prisión Provincial de de Torrero, padrón municipal de 1955.

³⁴⁰ AHPZ – Prisión Provincial, Libro de Ingresos, signatura 5727/1y 2. 1939-1942.

³⁴¹ AHPZ – Libro Registro de Altas y Bajas 1940-1943, signatura 5640/1; Libro Registro de Altas y Bajas 1944-1955, signatura 5640/6 y Libro registro altas y bajas 1944-1945, signatura 5640/5.

³⁴² AHPZ – Prisión Habilitada de Predicadores, Libro Registro Alfabético de Internas signatura-5673/9 (2/12/39 a 7/6/43).

Los datos aportados por esta documentación no dejan demasiado claro si las presas son comunes o políticas, hecho que no es de extrañar, abundando en todo lo dicho. Pues como ya se ha indicado, las investigaciones de los psiquiatras del régimen sobre las mujeres de la cárcel de Málaga³⁴³, sirvieron de argumento para convertir a las presas políticas en presas comunes: «Por esta razón en las estadísticas oficiales de encarceladas jamás aparecieron datos de presas políticas posteriores a la guerra, ni siquiera referencia alguna a las anteriores. Todo lo contrario, se las contabilizaba incluidas en las comunes, si bien en los expedientes carcelarios sí constaba la causa política de su captura y condena. La intención era la de desnaturalizar la vinculación entre género y acción política, presentándola como una relación de perversidad natural estimulada por el entorno democrático»³⁴⁴.

En diciembre de 1940 el Ayuntamiento de Zaragoza realizó un nuevo padrón municipal, por lo que el director de la cárcel de Predicadores Teodoro Quirós Toledano encargaría al subdirector administrativo Isaías Castellano Sánchez su realización. El resultado cuantitativo indica que en aquel momento se encontraban recluidas 360 mujeres, 18 hombres y 14 niños; de ellos, 8 niños y 6 niñas.

Los datos de los padrones no especifican la filiación política de las reclusas. Por lo que es difícil deducir si son políticas o comunes. Pero sí permiten conocer los datos personales, profesión y permanencia en Zaragoza. Y un dato muy importante, si están acompañadas por algún niño. Para el resto de la información sobre las reclusas ha sido preciso consultar los expedientes personales³⁴⁵ y los de Responsabilidades Políticas³⁴⁶.

De las 360 reclusas que constan en el padrón de 1940, 205 estaban casadas; 66, viudas y 89, solteras. Por edades, el grupo más numeroso es el de menores de cuarenta años con un total de 197 reclusas: 7, menores de veinte años; 104, entre veinte y treinta; y 86, mayores de treinta y menores de cuarenta. El resto, 163 reclusas, son mayores de 40 años: 81, entre cuarenta y cincuenta; y 82, mayores de cincuenta. De estas mayores

³⁴³ BARRANQUERO, E. Y EIROA, M., “La cárcel...*op. cit.*”, pp. 119-137.

³⁴⁴ VINYES, Ricard, *Irredentas...op-cit*, pp. 66-67.

³⁴⁵ Estos expedientes, depositados hasta la actualidad en la prisión de Zuera (APPZ) están siendo en la actualidad transferidos al AHPZ. Actualmente se encuentran ya catalogados por orden alfabético alrededor de 12.000.

³⁴⁶ AHPZ, Jurisdicciones Especiales, Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (1937-1945) Expedientes de Responsabilidades Políticas.

de cincuenta, 20, tienen menos de sesenta; 54, superan los sesenta, y sólo 8, los setenta años. Viendo estas cifras hay que recordar que en 1940 las mujeres que permanecen en Predicadores han ingresado durante la guerra o nada más terminar esta. A unas pocas comunes se unen las que hemos llamado “anteriores”, de ahí que el grupo más numeroso sea el de las mujeres casadas ya que muchas de ellas fueron detenidas al no encontrar a sus hombres (marido, hijos). También vemos un número importante de muy jóvenes, detenidas con sus madres o acusadas de milicianas; es de destacar la presencia de siete menores, niñas que posteriormente serían reclamadas por los Tribunales de Menores y cuyo delito fue ser hijas de sus padres. En el otro extremos tenemos a las 8 ancianas, mayores de setenta años, mujeres que dadas las malas condiciones en las que vivían estas mujeres es difícil que sobrevivieran.

Tabla N° 4

Padrón municipal de 1940: clasificación por profesiones, estado civil y grado de alfabetización³⁴⁷

Profesión	Nº	E/Civil	Leer/Escr.	TOTAL
Actriz	1	V	Sí	1
Asistenta	1	C	Si	1
Bobinadora	1	S	Sí	1
Calelera	1	V	Si	1
Campesinas	1	V	No	
	1	C	Sí	2
Comadrona	1	V	Si	1
Comerciante	1	V	Sí	1
Contable	1	C	Si	1
Demandadera	1	S	No	1
Estudiantes	2	S	Sí	2
Hojalatera	1	S	No	1
Jornalera	1	V	No	1
Labradora	1	V	No	1
Maestras	4	S	Si	
	1	V	Sí	
	1	C	Si	6
Mecanógrafas	3	S	Sí	
	1	C	Si	4

³⁴⁷AMZ- Padrones municipales de Zaragoza, 1940 y 1945. Cuadros 1 y 2: de elaboración propia.

Modistas	2	S	Sí	
	2	C	Sí	4
Panaderas	1	S	Sí	1
Peinadora	1	C	Sí	1
Peluquera	1	S	Sí	1
Portera	1	V	Sí	1
Prostituta	1	S	Sí	1
Quincallera	1	C	No	1
Sirvientas	2	C	No	
	5	S	Sí	
	1		No	8
Vendedoras	1	V	Sí	
	3	S	Sí	4
Sus labores	110	C	Sí	
	84		No	194
	20	V	Sí	
	36		No	56
	52	S	Sí	
	11		No	63
	Total	sus	labores	313
		Total	Reclusas	360

Fuente: Archivo Municipal de Zaragoza, Elaboración propia³⁴⁸

Otro dato que nos ofrecen los padrones es la profesión, estado civil y grado de alfabetización de las reclusas. Ahondando en lo anteriormente dicho de las edades, es significativo que en este padrón predominen las mujeres dedicadas a sus labores. De las ocupaciones manuales el grupo más numeroso lo forman 8 sirvientas, seguido por 4 modistas, el resto lo forman a razón de una; calelera, hojalatera, demandadera, labradora, jornalera, panadera, peinadora, portera, etc. En cuanto las ocupaciones no manuales, más especializadas por requerir formación cultural, vemos que hay un grupo de 6 maestras, que destaca sobre los otros de 2 estudiantes, 4 mecanógrafas y una contable, una comadrona y una comerciante.

Un total de 220 saben leer: 118, casadas; 75, solteras y 27, viudas. Algunas mujeres contraen matrimonio durante su estancia en prisión, ese es el caso, según dicho

³⁴⁸ AMZ, Padrones Municipales de Zaragoza, Prisión Habilitada de Predicadores, Padrón Municipal de 1940.

padrón, de Feliciano Navarro, natural de Utrillas que contrae matrimonio en 1940. Hay que recordar también que anulado el matrimonio civil, muchas parejas que habían contraído matrimonio durante la guerra, se vieron obligados a volver a casarse, por la Iglesia naturalmente, si querían legalizar su situación ya a sus hijos.

El siguiente padrón, realizado en 1945, muestra un considerable descenso de la población reclusa de Predicadores, la cifra de reclusas es de 97 en esa fecha, 263 menos que en el padrón anterior. El descenso fue debido en su mayor parte a los indultos dictados a partir de 1940 y otorgados a las presas “anteriores” para descongestionar las prisiones y a la necesidad que tenía el régimen de dulcificar su actuación frente a las potencias aliadas una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. De las que permanecen: 33 están casadas; 17, viudas; 36, solteras; y de 11 no consta su estado civil. Puede observarse que aquí ya empieza a aumentar el número de solteras, frente a los otros dos grupos. El aumento de los delitos comunes y la entrada en prisión de las llamadas “posteriores”, hará descender la edad considerablemente.

Por edades, el grupo comprendido hasta los cuarenta años sigue siendo el más numeroso con 56 reclusas: 3 menores de veinte años; 34 entre veinte y treinta; y 19, entre treinta y cuarenta. Mayores de cuarenta años hay 37 registradas: 19, mayores de cuarenta y menores de cincuenta; 16 con más de cincuenta hasta sesenta; y sólo 2, superan los sesenta años. Como puede observarse las mayores de setenta ya han desaparecido. Por profesiones el grupo más numeroso sigue siendo el de sus labores, aquí también hay que contar con que a la poca participación de la mujer en la vida laboral característica en esa época se unía la política desplegada por el franquismo para devolverla a su ambiente natural, el hogar.

Las profesiones especializadas han desaparecido, sólo queda una comadrona y lo más probable es que no esté encarcelada por delitos políticos, sino por algún asunto relacionado con prácticas abortivas. De ellas, 59 saben leer: 17 están casadas; 25, solteras; 10, viudas; y 7, no consta su estado civil. También en este padrón consta una presa que contrae matrimonio: Agustina Bermúdez García el 16 de julio de 1948.

Tabla N° 5.

Padrón municipal de 1945. Clasificación por profesiones, estado civil y grado de alfabetización.

<u>Profesión</u>	<u>Nº</u>	<u>E/Civil</u>	<u>Leer/Escr.</u>	<u>TOTAL</u>
Comadrona	1	S	Sí	1
Dependiente	1	S	Sí	1
Guardesa de niños	1	V	No	1
Jornalera	1	¿	No	1
Modista	1	S	Sí	
	1	C	Sí	2
Planchadora	1	¿	Sí	1
Sirvienta	6	S	Is	
	3	S	No	9
Tendera	1	¿	Sí	1
Vendedora	2	C	No	2
Sus labores	16	S	Sí	
	8	S	No	24
	16	C	Sí	
	14	C	No	30
	10	V	Sí	
	6	V	No	16
	5	¿	Sí	
	3	¿	No	8
	Total	sus	labores	78
		Total	Reclusas	97

Fuente: Archivo Municipal de Zaragoza. Elaboración propia

Once reclusas se encuentran registradas en ambos padrones; Antonia Damián García, Inocencia Escorihuela Aranda, Pabla Escorihuela Aranda, Josefa Ferrando Castro, Eulalia Guirat Ferrer, Pilar Hurtado Diarte³⁴⁹, María Lacambra, Joaquina Marzo Sancho, Tomasa Oliván, Resurrección Pérez Pardo y Joaquina Villagrasa Aznar. Todas tienen de profesión sus labores y sus edades oscilan entre los 26 y los 52 años, en 1945. De ellas: Tomasa Oliván y María Lacambra, fueron puestas en libertad y posteriormente

³⁴⁹ Los expedientes de Responsabilidades Políticas de algunas de estas mujeres están comentados en este mismo capítulo, en el apartado nº 6 “Luchadoras incansables”.

volvieron a ser detenidas. Una de estas reclusas, Pabla Escorihuela Aranda, natural de Teruel, casada y de profesión sus labores aparecerá también en el padrón de 1950. Situada en Predicadores como cocinera el 1 de agosto de 1950, se solicitará para ella redención por su actividad como "destino" con 93 días por los 31 trabajados³⁵⁰. Parece ser que es la reclusa que más tiempo permanece en Predicadores.

El último padrón municipal de la Prisión de Predicadores es de 1950³⁵¹. El descenso de reclusas es ya considerable no superando la cifra de 49 mujeres y seis niños: cinco niñas y un niño (no especifica la edad). Por edades, encontramos a dos menores: una de 16 años, pertenece a un grupo familiar de Sestao (Vizcaya), compuesto por la madre Juana A. G. de 40 años, una hija de 21 Juana A.A. y la menor, Milagros. La otra menor de 18 años y natural de Navas de San Juan (Jaén), era de profesión sirvienta. Muchas jóvenes eran puestas a servir o a trabajar como niñeras para que hubiera mayores ingresos económicos o para librarse de alimentar a los hijos en las casas. Estas jóvenes estaban expuestas a todo tipo de abusos tanto económicos como sociales y muchas veces físicos. Por grupos: 15 están comprendidas entre los veinte y treinta años; 13 entre los treinta y treinta y ocho; 9 entre cuarenta y cincuenta; 3 entre cincuenta y cinco y cincuenta y nueve; una de sesenta y otra de sesenta y siete años. Observando el padrón, se comprueba que el perfil de las reclusas ha cambiado. Todo parece indicar que la mayor parte esté por delitos menores, como hurto, robo, etc. Nueve constan como ambulantes, siendo sus oficios característicos: cesteras, jornaleras, estañeras, etc. En 1950, la Dirección General de Prisiones, ya había decidido cerrar las prisiones habilitadas durante la guerra y la posguerra, trasladando a las políticas a prisiones centrales, como la de Segovia. Predicadores sería una de las últimas en cerrarse. De hecho, este es el último padrón ya que en julio de 1955 se procedió a realojar a las presas que quedaban en la Provincial de Torrero, que volvería a ser mixta hasta su cierre.

Por estado civil, 29 están solteras, 12 casadas y 6 viudas. Treinta saben leer y escribir. En la tabla se pueden apreciar las profesiones más comunes: la más numerosa, como era habitual es sus labores; le siguen 5 sirvientas y 3 cesteras. Comadronas,

³⁵⁰ AHPZ, Sección Prisión Provincial, signatura 5708/3, Libro Registro de Órdenes de Dirección del 11/04/1946 a 30/01/1954.

³⁵¹ AMZ, Padrones Municipales de Zaragoza, Prisión Habilitada de Predicadores, Padrón Municipal de 1950.

bordadoras, demandaderas y jornaleras hay dos de cada, el resto sólo una; maestra, vendedora, trapera, estañadora, guarnecedora y comerciante. La menor de 16 años.

Tabla N° 6.

Padrón municipal de 1950. Clasificación por profesiones, estado civil y grado de alfabetización.

<u>Profesión</u>	<u>N°</u>	<u>E/Civil</u>	<u>Leer/Escr.</u>	<u>TOTAL</u>
Comadrona	1	S	Si	
	1	C	Si	2
Bordadora	2	S	Si	2
Cesteras	2	S	si	
	1	C	No	3
Jornalera	2	S	No	2
Comerciante	1	C	Si	1
Demandadera	2	S	Sí	2
Sirvienta	3	S	Si	
	2	S	No	5
Maestra	1	S	Si	1
Tendera	1	S	Sí	1
Vendedora	1	V	No	1
Estañera	1	S	No	1
Guarnicionera	1	C	Sí	1
Comerciante	1	V	Si	1
Trapera	1	S	Sí	1
Sus labores	11	S	Sí	
	2	S	No	13
	7	C	Sí	
	1	C	No	8
	1	V	Si	
	3	V	No	4
	Total	sus	labores	25
		Total	Reclusas	49

Fuente: Archivo Municipal de Zaragoza. Elaboración propia³⁵²

³⁵² AMZ, Padrones Municipales de Zaragoza, Prisión Habilitada de Predicadores, Padrón Municipal de 1950.

Como ya he indicado, este es el último padrón de Predicadores, pues el 4 de julio de 1955 fueron nuevamente trasladadas las reclusas de Predicadores a Torrero³⁵³

El Sr. Director Presidente, dá (sic) cuenta a la Junta de que el pasado día cuatro del actual, cumplimentando la Orden dada por el Excmo. Sr. Director General de Prisiones, fueron trasladadas las reclusas existentes en la Prisión de Predicadores al Pabellón habilitado en este Establecimiento para dicho fin. El traslado se llevó a cabo sin la menor novedad, quedando alojadas en los departamentos designados³⁵⁴.

No se registran defunciones ni ejecuciones en ninguno de los tres padrones, pero sabemos que en 1943, según los datos aportados por Julián Casanova, seis mujeres fueron fusiladas, aunque sólo nos da los nombres de cinco: Rosario Calvé, Eulalia Muñoz, Narcisa Zubeldía, María De Diego y Antonia Visús³⁵⁵. Ninguna de ellas consta en los padrones de Predicadores³⁵⁶ pero en el Registro Alfabético de Internas³⁵⁷, aparecen dos: Rosario Calvé Navarro (conducida el 25 de noviembre de 1940 a Valencia) y Eulalia Muñoz Sánchez (también conducida a Valencia el 20 de diciembre de 1941) reingresaron en Predicadores (no consta la fecha) y fueron fusiladas en 1943. Según María Martínez, ambas procedían de Libros (Teruel) y eran las viudas del alcalde y del secretario del ayuntamiento de dicho pueblo³⁵⁸.

Una de las fuentes consultadas y utilizadas para esta investigación han sido los diferentes libros de registro que se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. En un primer libro de Altas y Bajas comprendido entre el 29 de noviembre de 1940 al 20 de mayo de 1943, se especifica día a día el nombre de las reclusas que entran y el de las que causan baja sin dar más datos. En este mismo libro, encontramos en páginas aparte, una serie de registros pertenecientes a los años 1941-1943, en los que se indica el motivo de la detención y condena y si la causa de baja es por tránsito a otra prisión o puesta en libertad³⁵⁹. Algunas presas fueron trasladadas al convento de Santa Clara y otras al Puig. Un número considerable ingresaron en el hospital o en maternidad y una en el manicomio. En los registros no aparece ninguna indicación por

³⁵³ AMZ, Padrones Municipales de Zaragoza, Prisión Provincial de Torrero, Padrón Municipal de 1955 He consultado también el padrón de Torrero por si quedaba alguna reclusa de las antiguas, pero ninguna coincide con el padrón anterior. Los niños han desaparecido por completo y sólo quedan 35 mujeres.

³⁵⁴ AHPZ, Sección Prisión Provincial, signatura 5598/3, Junta de Disciplina, Acta del 10 de julio de 1955.

³⁵⁵ CASANOVA, J., y otros, *El pasado...* op. cit. p. 342.

³⁵⁶ AMZ- Padrones municipales de Zaragoza, 1940, 1945 y 1950.

³⁵⁷ AHPZ, Prisión Habilitada de Predicadores. Signatura ES-AHPZ-A- 5673/9 (2/12/39 a 7/6/43), Libro Registro Alfabético de Internas.

³⁵⁸ ILLION, R., "La vida..." op. cit... p. 634.

³⁵⁹ AHPZ, Prisión Habilitada de Predicadores, signatura 5640/1, Libro Registro Altas y Bajas 1940-1943.

la que se pueda deducir, o saber con certeza si alguna mujer era fusilada, parece ser que, según confirman las propias reclusas en relación a las sacas, ellas no solían enterarse, ya que cuando se llevaban a alguna era siempre con motivo de ser conducida a otra cárcel.

Tabla N° 7
Causas de la detención o condena

IG-5640/1	MOTIVOS DE LA CONDENA		
AÑO	1941	1942	1943
Social	150	33	3
Gubernativa	7	13	
Arresto	43		5
Se ignora	48	1	
Sin datos	356	559	205
Robo/hurto	28	167	29
Corrupción	4	18	10
Aborto	3	13	9
Falsedad			2
Malos tratos			3
Lesiones			4
Infanticidio	3	2	1
Adhesión/reb.			1
Hombres		37	
Muertes		2	
TOTAL	642	845	272

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Elaboración propia

En 1941 los grupos sin especificar son los más numerosos sumando un total de 604 reclusas. Sólo 38, están por delitos comunes. En 1942 las cifras son similares, variando muy poco el número que no especifica delito, 606, pero aumentando mucho los delitos comunes que llegan a 202; este año se encuentra registrados 37 hombres³⁶⁰.

³⁶⁰ Era habitual, al estar en el mismo edificio los juzgados, que los hombres fueran ingresados en celdas especiales en Predicadores mientras duraba el juicio para no tener que estar trasladándoles de una cárcel a la otra.

En 1943 baja mucho el número de reclusas sin especificar motivos, 213; al igual que las comunes, 58. Aparece un término nuevo “adhesión a la rebelión” aplicado a 1 reclusa y desaparece otro, que encontramos los dos primeros años, “gubernativa”³⁶¹: 7, en 1940 y 13, en 1941.

Dos nuevos libros consultados de Altas y Bajas comprenden desde el 27 de noviembre de 1944 al 19 de julio de 1945, y el segundo desde el 27 de noviembre de 1944 al 1 de julio de 1955³⁶², son muy similares a los anteriores dando básicamente el mismo tipo de informes. El método es similar, se registra día a día las entradas y salidas. En el primer libro, a diferencia de los demás, aparece algún niño indicándose si causan alta o baja. A pesar de no estar especificado con quien ingresan, lo normal es que en ese mismo día haya alguna mujer con la que coincidan los apellidos. Así podemos comprobar que hay un importante tránsito de madres con niños, aunque la permanencia en Predicadores es efímera, pues habitualmente causan baja al día siguiente.

En el segundo libro están registradas 2.551 mujeres. Como se puede observar hay un lapsus entre el 20 de mayo de 1943 y el 27 de noviembre de 1944, que no aparece en ninguno de los dos libros. Durante este periodo aumentan considerablemente las gubernativas y los traslados, apareciendo otro nuevo término, “paso de fronteras”³⁶³.

En libro de Registro Alfabético de Internas se registran los ingresos realizados desde 1939 a 1943³⁶⁴. Este libro es el que nos permite recabar más informes sobre las reclusas de Predicadores. No especifica la fecha de entrada, sólo las salidas que comprenden desde 1939 a 1952. Por él sabemos que entre las fechas señaladas, por Predicadores pasaron 3.086 reclusas, de ellas ingresarían por segunda vez, 111 y una tercera vez 11. Fueron puestas en libertad 1.930 y de 109 no consta la fecha de salida; al resto las trasladarían a otras localidades y otros centros: 165, a Tarragona; 271, a

³⁶¹ VEGA, S., “La vida en las prisiones de franco. Convivencia”, en MOLINERO, C., SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.), *Una inmensa... op. cit.*, p. 188. «Los gubernativos eran personas detenidas que dependían del gobernador civil o del militar, no estaban sujetos a proceso alguno, pero podían estar recluidos varios años. No se les acusaba de nada, simplemente las autoridades los consideraban peligrosos. Muchos de los absueltos quedaban en prisión como gubernativos».

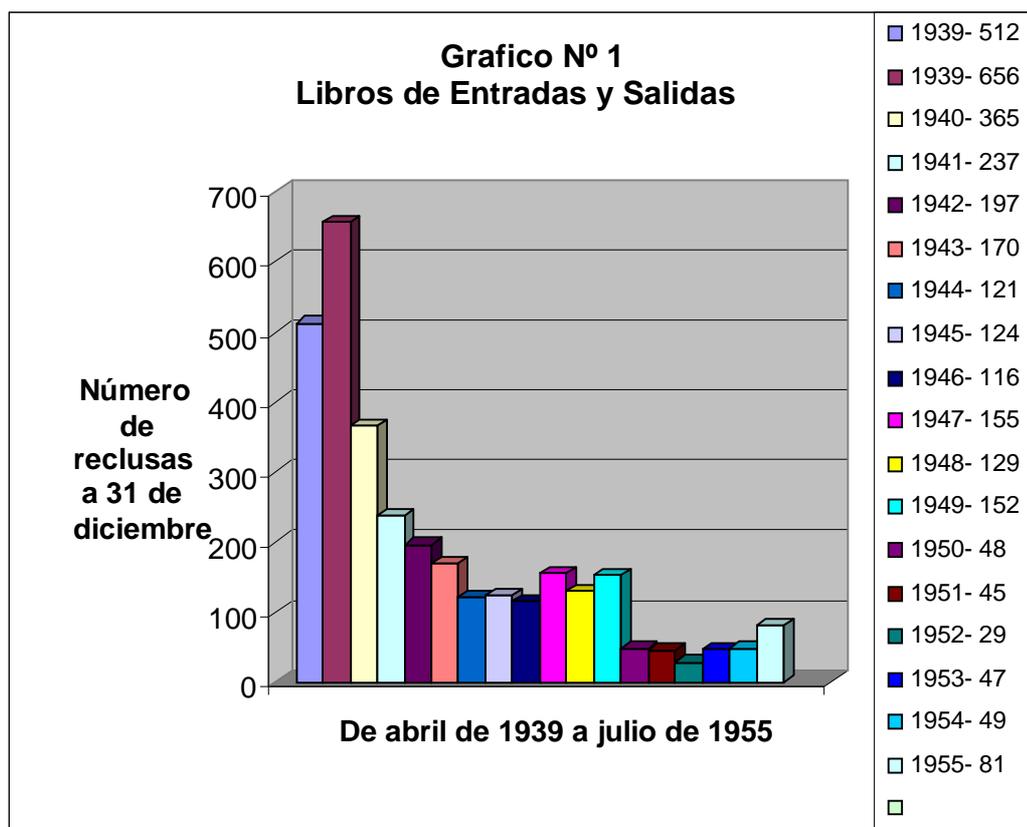
³⁶² AHPZ, Prisión Habilitada de Predicadores, Libro Registro Altas y Bajas, signatura 5640/5 (27/11/1944 a 19/07/1945 y signatura 5640/6 (27/11/1944 a 01/07/1955).

³⁶³ AHPZ, Prisión Habilitada de Predicadores, Signatura 5640/6 (27/11/1944 a 01/07/1955), Libro Registro de Altas y Bajas.

³⁶⁴ AHPZ, Prisión Habilidad de Predicadores. Signatura 5673/9 (2/12/39 a 7/6/43), Libro Registro Alfabético de Internas.

Madrid; 267, a Barcelona; 127, a Gerona; etc. Por años, en 1939 salieron de Predicadores 361, de las cuales, 308 fueron puestas en libertad; en 1940 salieron 964, de ellas, 584 puestas en libertad; en 1941 salieron 1701, en libertad 308; en 1942 salieron 632, en libertad 454; y en 1943, salieron 220. A partir de este momento todos los registros son por puestas en libertad: en 1944, 34; en 1945, 4; en 1946, 2; y en los años 1947, 1950 y 1951 una por año. En este libro también encontramos a diez menores reclamadas por el Tribunal Tutelar de Menores.

Con la información aportada por los libros de Altas y Bajas, de Registro de Internas y Cuentas de Suministro, además de los padrones de 1940, 1945 y 1950 de Predicadores, se ha confeccionado un gráfico en el que se representa el número de internas recluidas desde abril de 1939, fecha del traslado a Predicadores, hasta julio de 1955 momento en que se cierra dicha cárcel. A excepción de la primera y última cifra, las demás están tomadas del mes de diciembre.



Fuentes: Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Elaboración propia³⁶⁵

³⁶⁵ AHPZ, Sección Prisión Provincial. Prisión Habilitada de Predicadores, Libros Registro de Altas y Bajas de Internas, signatura 5640/1 (29/11/40 a 20/05/43), signatura 5640/3 (01/08/39 a 28/11/40), signatura 5640/6 (27/11/44 a 01/07/1955).

Por primera vez encontramos registradas cinco defunciones, las únicas de la documentación consultada hasta 1945³⁶⁶. Según se ha podido comprobar fue frecuente el suicidio en las cárceles de mujeres debido a la gran presión que sufrían, aunque en el registro de internas no se alude a ningún posible caso. Sin embargo según Gutmaro Gómez ese fue el caso de Pilar Martínez Sánchez, que el 3 de marzo de 1945 se cortó el cuello con un trozo de botijo que había en la celda de aislamiento. Estaba incomunicada por orden del jefe de Policía desde el mismo día de su ingreso, el 2 de marzo, y se suicidó la noche siguiente. Según los datos del informe, la fallecida había conocido la prisión con anterioridad, ya que estuvo detenida desde los primeros días del Alzamiento durante ocho meses.³⁶⁷

En relación a los traslados, estos se hacían periódicamente con el fin de intentar descongestionar las ya repletas prisiones. Así el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1939³⁶⁸, informa del traslado de un grupo de mujeres a Santander, aunque no se especifica el número. Un año después el 10 de noviembre de 1940, se realiza un nuevo traslado, esta vez a Barbastro:

Seguidamente manifiesta haberse cumplimentado la Orden del Excmo. Sr. Director General de Prisiones, disponiendo el traslado de las penadas de la Prisión de Predicadores de esta Capital en la forma siguiente: noventa a la Prisión Central de Gerona y sesenta a la de Barbastro.³⁶⁹

El día 10 de febrero de 1941, Instituciones Penitenciarias da orden de trasladar a doscientos hombres al Penal del Dueso, 15 mujeres a Palma de Mallorca y 90 a Barbastro.

«[...] traslado de doscientos penados de reclusión perpetua a la Colonia Penitenciaria del Dueso; diez y siete mujeres de la misma pena a Palma de Mallorca; veinticinco de reducción temporal, nueve de penas inferiores y cincuenta y cuatro de las asistidas a Consejo de Guerra, todas ellas trasladadas a la Prisión de Barbastro; no habiendo sido conducidas a dicho Establecimiento mas que veintitrés de la segunda pena mencionada y treinta y dos de los correspondientes a la última, por no existir en el Establecimiento mayor número de reclusas que se hallasen en estas condiciones»³⁷⁰.

³⁶⁶ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Cuentas de Suministros de víveres y agua potables, signatura 5680.

³⁶⁷ GÓMEZ BRAVO, G., "Cárceles De mujeres", en *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista 1939-1950*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L., 2008, p.175.

³⁶⁸ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Libro de actas de Junta de Disciplina, 20/12/1934 a 08/03/1941, signatura 5596/3, Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 1939.

³⁶⁹ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Libro de actas de Junta de Disciplina, 20/12/1934 a 08/03/1941, signatura 5596/3, Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 1940.

³⁷⁰ Ídem, Sesión Ordinaria de 10 de febrero de 1941.

En los libros de actas se encuentran otros documentos que pueden ayudar a dar una imagen un poco más fiel sobre la permanencia de estas mujeres en dicho establecimiento. Así, con fecha 14 de junio de 1940, la oficina de Orden Público del Gobierno Civil de Zaragoza informa del comunicado del Director General de Prisiones por el que se pide información a la dirección de la Prisión Provincial de Zaragoza, sobre la posibilidad, «según las estadísticas de la población de reclusos realizada el día 2 de junio de 1940, de que en la Prisión de Predicadores se encuentren 22 mujeres detenidas pero no procesadas»³⁷¹, pidiendo una relación nominal para ponerla a disposición de las Autoridades Militares. El 17 de octubre de 1941, nuevamente la Dirección General de Prisiones envía un comunicado. Esta vez se ordena la separación de los detenidos gubernativos de los procesados o condenados marxistas, debiendo proceder a la separación absoluta para evitar toda comunicación³⁷².

En 1952, un comunicado de fecha 22 de septiembre, informa de que en las cárceles de Zaragoza no existen penados “anteriores”, no existen reclusos relacionados con la Guerra Civil:

«[...] tengo el honor de participar a V.I. que en esta Provincial y Prisiones dependientes, no existen ningún penado sentenciado y condenado por delitos de rebelión en cualquiera de sus modalidades, cometidos en fechas comprendidas entre el 18 de Julio de 1936 y 1º de Abril de 1939»³⁷³.

Por último hacer un comentario sobre otro grupo muy importante cuantitativamente de Predicadores, las cerca de 250 mujeres que ingresaron embarazadas o con niños a su cargo: madres, abuelas, tías. Estas mujeres, además del drama que para ellas podía suponer su privación de libertad y en muchos casos la certeza de la ejecución de sus compañeros, tenían que enfrentarse al problema de tener que ver nacer a sus hijos en la cárcel y verlos condenados a seguir su misma suerte, debiendo luchar día a día para conseguir su supervivencia en aquel mundo completamente hostil, incluso y sobre todo para los niños. Pero este tema lo trataré más profundamente en el capítulo 12.

³⁷¹ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Correspondencia oficial entre 1937 a 1940, signatura 5754/1.

³⁷² AHPZ, Sección Prisión Provincial, Libro de actas de Junta de Disciplina, 20/12/1934 a 08/03/1941, signatura 5596/3.

³⁷³ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Correspondencia oficial 1952, signatura 5754/6.

3. EL PROBLEMA DE LA SANIDAD. EPIDEMIAS Y NEGLIGENCIA INSTITUCIONAL.

Uno de los mayores problemas con que se enfrentaban los reclusos de todas las cárceles franquistas, fue el de la sanidad. A la superpoblación de las cárceles se unía la política de los vencedores destinada a destruir si no era física, sí moralmente a los disidentes. Una de las carencias generalizadas en cárceles, campos de concentración y orfanatos fue la carencia de agua. No era que esta fuera escasa, era que la política represora la utilizaba como arma contra los reclusos. La sed, la suciedad y la falta de higiene eran la tónica general. Por sistema se hacía pasar sed a las reclusas y el agua no llegaba para lavarse en condiciones. La humillación de mantenerlas sucias, con una mínima higiene era uno de los métodos más utilizados en las cárceles. En las mujeres la falta de agua se convirtió en un verdadero calvario a la hora de solucionar el problema de la menstruación. Manuela Moreno³⁷⁴ en el libro de Tomasa Cuevas relata la escasez de agua en la cárcel de Torrero.

Nos daban una bañera de agua a la semana. De esa agua teníamos que beber y lavarnos, lavar a los niños, lavar la ropa, etcétera. Fijaros como estaríamos de curiosas y el olor que echábamos, pues el agua de la bañera tenía que servir para cuarenta y cinco madres con sus cuarenta y cinco hijos y para otras personas, unas setenta o más que estábamos con ellos».

Además, el hacinamiento, unido a la desnutrición que sufrían tanto hombres como mujeres, hacía que la vida en las prisiones fuera campo abonado para todo tipo de enfermedades y epidemias. Esa fue también la situación de Predicadores, en un edificio acondicionado para 140 reclusas se hacinaban más de 500, sin contar a los niños. Todo tipo de mujeres y de todas las edades. Con falta de agua y unos servicios deficientes e insuficientes.

Fueron varias las epidemias que se declararon, algunas de ellas ocasionando la muerte de mujeres y niños, y la consiguiente alarma en las autoridades municipales de la ciudad, dada la ubicación de Predicadores en pleno centro histórico de Zaragoza. La más importante de ellas se inició en marzo de 1939 en la Cárcel de Torrero, pocos días antes de ser trasladadas a Predicadores. La mala gestión del Director, Teodoro Quirós Toledano y del médico Carlos Rey Stolle estuvo a punto de crear un verdadero

³⁷⁴ CUEVAS, T, *Testimonios... op. cit.*, p. 647.

problema para la ciudad. Su negligencia conllevaría que se les abriese un expediente disciplinario.

Teodoro Quirós Toledano, Director de 2ª clase del Cuerpo de Prisiones, en 1936 estaba ejerciendo como Director adjunto en la Prisión central de Pamplona, el 30 de diciembre de ese mismo año se le otorgó la plaza de Director de la Prisión provincial de Cáceres³⁷⁵. Su siguiente destino sería Zaragoza, entrando a hacerse cargo de la dirección de la cárcel de Torrero el 20 de septiembre de 1937, tras la destitución de Francisco Fernández Brell acusado de supuesto golpe de estado en el verano de 1936³⁷⁶. Permaneciendo como Director de la Prisión Provincial de Zaragoza hasta finales de 1949, fue sustituido el 1 de enero de 1950 por Ramón de Toledo y Barrientos³⁷⁷. En estos términos se expresaban dos presas en tránsito procedentes de Madrid, Agustina Sánchez Sariñena y Carmen Chicharro Asenjo, sobre el director de la Prisión Habilitada de Predicadores, Teodoro Quirós Toledano.

«Llegamos a Zaragoza de madrugada y en la cárcel de Predicadores nos recibió su director que no tenía dos bofetadas, pequeñajo, con una pistola en la mano, nos dijo “Péguese todas a la pared” nos pegamos todas a la pared y nos dijo que nos iba a fusilar».³⁷⁸

El 22 de marzo de 1939, pocos días antes del traslado a Predicadores, una presa procedente de Teruel empezó a presentar signos de viruela³⁷⁹. Confirmada la enfermedad y con el fin de evitar el contagio, el médico titular, doctor Rey Stolle, ordenó su traslado a la Sala de Infecciosos del Hospital Militar, El Terminillo. Su ropa fue quemada y el departamento donde había estado ingresada limpiado y desinfectado. Pocos días después, mujeres y niños fueron vacunados. Pero el día 4 de abril otra reclusa presentaba signos de la enfermedad. Según el diagnóstico, su caso no era grave.

³⁷⁵ BOE, Año II, Número 74, Burgos, sábado 2 de enero de 1937. Presidencia de la Junta Técnica de Estado, Orden de traslado de Teodoro Quirós Toledano como Director de la Prisión Provincial de Cáceres.

³⁷⁶ AGA, Sección Justicia, DGP, caja 11.946, tomado de HEREDIA, I., *Delitos... op.cit.*, p.258.

³⁷⁷ AHPZ, *Junta de Disciplina*, signatura, 5598, sesión de 1 de enero de 1950. Ramón de Toledo y Barrientos toma posesión de su cargo como director de la Prisión Provincial de Zaragoza.

³⁷⁸ CUEVAS, Tomasa, *Testimonio... op. cit.*, p. 230.

³⁷⁹ AHPZ – Prisión Provincial de Zaragoza, Signatura: 5708/2 (30/7/38 a 3/11/48) Libro registre órdenes de dirección); Cuentas de sanidad, higiene y aseo, enero a diciembre 1939 (5716/3) y Correspondencia oficial 1937-1939 (5754/1); Archivo General de la Administración (AGA), Expediente Sancionador de Teodoro Quirós Toledano, signatura d100 (07)15.004 – caja 41/11946, expediente 87.

Carlos Rey Stolle médico de la Prisión Provincial de Zaragoza, fue el otro personaje expedientado junto al Director por negligencia. La opinión de las reclusas sobre este personaje era de encontrarse ante un elemento cruel y despiadado:

«El médico [...] bajaba con las polainas llenas de sangre para hacernos sufrir, esa sangre era de nuestros compañeros que sacaban a fusilar y él les daba el tiro de gracia»³⁸⁰

Ingresó en el Cuerpo de Prisiones por oposición en 1910. En 1911 fue nombrado médico de 3ª con destino en Cáceres y el 31 de julio de 1913 fue destinado a la entonces Prisión Provincial de Zaragoza, Predicadores, donde sirvió hasta el cierre de esta y su traslado a la nueva Prisión Provincial de Zaragoza en los montes de Torrero el 5 de octubre de 1928, donde permanecería hasta el 24 de marzo de 1940 en que fue destinado a la cárcel de mujeres de Les Corts, en Barcelona. Persona inquieta, soñó en muchas ocasiones con poder dirigir un equipo psico-métrico. Esas inquietudes científicas le llevaron a colaborar con varias publicaciones, destacando la *Revista de Prisiones*, así mismo publicó en la prensa algunas de las memorias anuales que cada año elevaba a la DGT³⁸¹. En 1936 se uniría al levantamiento militar, permaneciendo en su cargo y prestando sus servicios «*con mucho gusto para servir a Dios y a la Patria*». Se puso al servicio de los destacamentos de la guardia militar de la prisión, atendió al personal de las baterías antiaéreas emplazadas en Torrero, se hizo cargo de la asistencia médica de los polvorines del cementerio y en septiembre pasó a ocuparse de la sanidad del Regimiento de Castillejos nº 9. En octubre de 1937 fue nombrado alférez médico y en mayo de 1938 se hizo cargo de la asistencia sanitaria de los Cuarteles de Caballería de los Castillejos y de la Unidades Marroquíes. Fue nombrado teniente médico el 3 de diciembre del mismo año y en enero de 1939 volvió a ocuparse del Regimiento de Cazadores de Caballería de Castillejos nº 9 hasta su traslado en 1940.

Durante todo este periodo siguió ocupándose de la sanidad de la Prisión Provincial y todas sus filiales en Zaragoza (Predicadores, Casablanca, etc.) Además como médico se ocupó de los servicios *especiales de madrugada* que desde 1937 al mes de marzo de 1940 se llevaron a cabo en la Prisión Provincial de Zaragoza, es decir acompañar a los piquetes de fusilamiento y certificar la muerte de los condenados. Según informe del teniente coronel médico Tomás Mancholas Prado, esta función la

³⁸⁰ Testimonio de la Roja de Maella, en, CUEVAS, Tomasa, *Testimonio... op. cit.* pp.63.

³⁸¹ Más datos sobre estas publicaciones en, HEREDIA, I., *Delitos...op. cit.*, p.274, nota 352.

llevó a cabo con «*gran celo, actividad e inteligencia y con gran satisfacción por parte del interesado en beneficio de la Patria y del Ejército*»³⁸² Parece ser, según denuncia Gumersindo de Estella, que en ocasiones con demasiado celo, o así lo describe

«Sonó la descarga cerrada. Solo así dejó de oírse el llanto de la víctima. [...] El tiro de gracia le fue dado por un militar que obedecía órdenes del médico. Este agarró del brazo al cadáver, y dio media vuelta al cuerpo, colocándolo en posición supina. [...] En el pecho, el jersey blanco estaba roto en tres sitios distintos, uno en el mismo lugar del corazón; y las tres roturas estaban enrojecidas de sangre; pero no corrió ni por el jersey, ni cayó en la tierra. El tiro de gracia, repetido al volver el cadáver, tampoco provocó hemorragia externa. [...] Luego que el médico volvió el cuerpo de la difunta, vi que oprimía el pecho del mismo con la mano. ¿Lo hizo para experimentar si brotaba algo de sangre...?»³⁸³.

Una vez finalizada la guerra sus méritos fueron reconocidos. El 17 de marzo de 1940 fue ascendido a Inspector Central de Sanidad de las prisiones con destino a la DGP y en 1943 fue distinguido con la Medalla Penitenciaria de Plata.

El 6 de abril de 1939, tal como había sido ordenado por la Dirección General de Prisiones, se llevó a cabo el traslado de las mujeres y los niños a Predicadores, sin que presentase problema alguno. Las comunicaciones con los familiares, suspendidas a causa del traslado estaba previsto reanudarlas el día 8 de abril, pero el día antes, dos internas ingresaron en la enfermería con claros signos viruela³⁸⁴. A partir de ese momento los casos se multiplicaron y a ellos se unió una nueva epidemia, la de sarampión, que afectaría a los hijos de las presas. Dos meses se tardó en acabar con las dos epidemias, muriendo según el informe de la Prisión, dos reclusas y un niño³⁸⁵. Aunque los relatos de algunas presas difieren de las cifras oficiales:

« [...] en seis o siete días a los chicos les dio una bronconeumonía. Empezaron a morir y quedaron tres, una que se llamaba Pili, que está en Fabara, otra la llamábamos la Gatito y un niño que se llamaba Antoñito. Cuarenta y dos niños se murieron en una semana. Los alimentos a los niños eran muy escasos y a las madres nada. El médico que iba a ver a los niños bajaba con las polainas llenas de sangre para hacernos sufrir, esa sangre era de nuestros compañeros que sacaban a fusilar y él les daba el tiro de gracia»³⁸⁶.

³⁸² AGA, Sección Justicia, DGP, Caja 12.075, Expediente de Carlos Rey Stoll y Raviña,

³⁸³ DE ESTELLA, G., *Fusilados... op. cit.*, p.86.

³⁸⁴ AHPZ - Prisión Provincial de Zaragoza, Signatura 5708/2 (30/7/38 a 3/11/48) Libro Registro de Órdenes de Dirección.

³⁸⁵ Archivo General de la Administración (AGA), Expediente Sancionador de Teodoro Quirós Toledano, signatura d100 (07)15.004 – caja 41/11946, expediente 87.

³⁸⁶ Testimonio de la Roja de Maella, en CUEVAS, T., *Testimonios... op. cit.*, pp. 647-650.

El 9 de junio el director de la cárcel Teodoro Quirós Toledano y el médico Carlos Rey Stolle fueron expedientados y sancionados por este suceso³⁸⁷. La falta de información dada sobre la enfermedad a la Dirección General de Prisiones, los datos contradictorios y la inexactitud de estos fueron el motivo:

En uso de la facultad que atribuye a esta Jefatura el artículo 448 del Reglamento de Prisiones vigente, he resuelto imponer a V. el correctivo de multa de dos días de su haber por la negligencia en que ha incurrido al no dar cuenta a este Centro de todos los casos de infección variolosa(sic) presentados en la población reclusa de este Establecimiento; debiendo dar traslado de esta Orden a la habilitación de Prisiones de la provincia, para la retención de haberes en nómina o remitir el importe de la cantidad a que asciende la sanción en papel de pagos del Estado. Dios guarde a V. Muchos años. Madrid 9 de junio de 1939. Año de la Victoria. El Jefe del Servicio Nacional. Máximo Cuervo»³⁸⁸.

El día 29 el alcalde de Zaragoza, dada la nula información que recibía de la dirección de la Prisión, informó a la Dirección General de Prisiones de su preocupación pues, según informe del Hospital el número de enfermas ascendía ya a veintidós. El 1 de junio en escrito al Director de Prisiones, Teodoro Quirós expone en su defensa que:

«Los casos han sido sólo diez y seis (sic) y todos leves³⁸⁹ (...) que siempre se han seguido las normas ordenadas por sanidad y que todas las reclusas están vacunadas de viruela y tifus, con anterioridad al caso que nos ocupa».

El mismo día el médico de la cárcel Carlos Rey Stolle y Raviña, ratifica el informe del director y además certifica que:

« La brigada de desinfección Municipal dirigida por el doctor Gota, procede todas las semanas a una intensa desinfección de todas las dependencias y ropas destinadas a las reclusas. Que también se dieron tres casos de viruela discreta en niños lactantes a pesar de estar vacunados dos veces e inmediatamente se trasladó a cada niño con su respectiva madre al Hospital del Terminillo»³⁹⁰.

A continuación presenta un listado de diecisiete mujeres y tres niños afectados de viruela de mayor o menor gravedad y dos de sarampión (sin especificar si son niños o adultos). Dos mujeres fallecen, Tomasa Teida Garcés y Petra Sanz Provenza, y un niño, Juan José Crespo Bello; y otros dos, Antonio Javier Ara Lanaspá y Pilar Martínez Urtado, permanecen graves. El médico especificará que tanto las enfermas como el resto de las reclusas estaban vacunadas, no una vez si no hasta tres veces en el plazo de dos

³⁸⁷ Archivo General de la Administración (AGA), Expediente Sancionador de Teodoro Quirós Toledano, signatura d100 (07)15.004 – caja 41/11946, expediente 87. Ver Anexo VI pp. 219-220.

³⁸⁸ *Ídem*. Ministerio de Justicia. Servicio Nacional de Prisiones, Notificación.

³⁸⁹ Archivo General de la Administración (AGA) *Ídem*., Declaración de Don Teodoro Quirós Toledano, Director de Prisiones.

³⁹⁰ *Ídem*. Declaración de Don Carlos Rey Stolle y Raviña, Doctor en Medicina.

meses³⁹¹, dada la gravedad del caso pero «claro, que el hacinamiento y deficientes condiciones de nutrición de estas gentes que proceden de campo rojo, unidos a su falta de aseo son terreno abonado para esta infección exantemática»³⁹². Ese mismo día reunida la Junta de Disciplina es informada de que los casos de viruela se siguen produciendo y sería conveniente no recibir más internas en Predicadores hasta que el problema no esté solucionado³⁹³.

El 10 de julio se reunió nuevamente la Junta de Disciplina, esta vez para informar de que dado que no se han presentado más casos de viruela, la epidemia se da por terminada:

« El Sr. Vocal Médico D. Carlos Rey Stolle manifiesta que en la Prisión de mujeres de la calle Predicadores hace mucho más de un mes que no se ha producido caso alguno de viruela, ni se observan síntoma alguno que haga suponer continúe el peligro de infección, por lo que considera que deben desaparecer las medidas de aislamiento con el exterior, de las reclusas, que por motivos de higiene fueron tomadas, acordándose por unanimidad el restablecimiento de las comunicaciones y demás servicios que se hallen suspendidos por dicha causa»³⁹⁴.

En consecuencia el mismo día 10 se levantó el aislamiento y el 12 se reanudaron las comunicaciones orales suspendidas durante la epidemia de viruela³⁹⁵.

Sin embargo, las epidemias se siguieron produciendo. En junio de 1940 llegó a Predicadores un contingente formado por más de doscientas mujeres procedentes de Madrid. Entre ellas había muchas con sarna y en pocos días la infección se propagó por toda la cárcel. El contagio inevitablemente debió de ser rápido por las condiciones de hacinamiento en que vivían las reclusas³⁹⁶. Entre septiembre y octubre de 1940 una nueva epidemia volvió a aparecer en Predicadores. Esta vez sería de varicela³⁹⁷ y haría estragos entre la población infantil³⁹⁸.

³⁹¹ *Ibidem*. Resulta paradójico que un médico que está considerado como muy eficiente en su trabajo, pueda exponer que las reclusas han sido vacunadas en el termino de dos meses hasta tres veces, hecho que incluso podría haber puesto en peligro sus vidas, dada la agresividad de los efectos secundarios de esta vacuna.

³⁹² *Ibidem*.

³⁹³ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Actas de la Junta de Disciplina celebrada el 1º de Junio de 1939, signatura 5596.

³⁹⁴ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Actas de la Junta de Disciplina celebrada el 10 de Julio de 1939, signatura 5596.

³⁹⁵ AHPZ - Prisión Provincial de Zaragoza, Signatura: 5708/2 (30/7/38 a 3/11/48) Libro registro de órdenes dirección.

³⁹⁶ ILLIÓ, R., "La vida...op. cit. pp. 368.

³⁹⁷ AHPZ - Prisión Provincial de Zaragoza, signatura 5596/3 Libro de actas de Junta de Disciplina, del 20 de diciembre de 1934 al 8 de marzo de 1941.

³⁹⁸ El modo en que las epidemias afectaron a la población infantil de Predicadores, esta estudiado en el capítulo 9, *Los niños de Predicadores*, de esta segunda parte.

4. FUNCIONARIAS Y RELIGIOSAS: LAS HERMANAS DE SANTA ANA.

La Junta de Disciplina, reunida en sesión ordinaria el día 1 de octubre de 1939, nombró al Subdirector-Administrador de la Cárcel de Torrero Gregorio San José Director adjunto de la Prisión Habilitada de Predicadores³⁹⁹. El 6 de abril procedió al traslado de las reclusas a dicha prisión; cuatro oficiales más formarían la plantilla de funcionarios que se harían cargo de la vigilancia de las reclusas: Milagros Frutos, María Teresa Fernández, Julio Román y Jesús Lera. El 10 de junio de 1940 sería sustituido por Francisco Lambea Ferrer⁴⁰⁰.

El personal encargado de la vigilancia de las presas estaba compuesto únicamente por mujeres⁴⁰¹, los funcionarios varones que compartían las funciones de la cárcel no solían tener contacto directo con las reclusas. De las dos funcionarias sólo tenemos noticia de la incorporación a Predicadores procedente de Torrero de María Teresa Fernández⁴⁰², apodada por las reclusas de Predicadores «doña Tere», «la seis dedos» y «la Pelos», y por las presas de Ventas «la Veneno»⁴⁰³.

«Y esta Veneno, la tía canalla, se ponía en la puerta de la escaleras y según ibas bajando al patio te daba patadas o empujones, tanto si estabas bien como mal, era igual, y si pedías quedarte en la sala (por no encontrarse bien), te contestaba: “*No haberte metido en lo que no te importaba, si hubieras estado en tu casa no estarías aquí*” Esa era la explicación que te daba la tía esa, fíjate qué inhumanos eran y que canallas»⁴⁰⁴.

María Teresa Fernández, celadora desde 1924, se posicionó al lado de los franquistas al inicio de la guerra. Permaneció en Torrero y posteriormente en

³⁹⁹ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Actas de la Junta de Disciplina celebrada el 1 de Abril de 1939. Signatura 5596.

⁴⁰⁰ AMZ, Padrón Municipal de Zaragoza, diciembre de 1950, Calle Predicadores nº 56. Pabellón Prisión de Mujeres. En el Padrón Municipal de 1950 consta que Francisco Lambea vive en Predicadores junto a su mujer y sus tres hijos. Uno de ellos también funcionario de prisiones.

⁴⁰¹ En 1939 las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl se hicieron cargo del economato, la enfermería y las cocinas de la cárcel de Torrero y su superiora, Margarita Azcona, ocupara el puesto de vocal en la Junta de Disciplina, siendo a finales de 1939 nombrada administradora de la Junta Administrativa. En 1940 tras reformar una serie de dependencias para uso de las religiosas en la cárcel de mujeres de Predicadores, pasaron a ocuparse también de ella.

⁴⁰² AGMI, Fondo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Expediente de María Teresa Fernández Ferrer, signatura: 33.841.

⁴⁰³ Muchas presas hacen mención de la Veneno, sirva como ejemplo, Conche Buñuel y Agustina Sánchez Sariñena, en CUEVAS, T., *Testimonios... op. cit.*, PP.828-836 y 227-239. Sobre el resto de funcionarios AHPZ- Prisión Habilitada de Predicadores, Libro registro de servicios de funcionarios, signatura 5596/5589/5591/5592/5593.

⁴⁰⁴ *Ídem*, pp.231.

Predicadores hasta el 15 de septiembre de 1939 en que fue trasladada a Ventas. El 28 de marzo de 1940 nuevamente fue trasladada a Predicadores. Muchas son las reclusas que hablan del trato sádico y vejatorio de esta celadora: Concha Buñuel cuenta cómo, a pesar del trato especial que recibía, tuvo la desdicha de coincidir con ella.

« [...] y mi madre venga a dar propinas a la celadora, según ella, presumía de haber sido doncella de la Pardo Bazán. La llamaban *la Seis Dedos*, porque tenía un dedo de más, pero era una sádica y además parece que también tenía costumbres bastante raras; que por cierto, yo entonces, [...] no sabía que existiera ni el homosexualismo ni el lesbianismo. Fue entonces cuando lo supe, en la cárcel, por comentarios. En la cárcel hacían lo que ella mandaba, porque nadie entraba arriba; al propio director lo tenía a raya. Las mismas presas decían que no era mala persona el director de la cárcel, pero esta mujer, como era la dueña y señora de esta parte de arriba, donde estaban las mujeres, pues pegaba, golpeaba, insultaba, les llamaba todos los nombres más sucios y feos que se puede llamar y había días que a las diez no había aparecido todavía y no se había repartido la malta o la cebada que se daba para desayunar. Otros días entraba a las cinco de la mañana y a golpes las hacía levantar a todas, que dormían dos mujeres por aquí y otras dos por ahí, como sardinas en lata. [...] Un día la celadora golpeó a una chica embarazada, la golpeó en el vientre, diciéndole: “Echa ese sapo, asquerosa, hija de puta” »⁴⁰⁵.

En junio de 1940 nuevamente fue trasladada Madrid, esta vez para ocuparse de los talleres penitenciarios de Alcalá de Henares. Finalmente el 21 de junio de 1941 fue trasladada definitivamente a la prisión de mujeres de Oropesa. De ella dirá María Valdés «*En Ventas había una funcionaria a quién llamábamos la Veneno: no se lo habíamos puesto nosotras, traía el nombre de la cárcel de Torrero, de Zaragoza, porque se había comportado como un verdadero monstruo con las mujeres de aquella cárcel*»⁴⁰⁶. El trato que ejercía sobre las presas era tan vejatorio que estas, exasperadas, amenazaron con matarla por lo que la dirección decidió trasladarla a Ventas; ese día las presas hicieron una fiesta.

En años sucesivos se fue aumentando el número de funcionarios destinados en Predicadores, siendo la plantilla final de trece personas: el director adjunto, dos oficiales de primera y diez de segunda. En total siete mujeres y seis hombres. Los casos de malos tratos y acoso se siguieron produciendo, los abusos de los funcionarios sobre las reclusas era la tónica en todas las prisiones y las violaciones estaban a la orden del día sin que estas pudieran denunciar a sus violadores. Las mismas reclusas explicaban que muchas noches se llevaban a las más jóvenes y que ellas nunca les preguntaban de donde venían, o qué les habían hecho, cuando regresaban por las mañanas en un intento

⁴⁰⁵ CUEVAS, T, *Testimonios...* op.cit.p. 120.

⁴⁰⁶ *Idem.* p.254.

de huir de la realidad. Soledad Real relata una experiencia de este tipo que le tocó vivir a su paso por Zaragoza:

«Una noche, estando encerradas en las mazmorras, se puso enferma una compañera nuestra. Venía ya enferma de Barcelona con una ictericia tremenda. Aporreamos la puerta y vinieron y la llevaron a la enfermería, y a media noche vinieron a por mí, porque la compañera estaba delirando y no hacía más que llamarme. Yo estuve toda la noche allí y fue la primera vez que vi funcionarias de la plantilla con el sello de machonas, cargándose, en plan caballeros violadores, a las chiquitas que pasaban por allí. Y además sin que las otras pudieran rechistar, porque ellas eran las amas»⁴⁰⁷.

Pero en Predicadores, como era habitual en las cárceles de mujeres, además de celadoras también hubo religiosas. La aparición de religiosas en centros para mujeres data de antiguo, ya en 1866 órdenes religiosas como las Adoratrices o las Oblatas gestionaban «galeras» o «casas de corrección» para «delincuentes, pordioseras o prostitutas»⁴⁰⁸. Estas funciones serían sancionadas en el Reglamento de Prisiones de 1930. La reforma de las Instituciones Penitenciarias llevadas a cabo por Victoria Kent⁴⁰⁹ en 1931 acabaron con la presencia de personal religioso⁴¹⁰ en las cárceles, sustituido en el caso de las monjas, que hasta la fecha se venían ocupando de tal menester, por funcionarias de carrera salidas del recién creado Cuerpo Femenino de Prisiones⁴¹¹. Además de la creación de dicho cuerpo, bajo su dirección se construyó la cárcel de mujeres de Ventas.

Con la Orden 30 de agosto de 1938⁴¹² las autoridades franquistas revocaron los órdenes anteriores sobre la permanencia de religiosos en las cárceles autorizando nuevamente la contratación de los servicios de las comunidades religiosas, rigiendo la vida penitenciaria en los establecimientos de mujeres y haciéndose cargo de la

⁴⁰⁷ GARCÍA C., *Las cárceles de Soledad Real. Una vida*, Madrid, Ediciones Alfaguara S.A. 1982, pp. 118-119.

⁴⁰⁸ ALMEDA, E., *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2002, p. 79

⁴⁰⁹ GALLARDO, L., *El sistema penitenciario de la Segunda República antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*, Madrid, Ministerio de Industria, 2011. Victoria Kent nombrada Directora General de Prisiones (1931-1934), fundó el Instituto de Estudios Penales y creó el Cuerpo Femenino de Prisiones.

⁴¹⁰ HERNÁNDEZ HOLGADO, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003. La Prisión de Ventas se construyó bajo la dirección de Victoria Kent.

⁴¹¹ Con el inicio de la Guerra Civil en las zonas ocupadas por los rebeldes, estas volvieron a ocuparse de las prisiones. HERNÁNDEZ HOLGADO, F., *La prisión Militar: las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)*, (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2011. pp. 380-462.

⁴¹² B.O. 5 de septiembre de 1938. Orden de 30 de Agosto de 1938, por la que se recupera la presencia de Órdenes Religiosas en las cárceles.

contabilidad y administración de los centros de reclusión facultándose a la Madre Superiora para la percepción de libramientos y la rendición de cuentas⁴¹³.

En 1939 las Hermanas de La Caridad de Santa Ana se hicieron cargo del economato, de la enfermería, de la cocina y de la adquisición de alimentos para la población reclusa de la cárcel de Torrero. Su superiora, la Madre Margarita Azcona⁴¹⁴, ocupó un puesto como vocal de la Junta de Disciplina y el 1 de diciembre fue nombrada secretaria de la Junta de Administración⁴¹⁵. Así mismo el día cuatro del mismo mes se hizo cargo del Economato⁴¹⁶.

A pesar de la presencia de las Hermanas de La Congregación de Santa Ana en la Cárcel de Torrero aún tardarán unos meses en ocuparse de Predicadores. Las malas condiciones del edificio y la falta de un espacio adecuado hizo que en abril de 1940 la Dirección General de Prisiones solicitara un proyecto al arquitecto del ayuntamiento de Zaragoza y el consiguiente presupuesto para acondicionar una serie de dependencias para vivienda de las Hermanas de Santa Ana destinadas en Predicadores: vestíbulo, oratorio, ropero, comedor, dormitorio, WC, cocina y un local; además el presupuesto incluiría la ampliación de la cocina general. El coste aproximado de todas las obras se valoró en “*Veinte Mil Pesetas*”⁴¹⁷. Una vez terminadas las obras, las Hermanas de Santa Ana se incorporaron al servicio de esa prisión. Nuevamente nos encontramos con el problema de la dependencia de Predicadores de la Prisión Provincial de Torrero, así pues, no se especifica qué religiosas se trasladaron a Predicadores. Solo sabemos que la Madre Margarita Azcona dejó su cargo al ser trasladada el 31 de marzo de 1946⁴¹⁸. La Reverenda Madre Carmen Corvinos Franca ocupará su lugar. El 14 de diciembre de 1953 la Dirección General de Prisiones gratificará a la comunidad con 100 pts por hermana en agradecimiento a su gestión durante ese año. La comunidad estaba formada

⁴¹³ HEREDIA, I., “Terror,... *op. cit.* p. 297.

⁴¹⁴ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Signatura 5596/3, Junta de Disciplina Actas del 31 de octubre de 1939, Presentación de la Rda. Madre Margarita Azcona como directora de las hermanas de Sta Ana que se harán cargo de la Cárcel de Torrero.

⁴¹⁵ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Signatura 5596/3, Junta de Disciplina Actas del 1 de Diciembre de 1939.

⁴¹⁶ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Signatura 5596/3, Junta de Disciplina Actas del 4 de Diciembre de 1939.

⁴¹⁷ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Signatura 5754/1 Correspondencia oficial. Presupuesto para la habilitación de vivienda para las Hermanas de la Comunidad Religiosa de Santa Ana en la Prisión de Predicadores (Mujeres) de Zaragoza. 18 de abril de 1940.

⁴¹⁸ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Signatura 5597/3, Junta de Disciplina Actas del 27 de abril de 1946.

por la superiora Carmen Corvinos Franca y las hermanas, Josefa Garrués Iriso, Nicolasa Ogiza Sarraca, Jacinta Andrés Pérez, María Nagore Nuín, Concepción Mateo Villa y Pilar Sainz de la Torre. A excepción de las alabanzas que de ellas hace la dirección de la cárcel, no he encontrado ningún testimonio sobre las hermanas de Predicadores; ninguna de las reclusas las nombra, ni para bien ni para mal, quizá este sea el mejor testimonio sobre ellas, no decir nada; pasaron sin pena ni gloria por que quizá no se portaron mal, a diferencia de las monjas de otras prisiones; pero tampoco hay testimonio contrastado de ningún buen recuerdo de su paso por Predicadores.

5. LA VIDA EN PREDICADORES.

Como ya se ha comentado al principio de este trabajo, Predicadores era un antiguo palacio, un enorme y tétrico caserón que no recogía las mínimas condiciones de habitabilidad e higiene, a pesar de las reformas, para que aquellas mujeres pudieran llevar una vida digna. A la falta de condiciones se unía la falta de espacio ya que la cárcel ocupaba una mínima parte del edificio, debiendo compartirlo con los Juzgados de la ciudad. Incluso para estos últimos el espacio era escaso y como consecuencia de ello el 3 de enero de 1940 el General Jefe del 5º Cuerpo del Ejército envió una queja al Director de la Prisión Provincial del Auditor de Guerra de la Región:

« Excmo. Sr.- El Juez Militar nº 17 de esta Plaza, en escrito con fecha 13 del actual dice: Ilmo. Sr. Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que en la Prisión de Mujeres de esta Plaza, no existe habitación adecuada para recibir declaraciones y practicar otras diligencias judiciales, toda vez que viene utilizándose el local destinado a Cuerpo de Guardia y dormitorio del Sargento de Servicio, carente de mobiliario y condicione higiénicas»⁴¹⁹.

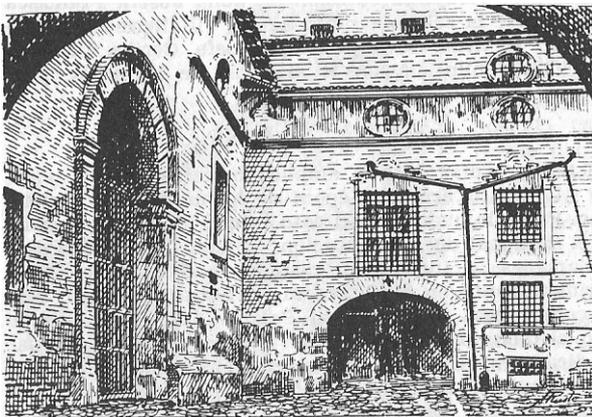
La vida para las reclusas discurría entre las dos enormes salas comunes donde dormían todas juntas, y un oscuro y profundo patio en el que pasaban la mayor parte del día. Parece ser, por el informe de la distribución del edificio, que no disponían de comedor, teniendo que comer en el patio que llegó a ser la pieza más importante en la vida de esas mujeres.

Serán los relatos de las mismas presas la mejor fuente para conocer un día en “*la vida de Predicadores*”

⁴¹⁹ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Libro Registro de Correspondencia, signatura 5754/1 Telegrama del Estado Mayor del 5º Cuerpo del Ejército, 3 de enero de 1940 Año de la Victoria.

«Por la mañana, a las siete, formábamos y te daban lo que es un cachetina de pan, una barrita de las que te daban de racionamiento por persona nos la daban para cuatro, tenías que hacerle un agujero y con una cucharita de café se metía mermelada en ese hueco, que te las veías y deseabas para hacer el hueco y que no se cayera la mermelada. Ya estaba el desayuno, no te daban nada caliente, y eso a las siete de la mañana, que aun era de noche y con la niebla que había en Predicadores, horrible porque está el Ebro al lado con un frío que te morías. Te bajaban al patio y no te dejaban llevar ni mantas ni nada, pero a escondidas y como podías te las enrollabas al cuerpo y encima te ponías una bata para que no la vieran. Luego no tenías ni donde lavarte. Había unos pilones en aquel patio como si fueran abrevaderos de beber los animales, pues eso es lo único que tenías para lavarte la cara, y a las siete de la mañana tenías que ir ya cargada con el peine, con la toalla, con plato y cuchara, porque ya no subías hasta por la noche. Todo el día en ese patio con una humedad que te morías. Era levantar los petates y tener que secar el suelo con una bayeta porque estaba chorreando agua, la humedad te penetraba en los huesos»⁴²⁰.

Las mujeres se amontonaban en aquellas enormes salas sin calefacción, con un frío insoportable en invierno y un calor asfixiante en verano ya que en Zaragoza fácilmente se alcanzan los 40°. No debe olvidarse que la prisión tenía capacidad para 140 reclusas y en diciembre de 1939 el número de internas era de 656, sin contar a los niños. El número tan elevado de mujeres ingresadas en el centro durante ese año y el siguiente fue tal que no cabían ni en los salones comunes ni en las celdas, donde se apiñaban hasta treinta mujeres, motivo por el cual muchas dormían en los pasillos, cruzadas en las escaleras, en cualquier espacio donde cupiese una persona, prácticamente amontonadas unas encima de las otras. En consecuencia el hacinamiento



era total. Al no haber camas dormían en el suelo en colchones que les proporcionaba la familia o en petates que les entregaban al llegar. Los colchones y petates no llegaban para todas por lo que debían compartir varias el mismo y dormir se convertía en un verdadero suplicio:

« [...] había veces que dormíamos en mi colchón cinco personas al revés, al cruzado, y teníamos medio cuerpo en el colchón y el otro medio fuera. Menos de tres no hemos dormido en mi colchón»⁴²¹.

El problema del agua seguía manteniéndose a pesar del traslado, aunque era menor que en Torrero, de hecho, al llegar les pareció que las habían «llevado a la

⁴²⁰ CUEVAS, T., *Testimonios...op.cit*, Relato de Agustina Sánchez Sariñena, pp. 227-239.

⁴²¹ ILLION, R., “Vida... op. cit. y “La lucha de las republicanas en las cárceles franquistas, *Trébede. Mensual Aragonés de Análisis, Opinión y Cultura*, nº 7, abril de 2003. Entrevista a Quiteria Serrano

gloria» porque tenían a su disposición un patio grande con varios lavaderos⁴²²; el problema era el gran número de mujeres y las inacabables colas que debían hacer para todo: lavarse, lavar el plato y la cuchara, o la propia ropa. Además, como ya se ha dicho en el capítulo sobre sanidad, los días que tenían la menstruación se convertían en un verdadero calvario. Es sintomático que en las peticiones a la familia casi siempre aparezca el tema de los paños higiénicos, ya que las celadoras no les querían dar nada para solucionar ese problema. Las deficientes condiciones higiénicas propiciaban la propagación continua de piojos obligándolas a tomar medidas: además de los consiguientes rapados de cabello en épocas en que estos abundaban, todos los días se purgaban las cabezas unas a otras y al acostarse revisaban minuciosamente cada pliegue de sus ropas en busca de aquellos inmundos animalejos. Pero los rapados de cabeza no fueron únicamente una cuestión de higiene pues, el afán por anular todo vestigio de personalidad llegó al extremo de no permitirles llevar el pelo largo y a las menores de cuarenta años se les rapaba para quitarles cualquier rasgo de feminidad, estando prohibido llevar cintas o lazos de color. Así como cualquier tipo de adorno. Soledad Real también pasó por Predicadores y su sensación fue de estar en una de las peores cárceles de mujeres del franquismo, sensación que transmiten todas las reclusas que están de paso en Zaragoza:

«Todas las mañanas, en cuanto nos levantábamos, nos obligaban a bajar al patio y desde aquella hora hasta la hora de acostarse obligaban a la gente, en aquella Zaragoza de mis pecados, fuera verano, fuera invierno, a pasar la vida en el patio. A nosotras, al atravesar todas aquellas salas para bajar al patio, nos asombró mucho ver las salas completamente vacías y en el centro de ellas un cúmulo o dos, tapados con mantas, debajo de los cuales estaban todos los petates de las reclusas. Porque en Zaragoza las obligaban a esto. A poner todos los petates juntos y todo lo que tuvieran, e igual daba que yo tuviera sarna y tú no, y todo se quedaba muy ordenado y tapado en el centro de la sala y el resto de aquellas salas enormes, vacío. Y entonces la gente se tenía que bajar por la mañana temprano al patio con el plato para la comida, con el paño higiénico, para cambiarse, con el trocito de jabón para lavarte cualquier cosa, con las bragas, con el monedero, si es que tenías dinero, para comprarte algo en el economato. Y veías a las mujeres enfermas, con fiebre, tiradas por allí, pero no las dejaban subir y meterse en la cama»⁴²³.

Como al ingresar no se les entregaba ni uniforme ni ropa de cama, muchas reclusas sólo poseían las prendas con las que habían ingresado en prisión y si sus compañeras no las socorrían, no disponían ni de una vulgar manta para protegerse del frío por las noches. En Predicadores, al igual que en la inmensa mayoría de las cárceles

⁴²² Figura 4, Patio de entrada a la Prisión de Predicadores.

⁴²³ GARCÍA, C., *Las cárceles... op. cit.*, pp.118.

tanto masculinas como femeninas, la intimidad no existía. No era posible aislarse en ningún momento; ni tan siquiera cuando iban al servicio, ya que en esta cárcel sólo existían cuatro letrinas y las puertas no tenían cerrojos.

Entre un grupo de mujeres que fueron trasladadas de Les Corts a Ventas se encontraba María Salvo una histórica del PSUC, el relato de su estancia en Zaragoza es igual de tétrico que el de sus compañeras:

«Estuvimos unos días en Zaragoza: una cárcel de aspecto tétrico, con un régimen de disciplina interno durísimo, el más duro que yo he conocido en los años de cárcel. Las mujeres tenían el color de la tierra del patio. En esta hacía un calor espantoso, era el mes de julio. Apenas había agua, solamente caía un chorro en una especie de abrevadero que había en el centro del mismo. Para llenar un recipiente había que hacer largas colas. El sol daba de lleno y no existía ni una sombra ni había donde sentarse. Un hecho que no conocí en otro lugar era el tener que saludar brazo en alto al pasar por delante del retrato de Franco, que estaba colocado en un punto imposible de esquivar para el desplazamiento a cualquier dependencia del penal. Si alguna carcelera observaba que pasabas de largo sin hacer el saludo, el castigo era seguro. Y eran muy celosas en el cumplimiento de su deber. La comunicación entre las reclusas era muy difícil. Existía en el ambiente un clima de terror al castigo, que dificultaba toda clase de relación. El edificio era marco apropiado para llevar a cabo régimen tan severo. Las celdas parecían del tiempo de la Inquisición, unas ventanas altas, pequeñas, que apenas se filtraba la luz por ellas. Algunas reclusas llevaban varios años presas, desde el principio de la guerra en 1936⁴²⁴.

La alimentación, al igual que sucedía en todos los centros de reclusión, era otro de los grandes problemas. Los testimonios de las reclusas no varían gran cosa y dejan pocas dudas, así Quiteria Serrano, sarcásticamente, opina⁴²⁵ que la comida: «no era buena, sino un poco zafia, aunque de hambre no te mataban». El rancho, que era muy escaso, consistía en un caldo grasiento que en ocasiones se complementaba con arroz, patatas, nabos, lentejas “de las de Negrín” como ellos decían y habas de las que se daban normalmente a los animales. Con las vainas de las habas y algún trozo de patata que, si habían tenido suerte, les había caído en el caldo, preparaban un primer plato, seguido de un segundo elaborado con los granos de las habas que aliñaban con el aceite que las más privilegiadas recibían de sus casas. La carne era casi inexistente, así como el pescado. Por las noches les daban una sopa y poco más. Las raciones variaban según el lugar que habían ocupado en la fila que hacían para recoger la comida. Según María Martínez, el mejor sitio era por el centro, pues allí se repartía más cantidad de alimentos

⁴²⁴ CUEVAS, T, *Testimonios... op.cit.*, testimonio de María Salvo p.418. María Salvo ingresó en la Prisión de Predicadores, procedente de la cárcel de Les Corts de Barcelona en situación de *tránsito*, el día 15 de julio de 1943. Salió en dirección a la Prisión de Ventas en Madrid el 19 de julio de 1943.

⁴²⁵ ILLION, R, “Vida... *op. cit.* p.683.

que al principio y sobre todo que al final, donde lo que se servía era prácticamente agua⁴²⁶. El problema de la alimentación se agravó en septiembre de 1952, cuando la dirección de la cárcel decidió cerrar las cocinas de Predicadores. La calidad de la comida bajo notablemente y a partir de ese momento no volvieron a comer nada caliente:

«[...] existiendo en la actualidad solamente 25 mujeres en la Prisión de Predicadores en la que como se sabe se confeccionan las comidas en la cocina allí existente y teniendo en cuenta que dicha cocina no reúne todas las condiciones de seguridad apetecibles, toda vez que la chimenea para por algunos departamentos tapiados y por lo tanto difíciles o imposible de vigilar, hasta el extremo de que hace aproximadamente dos años ya se declaró en ellos un pequeño incendio, y con el fin de evitar otro probable en el futuro y comoquiera que según dice anteriormente, el número de reclusas es tan limitado que se les podría mandar sin gran dificultad desde esta Provincial el rancho confeccionado ahorrando inclusive la cantidad de leña que viene gastando, propone a la junta, que previa autorización del Centro Directivo se proceda a la venta del Burro y el carro con los que ahora se lleva el racionamiento y con su importe y algo más del Fondo Industrial se adquiera una bicicleta con remolque y los consiguientes recipientes, tipo termo de campaña y con este medio de locomoción pueden ser empleados unos diez minutos, no cabe duda que el rancho llegaría en buenas condiciones y caliente»⁴²⁷.

Las reclusas que tenían familia en Zaragoza o en pueblos cercanos, recibían comida de sus casas; algunas de ellas diariamente, eran las “rebajadas”, y a ellas sólo se les daba media ración de la comida que servían en la cárcel. A pesar de ello los paquetes eran compartidos con las otras mujeres que no recibían nada, por estar sus familias dispersas o aniquiladas, ya que sin esta ayuda era muy difícil sobrevivir en la cárcel. Pero si las internas querían ver a sus familiares y disfrutar de sus paquetes y cartas, debían comprar el periódico *Redención*.

Los elevados precios de los productos alimenticios en los mercados y la escasa asignación monetaria asignada a la manutención de las reclusas hacían imposible una mejora en la alimentación. Además ni la Junta de Disciplina ni las autoridades locales hicieron nada para solucionarlo. En 1939 la asignación para alimentación de las reclusas era 1,40 ptas, en 1941 seguía siendo la misma y a pesar de las protestas del médico de la Prisión Provincial indicando que era insuficiente para poder conseguir productos de una mínima calidad, las deficiencias en el rancho no se solucionaron. Así lo expresaba el propio médico:

⁴²⁶ *Ibidem*.

⁴²⁷ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Libro de Actas de la Junta de Disciplina, signatura 5600/5, Sesión ordinaria de 20 de septiembre de 1952. Sobre el cierre de las cocinas de Predicadores. A pesar de los informes de la Dirección, los 4Km. que separaban Torrero de Predicadores era bastante difícil hacerlos en diez minutos contado con que había que atravesar todo el centro de la ciudad, así como la zona de mayor afluencia, el Mercado Central.

«La alimentación que se ofrece a los reclusos, todavía en insuficiente, sobre todo, para un régimen prolongado, ya que es pobre en proteínas y en vitaminas y por lo tanto para aquellos reclusos y presas que tienen que estar tiempo en prisión y su alimentación sea solo y exclusivamente ésta, su organismo por deficiencia de estos principios tiende a debilitarse, se anemian (sic.), sus defensas orgánicas disminuyen y enferman con facilidad»⁴²⁸.

La cárcel de Predicadores se caracterizaba por el estricto control y la férrea disciplina a la que estaban sometidas las reclusas. Desde el inicio de la jornada hasta el toque de silencio, todos los horarios se seguían regularmente, repitiéndose día a día con monótona persistencia y sin excepción: las consiguientes formaciones diarias y los cantos de los himnos, el desayuno, la comida y la cena, las comunicaciones orales y los actos religiosos. Aunque parece ser que no había ningún tipo de regulación de la vida diaria de las reclusas, nadie tenía nada que hacer. Fueron las propias presas las que buscaron ocupaciones que les permitieran seguir viviendo sin caer en la despersonalización tan frecuente en los centros penitenciarios. La gente que sabía leer y escribir (en Predicadores había algunas maestras) empezó a enseñar a las analfabetas, que eran muchas. La que sabía coser, cosía para sus compañeras, o hacía ganchillo, media, etc.

La vida religiosa también fue una práctica obligatoria para las presas. Las misas diarias y en las fiestas señaladas y las comuniones pascales eran obligatorias en todas las cárceles franquistas. Una semana antes de Pascua se celebraban unas “*misiones*” que transcurrían durante la cuaresma. Consistían en una serie de pláticas que, religiosos contratados especialmente para tal fin, especialmente Jesuitas y Capuchinos daban a las reclusas durante una semana. La asistencia era obligatoria y las charlas tenían como objeto intentar originar una cierta sensibilidad entre las reclusas, provocándoles un intenso sentimiento de culpabilidad que las llevaba a la recepción y aceptación de los sacramentos. El verdadero fin de estos sermones era intentar inculcar unos sentimientos católico-patrióticos inexistentes en las presas políticas. Una vez terminadas estas misiones se procedía a la Comunión Pascual acto de gran trascendencia tanto religiosa como política al que acudían diversas personalidades políticas, militares y religiosas. Los actos siempre terminaban con las presas formadas, el brazo en alto haciendo el saludo fascista, las preceptivas vivas a Franco y el canto de los himnos. El miedo a las represalias hacía que todas las reclusas participaran en los actos.

⁴²⁸ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Libro de Actas de la Junta de Disciplina, signatura 5596/3, Sesión ordinaria de 20 de febrero de 1941, y HEREDIA, I., “Terror,... *op. cit.* pp. 156-157.

Predicadores, en los años que estudiamos, contaba con diecisiete celdas de aislamiento. Sobre la vida en estas celdas Petra Cuevas explica que al llegar a Zaragoza procedente de Ventas y hacerle la ficha declaró no ser católica, motivo por el cual fue internada en una celda de castigo hasta que fue trasladada a su destino, Bilbao:

« El tío se cabreo hasta más no poder y me tuvo todo el tiempo que estuve allí en una celda de esas de la Inquisición, porque lo era, incluso aun existían en las paredes y en el suelo los grilletes de haber tenido a los presos atados de pies y brazos. Tenía la ventanita aquella que se ve en las estampitas en forma de embudo que empezaba como una esfera grande y terminaba en un agujerito como el fondo de una botella. En la esfera cabía un cuerpo y por el agujerito un pájaro. Era tremendo. [...] había cama, allí era imposible dormir en el suelo; bueno, imposible no, porque todo era posible con aquella gente, pero, vamos, eran losas de piedra y fíjate que grosor de paredes habría, más que esta mesa (noventa centímetros) y a un extremo estaba la puerta que daba a la galería y al otro extremo la puerta que daba a la celda: en este rellano, entre puerta y puerta, se quedaba la que llevaba el rancho »⁴²⁹.

6. LUCHADORAS INCANSABLES: QUITERIA SERRANO, MANUELA MORENO “LA ROJA DE MAELLA”, MARÍA LACAMBRA, TOMASA OLIVAN, CARMEN CASAS Y JULIA MIRAVÉ.

Como se ha visto hasta ahora cientos de mujeres pasaron por Predicadores, ante la imposibilidad de relatar las experiencias de todas he elegido seis cuya trayectoria ha tenido un especial interés. Lamentablemente los años pasados desde que sucedieron los hechos narrados hacen que muchas ya hayan muerto y las que no, son lo suficiente mayores como para respetar su silencio. Estas mujeres no son anónimas, sus vidas ya han sido relatadas en varias ocasiones, pero creo que siempre es posible aportar algo nuevo.

Las dos primeras, Quiteria Serrano y Manuela Moreno, fueron detenidas durante la guerra e ingresaron en un principio en la Cárcel de Torrero, para ser trasladadas a Predicadores en abril de 1939.

Una de las reclusas que formaban parte del contingente de mujeres y niños que procedentes de la Cárcel de Torrero ingresó en Predicadores fue Quiteria Serrano, nacida en Aladrén, Zaragoza, en 1914⁴³⁰. Huérfana desde temprana edad, tuvo que dedicarse a la costura para sobrevivir. Residente en la ciudad, siempre votó a partidos de izquierdas. Fue detenida los primeros días de la rebelión, aunque enseguida fue puesta

⁴²⁹ CUEVAS, T., *Testimonios...op.cit*, Relato de Petra Cuevas, pp. 373-374.

⁴³⁰ ILLIÓN, R., “La vida... *op cit*, Quiteria Serrano, pp.681-682.

en libertad. Su hermano fue fusilado por intentar pasarse al bando republicano, motivo que empujó a Quiteria a esconder gente en su casa y facilitarles la huida. Tras la caída de Caspe fue nuevamente detenida al encontrarse su nombre entre la documentación que los republicanos se habían visto obligados a abandonar. Ingresó en la cárcel de Torrero, permaneciendo en esta prisión hasta el traslado a Predicadores. Según sus informes la mayoría de las mujeres que permanecían en prisión con ella no estaban politizadas, eran meras simpatizantes que, como ella, habían ayudado a alguien: *«El grueso de las presas estaba constituido por mujeres que llegaban de los pueblos con las cabezas rapadas y en muy mal estado por las palizas recibidas. La mayoría habían sido denunciadas por sus vecinos, por rencillas, venganzas y malos quereres»*. A pesar de haber sido detenida en 1938 no fue juzgada hasta noviembre de 1939. Un Consejo de Guerra Sumarísimo la condenó a veinte años de cárcel acusada de «auxilio a la rebelión». Quiteria Serrano fue trasladada por primera vez a Barbastro el 13 de febrero de 1941 a un convento de monjas donde, según sus propias palabras, *«la disciplina era muy férrea aunque las presas vivían mejor que en Predicadores»*⁴³¹. Poco tiempo después fue nuevamente trasladada a Zaragoza, teniendo allí una corta estancia, para ser, otra vez, reubicada en Barbastro en 1942⁴³²; un año después, el 13 de enero de 1943, pudo beneficiarse de una amnistía siendo puesta en libertad condicional. Después de varios intentos frustrados logro pasar a Francia clandestinamente y no regresó hasta 1980.

Manuela Moreno, La Roja de Maella⁴³³, natural de Maella, provincia de Zaragoza, casada, madre de tres niños (uno murió durante la guerra) fue detenida por primera vez en 1938, permaneciendo durante ocho días en la cárcel del pueblo. Traslada a la cárcel de Caspe permaneció en ella hasta su Consejo de Guerra siendo condenada a veinte años por “propagandista”:

«A los diecinueve o veinte días firmé mi condena, que fue de ocho años, y me llevaron a Zaragoza, a la cárcel de Predicadores. Íbamos de todos los pueblos. Estuve tres años en Zaragoza, y el recibimiento que me hicieron los funcionarios fue decirme: “Mira ya vienen los pendones de la República, la escoria de España, las putas de Negrín”, todo lo que les dio la gana. Ese fue el recibimiento» «En el mes de abril, con un sol que nos cegaba, después de tanta oscuridad, nos llevaron a la cárcel de Predicadores, y nos metieron en el patio, un patio muy grande, pero que hacía una hondonada que el sol te quemaba» «Tanto si hacía frío como calor, nos sacaban del petate, que estábamos todas amontonadas en una sala, y nos sacaban al patio. El día de San Roque, me acordaré

⁴³¹ AHPZ – Prisión Habilitada de Predicadores, signatura ES-AHPZ-A, -5673/9 (2/12/39 a 7/6/43) Libro Registro Alfabético de Internas.

⁴³² AMZ- Padrones municipales de Zaragoza, 1940 y 1945.

⁴³³ CUEVAS, T., *Testimonios... op.cit.* p.647.

toda la vida, hubo una tormenta y cayó mucha piedra. Sólo se salvó de la tormenta una que la estaban juzgando» «La demás todas las pasamos allí».

Trasladada al convento de Santa Clara en Barbastro, salió en libertad en mayo de 1941, regresando a su casa, donde se enteró de la muerte de uno de sus hijos. Una vez formadas las guerrillas de Aragón empezó a colaborar con ellas, junto a su marido, como enlace, siendo su casa punto de apoyo a la guerrilla; mientras tanto, lavaba la ropa de la Guardia Civil del puesto de Maella. Descubierta en julio de 1948, huyó a Barcelona desde donde intentó pasar a Francia. Detenida antes de lograrlo, fue condenada a muerte, condena posteriormente conmutada por treinta años. Después de pasar por varias cárceles y hospitales penitenciarios, acabaría en Alcalá de Henares, de donde saldría en 1962. La relación con su familia nunca volvió a ser la misma. Cuando se editó el libro de Tomasa Cuevas vivía con su hijo pequeño y la familia de éste. El mayor nunca quiso volver a saber de ella.

Las siguientes mujeres son las denominadas “posteriores”. Detenidas al terminar la guerra, también estuvieron comprometidas políticamente, dos de ellas vinculadas con movimientos anarquistas y las otras con el Partido Comunista.

María Lacambra⁴³⁴, nacida en 1916, natural de la Puebla de Alfindén (Zaragoza). Afiliada a Izquierda Republicana desde los catorce años (partido en el que militaba su padre), poco a poco se fue sintiendo atraída por las ideas libertarias, casándose años después, ya cumplida su condena, con un activo militante anarquista. Iniciada la guerra su compañero se pasó a zona republicana mientras ella permanecía en Zaragoza actuando de enlace. A los 24 años, en junio de 1940, fue detenida, ingresando en la cárcel de Predicadores. Tras dos años de cárcel preventiva fue juzgada por un delito de espionaje en 1942 siendo condenada a 6 años y un día de reclusión. Puesta en libertad vigilada el 17 de agosto de 1943⁴³⁵, reanudó su actividad clandestina hasta ser nuevamente detenida y a principios del 1945, juzgada nuevamente por el mismo delito. La primera vez la juzgaron en grupo mientras que en 1945, fue a título individual; lo que permitió que la volvieran a condenar a una pena mayor: veinte años y un día.

⁴³⁴ ILLION, R., “Vida... op. cit. y “La lucha de las republicanas en las cárceles franquistas”, *Trébede. Mensual Aragonés de Análisis, Opinión y Cultura*, nº 7, abril de 2003.

⁴³⁵ *Ibidem*.

Finalmente, pasó 4 años en Predicadores, 1 año en Amorebieta y 4 en el Penal de Segovia. El 14 de mayo de 1950, María Lacambra fue puesta en libertad. Su compañero, al cual no había vuelto a ver desde 1936, la estaba esperando en la puerta, tras una separación forzada de catorce años⁴³⁶.

De Tomasa Oliván tenemos menos datos. Nacida el 19 de diciembre de 1889 en Villanueva de Jiloca (Zaragoza), casada y profesión sus labores, sabe leer y escribir. Cuando se confecciona el padrón de 1940 tenía 51 años y llevaba ya 6 meses en Predicadores. Según el libro de internas⁴³⁷ fue puesta en libertad el 17 de agosto de 1943. No se sabe en qué fecha volvió a ingresar, pero en el padrón de 1945 de nuevo constaba y, esta vez, se especificaba su condena a 26 años de reclusión. Entre las mujeres juzgadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, no aparece.

De las mujeres que aparecen en el padrón de 1945 cabe destacar a Carmen Casas Godenart⁴³⁸, nacida en Alcalá de Gurrea (Huesca) el 25 de abril de 1921; edad, 24 años; casada y de profesión, sus labores; en el apartado otros datos⁴³⁹ se indica que está en “prisión preventiva” hasta 1950 y que se le ha permitido trasladarse a Tarragona para estar cerca de su marido”⁴⁴⁰. Militante de las Juventudes Socialistas Unificadas, pasó a Francia en 1939, incorporándose al Partido Comunista. Durante la II Guerra Mundial colaboró con la guerrilla. En 1944 el Partido la envió a España, siendo detenida nada más pasar la frontera. Permaneció dos meses en la cárcel de Gerona. A su

⁴³⁶ En 2009 solicité permiso a su hija para entrevistar a María, esta me informó del delicado estado de su madre, en especial desde la última entrevista que le habían hecho en la TVA, donde al parecer no se la trató con la necesaria delicadeza, emocionándose en exceso para su delicado estado de salud. Aun así se me dio permiso para consultar toda la información y grabaciones que sobre ella estaban depositadas en el archivo del Penal de Zuera. Desgraciadamente cuando solicité a esta prisión la consulta de expedientes y demás documentación, la respuesta fue negativa ya que el establecimiento estaba en funcionamiento.

⁴³⁷ AHPZ, Prisión Habilidad de Predicadores. Signatura ES-AHPZ-A-5673/9 (2/12/39 a 7/6/43), Libro Registro Alfabético de Internas, y AMZ- Padrones municipales de 1940. El libro de registro de internas, no indica la fecha de entrada sólo la de salida. En Tomasa Oliván, indica la salida de 1943, pero no la definitiva.

⁴³⁸ CUEVAS, T., *Testimonios... op.cit.* pp. 651-656 y ABAD, I., “Las mujeres... *op.cit.* 30-41; ABAD, I. y HEREDIA, I., *Leandro Sahún y Carmen Casas. Organización política clandestina en la Zaragoza de los años 40*, Zaragoza, Amarga Memoria Investigaciones, 2008.

⁴³⁹ AMZ- Padrones municipales de Zaragoza, 1940 y 1945.

⁴⁴⁰ Desde 1946 Leandro Sahún, marido de Carmen Casas estaba en la Prisión de Pilatos en Tarragona, cuando Carmen salió en libertad condicional en 1948 pidió permiso para trasladarse a Tarragona y así poder estar cerca de su marido.

salida se dirigió a Zaragoza, donde pudo localizar a su compañero, Leandro Sahún, recluido en la cárcel de Torrero. En Zaragoza se puso en contacto con miembros del Partido, colaborando en su reorganización. En 1945 Leandro fue condenado a muerte y trasladado a la cárcel de Pilatos en Tarragona, donde permaneció cuatro años, pasados los cuales, le conmutaron la pena por treinta años y un día. Ese mismo año, Carmen siguiendo órdenes del PCE se trasladó a Madrid, donde fue detenida y trasladada a Zaragoza. Allí permanecerá nueve días en comisaría, aguantando palizas y vejaciones: «me metían la pistola en la cabeza con amenazas». Finalmente, ingresada en Predicadores, pasa incomunicada un mes y medio, se le juzga y condena por los artículos 237-238, lo que suponía pena de muerte o treinta años de prisión mayor: «Leandro estaba condenado a pena de muerte en la cárcel de Tarragona y yo en Zaragoza, en Predicadores». Según Irene Abad, salió de prisión en 1948 con libertad vigilada hasta 1950⁴⁴¹ para cuidar de su esposo, Leandro Sahún, internado en la prisión de Pilatos (Tarragona). Pero en 1960 se volvió a incoar sumario contra Carmen Casas, siendo esta vez condenada a ocho años de reclusión. Acogida a varios indultos, pudo rebajar la condena y, con el año y medio que ya había cumplido, quedó en libertad.

«Muchos hemos sufrido pero hemos visto a nuestro partido legal; y no nos lo ha regalado nadie, lo hemos conseguido con nuestras luchas. A mí me queda la satisfacción, y además la de que mis hijos, los dos, también sean comunistas».

Julia Miravé⁴⁴², nacida en Zaragoza en 1911. Miembro de una familia de activos miembros del movimiento libertario, a los 17 años se afilió a la CNT, participando en manifestaciones, huelgas e incluso actos violentos contra las “esquirolas”. Detenida en julio de 1936 junto a treinta hombres y seis mujeres, fueron puestos en libertad el mismo día pero pocas horas después todos los que regresaron a sus casas fueron detenidos y fusilados. Julia se salvó al quedarse en casa de una amiga. Siguió trabajando como enlace pero, a finales de año, viéndose acosada por la policía huyó a zona republicana, a Alcañiz, donde trabajó en una colectividad agraria y posteriormente en un hospital. Debido al avance franquista se trasladó a Valencia donde se encontraba al final de la guerra. Se dedicó a falsificar documentación para sacar a presos de las cárceles y los campos de concentración. Fue detenida y sometida en comisaría a una gran violencia física, a pesar de la cual no delató a sus compañeros.

⁴⁴¹ ABAD, I., “Las mujeres de los presos políticos en Aragón”, en BUENO, M., HINOJOSA, J. y GARCÍA, C., *Solidaridad y acción política en los extramuros de las cárceles franquistas*, Historia del PCE: I Congreso, 1920-1977.

⁴⁴² ILLION, R., “Vida... op. cit. y “La lucha... op. cit., pp., 685-686.

Sentenciada a pena de muerte, inició un duro recorrido por diferentes cárceles entre 1939 y 1952. A lo largo de estos trece años estuvo, en la Cárcel Provincial de Valencia, pasó dos años en el Convento de Santa Clara en esa misma ciudad, como castigo por su actitud desafiante⁴⁴³. El resto de la condena lo pasó entre la Cárcel de Predicadores en Zaragoza, San Sebastian, Pamplona y finalmente, Les Corts de Barcelona. A finales de 1952 fue puesta en libertad, marchó a Toulouse donde se encontraba su marido, permaneciendo en Francia hasta 1992, año en que volvió a España.

⁴⁴³ El convento de Santa Clara estaba destinado a “Mujeres caídas” es decir, destinado a la rehabilitación de prostitutas. ver, NÚÑEZ, M., *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*, Madrid, Oberón, 2003.

CAPÍTULO 8.

MENORES ENTRE REJAS.

Entre esta amalgama de mujeres que sobrevivieron en las cárceles franquistas hubo un grupo que por sus características merece un estudio especial. Es el de las menores, que no consideradas mujeres adultas al ser menores de edad, tampoco encajaban en el grupo de los niños. Son jóvenes entre dieciséis y dieciocho años que en la mayor parte de los casos fueron detenidas junto a sus padres. Dada su minoría de edad tras ingresar en un principio en la Prisión de Predicadores fueron reclamadas por el Tribunal Tutelar de Menores y trasladadas a centros para jóvenes, regidos por órdenes religiosas, hasta cumplir la mayoría de edad en que eran devueltas a la cárcel de mujeres. La persecución sin consideración a la edad se dio desde el primer momento de la rebelión. Al desatarse la violencia tras la insurrección militar, sufrieron el mismo destino que sus familiares, viéndose arrastradas por la violencia indiscriminada. De hecho entre 1936 y 1943 veintidós muchachas fueron asesinadas en Aragón: una de 14 años, otra de 15, cuatro de 16, cinco de 17 y once de 18. Otras, condenadas en juicios sumarísimos a varios años de reclusión, fueron trasladadas a otras prisiones especiales: Saturrarán⁴⁴⁴, Amorebieta, Santa Clara, etc.

La investigación de la vida y destino de estas jóvenes en las cárceles franquistas es la función de este capítulo ocho. Los expedientes de Responsabilidades Políticas y de la Tutelar de Menores, aportarán los datos necesarios para analizar como fue el procedimiento por el cual un número considerable de jóvenes fueron encarceladas en Predicadores⁴⁴⁵ y que proceso se llevó a cabo hasta su puesta en libertad.

⁴⁴⁴ GONZÁLEZ, M. y BARINAGA, E. *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos*, Donostia, Editorial Txartalo, 2010.

⁴⁴⁵ Dada la dificultad para acceder a los expedientes de las reclusas, ya que la mayor parte de ellos aun no han sido transferidos de la Cárcel de Zuera, en activo en estos momentos, al AHPZ y la falta de datos aportados por los listados de entradas y salidas de las internas, ha sido preciso utilizar los expedientes de Responsabilidades Políticas y de la Tutelar de Menores para poder elaborar este capítulo.

1. MAYORÍA DE EDAD PENAL.

El ingreso de menores en las cárceles franquistas tuvo su momento de mayor auge desde el inicio de la guerra en 1936 hasta que, tras publicarse la Ley de Responsabilidades Políticas⁴⁴⁶ de 9 de febrero de 1939, el Tribunal Tutelar de Menores⁴⁴⁷ empezó a hacerse cargo de estos. Los chicos serían internados en campos especiales para menores, mientras que las chicas entrarían en instituciones regidas por religiosas. La Ley de 13 de diciembre de 1940, establecería las competencias de los Tribunales Tutelares de Menores. Entre otras, la mayoría de edad a los 21 años⁴⁴⁸, ya que hasta esa fecha estaba fijada a los 23 años. Sin embargo la mayoría de edad penal⁴⁴⁹ se mantuvo en los 16 años⁴⁵⁰. Los/as jóvenes entre 16 y 18 años se consideraron penalmente mayores de edad y por tanto sometidos a los tribunales ordinarios, si bien, según el artículo 9º, 3 del Código Penal, con atenuante de la responsabilidad criminal. A pesar de ello hasta los 18 años eran competencia del Tribunal Tutelar de Menores, superada esta edad, ingresaban automáticamente en las cárceles.

Cuando se realizó el traslado a Predicadores muchas de estas menores condenadas por consejos de guerra sumarísimos ya habían sido reclamadas por el Tribunal Tutelar. Aun así en el Libro de Registro Alfabético de Internas⁴⁵¹, que comprende desde diciembre de 1939 a junio de 1943 se encuentran registradas once menores; todas ellas son en algún momento reclamadas por el Tribunal. Dos de ellas, María Anson Tomás y Ángeles Continente Camparola⁴⁵², además de pasar por un juicio sumarísimo y ser reclamadas por la Tutelar de Menores, debieron enfrentarse posteriormente al Tribunal de Responsabilidades Políticas.

⁴⁴⁶ BOE, núm. 44, Jefatura del Estado, Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas; Aranzadi, Tomo XXI, Epígrafe 26810-26817.

⁴⁴⁷ En 1918 se comenzó la implantación de los Tribunales Tutelares de Menores, aunque no empezarían a funcionar hasta 1920 (Bilbao), bajo la Ley sobre Organización y Atribución de los Tribunales para Niños y su Reglamento, en, AMICH, C., “Normativa jurídico-penal sobre infancia y juventud delincuente en la dictadura franquista”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 2009, 16. pp. 79.

⁴⁴⁸ El Código Civil de 1889 consideró en un principio la mayoría de edad a los 21 años, para acabar fijándola a los 23. Esta edad seguiría vigente hasta la promulgación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 que la adelantaba a los 21 años. En la actualidad la mayoría de edad se alcanza a los 18 años según Real-Decreto de 1978.

⁴⁴⁹ AMICH, C., “Normativa... op. cit., pp. 75-109.

⁴⁵⁰ *Ibidem*, En 1925 una modificación del Código Penal, elevó de 15 a 16 años la mayoría de edad penal.

⁴⁵¹ AHMZ, Sección Prisión Habilitada de Predicadores, Signatura, 5673/9 Libro Registro Alfabético de Internas (01/12/39 a 07/06/43).

⁴⁵² AHPZ, Sección Jurisprudencias Especiales, Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, expediente J/005558/000019 de María Anson Tomas y expediente 0/005526/000019 de Ángeles Continente Camparola.

2. CONSEJOS DE GUERRA SUMARÍSIMOS: LAS MENORES.

Todas las jóvenes que en abril de 1939 habían sido trasladadas a la Prisión Habilitada de Predicadores desde la Cárcel Provincial de Torrero en Zaragoza habían tenido que enfrentarse a un consejo de guerra. Detenidas durante la contienda, a ellas se unieron otras menores que una vez terminada la guerra y retornadas a sus lugares de origen fueron denunciadas por sus convecinos, acusadas de haber cometido todo tipo de desmanes. En la mayor parte de los casos, los Tribunales Militares se inhibieron en favor de los Tribunales Tutelares de Menores. Algunas de ellas, posteriormente se vieron requeridas por los Tribunales de Responsabilidades Políticas encargados de averiguar si además de responsabilidades políticas también se les podía aplicar una responsabilidad económica.

María Ansón Tomas, o Mariana como consta en el Expediente de Responsabilidades Políticas, nació en Azuara, provincia de Zaragoza. Hija de Ramón y Pilar, de 18 años de edad, soltera y de profesión mecanógrafa. Detenida el 18 de mayo de 1939 por la Guardia Civil en su casa, fue trasladada a la prisión del Partido de Ejea de Los Caballeros. El 31 de julio del mismo año el Tribunal de Belchite vio su causa informando a la Tutelar de Menores de su presencia, trasladándola a la Prisión de Predicadores en Zaragoza. El 19 de Octubre de 1939, la Tutelar de Menores se hizo cargo de ella ingresando en el Asilo-Escuela de las M.M. Oblatas de Zaragoza en espera de ser juzgada. No permaneció demasiado tiempo en las Oblatas pues al cumplir los 19 años, finalizadas las competencias de la Tutelar de Menores, fue devuelta a Predicadores. El 19 de febrero de 1940 fue puesta en libertad.

El 3 de junio de 1941, se reunió el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para fallar la causa número 2618-40 contra María Ansón Tomás, dando como hechos probados:

«Se declara que la procesada Mariana Ansón Tomás, de 22 años de edad, soltera, sin profesión especial, natural y vecina de Azuara, (Zaragoza) hija de Ramón y Pilar: que pertenecía a Acción Católica con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de su pueblo, al iniciarse esta se mostró entusiasta de la Causa Roja, haciendo manifestaciones contra las personas de derechas, a las que amenazaba y solía decir que si perdían las izquierdas, antes tendrían que morir todos los de derechas, tomando parte en requisas y saqueos de poca entidad, marchándose del pueblo al avanzar las tropas Nacionales, internándose en zona roja, sorprendiéndole el final de la guerra en Valencia».

A pesar de considerar los hechos constitutivos de delito y que forman parte de los catalogados como «auxilio a la rebelión», se estima que es causa atenuante su corta edad y el escaso daño causado. Por ello:

« Que debemos condenar y condenamos a la procesada Mariana Ansón Tomás, como autora del delito antes calificado con las circunstancias atenuantes dichas a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN MENOR, y accesorias de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, para cuyo cumplimiento le será de abono la totalidad del tiempo de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo que disponga la Ley de 9 de febrero de 1939».

El 16 de julio de 1941 se hizo firme la sentencia y el 21 de agosto la Auditoría de Guerra la remitió al Tribunal de Responsabilidades Políticas por si éste consideraba procedente iniciar expediente. La respuesta llegó casi dos años más tarde, el 11 de mayo de 1943, indicando que no lo consideraba necesario. El 21 de noviembre de 1943 el Ministerio Fiscal considerando a María Ansón exenta de responsabilidades procedió a declarar el expediente “*Sobreséido*”⁴⁵³.

Ángeles Continente Camparola⁴⁵⁴, de dieciséis años, soltera, profesión sus labores. Fue denunciada junto a su madre, Dolores Camparola, ante el Inspector Jefe de la Brigada Político-Social de la Comisaría de Investigación y Vigilancia el 7 de febrero de 1939 por tres vecinos de la Almolda (Zaragoza), cuando regresaron al pueblo:

«Que habiéndose presentado en esta localidad los vecinos de este pueblo Dolores Camparola y su hija Ángeles Continente Camparola [...] que con el fin de que se les haga justicia por el mal comportamiento que han tenidos durante el dominio rojo [...] en unión de su marido Ismael Continente Albalat intervinieron en el asalto de un corral y bodega de la casa de Mariano Clena, que este Mariano tiene tres hijos fusilados...» Tomada declaración esta expone, «que nunca perteneció a ninguna organización del Frente Popular y que no tomó parte en ningún acto delictivo, que próxima la liberación del pueblo marchó a Rubí junto a sus padres, donde ha sido liberada⁴⁵⁵».

El alcalde de la localidad en su informe declara que a pesar de que no consta que la joven haya llevado ninguna conducta reprochable: «*como hija que es de Ismael y Dolores participa de las mismas ideas que sus padres y por tanto es también contraria al Glorioso Movimiento Nacional*». A pesar de ser los informes de la Guardia Civil de

⁴⁵³ AHPZ. Sección Jurisdicciones Especiales, Expedientes de Responsabilidades Políticas, signatura J/005558/000019 y Expedientes Personales signatura 031Z María Ansón Tomás.

⁴⁵⁴ *Ídem*. Signatura O/005526/000019 y Tutelar de Menores Exp. 337, sec.2º, 1939 sig. A37845 Ángeles Continente Camparola.

⁴⁵⁵ *Ibidem*.

Bujaraloz también positivos sobre la conducta de Ángeles, el resultado es el ya estipulado para los hijos de los republicanos.

« Que Ángeles Continente Camparola hija de los anteriores encartados Ismael y Dolores, de la misma ideología cooperó con sus padres en los desmanes cometidos **por** aquellos y aprovechándose de los efectos requisados por los mismos, haciendo constantemente manifestaciones contrarias al Movimiento Nacional».

Se la condenó por un delito de “auxilio a la rebelión”, sin que sirvieran de nada las declaraciones favorables de varios vecinos al no conocer ningún motivo de queja sobre la joven y no saber “si es adicta a la España Nacional”

En 28 de agosto de 1939 se reunió el Consejo de Guerra para fallar la causa contra: Ismael Continente Albalat y cuatro mujeres de la familia: María Taulés Camparola, Dolores Camparola Rivera su hija Ángeles Continente Camparola y Águeda Camparola Susín. El defensor pide la libre absolución para las mujeres. Ante la minoría de edad de Ángeles, el tribunal solicitó su ingreso en la Tutelar de Menores adonde fue conducida el 1 de septiembre de 1939, las demás fueron excarceladas el 24 de agosto de 1939. El padre, Ismael Continente Albalat, fue condenado a muerte. El 4 de septiembre el Tribunal de Menores pidió informes sobre la joven a la Almolda:

«Se han remitido a este Tribunal unas diligencias relativas a la menor Ángeles Continente Camparola, por auxilio a la rebelión, y abierto por este Tribunal el correspondiente expediente, interesa al mismo, para tales efectos, conocer los antecedentes de la menor: conocer los antecedentes morales y familiares de la menor, a cuyo efecto ruego a V. se sirva enviar a la mayor brevedad, una información que unirá al presente oficio, con la certificación del acta de nacimiento de la menor, que comprenda sobre su conducta, si observa prácticas de religión católica y moralidad con que se desenvuelve, si tiene vicios, y sus costumbres: si asiste a la escuela, permanencia en ella. Aplicación y asistencia y si trabajó donde y con quién: respecto de su familia, su situación moral y económica, si es religiosa, el ambiente del vecindario y si los padres se preocupan o no de la educación de sus hijos, conducta de la menor y familiares con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional, para todo lo cual puede oír a las personas que estén mejor capacitadas para ello y desde luego a los Srs. Cura Párroco y Maestra Nacional».

El 15 de Agosto el Presidente de la Tutelar de Menores de Zaragoza Sr. Lasala acuerda la salida de la menor de las M.M. Oblatas y «su entrega a la madre para que la tenga a disposición de este Tribunal».

Finalmente el 14 de febrero de 1940 el Tribunal Tutelar, tras ver el expediente de la menor decide que una vez revisadas todas la pruebas:

«que dicha menor no intervino en acto delictivo alguno, es de buena conducta y escolaridad, no se ha acusado a ella sino a sus padres y que se dice por algún testigo que

si la menor fue inculpada por alguien, lo hizo para salvar a la madre y dicha menor se halla en la actualidad dedicada al servicio doméstico. Y estimando que no aparece comprobada la participación de la menor en ningún hecho que sirva de carácter de delito y dada además la información aportada, procede dar por cancelado el expediente sin adoptar ninguna medida respecto a dicha menor. Archívese el expediente⁴⁵⁶».

Ambas jóvenes permanecieron muy poco tiempo en el asilo de las M.M Oblatas de Zaragoza. En el caso de la primera, ingresó el 19 de octubre de 1939; pero al cumplir enseguida los 19 años y ya no ser competencia de la Tutelar, fue devuelta a Predicadores y puesta en libertad condicional el 19 de febrero de 1940. Su expediente no será sobreseído, por falta de responsabilidades, hasta el 21 de noviembre de 1943.

Respecto a Ángeles Continente Camparola, ingresó en el asilo de las Oblatas el 1 de septiembre de 1939. Tras estudiar su expediente y los informes recibidos de la Almolda, localidad de residencia de la joven, considerando que estos no la imputaban en ningún delito, se decidió ponerla bajo la tutela de su madre el 14 de febrero de 1942, mientras el Tribunal de Responsabilidades Políticas decidía si le abría expediente. Habían pasado casi tres años desde su ingreso en las Oblatas. Como puede observarse en ambos casos las jóvenes son denunciadas por vecinos del pueblo y queda claro que ellas no eran responsables de ningún delito, simplemente fueron blanco del odio de sus vecinos. También hay que observar la larga duración de los procesos pues desde su detención hasta el sobreseimiento de sus expedientes debieron pasar más de tres años.

3. LA TUTELAR DE MENORES.

Cinco jóvenes más serían reclamadas por el Tribunal Tutelar de Menores, abandonando la Prisión de Predicadores para ingresar en el Asilo-Escuela de la M.M. Oblatas de Zaragoza, en espera de una sentencia que dictara su suerte. Eran jóvenes, casi niñas, que al igual que sus madres y demás mujeres su único delito fue ser hijas de republicanos. Todas ellas debieron de pasar por un Tribunal Militar, al igual que María Ansón y Ángeles Camparola, aunque no fueron reclamadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas. Acusadas de nimiedades, como intentar convencer a una amiga para que se afiliara a las Juventudes Libertarias, fueron presa del odio y la

⁴⁵⁶ AHPZ. Sección Jurisdicciones Especiales, Expedientes de Responsabilidades Políticas Signatura O/005526/000019 y Tutelar de Menores Exp. 337, sec.2º, 1939 sig. A37845 Ángeles Continente Camparola.

codicia de sus vecinos y vieron sus vidas truncadas por la reclusión en asilos y cárceles hasta que comprobada la inexistencia de delito alguno el Tribunal de Menores las devolvió a sus familias. Pero el miedo, el dolor y la privación de libertad que conllevaría su detención, marcarían para siempre sus vidas.

Pabla M.L.⁴⁵⁷, de 17 años, nacida el 9 de febrero de 1922, hija de Francisco y Teodora. Natural de Letux (Zaragoza), donde vivía con sus padres. Detenida junto a su madre al volver al pueblo al finalizar la guerra. Se les sometió a sumario militar, pero dada la edad de la menor este se inhibió a favor de la Tutelar de Menores, quien ordenó su traslado desde Predicadores al asilo de las M.M. Oblatas de Zaragoza el 14 de agosto de 1939. Según informe del Tribunal Militar «*Dicha menor insultaba con palabras groseras y amenazas de muerte a las personas de derechas, interviniendo con su madre en otros hechos de auxilio a la rebelión*». Se presenta también la declaración del alcalde, la Guardia Civil y varios vecinos. Las declaraciones son confusas: se hizo comunista, era del Partido Socialista, se afilió a las Juventudes Libertarias. La decisión del Tribunal Tutelar de Menores, queda como sigue:

« [...] donde se ha atendido a su reeducación moral y religiosa, de que tan necesitada se halla; que para afianzar la obra comenzada en beneficio de la menor, es necesario prolongar su internamiento para asegurar, como se ha dicho sus principios religiosos, que había olvidado y que ahora se renuevan en su conciencia»

Finalmente se acuerda que permanezca un mínimo de dos meses más en las Oblatas y al termino de estos sea entregada a la madre si esta ya ha salido de prisión. En caso contrario sería entregada a sus tíos. El doce de julio de 1940 Pabla M.L. solicitará a la Tutelar de Menores le sea dada toda la información existente sobre su permanencia en esa institución, así como que le sea entregado su expediente.

Encarnación D.C.⁴⁵⁸, de 17 años, nacida en Moyuela (Zaragoza) el 15 de noviembre de 1922, hija de Cándido y María⁴⁵⁹. El 9 de marzo de 1940 el juez especial para el cumplimiento de sentencias remite escrito por el cual alega que con fecha 20 de diciembre de 1939 había decretado la libertad Judicial de Encarnación, la cual estaba retenida en Predicadores a disposición del Tribunal Tutelar. No habiendo recibido

⁴⁵⁷ AHPZ, Sección Tribunal Tutelar de Menores Exp. 285 Sec. 2ª Año 1939 A36845 Pabla M.L.

⁴⁵⁸ AHPZ, Sección Tutelar de Menores Exp. 62 Sec. 2ª Año 1940, A36845, Encarnación D.C.

⁴⁵⁹ AHPZ Ídem, Informe del cura párroco de Moyuela, Doroteo Milagro Palomares. Certificado de Bautismo.

noticias reitera la petición. Entregada a la Tutelar, los informes siguientes son del 17 de febrero de 1944, en ellos se especifica que desde hace dos años está trabajando como sirvienta en el Hospital Provincial de Zaragoza. Las hermanas de Santa Ana, responsables de dicho Hospital, comunican que goza de buena conducta. En 1995 Encarnación D.C. solicitará al igual que María T. *«que se expida testimonio de las actuaciones y certificado por el que se acredite el tiempo que permaneció en situación de libertad vigilada»*. El Tribunal Tutelar de Menores *acuerda «expedir certificación solamente del acuerdo de 16 de mayo de 1940, y el de 20 de abril de 1944 y una certificación por la que se acredita que la interesada estuvo en situación de libertad vigilada en las fechas correspondientes a los dos acuerdos»*⁴⁶⁰.

María T. E.⁴⁶¹ de 16 años, nacida en Lécera (Zaragoza) el 30 de noviembre de 1922, hija de Antonio y Teresa. Fue denunciada por Josefa Yago, el 7 de febrero de 1939: «por insistir a mi hija Dolores para que se apuntara a las Juventudes Libertarias y al no querer mi hija le dijo que se acordara como su hermano que lo fusilaron los rojos» (sic). En un principio ingresó en la Prisión Habilitada de Predicadores donde permaneció ocho meses. Reclamada por el Tribunal de Menores, compareció ante este el 17 de octubre de 1939, declarando:

«[...] que al surgir el Glorioso Alzamiento Nacional vivía en Lécera con sus padres y hubo de hacerse de las juventudes libertarias, como lo fueron todas las jóvenes, sin significarse en nada y si solo para ser una de tantas; que no es cierto que fuera secretaria de la juventud, que lleva ocho meses detenida sin que la hayan tomado declaración y si solo su filiación; que sabe rezar y ha practicado siempre los Sacramentos».

Conocidos los hechos, el Tribunal decretó su ingreso en el Asilo-Escuela de las M.M. Oblatas de Zaragoza. El 7 de marzo de 1940 el Tribunal de Menores establece que tras estudiar la Causa Militar instruida contra María T.E. por la denuncia de una vecina y considerando que:

«...dicha menor fue puesta por la Auditoría de Guerra de la 5ª Región a disposición de este Tribunal después de haber estado detenida durante unos ocho meses en la cárcel de esta Capital en méritos del referido procedimiento castrense, sin que de las diligencias practicadas por este Tribunal Tutelar resulte aquel hecho debidamente acreditado, constando solamente que María T.E. antes del Glorioso Movimiento Nacional, observó intachable conducta, y que, sus padres ya relativamente viejos y faltos de salud no tienen otro apoyo que su repetida hija por lo que suplican al Tribunal sea restituida a su hogar: y la enjuiciada asegura que practica los Santos Sacramentos manifestando que se

⁴⁶⁰ La situación de deterioro de la documentación descrita, al estar escrito por los dos lados del papel la tinta se ha mezclado, hace imposible su lectura. AHPZ, Sección Tutelar de Menores Exp. 62 Sec. 2ª Año 1940, A36845, Encarnación D.C.

⁴⁶¹ AHPZ, Tutelar de Menores, Exp. 347, sec.2º, 1939 sig. A36845, María T.E.

afilió a las Juventudes Libertarias, como lo hicieron todas las jóvenes de la localidad, pero sin significarse en nada sino siento una de tantas, por todo lo cual, puede considerarse que su arrepentimiento y enmienda y aun expiación de sus culpas, se han cumplido, mediante los muchos meses de su detención carcelaria, y los cinco de su internamiento en el Asilo- Escuela, y es procedente acceder a la súplica de sus padres para que ellos cuiden con todo celo y diligencia de la educación social de su hija. El Tribunal acuerda por unanimidad que M.T.E cause baja en el Asilo-Escuela y sea entregada a su padre⁴⁶² ».

Se notifica al padre que comparezca ante el Tribunal para recoger a su hija «*Debiendo abonar por estancias la cantidad de 36 pesetas hasta la fecha, y 0,25 por cada día transcurrido hasta su entrega*».

Caso similar fue el de Gregoria B.E,⁴⁶³ detenida el 17 de marzo de 1939, ingresó en la Prisión de Predicadores. Pocos días después se le instruyó “Sumarísimo de urgencia” solicitando el informe del Ayuntamiento de Moyuela, su localidad de origen:

«Afilada a la JSU, entusiasta de estas. En cierta ocasión que decían que venían los fascistas salió a hacerles frente con un hacha, vociferando mucho e insultando groseramente a las jóvenes de derechas que encontró por la calle. En otra ocasión salió a hacerles frente con una pistola. De lengua insultante y grosera. Huyó voluntariamente a zona roja. Su convivencia con las jóvenes del pueblo sería pernicioso e imposible. Su libertad causaría mala impresión por falta de ejemplaridad. Moyuela 25 de Marzo 1939».

Fue reclamada por el Tribunal Tutelar de Menores el 19 de septiembre, quien ordenó su ingreso en el Asilo-Escuela de la M.M. Oblatas de Zaragoza. El 28 de febrero de 1940, reunido el Tribunal, consideró por unanimidad que las acusaciones vertidas eran más obra de la situación generada que por convicción propia; por lo que decide entregarla a su hermana para que se haga cargo de su educación, tras el pago de la cantidad pertinente por su estancia en ese asilo.

Encarnación M.G⁴⁶⁴, de 17 años, nacida en Maella (Zaragoza) el 12 de marzo de 1921, hija de Baltasar y Antonia. Fue detenida y denunciada por Juan Guardiola Pérez sargento de la Guardia civil y en la actualidad Comandante del Puesto de Maella

«Manifiesta: que se marchó de este pueblo el día trece de Marzo de Mil novecientos treinta y ocho, por miedo a los bombardeos, trasladándose a Barcelona y desde esta localidad a San Vicente de la Barquera, regresando desde esta a esta localidad., que perteneció ya antes del Glorioso Movimiento Nacional de los rojos, fue a servir en el comedor donde comían los milicianos, a la C.N.T., y posteriormente fue afiliada a la

⁴⁶² AHPZ, Sección Tutelar de Menores, Exp. 347, sec.2º, 1939 sig. A36845. María T.E.

⁴⁶³ Ídem. Exp. 333, sec.2ª, 1939, sign. A37293.Gregoria B.E.

⁴⁶⁴ Ídem. Exp. 361, sec.2ª, 1939 sign. A37294.Encarnación M.G.

juventudes libertarias, sin que ella lo supiera, y que por orden del comité sin que hiciera otra cosa, que no tiene nada más que decir ni ha ejecutado ningún hecho de los que se le puede acusar».

. En un principio, como era habitual, ingresó en Predicadores. El 11 de octubre de 1939 se reunió el Consejo de Guerra permanente número uno para examinar y:

«toda vez que se trata de persona que no había cumplido los dieciséis años, cuando realizó los hechos que se el imputan, tiene el honor de proponer a la Autoridad Judicial el Sobreseimiento definitivo de la misma [...] Según dispone el Código Penal Común [...] poniéndolo a disposición del Tribunal Tutelar de Menores».

El 19 de octubre de 1939, el Tribunal de Menores ordenó su traslado desde la Prisión Habilitada de Predicadores al Asilo-Escuela de la M.M. Oblatas. Una vez analizado el caso el Tribunal consideró que dados los cargos de los que se le acusaba y la minoría de edad de la encausada, tras permanecer cuarenta días en el Asilo es preceptivo entregarla a la tutela materna para que esta continúe con su educación. Por lo que el 15 de marzo de 1940, una vez pagadas las costas de permanencia, es entregada por la Tutelar a su madre y puesta en libertad.

Los dos últimos expedientes pertenecen a dos hermanas, detenidas junto al padre. Las menores, Pilar M.V⁴⁶⁵ de 18 años, soltera, sus labores y su hermana Dominica M.V⁴⁶⁶ de 16 años, soltera, labradora, que declara:

«Salí del pueblo el 10 de marzo de 1938 por miedo a los bombardeos, que estando en el Mas de Maristan llegaron unos milicianos y me dijeron, que los moros y los italianos estaban entrando en el pueblo. Y abusan de las mujeres. No ha llevado pistola más que dos horas que se la hizo poner un tal Carrasco que estaba de Capitán en las milicias rojas en la venta de San Jorge finca en la que trabajaba el padre. No pertenecía a formación política o sindicato, ni a las JSU. Un informe del Juzgado de Belchite dice: Sin filiación política. Pertenecía a las Juventudes Libertarias. Insultó y amenazó a personas de derechas».

El testimonio de la hermana, Pilar, es prácticamente el mismo: salió del pueblo con los padres en marzo de 1938, por miedo a los moros; llegaron a Barcelona donde trabajaron en el campo de Hospitalet. El resto de la declaración es igual que la de la hermana. Ambas fueron reclamadas por el Tribunal de Menores el 25 de noviembre de 1939, siendo trasladadas de la prisión de Predicadores, donde estaban recluidas, al

⁴⁶⁵ *Ídem*. Exp. 394 sec. 2ª, 1939 sign. A37295.

⁴⁶⁶ *Ídem*. Exp. 395 sec.2ª, 1939, sign. A37295.

Asilo-Escuela de la M.M. Oblatas el 28 de Noviembre. El mismo día 28 tomada declaración por el Tribunal a las dos menores, estas exponen que:

«Lécera cayó en manos de los rojos el 6 o 7 de agosto de 1936, que el comité requirió a su madre para que se pusiera al servicio de los milicianos en los menesteres de lavar ropa y hacerles la comida en cuanto a los que quedaron en su casa. Labores que realizaban su madre, su hermana y ella misma, mientras su padre se dedicaba a las labores del campo. Que nunca se mezclaron en demostraciones contra las gentes de derechas. Que tras el avance franquista y por miedo a los moros dejaron Lécera para dirigirse a Barcelona. Que terminada la guerra volvieron al pueblo donde fueron detenidas junto a su madre y su padre. Que este se encontraba en la Cárcel de Torrero en Zaragoza y su madre en libertad».

Considerando el Tribunal que los cargos de ambas no eran preceptivos de delito, fueron entregadas a la madre el 18 de abril de 1940. Seis meses de reclusión fueron necesarios para decidir que no eran culpables de nada, su único delito fue lavar la ropa y hacer la comida de los milicianos, unido a la mal querencia de algunas gentes del pueblo que no dudaron en denunciarlas a pesar de su corta edad.

Los dos últimos expedientes del Tribunal Tutelar de Menores, pertenecen a dos jóvenes, A.B.G.⁴⁶⁷ y M.A.C.⁴⁶⁸ requeridas por delitos comunes. Ambas de 17 años son puestas a disposición de la Tutelar de Menores por sus propias madres. M.A.C., según su madre, se dedicaba a la prostitución y ella se declaraba impotente para evitarlo, por lo que solicitaba del tribunal su internamiento en algún centro religioso para jóvenes descarriadas. El caso de Á.B.G. es algo diferente, la madre solicita la ayuda del Tribunal al estar su hija embarazada y su novio no querer casarse con ella. La actuación del Tribunal propiciará que el padre del niño lo reconozca y se comprometa a casarse con la joven. En su último informe al Tribunal A.B.G. declara que la madre de su novio le ha ofrecido su casa y que en breve contraerá matrimonio.

4. MENORES EN LOS PADRONES DE PREDICADORES.

El resto de los datos encontrados sobre menores en la Prisión Habilitada de Predicadores se corresponden con los padrones de la ciudad realizados en 1940, 1945 y 1950.

⁴⁶⁷ AHPZ, Sección Tutelar de Menores, Exp. 23 Sec. 2ª Año 1940, A37272 Ángeles B.G.

⁴⁶⁸ Ídem, Exp. 7 Sec. 2ª Año 1940, A37291, María A.C.

En el primero, el padrón de 1940, se encuentra registrada una menor Carmen S.M.⁴⁶⁹. De 17 años, natural de Teruel nacida el 5 de febrero de 1923, estudiante, estado civil, soltera. En 1943 el TRRPZ inició causa contra ella, pero no consta la fecha en que finalizó el proceso. Reclamada en un principio por el Tribunal Tutelar de Menores al cumplir la mayoría de edad sería devuelta a la cárcel. Finalmente según consta en el libro de registro de Predicadores fue puesta en libertad el 5 de marzo de 1944.

En el padrón de 1945 son tres la menores: Leonor M. G. de 18 años, natural de Barcelona, condenada a un año de reclusión, estado civil soltera, profesión sus labores; Faustina M. M., 17 años, nacida el 17 de febrero de 1928 en Tordesillas (Valladolid) condenada a 14 meses. Residente en Zaragoza, sirvienta, soltera. Y Mercedes M.F., 18 años, natural de Santander, nacida el 20 de junio de 1927, condenada a 15 meses, sirvienta, soltera.

No volvemos a encontrar ninguna referencia sobre las más jóvenes hasta el padrón de 1950, en el que hay tres registradas; Dolores R. C. de 20 años, cestera, ambulante; Ana María P. B., 18 años, nacida el 22 de junio de 1932, natural de Navas de San Juan (Jaén), sirvienta, residente en Zaragoza desde hace 3 años; y Milagros A. A., de 16 años, natural de Sestao (Vizcaya) soltera, sus labores, internada junto a otra hermana de 21 años y a la madre de ambas de 40 (transeúntes)⁴⁷⁰.

De los datos aportados por los padrones no es posible saber si son políticas o comunes, pues no consta la sentencia ni el delito. Pero consultados los libros de entradas y salidas y los expedientes de Responsabilidades políticas, sólo consta Carmen S, M, como ya se ha expuesto. Es la única que se puede confirmar su procedencia política. Por otra parte las demás, sirvientas de profesión y otra ambulante, es muy probable que estuvieran por pequeños hurtos, ya que las condenas son cortas. A pesar de ello, pone de manifiesto que en las cárceles franquistas hubo muchas menores. Los

⁴⁶⁹ AHPZ, Tribunal Regional de Responsabilidades de Zaragoza (ERRPZ) exp. J/000247/000014 de Carmen Sanz Mateo. y Libro Registro de Altas y Bajas de Internos. 5640/1

⁴⁷⁰ Como ya he indicado en otros capítulos el hecho de que Predicadores perteneciera a la Prisión Provincial de Torrero, hace que en muchas ocasiones sea muy difícil encontrar datos sobre las internas. A excepción del Libro Alfabético de Internas (AHPZ sig.5672/3) que es específico de Predicadores y data desde diciembre de 1939 a junio de 1943, el resto de los datos de la internas están mezclados con los de los reclusos de Torrero y en la mayoría de ellos no especifica la edad por lo que no ha sido posible localizar a más menores que las que aparecen en los padrones o expedientadas por el Tribunal Tutelar de menores.

casos analizados son una pequeña muestra de las que pasaron por Torrero, Predicadores o cualquier otra cárcel desde 1936 a 1955 y que una vez reclamadas por el Tribunal Tutelar de Menores, eran internadas en asilos, escuelas y centros para jóvenes descarriadas⁴⁷¹, regidos por religiosas y dependientes de la Tutelar de menores.

⁴⁷¹ NÚÑEZ, M., *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*, Madrid, Oberón, 2003.

CAPÍTULO 9.

LOS NIÑOS DE PREDICADORES.

«Yo no he visto en ninguna cárcel niños como los he visto en Zaragoza, niños de ojos febriles, brillantes, con esos barrigones, y esas patitas canijas que ya no pueden sostener el cuerpecito, y apáticos, sin moverse, sin fuerzas ya. En ninguna cárcel de España, y he pasado por ocho, he visto niños así»⁴⁷².

Una de las grandes diferencias que existen entre las cárceles de hombres y las de mujeres es la presencia de niños. Como es natural en las cárceles franquistas también existió ese problema. Desde el inicio de la guerra entre esa masa de población que iba llenando las cárceles se encontraba un número importante de niños que debieron sufrir junto a sus madres el más cruel de los cautiverios⁴⁷³.

Desde el inicio de la sublevación militar las cárceles de mujeres se vieron llenas de vocecitas infantiles que reían y lloraban en aquel mundo de desolación y muerte. Fue un bálsamo para ellas poder descargar su ternura sobre aquellos niños indefensos e inocentes que se vieron obligados a compartir la suerte de sus madres y por los que no se tuvo la más mínima piedad. Eran hijos de rojos y debían pagar las culpas de sus padres. Predicadores no fue diferente. En sus dependencias un grupo importante de mujeres debía luchar día a día por la supervivencia de sus hijos, demasiado pequeños para apartarse de sus madres. Algunas, embarazadas al ser detenidas o violadas en detenciones e interrogatorios, debieron parir a sus hijos en la propia cárcel. Los niños de Predicadores sufrieron las carencias alimentarias e higiénicas al igual que el resto de las reclusas. Muchos no lo pudieron soportar y murieron. Afortunadamente, los datos demuestran que los más consiguieron sobrevivir. Los que fueron afortunados, salieron en libertad junto a sus madres o entregados a algún familiar. Otros, acompañaron a estas en su periplo carcelario. Pero los que no tuvieron la suerte de ser reclamados por nadie, al cumplir los tres años, arrebatados a sus madres en aplicación de la Orden de 30 de marzo de 1940, ingresaron en hospicios y otros centros religiosos, desde los que en muchas ocasiones se tramitaría su adopción. Casi siempre sin el consentimiento paterno.

⁴⁷² GARCÍA, C., *Las cárceles... op. cit.*, pp. 117-119.

⁴⁷³ ARAGÜÉS, R. M., *Las rojas... op. cit.*: BARINAGA, E. y GONZÁLEZ, M., *No lloréis... op. cit.* BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P., *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga, (1936-1950)*, Prólogo de Antonio Nadal, Málaga, Junta de Andalucía, 1994.

Este último capítulo está dedicado a estos niños que vivieron en las cárceles de mujeres, especialmente en la de Predicadores. A intentar esclarecer cómo llegaron a ese infierno, cuál fue su vida entre sus muros y cuál fue su suerte. Y dónde y cómo acabaron esos niños, aunque esta es una pregunta que en demasiados casos queda incontestada.

1. LOS NIÑOS QUE NUNCA EXISTIERON.

«Cuando las penadas ingresen llevando consigo hijos de pecho, habrían de ser admitidos, e igualmente los que no excedan de cuatro años de edad y carezcan además de padres, abuelos o tutores...»⁴⁷⁴.

Fue una situación habitual en los centros de reclusión femeninos la presencia de niños que acompañaban a sus madres en su cautiverio. Ante la falta de una normativa que regulase esta situación, en 1930 se decidió legislar sobre el tema y el 14 de noviembre de ese mismo año se publicó un Real Decreto por el cual los niños pequeños podían permanecer en prisión con sus madres hasta que cumplían la edad de cuatro años. Esta disposición penitenciaria fue modificada por la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de marzo de 1940 en la que la edad del niño se rebajaba a los tres años, permaneciendo vigente hasta 1948 y siendo el conducto legal por el que muchos niños, hijos de republicanos, compartieron la suerte de sus madres viviendo recluidos en las cárceles franquistas hasta que a los tres años eran internados en instituciones de beneficencia tuteladas por el Estado o, dados en adopción sin previo consentimiento de sus progenitores o representantes legales⁴⁷⁵.

«Cuando las penadas ingresen llevando consigo hijos de pecho, habrían de ser admitidos, norma, que por obedecer a ley natural, es necesario mantener.⁴⁷⁶ Pero transcurrido un plazo que puede fijarse en la edad de los tres años, no existe en estos momentos justificación alguna para que en las Prisiones las reclusas tengan a sus hijos⁴⁷⁷ [...] Las reclusas tendrán derecho a amamantar a sus hijos y a tenerlos en su compañía hasta que cumplan la edad de tres años».⁴⁷⁸

⁴⁷⁴ BOE, de 6 de abril de 1940, pág. 2354, Real Decreto de 14 de noviembre de 1930, modificado por la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de marzo de 1940.

⁴⁷⁵ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Random House Mondadori, S.A. 2002. ARAGÜÉS R. M., “En el infierno de Predicadores. Los niños cautivos”, en, EGIDO LEÓN, Á., (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra*, op. cit., pp. 171-193.

⁴⁷⁶ Orden del Ministerio de Justicia de 30 de marzo de 1940. BOE, nº 97, de 6 de abril de 1940, pág. 2354.

⁴⁷⁷ *Ibidem*.

⁴⁷⁸ *Ibidem*.

Cuando los niños cumplían los tres años, si los familiares no tenían medios para ocuparse de ellos, las Juntas Provinciales de Protección de la Infancia, se hacían cargo de ellos. A partir de ese momento la administración podía apartar legalmente a los “hijos de los rojos” de sus padres y familiares y darlos en adopción a familias adeptas al régimen.

Inmediatamente se puso en funcionamiento para su excarcelación un procedimiento nuevo, que los funcionarios ocasionalmente inscribieron en el expediente de las madres “Destacamento Hospicio”⁴⁷⁹, Así se denominaron las operaciones de traslados infantiles ordenados por el Ministerio de Justicia, cuyo responsable hasta 1943 fue Esteban Bilbao Eguía y por Eduardo Aunós Pérez, su sucesor entre 1943 y 1945.

En poco tiempo siguiendo lo estipulado por las Juntas, las cárceles de mujeres se quedaron sin niños. Una vez seleccionados los mayores de tres años, las madres recibían orden de entregarlos, sin previo aviso. Las escenas eran dantescas; todas sabían que separarse de sus hijos significaba en el mejor de los casos no volver a verlos nunca más. Es muy difícil saber cuantos niños fueron excarcelados, pues en la mayor parte de las prisiones no eran registrados, simplemente no existían. Oficialmente jamás habían estado en prisión.

Así pues en el momento que se dio la orden de desalojar a los niños «Desaparecían sin saber cómo. Desaparecen y tú no sabes, la madre desde la cárcel no puede saber por qué ha desaparecido su hijo, ni cómo ni dónde. Se lo han llevado y se acabó»⁴⁸⁰, Amorebieta, Saturrarán, Ventas, Les Corts, Predicadores, todas las cárceles de mujeres se vieron sometidas a una brutal selección de niños y al desalojo forzoso de los mayores de tres años⁴⁸¹. No existen datos en los libros de Predicadores sobre este acontecimiento, la falta de registros sobre el número real de niños no permite saber si este se llevó a cabo o no. Los únicos datos encontrados pertenecen a la Cárcel de Torrero y se remontan a 1938. El 17 de marzo el gobernador civil de Zaragoza dio

⁴⁷⁹ VINYES, R., *Irredentas... op.cit.*, p.79 y VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños... op...cit.*,

⁴⁸⁰ VINYES, Ricard, *Irredentas...*p.80, Entrevista con Tomasa Cuevas.

⁴⁸¹ De esta norma se salvaron muy pocos niños, en Zaragoza en la cárcel de Predicadores tenemos constancia de uno, Manuel Hurtado que permanece junto a su madre, Pilar Hurtado hasta la edad de siete años en que fue trasladado al colegio de la Providencia de Pamplona. AMZ, Padrones de 1940 y 1945.

orden al Director de la Prisión Provincial de esa ciudad para que gestionase con carácter de urgencia la admisión en el Hogar Pignatelli de Carmen Mínguez Candéal, hija de Pabla Candéal Blazquez⁴⁸², quien tenía otro hijo más pequeño que sería ingresado en el Hogar Pignatelli al cumplir los tres años, muriendo el 2 de marzo de 1939, a causa de una septicemia provocada por una herida en la pierna. En diciembre de 1941 Casimira fue trasladada a Barbastro. El mismo día que los hijos de Carmen, otros dos menores fueron trasladados al Hogar Pignatelli: Félix y José Lahoz Mínguez, hijos de Casimira Mínguez Boraó. Unos días más tarde tres niños más serían separados de sus madres e ingresados en la misma institución. Sólo un mes después, el 31 de mayo, Luis, Catalina y Antonia Lorente Bretón, hijos de Pilar Bretón Sáez corrieron la misma suerte.

A pesar de ser ésta una terrible situación tanto para madres como para niños, y el riesgo al que se enfrentaban de ser separadas de sus hijos, hay que pensar que en aquellos momentos cantidad de familias se vieron completamente destruidas. Con ambos padres en prisión, cuando no alguno de ellos muerto, gran número de niños se vieron afectados por un abandono involuntario. Ello fue el motivo por el que a pesar de las privaciones y calamidades que los niños se vieron abocados a sufrir en las prisiones, las madres o, en muchos casos las abuelas y tías, prefiriesen llevarlos consigo, al ser la única manera que tenían de salvar sus vidas. Al fin y al cabo allí estaban ellas para intentar defenderlos, y... todas las reclusas que hacían frente común a la hora de atender a uno de esos pequeñuelos⁴⁸³. Predicadores la “cárcel de mujeres” de Zaragoza no fue diferente.

Los datos sobre los niños encarcelados junto a sus madres son muy difíciles de precisar. En la mayor parte de las prisiones no existe un registro de su entrada y no consta ninguna documentación por la que se pueda saber su número exacto. Simplemente no existían. A efectos legales, no existían, nunca habían estado en la cárcel. Muchos de ellos incluso habían nacido en ella y ni siquiera habían sido inscritos en el registro. Sólo es posible encontrar algún dato en los libros de suministro de víveres, al dar el parte de salida de las madres, ya que era importante para la

⁴⁸², HEREDIA, I., “Terror, Miseria y Violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939), en, n, EGIDO LEÓN, Á, (ed.), *Cárceles... op. cit.*, pp. 139-169.

⁴⁸³ Sobre el cuidado de los niños por parte de todas las presas políticas hay muchos relatos, casi todas las reclusas hablan de ellos. Sirva como referente: O’NEILL, C., “Romanzas de las rejas: La niña”, en, *Una mujer en la guerra de España*, Madrid, Anaya S.A. 2006. pp. 377-379. GARCÍA, C., *Las cárceles...op.cit.*: VINYES, R., *Irredentas... op. cit.*: EGIDO, Á, (ed.), *Cárceles... op. cit.*

contabilidad de los centros, saber cuantas “raciones extra” se daban a las mujeres gestantes o con niños. También es posible encontrar algún dato en los partes de enfermería si estaban enfermos, necesitaban medicación o eran ingresados en el hospital.

Existe otro medio para conocer la presencia de niños en las cárceles, que son los padrones de la ciudad. Si bien no dan una imagen fiel de cuantos ingresaron durante el periodo estudiado, nos permite vislumbrar una pequeña realidad sobre ese mundo infantil. Por ellos podemos saber cuántos estaban empadronados en diciembre de 1940 y 1945⁴⁸⁴. En qué fecha habían ingresado y si habían salido. Incluso nos informa de sus nombres, edad, lugar de nacimiento y aunque no se especificaba el nombre de la madre, es bastante fácil relacionarlos con las reclusas al comparar los apellidos.

2. TORRERO, ANTESALA DEL INFIERNO DE PREDICADORES.

Cuando el 6 de abril de 1939 las mujeres de la prisión de Torrero fueron trasladadas a la Prisión Habilitada de Predicadores, 53 niños siguieron su mismo camino. Pero su sufrimiento no empezó en Predicadores: su permanencia en la cárcel de Torrero significó la antesala de otra peor, como dirían algunas presas “un verdadero infierno”.

Los primeros datos encontrados sobre los niños de la cárcel de Torrero⁴⁸⁵, son de enero de 1937. Es en esa fecha cuando aparecen en los registros 2 embarazadas y 5 niños. El número fue incrementándose hasta ascender en mayo a la cifra de 15, entre niños y niñas. Esto obligó a las autoridades a tomar medidas especiales para intentar aislar a estas reclusas y sus hijos de los demás presos. Celdas exclusivas para ellas, un intento de mejora en la alimentación y en el tiempo de ocio al aire libre y sobre todo una mejora en las medidas higiénicas. Incluso se propuso poner en libertad a aquellas que no se habían distinguido por sus actividades políticas. Dadas las dimensiones y capacidad de las instalaciones dedicadas a las mujeres de dicha cárcel, parece ser que

⁴⁸⁴ Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ). Padrones de la Ciudad de 1940 y 1945.

⁴⁸⁵ HEREDIA, I., *Delitos... op. cit.*, pp. 224-228.

estas medidas fueron más teóricas que prácticas⁴⁸⁶. A pesar de las “buenas intenciones” de la dirección diferentes testimonios de las propias reclusas vienen a confirmar estas dudas. Uno de ellos es el de Manuela Moreno que, en el libro de Tomasa Cuevas, relata como era la vida de los niños en la cárcel de Torrero⁴⁸⁷.

«En la de Torrero había cuarenta y cinco niños, los pobrecitos con un hambre y una miseria como nadie puede imaginarse. Nos daban una bañera de agua a la semana. De esa agua teníamos que beber y lavarnos, lavar a los niños, lavar la ropa, etcétera. Fijaros como estaríamos de curiosas y el olor que echábamos, pues el agua de la bañera tenía que servir para cuarenta y cinco madres con sus cuarenta y cinco hijos y para otras personas, unas setenta o más que estábamos con ellos».

Pero aunque se hubiesen podido tomar todas aquellas medidas tampoco hubiera servido de mucho pues el incremento de la población penal femenina conllevó un aumento considerable de niños llegando a 48 en agosto de 1938, hasta alcanzar su cota máxima en abril de 1939, con 53 niños.

La situación con el traslado parece ser que no mejoró en nada, pues el caserón de Predicadores era frío y húmedo, y en poco tiempo estuvo tanto o más masificado que Torrero. Si Torrero tenía capacidad para un total de 150 reclusos, Predicadores sólo podía acoger a 140 cuando el número de mujeres y niños en el momento del traslado era como ya se ha indicado en capítulos anteriores, de 53 niños y 512 mujeres.

El hambre, la miseria, el frío y las consecuentes enfermedades hicieron mella en aquellas criaturas. Varias epidemias se cebaron en ellas causando la muerte de un número considerable. A los pocos días del traslado se declaró una de viruela muriendo muchos niños, según las presas. Manuela Moreno, *La Roja de Maella*, hizo un estremecedor relato de esos primeros días en Predicadores⁴⁸⁸.

«En el mes de abril con un sol que nos cegaba, después de tanta oscuridad, nos llevaron a la cárcel de Predicadores y nos metieron en el patio, un patio muy grande, pero que hacía una hondonada que el sol te quemaba: en seis o siete días a los chicos les dio una

⁴⁸⁶ La cárcel de Torrero tenía una capacidad total de 150 personas. Las dependencias dedicadas a mujeres constaban de una sala y cuatro celdas destinadas a presas distinguidas. Además de cocina, comedor, lavadero taller enfermería y baño.

⁴⁸⁷ CUEVAS, T., *Testimonios...* op. cit., p. 647.

⁴⁸⁸ *Ibidem*, Manuela Moreno, apodada La Roja de Maella, casada, madre de tres hijos, fue detenida en 1938. Ingresada en Torrero y posteriormente trasladada a Predicadores. Fue puesta en libertad el 13 de mayo de 1941. Detenida nuevamente en 1948 y condenada a muerte, su pena fue conmutada por treinta años. Salió definitivamente en 1962.

bronconeumonía. Empezaron a morir y quedaron tres, una que se llamaba Pili, que está en Fabara, otra la llamábamos la Gatito y un niño que se llamaba Antoñito. Cuarenta y dos niños se murieron en una semana. Los alimentos a los niños eran muy escasos y a las madres nada. El médico que iba a ver a los niños bajaba con las polainas llenas de sangre para hacernos sufrir, esa sangre era de nuestros compañeros que sacaban a fusilar y él les daba el tiro de gracia»⁴⁸⁹.

Según los informes de la dirección del centro los niños que murieron no fueron tantos. Esta epidemia de viruela llegó a Predicadores con las propias presas y como es de suponer los más débiles, los niños, se vieron rápidamente afectados por ella.

Ya en Torrero tres mujeres habían sido ingresadas con viruela. Aún así se procedió al traslado. En un principio parecía que todo estaba controlado. Las reclusas estaban contentas con el cambio, el hacinamiento era menor, ya que no tenían que compartir las instalaciones con los hombres y las condiciones parecían mejores⁴⁹⁰. Pero el 7 de abril dos internas fueron ingresadas en la enfermería presentando claros signos de la enfermedad. A partir de ese momento los casos se multiplicaron. Mujeres y niños se contagiaron de la viruela⁴⁹¹. A esto vino a juntarse una epidemia de sarampión que agravó la situación, afectando a la mayor parte de los niños.

Según el informe del médico, Carlos Rey Stolle⁴⁹², en julio la situación estaba controlada, dándose por finalizada la epidemia. Toda la población reclusa, tanto hombres como mujeres y niños, estaba revacunada por tercera vez. Los casos sólo habían sido dieciséis en los últimos tres meses, todos ellos de carácter benigno. Y que con relación a los niños, sólo se dieron tres casos leves, en lactantes. Pero el 3 de junio el médico había enviado un informe de los afectados por viruela que no coincidía totalmente con lo anteriormente dicho, pues era obvio que la gravedad había sido mayor a la reconocida. Según ese informe el total de afectados fueron 18 mujeres y tres niños; «Antonio Javier A. L., de 5 meses, ingresado el 7 de mayo, estado grave; Juan José Crespo Bello, 22 meses, trasladado al hospital el 9 de mayo, ingresado el 13 de mayo, fallece el 8 de mayo de 1939⁴⁹³; Pilar M. H., de 17 meses, ingresada el 26 de mayo,

⁴⁸⁹ CUEVAS, T., *Testimonios... op.cit.*, pp. 647-650.

⁴⁹⁰ ILLION, R., "La vida... op. cit.

⁴⁹¹ AHPZ - Prisión Provincial de Zaragoza, Signatura 5708/2 (30/7/38 a 3/11/48) Libro registro de órdenes de dirección.

⁴⁹² Carlos Rey Stolle, procedente de la antigua Prisión de Predicadores pasó a formar parte de la plantilla de Torrero (Prisión Provincial) desde el primer día hasta abril de 1940.

⁴⁹³ *Ídem.*, informe del Dr. Carlos Rey-Stolle y Reviña, y, Hospital Militar de Infecciosos de Zaragoza, Informe. Obsérvese que en los datos sobre Juan José Crespo Bello, hay varias irregularidades. Según el informe del médico deja Predicadores el día 9 de mayo, pero el hospital dice que ingresa el 13. Para

estado grave. A pesar de que en los informes se admite que hay una epidemia de sarampión, no se hace mención a ningún caso ni si algún niño ha fallecido a causa de esta enfermedad. El 10 de julio la Junta de Disciplina levantó el aislamiento y el 12 se reanudaron las comunicaciones orales⁴⁹⁴ suspendidas por la epidemia de viruela. Como puede observarse el informe oficial sólo reconoce la muerte de un niño, pero parece ser que no fue realmente así. Según informe de archivo, entre afectados por viruela y por el sarampión morirían al menos cuatro mujeres y diez niños⁴⁹⁵. Quedando 30 niños internados durante el mes de mayo en Predicadores, 17 en junio, y 18 julio; en agosto ascendieron a 25, y en septiembre había 24. Entre septiembre de 1940 y octubre del mismo año una nueva epidemia volvió a diezmar a los niños de Predicadores. Esta vez sería la varicela quien hiciese estragos entre la población infantil⁴⁹⁶. Ocho niños, los más graves, fueron trasladados al Hospital Provincial acompañados de sus madres. El 17 de septiembre María Cruz M. era trasladada con su hijo de diez meses (no consta el nombre del niño); el día 26 fueron tres niños los que ingresaron, Ernesto C.M. de tres años, Visitación G.P. y Manuel H.M. de cinco meses, los dos últimos acompañados de sus madres Visitación P.M. y Pilar H.D. El 27 serán dos hermanos los que ingresen, Carmen y José R.M., de 24 y 11 meses respectivamente, a quienes nuevamente acompaña la madre, Petra M.V. En octubre serán dos los niños ingresados por varicela: el día 11 Florencia G.R. ingresará con su hijo de cinco meses Fernando G.G., y el 23 Ángeles P.M, con su hija Josefa N.P de ocho meses. En todos los casos se informa del ingreso pero no de la recuperación del menor.

Por otra parte es muy difícil saber si los niños mueren o no pues en los libros de registro al hacer el balance mensual de internas se informa sólo del número de fallecidos sin especificar nombres. De todo lo hasta ahora expuesto se puede afirmar que las condiciones de habitabilidad de la cárcel de Predicadores eran tan terribles que los niños, débiles y mal alimentados no era de extrañar que muriesen.

acabar diciendo que fallece el día 8 de mayo de 1939. Un día antes de ser trasladado y cinco antes de ingresar en el Hospital.

⁴⁹⁴ AHPZ - Prisión Provincial de Zaragoza, Signatura: 5708/2 (30/7/38 a 3/11/48) Libro registro de órdenes dirección.

⁴⁹⁵ Fuentes, AHPZ Fondo de la Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes de internos, 1936-1950, documentación sin clasificar. Toda la documentación sobre Torrero y Predicadores depositada en la Prisión de Zuera, como ya he dicho en el capítulo anterior, se encuentra en proceso de transferencia, por lo que mucha de ella no ha podido ser consultada.

⁴⁹⁶ AHPZ – Prisión Provincial de Zaragoza, signatura 5596/3 Libro de actas de Junta de Disciplina, del 20 de diciembre de 1934 al 8 de marzo de 1941.

3. NIÑOS EN LOS PADRONES DE PREDICADORES.

Hasta el padrón municipal realizado en Zaragoza en diciembre de 1940 no volvemos a encontrar un registro oficial de niños ingresados en la Prisión Habilitada de Predicadores⁴⁹⁷. En el se encuentran registrados 15 niños: 9 *varones*, 5 *hembras* y 1 sin identificar, comprendidos entre los siete meses y los cinco años. Proceden de distintos puntos de España: 2 son naturales de Madrid (además hermanos); 3 de Zaragoza capital y 3 de la provincia; 3 de la provincia de Teruel; 1 de Tarragona; otro de Sitges (Barcelona) y por último, uno de Valencia. El padrón no registra el nombre de la madre, ni si los niños van acompañando a alguna mujer (abuelas, tía...), y tampoco si las mujeres aportan niños. Pero como no es posible su permanencia en prisión sin una mujer de la familia, comparando los apellidos ha sido posible, en la mayor parte de los casos, establecer el parentesco.

De los 14 niños identificados, dos serán conducidos el 13 de diciembre de 1941 a Barbastro con sus madres: Mariano L. M., de 3 años de edad, nacido en Moyuela (Zaragoza) el 1 de octubre de 1937, con residencia en Letux (Zaragoza), hijo de Casimira M. B. que ingresa en la Cárcel de Torrero a principios de 1938 y es trasladada a Predicadores en abril de 1939.

José Á. J., de 2 años, nacido el día 24 de junio de 1938 en Zaragoza. No está muy claro quien puede ser su madre o familiar más cercano. La única mujer que coincide con alguno de los apellidos del niño es Ángeles Á. B. de 22 años, que ingresa en Predicadores en abril de 1940. Natural de Gijón (Oviedo), de estado civil casada y profesión sus labores, con residencia en Madrid.

Tres fueron puestos en libertad junto a sus madres: María R. P., de 2 años, nacida en Sta. Eulalia (Teruel) el 10 de febrero de 1938, ingresa en Predicadores en noviembre de 1940 con su madre Estanislada M. R. P., nacida en Bilbao el 12 de mayo

⁴⁹⁷ AMZ- Ayuntamiento de Zaragoza. Padrón Municipal de La Prisión de Predicadores, 1940. Utilizando los datos del padrón he comparado los nombres de los niños con los de las mujeres hasta encontrar a las madres, en dos casos no ha sido posible.

de 1910, edad 30 años, estado civil soltera, de profesión demandadera, residente en Zaragoza. Puestos en libertad el 23 de enero de 1941.

M^a Trinidad L. P., de 1 año de edad, nacida el 20 de marzo de 1939 en Oseja (Zaragoza). Ingresa en noviembre de 1940 en Predicadores con su madre Basilisa L. P., de 44 años, nacida el 1 de noviembre de 1896, natural de Oseja (Zaragoza) y residente en esa localidad, estado civil, casada, profesión labradora. Puesta en libertad el 28 de enero de 1941.

Ernesto C. M., de 3 años de edad, nacido en Beceite (Teruel) el 26 de octubre de 1937. Ingresa en diciembre de 1939 en Predicadores con su madre María M. R., nacida el 28 de abril de 1913, edad 27 años, natural de Barcelona, estado civil casada, residente en Beceite (Teruel). Puesto en libertad junto a su madre el 5 de marzo de 1941.

Pilar N. G., de 2 años, nacida el 1 de abril de 1938 en Sta. Eulalia (Teruel), hija de Carmen N. G., de 36 años, nacida en San Blas (Teruel) el 5 de noviembre de 1904. Estado civil viuda y profesión sus labores. Ingresa en Predicadores en julio de 1939. Puesta en libertad junto a su madre el 7 de abril de 1942.

De los ocho restantes, siete permanecerán en prisión y uno muere en 1943. Pilar B. G., de 2 años de edad, nacida el 28 de septiembre de 1938 en Tarragona y residente en Gelsa (Zaragoza), ingresa en mayo de 1939 en Predicadores con su madre Sixta G. M., de 29 años, nacida el 19 de marzo de 1911 en Gelsa de Ebro (Zaragoza), estado civil viuda, profesión sus labores, residente en Gestalgar (Valencia).

Amor B. B., de 2 años de edad, nacida el día 8 de agosto de 1938 en Bujaisot (Valencia). Ingresa en mayo de 1940 en Predicadores con su madre Claudia B. S., de 32 años, nacida el 15 de agosto de 1908 en Carrión (Teruel), de estado civil casada y profesión sus labores.

Los Hermanos M^a Carmen R. M., de 2 años de edad, nacida el 19 de abril de 1938 y José Antonio R. M. de 9 meses, naturales de Madrid y residentes en dicha ciudad. Ingresan en Predicadores en abril de 1940 con Petra M. V., de 28 años, nacida el 29 de junio de 1912, conducida a Palma de Mallorca el 24 de febrero de 1941 y su hermana Milagros M. V., de 33 años, nacida el 13 de abril de 1907, conducida a

Barbastro el 13 de febrero de 1941. Ambas mujeres nacieron en Cabañas (Segovia) y las dos estaban casadas. Aunque haya datos coincidentes con Petra y Milagros, es imposible saber cuál de ellas es madre de los hermanos M^a Carmen y José Antonio, por lo que no ha sido posible identificar a la madre.

Fernando L. L., de 1 año de edad, nacido el 15 de febrero de 1939, natural de Oliete (Teruel). Ingresó en diciembre de 1939 en Predicadores con su madre Antonia L. O., de 41 años, nacida el 5 de agosto de 1899 en Oliete (Teruel). Estado civil casada y profesión sus labores.

Fernando G. G., de 7 meses, nacido el día 13 de mayo de 1940 en Brea de Aragón (Zaragoza) y residente en Soria. Ingresó en septiembre de 1940 en Predicadores con su madre Dominica G. R., de 22 años, nacida en Torre Cuadrada (Guadalajara). Estado civil casada y profesión sus labores.

Manuel H. D. de 10 meses, nacido el 19 de febrero de 1940 en Zaragoza. Hijo de Pilar H. D. de 27 años, nacida en Quinto de Ebro (Zaragoza) el 11 de mayo de 1913, de estado civil viuda y profesión sus labores. Ingresó en Predicadores en agosto de 1939. Manuel fue uno de los afectados por varicela en septiembre de ese año⁴⁹⁸.

Sobre el niño sin identificar, únicamente se puede decir que era hijo de M^a Cruz M. G. quién ingresó en Predicadores el 13 de mayo de 1939 y quedaría en libertad el 16 de diciembre de 1940. El niño, de 11 meses, es uno de los ingresados en el hospital por varicela el 17 de septiembre de 1940.

Según el padrón sólo un niño fallece, Gregorio Ríos Moliner, de 2 años, nacido en Sitges (Barcelona) el 7 de enero de 1938. Murió en 1943. Hijo de Gaspara Moliner Clavería, de 23 años, nacida el 6 de junio de 1917 en Zaragoza. Estado civil casada y profesión sus labores o tejedora⁴⁹⁹. Ingresó en Torrero en julio de 1938. Es puesta en

⁴⁹⁸ Este niño figura con distinto segundo apellido en el expediente de Responsabilidades Políticas de la madre o en el Libro de Madres y Niños de Predicadores, así como en los padrones, donde aparece llevando los dos apellidos de la madre. Pero en el informe de la dirección del centro sobre niños afectados por varicela el segundo apellido es diferente.

⁴⁹⁹ Sobre este dato el Padrón da como profesión sus labores AMZ- Ayuntamiento de Zaragoza. Padrón Municipal de La Prisión de Predicadores, 1940: pero el expediente de Responsabilidades Políticas indica

libertad el 3 de agosto de 1943. Condenada en Consejo de Guerra Sumarísimo por “ayuda a la rebelión” a doce años y un día de reclusión menor el 10 de febrero de 1938. Remitido al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza el 8 de julio de 1941. De la documentación consultada se deduce que ante el avance de las tropas franquistas, Gaspara Moliner huye con sus padres hacia Cataluña y en Sitges (Barcelona) nace el niño, Gregorio Ríos Moliner. No se hace ninguna mención del padre, por algún motivo tampoco se le nombra en el expediente. Cuando vuelven a zona nacional son detenidos. Gaspara y su hijo ingresarán, al igual que Manuela Clavería madre de Gaspara, en la Cárcel de Torrero en Julio de 1938, siendo trasladadas a Predicadores el 6 de abril de 1939. El niño, Gregorio, morirá en 1943 (no se indica la causa) y Gaspara permanecerá en prisión hasta el 3 de agosto de 1943 en que será puesta en libertad.

En el padrón de 1945 el número de niños registrados desciende a diez: 8 niños y 2 niñas, comprendidos entre los 4 meses y los 5 años. A diferencia del anterior padrón la mayoría provienen del entorno aragonés. De ellos, 6 habían nacido en Zaragoza; 2 en la provincia; 1 en Tudela y otro en Biescas (Huesca), según los datos del padrón de 1945⁵⁰⁰.

El primer registro pertenece a Manuel H. D.⁵⁰¹, mencionado en el padrón de 1940 es el único que aparece en ambos padrones; sabemos que ingresa en prisión el 28 de febrero de 1940 y permanece hasta enero de 1947 en que es trasladado al Colegio de la Providencia de Pamplona; según el expediente de Responsabilidades Políticas de la madre, María H. D. nacida en Quinto de Ebro (Zaragoza), el 11 de mayo de 1913, estado civil viuda y profesión sus labores, ingresó en la Cárcel de Predicadores en agosto de 1939. Tras sufrir un Consejo de Guerra sumarísimo fue condenada a muerte. Pena que le sería conmutada por la de treinta años y un día de prisión mayor.

«Pilar Hurtado Diarte, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Quinto (Zaragoza), de oficio sus labores, con instrucción, cuyo marido fue ejecutado por las fuerzas nacionales. Ocupado el pueblo por los rojos se unió a un grupo de oficiales dedicándose a delatar a las personas de derechas diciendo esto del estanquero “a este hay que fusilarlo porque es muy malo” denunció también a Ramón Subías por no haber hecho

que es tejedora. AHPZ, Jurisdicciones Especiales, Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, expediente J/005936/000016.

⁵⁰⁰ AMZ- Ayuntamiento de Zaragoza. Padrón Municipal de La Prisión de Predicadores, 1945.

⁵⁰¹ *Ibidem*.

guardias. Señaló a los que eran Oficiales, clases y falangistas, los cuales eran separados y fusilados seguidamente. Requisó en las casas de derechas, huyendo ante el avance de nuestras fuerzas».

El 24 de diciembre de 1943 «Su Excelencia El Jefe Del Estado, se ha servido conmutar la pena impuesta [...] por la inferior en grado». Pilar Hurtado permaneció en la Prisión Habilitada de Predicadores desde agosto de 1939⁵⁰². Su hijo nació el 19 de febrero de 1940, estando ella en la cárcel desde hacía seis meses, por lo que es de deducir que ingresó ya embarazada. Como ya he indicado a Manuel lo trasladaron al Colegio de La Providencia de Pamplona el 2 de enero de 1947, habiendo estado junto a su madre en Predicadores durante siete años, caso no muy frecuente ya que los niños eran apartados de sus madres a los tres años, tal y como estipulaba la ley⁵⁰³. No se conoce la fecha en que fue puesta en libertad.

Seis salen de prisión al ser puesta en libertad la madre. De ellos José T. C.⁵⁰⁴ de tres años, natural de Bulbunte (Zaragoza), ingresa el 23 de agosto de 1945 con su madre Carmen C.T. de profesión sus labores, 26 años, natural de Almudevar (Huesca), condenada a cuatro años. Abandonaron la prisión el 14 de agosto de 1946. Pero según el Libro Registro de Internas, Carmen fue trasladada desde la Prisión de Predicadores a Huesca el día 14 de diciembre de 1939⁵⁰⁵. Parece ser que posteriormente fue puesta en libertad, ya que el niño, como ya se ha indicado, nació en Bulbunte (Zaragoza) el 19 de marzo de 1942, ingresando en Predicadores el 23 de agosto de 1945 cuando contaba ya tres años de edad. Permanecieron en Predicadores un año justo.

Ángel P.G de tres años es entregado a un familiar y Mariano L. F. de dos años que es trasladado (no se indica adónde) junto a su madre Francisca F.L. de 29 años, casada y profesión sus labores, el 23 de mayo de 1947 (le faltan seis meses para los tres años), condenada a 29 años.

Al igual que en el padrón de 1940, en este de 1945 sólo se documenta el fallecimiento de un niño. Eduardo González Sáez, nacido el 12 de diciembre de 1945

⁵⁰² AMZ- Ayuntamiento de Zaragoza. Padrón Municipal de La Prisión de Predicadores, 1940.

⁵⁰³ Manuel Hurtado es de los pocos niños a los que no se aplica la orden de 30 de marzo de 1940, por la que los niños hijos de reclusas sólo pueden permanecer en prisión con sus madres hasta la edad de tres años.

⁵⁰⁴ AMZ- Ayuntamiento de Zaragoza. Padrón Municipal de La Prisión de Predicadores, 1945 y AHPZ-5645/4. Prisión de Predicadores: Madres y Niños.

⁵⁰⁵ AHPZ, signatura 5673/9 Libro registro alfabético de internos (01/12/39 a 07/06/43).

estando su madre en prisión. Falleció el 31 de agosto de 1946, no se conocen las causas. Hijo de Pascuala G.S natural de Logroño, modista. Estado civil, soltera, edad 32 años. Condenada a dos años de reclusión.

El último padrón existente de la Prisión de Predicadores data de diciembre de 1950, cinco años después, en julio, las mujeres que quedaron fueron nuevamente devueltas a Torrero, en consecuencia en el siguiente padrón, el de diciembre de 1955 las reclusas constan con los demás internos de Torrero, pero esta vez no hay ningún niño.

No es así en el de 1950, cinco niñas y un niño permanecen con sus madres. En este padrón no se especifica ningún dato de los niños, sólo su sexo, pero si consta el nombre de la madre, lo que nos permite darles un poco más de luz a sus vidas: Dolores, B. P. de 38 años, natural de Collados, Teruel, casada y de profesión sus labores, residente en Calatorao (Zaragoza) madre de M^a Carmen S.B. Fernanda L.R. de 32 años, ambulante, natural de Jerez de los C. (Badajoz) y su hija M^a Carmen R.L: Dolores R.C. edad 20 años, natural de Marruecos, cestera ambulante y su hija Natividad C.R. Las hermanas, Isabel N.J. nacida el 20 de mayo de 1912, edad 38 años, nacida en Biel (Zaragoza) y Mercedes N.J. nacida el 30 de septiembre de 1924 en Pintano (Zaragoza) de 26 años, ambas solteras y de profesión cesteras ambulantes, no saben leer ni escribir. Ambas están acompañadas de sus hijas, María y Pilar; y por último, Pilar M.O. de nacida el 16 de noviembre de 1916, edad 34 años, natural de Torres de Berrellén (Zaragoza), soltera, profesión sus labores, residente en Zaragoza, es la única que esta acompañada por un varón, Luis Manuel S.M. Por los datos de las reclusas es fácil que todas estén por motivos comunes, cuatro de ellas son cesteras ambulantes, esto unido a sus apellidos es casi seguro que serían gitanas, víctimas propiciatorias para ser acusadas de hurtos y robos además de ser significativo el que fuesen madres solteras, suficiente motivo para ser rechazadas y criminalizadas por una sociedad intransigente e hipócrita, en la que las mujeres que tenían la osadía de tener hijos de solteras eran rechazadas incluso en muchas ocasiones por sus propias familias, siendo expulsadas de sus casas sin ningún tipo de miramientos.

4. EL LIBRO DE MADRES Y NIÑOS.

Los datos más completos sobre los niños de Predicadores son los aportados por *El Libro de Madres y Niños*⁵⁰⁶. Si bien se inicia el 1 de enero de 1945, hay registros de entrada fechados desde 1940 y una salida de 1950. El último registro es una baja de maternidad fechada el 19 de enero de 1949. A partir de esa fecha los datos son casi nulos, sólo alguna referencia de enfermería o de alimentación.

El número de registros es de 121 niños y 108 madres entre 1945 y 1947. El primero pertenece al niño ya nombrado en los padrones de 1940 y 1945, Manuel H.D.⁵⁰⁷, que como ya se ha dicho con anterioridad permaneció con su madre en Predicadores hasta 1947 en que fue trasladado al colegio de la Providencia de Pamplona.

Algunas mujeres están registradas varias veces, pues ingresan más de una vez. Veinte de ellas son conducidas a otras prisiones, aunque no se especifica a cuales. Entre las trasladadas está Pilar V. T. acompañada por dos de sus hijos: M^a Carmen R.V. de 3 años, nacida el 2 de febrero de 1944 y José Luis R.V. de 18 meses, nacido el 7 de junio de 1945, ingresan en Predicadores el 20 de enero de 1947 y son trasladados el día 23 del mismo mes. Tres niños son entregados a un familiar (en la mayoría de los casos eran los abuelos) entre ellos se encuentran tres hermanos hijos de Matea O. S., que ingresa en prisión con dos hijos el 19 de febrero de 1946, embarazada y el 18 de junio del mismo año dará a luz en la propia cárcel a un tercer niño. El mayor, de 2 años y 10 meses será entregado a un familiar el 25 de febrero de 1946. Los otros dos: una niña de 21 meses y el pequeño de cuatro, ingresarán en el Hospital el mismo día, el 9 de diciembre de 1946, sin que se vuelva a tener noticias de ellos. Otro niño, Ramón J.E. nacido el 24 de junio de 1943, tras ingresar con la madre María E. B. el 10 de julio de 1945, es entregado al padre el día 15 del mismo mes.

⁵⁰⁶ AHPZ- 5645/4. Prisión de Predicadores: Madres y Niños.

⁵⁰⁷ *Ibidem*, Del libro de Madres y Niños, Sólo Manuel Hurtado. Aparecerá con nombre y apellidos, ya que sus datos constan en los padrones de 1940 y 1945 y son de consulta pública. De los demás niños sólo aparecerán las iniciales.

De los niños registrados entre 1945 y 1947, fallecen cuatro: Eduardo González Sáez, al que ya se ha nombrado en el padrón de 1945 y que falleció el 31 de agosto de 1946, como ya se ha dicho; Julián Morchón Arbea, nacido el 2 de febrero de 1946, nacido en Predicadores y muerto el día 6 de marzo de 1946; Ángel José Casañero González también nace estando su madre recluida el día 8 de agosto de 1947 y fallece el 30 de septiembre de 1947; del cuarto niño, Ángela Anglada Mainón, no se conoce su fecha de nacimiento, ni el nombre de la madre, sólo se indica que fallece el 11 de febrero de 1942. Los fallecidos son un 3'3% porcentaje no excesivamente alto para una prisión de las condiciones de Predicadores⁵⁰⁸.

Otra mujer María B. B. es trasladada a Santa María del Puig con su hijo Vicente B.B. nacido el 2 de julio de 1943, ingresan en Predicadores el 25 de mayo de 1945 y son trasladados el 18 de junio del mismo año. Regresan a esta cárcel el 23 de enero de 1947, permaneciendo en ella hasta el 24 de febrero del mismo año, no especificándose si son puestos en libertad o nuevamente trasladados. Las mujeres restantes, 82, son puestas en libertad junto con sus hijos. En algunos casos una misma mujer está registrada dos o tres veces al ser puesta en libertad y, posteriormente, vuelta a detener, es el caso de Pilar D. N. que ingresó por primera vez el 21 de septiembre de 1946 con su hijo, Francisco T.D. de 3 años y 5 meses, y son puestos en libertad el 25 de septiembre de 1946, reingresando un año después, el 2 de diciembre de 1947, pare ser puestos en libertad el 31 del mismo mes. Como ya he dicho, otras muchas están en la misma situación. Una de ellas, si la primera vez consta con un hijo, la segunda aparece con dos. Algunas mujeres están registradas con dos e incluso con tres niños.

En este libro aparece nuevamente Mariano L. F., inscrito en el padrón de 1945 en el que consta que ingresa el 12 de septiembre de 1945. La madre Francisca F. L. ingresó embarazada y tuvo que ser trasladada a maternidad el 16 de noviembre de ese año, dando a luz un niño Fernando L.F. el 22 de enero del 46. Ambos serán trasladados con su madre el 23 mayo de 1947 (no se especifica dónde). Los tres reingresarán en Predicadores el 31 julio y permanecerán hasta que la madre sea puesta en libertad el 2 de octubre de ese mismo año.

⁵⁰⁸ ARAGÜÉS, R. M., "El infierno... op. cit., pp. 171-193.

De todas estas mujeres sólo en dos se especifica que están reclusas por hurto, una y robo, otra. La primera ingresa con su hijo de dos años, permanecerá en prisión desde abril de 1943 a marzo de 1945, en que será puesta en libertad. La segunda, acusada de robo, ingresará el 1 de abril de 1943 con su hijo del que no consta la edad y será puesta en libertad el 2 de abril del mismo año, sólo permanece un mes.

Los últimos datos encontrados de niños son del 19 de septiembre de 1952, pertenecen a tres niños y dos niñas, con edades comprendidas entre los 5 meses y los seis años. A excepción de uno que está con su abuela, todos están acompañando a sus madres⁵⁰⁹.

5. TRASLADADAS A MATERNIDAD.

La última hoja del libro de *Madres y Niños*, está dedicada a las embarazadas, indicando el nombre y las fechas de alta y baja en el Hospital. Muchas fueron las mujeres que debieron sufrir su embarazo estando en prisión. En unas ocasiones porque ya lo estaban en el momento de su detención y en más casos de los que está documentado, por haber sido violadas por sus captores o en los interrogatorios. Su suerte fue en muchas ocasiones muy cruel. Las malas condiciones de las cárceles, la mala alimentación y la falta de higiene, fueron la causa de que la mortalidad posparto fuese muy alta. Por otra parte las que por fin pudieron tener a sus hijos en muchas ocasiones los vieron morir sin poder hacer nada para impedirlo. A este drama venía a unirse la más que frecuente desaparición de los hijos de las reclusas en el momento del parto, práctica muy habitual en las cárceles franquistas. O bien se les decía que habían muerto o simplemente se lo llevaban y no volvían a verlo nunca más. Se entregaban en adopción a familias adeptas al régimen que no podían tener hijos. El niño salía del hospital con el nombre de los nuevos padres; su nombre original no constaba en ninguna parte, motivo por el que era imposible recuperarlos.

Son 20 las mujeres en estado de gestación que aparecen registradas en este libro. Sólo en siete casos se indica el nombre del recién nacido; en las demás no hay datos. El primer registro da como fecha de alta el 10 de enero de 1945 y el último registro indica

⁵⁰⁹ AHPZ, Sección Prisión Provincial, Prisión Habilitada de Predicadores, signatura 5754/6. El documento en una simple hoja manuscrita sin ninguna otra referencia a excepción de la fecha y el sello de la Prisión Provincial de Zaragoza.

como baja el 19 de enero de 1949. De todas ellas, sólo una aparece en el padrón de 1945. Se trata de Antonia A. B., natural de Uncastillo (Zaragoza), de 28 años de edad, soltera, de profesión sus labores, e ingresada en la cárcel de Predicadores 23 días antes. Fue registrada en maternidad el 31 de diciembre de 1945 y dada de alta el 9 de enero de 1946, pero no consta si dio a luz o no.

Pero además en los registros de enfermería aparecen otras 25 embarazadas y otras tres ingresan en maternidad. 54 mujeres reciben un suplemento alimenticio por lactancia y se admite que 51 reclusas tienen hijos pero no están identificados. No existen en ningún registro.

El 21 de diciembre de 1953 la dirección de Predicadores solicita el traslado a dicha prisión de una reclusa comadrona, para que pueda atender los partos sin necesidad de trasladar a las parturientas al hospital. Una fuga ocurrida el 11 de octubre de ese año será la causa de esa petición. El día 9 la reclusa Consuelo Giménez Bermúdez fue trasladada al Maternidad por prescripción facultativa, pronta a dar a luz era necesario practicarle una cesárea. Ingresó ese mismo día acompañada por una pareja de la Policía Armada. Traslada el día 11 a las siete de la mañana:

«La evasión se llevó a cabo en el edificio de la maternidad en las primeras horas de la noche de dicho día, descolgándose por una ventana de dicho Establecimiento Benéfico, cuando debía encontrarse bajo la custodia de la Fuerza Armada»⁵¹⁰.

6. DE LA CÁRCEL A LA ADOPCIÓN ILEGAL.

«Lo llevaron a bautizar y no me lo devolvieron. [...] ya no lo volví a ver más. [...] yo no sé quien lo llevó. Para eso no hacían falta permisos. Si, por ejemplo, tu estás pariendo, viene un matrimonio que no tiene hijos y quiere reconocerlo, te lo quitan y lo llevan y nada más»⁵¹¹.

Así se expresaba una reclusa de Salamanca sobre la desaparición de su hijo recién nacido. Práctica habitual en todas las cárceles de mujeres. En Predicadores entre 1942 y 1944 cuatro mujeres ingresaron en maternidad, de ninguna se conocen más datos, sólo la fecha del traslado a maternidad. Lo mismo sucede entre 1945 y 1948, esta

⁵¹⁰ Ídem, Libro de correspondencia Oficial, signatura 5754/4.

⁵¹¹ VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños...op.cit.*,p.65, nota nº 20 Emilia Girón, grabación de 12 de marzo de 2001, ATVC.

vez se especifica el número de embarazadas: 25 mujeres. De ellas nueve dan a luz; 2 niños fallecen a los pocos días del nacimiento. Otro es ingresado al poco tiempo en el hospital y ya no hay más datos sobre él. Cinco más son puestos en libertad junto a sus madres y uno es trasladado con esta a otro centro penitenciario sin especificar. De once embarazadas sólo se indica la fecha de ingreso en el hospital y la de alta. No hay datos de si dieron a luz o no.

Esta práctica de apartar a los hijos de sus madres internarlos en asilos o instituciones religiosas, ya se venía practicado desde el inicio de la guerra con los hijos de las mujeres condenadas a muerte. En el caso de las embarazadas lo habitual, aunque no siempre, era que se las mantuviera en prisión hasta que daban a luz e inmediatamente después se cumplía la sentencia. Aunque no siempre era así. El 12 de mayo de 1938 el capuchino Gumersindo de Estella asistió en la Cárcel de Torrero a una joven de 21 años llamada María de Asís Figueras, condenada a muerte. Cuando la iba a confesar, la celadora le hizo ver que parecía que estuviese embarazada.

« Me acerqué al juez que había oído la misa y aun se hallaba en la capilla y le dije Fíjese en la joven [...] vea Vd. Si hay motivo de duda, acerca de si está en cinta...”, “Si por cada mujer que se hubiera ajusticiado se había de estar esperando siete meses...! – me contestó el juez – Ya comprende Vd. que eso no es posible...”⁵¹²».

Por otra parte los niños que estaban con sus madres en el momento del fusilamiento de estas fueron entregados a centros religiosos o estatales pese a la negativa específica de sus madres.

Fue tarea primordial del régimen franquista localizar y hacerse con los hijos de los republicanos que estaban en prisión, habían muerto en la guerra o estaban al cargo de sus madres o familiares. Con el pretexto de acudir en su ayuda ante la situación de miseria y necesidad familiar, conseguían ingresar a los menores en el Auxilio Social, primer paso para que los padres perdieran su tutela, tras ingresarlos en asilos e instituciones religiosas. No era por motivos de “caridad cristiana” como ellos no se

⁵¹² DE ESTELLA, G., *Fusilados...op. cit.*, pp.119-120. Gumersindo de Estella, religioso franciscano-capuchino, cuyo verdadero nombre era Antonio Zubeldía, nacido en Estella, el 11 de noviembre de 1880. Proclamado el Alzamiento Nacional de 1936 fue castigado a asistir a los condenados a muerte en Zaragoza, por su negativa a participar en los acontecimientos del 18 de julio en Pamplona. Desde 1936 a 1942 se ocupó de la asistencia espiritual del hospital y de la cárcel. Sus memorias constituyen un documento histórico insustituible de ese dramático periodo de la Historia de España.

cansaban de repetir, era un hecho meramente político, por el cual se reeducaba a los hijos de los vencidos y se les separaba física y legalmente de unos padres cuyas ideas había que erradicar del “Nuevo Estado” cuya función era según el psiquiatra Vallejo Nájera «combatir la propensión degenerativa de los muchachos criados en ambientes republicanos»⁵¹³. En 1942 la cifra de niños tutelados por el Estado, en escuelas religiosas y establecimientos públicos ascendía a 9.050. Un año más tarde el número había ascendido a 12.042, de los cuales 7.538 eran niñas.

⁵¹³ GONZÁLEZ DURO, E., *Los psiquiatras...op. cit.*, pp.267-269.

CAPÍTULO 9.

SER MUJER EN LA ESPAÑA DE FRANCO.

Es común a los regímenes totalitarios la concepción de la mujer como “descanso del guerrero”, esposa amante, madre solícita y dispuesta a tener todos los hijos que el Estado precise para completar sus ansias de expansión y propagación de sus doctrinas. El régimen impuesto por el general Franco no fue diferente, la única diferencia con los postulados nazis y fascistas fue su componente religioso, marcado por la gran importancia que la Iglesia Católica alcanzó durante los años de la Dictadura.

Como vengo diciendo, iniciada la guerra civil se emprendió un proceso de destrucción y denigración de todos los valores republicanos. Era preciso reeducar a toda aquella población que se había dejado envenenar por las ideas nefastas de la república. En especial las mujeres, pieza clave y de gran importancia para los planes regeneracionistas del franquismo.

Muchos fueron los colectivos que se vieron perjudicados por ese proceso pues había un firme propósito de eliminar todo lo que resultase nocivo para dicha regeneración. Con la vuelta de la población a sus hogares al terminar la contienda y media España víctima de la otra media, los problemas se agudizaron. Mientras que los vencedores celebraban el triunfo e iniciaban una época de gloria nacional, los vencidos veían como sus vidas se habían perdido irremediablemente. Y una vez más fueron las mujeres las que se encontraron en el ojo del huracán que las arrastraba a la condición de parias, de “mujeres rojas”, el estrato más bajo que una española podía alcanzar.

Este noveno y último capítulo está dedicado a la mujer en la España de Franco, en especial a la “mujer roja”. A esas heroínas anónimas, y a su lucha por sobrevivir, ellas y sus hijos, e intentar ayudar a sus hombres recluidos en las distintas cárceles que

se distribuían por toda la geografía española. Cómo algunas tuvieron que dedicarse a estraperlo, o cosas peores, para poder llevarse algo a la boca y cómo fueron perseguidas y encarceladas por ello. Pero las angustias de la mujer vencida no quedaron allí, algunas debieron sufrir lo que se ha venido en llamar, el exilio interior, es decir, el que sufrieron aquellas profesionales que vieron sus carreras truncadas y sus trabajos perdidos al ser represaliadas y destituidas de sus cargos y expulsadas de sus trabajos. Será la Sección Femenina la que durante los años del franquismo intentará dirigir el mundo femenino, bajo las directrices del nacional catolicismo. Este proceso analizado desde la bibliografía, muestra el nacimiento y la trayectoria de la Sección Femenina y la implicación de la Iglesia Católica en la política del Nuevo Estado sobre la mujer, su concepción de ésta como ser inferior al varón al que debía someterse para poder sobrevivir dada su incapacidad manifiesta. La mujer, según el nacional catolicismo, era el complemento del hombre al que debía obediencia y respeto.

1. HEROÍNAS ANÓNIMAS: LA LUCHA POR SOBREVIVIR.

Con la victoria de Franco, un nuevo éxodo se inició para muchas familias republicanas que durante la contienda habían huido de sus hogares. Por caminos y carreteras se podían ver a grupos de mujeres, niños y ancianos que intentaban volver a sus casas. Con los hombres muertos, desaparecidos o en el exilio, su porvenir era completamente incierto. No sabían con qué se iban a encontrar o cómo las iban a recibir⁵¹⁴. Una mujer sola, con el compañero muerto, encarcelado o desaparecido, no iba a tener la vida fácil. Sólo se le permitiría acceder a los trabajos más bajos y peor pagados; esos serían los únicos que podría encontrar. Además, el estigma de ser roja era suficiente para ser repudiada por la sociedad de los vencedores.

Se les presentaba un problema de supervivencia, ellas eran desde ese momento las únicas responsables de sus familias. De ellas dependía que pudiesen salir adelante y sobrevivir en aquel mundo hostil que jamás les dejaría olvidar su condición de “rojas” Así cada una en su mundo y en su ambiente inició un proceso de integración en esa

⁵¹⁴ Sobre este tema en el capítulo 5 de esta segunda parte, “El doloroso retorno al hogar”, se relata la experiencia de Bernarda Casanova y su retorno a Tosos en 1939: GONZÁLEZ DURO, E., *Las rapadas...* op. cit.: NÚÑEZ, M., *Mujeres...* op. cit.

sociedad franquista que las consideraría a ellas y sus hijos peligrosos delincuentes, a los que siempre habría que vigilar.

De estas mujeres las que tenían a sus hombres en la cárcel se vieron obligadas a realizar una actividad de larga duración de tipo solidario-asistencial, convirtiendo así a la “mujer de preso”⁵¹⁵ en un símbolo, testimonio de la represión. ¿Cuántas mujeres-esposas, novias, hermanas, hijas- sólo vivían para intentar llevar algo de comida y cariño al hombre preso? Porque, ¿podía sobrevivir alguno sin esa ayuda? Sobre ellas recaían las preocupaciones cotidianas para el sustento material, psicológico y afectivo de los hijos. Su trabajo nunca concluía. Una vez acabadas las largas esperas en las colas para el racionamiento de los alimentos, había que adaptarse a los trabajos más humildes para sobrevivir y llenar el vacío de la ausencia paterna, además de permanecer atenta a los frecuentes traslados de prisión y a la posible incomunicación de sus maridos. Por otra parte a las mujeres de los vencidos se les inducía a la prostitución a través de la miseria. A los problemas para sacar adelante a la familia y para reunir el dinero suficiente y poder llevar al compañero algo con que aliviar su sufrimiento, se sumaba la actitud de algunos funcionarios que aprovechaban la debilidad de éstas, amenazándolas con no dejarles ver a sus compañeros, o con no entregarles el paquete si no se avenían a sus requerimientos. Fue sin duda una prueba de fuego para ellas verse en la disyuntiva entre necesidad de sobrevivir y la de mantener su dignidad; considerando la mayor degradación caer en dichos tratos.

«Yo pienso que todas las mujeres que en aquellos años tenían a sus familiares en la cárcel, y que además, acudían a todo y con los hijos, debió de ser muy duro. Además, como no había nada para comer, había que conseguir casi todo de estraperlo. [...] muchas mujeres tuvieron que dedicarse a la prostitución. A veces el oficial de prisiones para dejarle ver al marido o hacerle creer que le iban a poner en libertad, se tenía que “ir con él”. Así se destrozaron muchos matrimonios»⁵¹⁶.

El rechazo social a esta práctica llega a sus máximas consecuencias cuando muchos hombres al salir de la cárcel y enterarse de que sus mujeres habían llegado a tal

⁵¹⁵ ABAD, I., “Las mujeres de los presos políticos en Aragón. La invisibilidad de una categoría heredada de la guerra civil española y prolongada durante todo el franquismo”, *Rolde: Revista de cultura aragonesa*, N° 116, 2006 pp. 30-41.

⁵¹⁶ ROMEU, F., *El silencio roto. Mujeres contra el Franquismo*, Oviedo, Ediciones de la Autora, 1994, p. 172. Testimonio de Carmen Rodríguez.

extremo para sacar adelante a sus hijos o a ellos mismos, las repudiaban: nunca podrían perdonárselo⁵¹⁷.

Durante muchos años mujeres como Victoria Martínez, esposa de Antonio Rosel y Carmen Casas, esposa de Leandro Sahún, se convirtieron en “*mujeres de preso*”, actividad que debieron compartir con los períodos que ambas, a su vez, debieron pasar en la Prisión Habilitada de Predicadores en Zaragoza. Todos ellos eran militantes del Partido Comunista.

Otro medio al que se tuvieron que dedicar muchas mujeres de los vencidos fue al estraperlo, como forma casi única de vida, cuando los hombres estaban encarcelados, en paro o desaparecidos y había que dar de comer a los hijos y, muchas veces también a los padres ancianos. Mientras que para los que propiciaban el estraperlo las ganancias eran cuantiosas y las consecuencias nulas, pues siempre se mantenían en la sombra, para ese ejército de mujeres que se movía en todos los ámbitos sociales de la vida civil de los años cuarenta, significó enfrentarse con cuantiosas multas, embargo de las mercancías e incluso la cárcel. Era la contribución que debían pagar por conseguir la supervivencia de los suyos. El final del racionamiento en 1953, terminaría con esta práctica.

2. MARGINADAS SOCIALES: EL EXILIO INTERIOR.

La represión profesional fue una de las primeras medidas que los rebeldes llevaron a cabo en las zonas que iban siendo ocupadas. Nuevamente el colectivo femenino se vio envuelto en esa vorágine destructora; todas aquellas que habían osado integrarse en un modo de vida destinado sólo a los hombres, que habían olvidado que su lugar estaba en el anonimato del hogar, fueron perseguidas y represaliadas. Como ya es sabido en los años de la guerra muchas profesionales encontraron la muerte: maestras, enfermeras, abogadas, comadronas, contables, secretarias, funcionarias y un largo etc. Otras “más afortunadas” pasaron a formar parte de las alrededor de 50.400 mujeres que

⁵¹⁷ Esta situación de duda, aprensión y rechazo social esta muy bien explicada en MARSÉ, J., *Si te dicen que caí*, Barcelona, Industria Gráfica, S.L. 2001.

engrosaron las cárceles franquistas⁵¹⁸. Una vez terminada la contienda muchas de ellas debieron enfrentarse a un nuevo suplicio, los Tribunales de Responsabilidades Políticas y en algunos casos, además, al Tribunal Especial para la Masonería y el Comunismo como se ha ido exponiendo a lo largo de capítulos anteriores. Inhabilitadas para ejercer su profesión unas, a perpetuidad y otras temporalmente, todas vieron como sus bienes eran confiscados y muchas pagaron con largos años de cárcel. Desubicadas de sus lugares de origen, iniciaron una especie de “exilio interior” que en algunos casos duraría toda su vida.

Uno de los primeros colectivos represaliado fue el de la administración; poniendo el ejemplo de Zaragoza, de agosto a diciembre fueron ejecutados 70 funcionarios de un total de 81⁵¹⁹, mucho antes de que terminaran su informe las comisiones sancionadoras. Pero no todos fueron ejecutados, incluso muchos no llegaron a pisar la cárcel siendo simplemente apartados de sus puestos. Entre las funcionarias de prisiones se encuentra Purificación Villasuso⁵²⁰, procedente de la prisión de Toledo fue destinada a Zaragoza para cubrir una plaza vacante en el pabellón de mujeres de la cárcel de Torrero en diciembre de 1935 por orden del entonces Director General de Prisiones, Joaquín del Moral. Compartiría destino con la veterana celadora Teresa Fernández⁵²¹. Tras la sublevación militar, Purificación estuvo varios días sin incorporarse a su trabajo, esperando, al igual que sus compañeros de ideas republicanas, cómo se desarrollaban los acontecimientos. Una vez consolidado el triunfo militar en Zaragoza, se reincorporó al servicio, afiliándose a Sección Femenina de Falange Española. A pesar de ello el 4 de diciembre de 1936 fue apartada del servicio, abriéndosele expediente depurativo⁵²². En 1940 fue separada definitivamente del cuerpo funcional de prisiones⁵²³.

⁵¹⁸ Sobre las cifras de la represión ver: EIROA, M., “Represión... *op. cit.*: EGIDO, Á., *El perdón... op. cit.*: GÓMEZ BRAVO, G., *El exilio... op. cit.*: RICHARDS, M., *Un tiempo... op. cit.*: PRESTON, P., *El Holocausto... op. cit.*: ARÓSTEGUI, J., (coord.) *Franco... op. cit.*

⁵¹⁹ CASANOVA, J.; CENARRO, Á.; CIFUENTES, J.; MALUENDA, M.P. y SALOMÓN, M. P., *El pasado... op. cit.* pp. 60-70.

⁵²⁰ HEREDIA I., “Terror... *op. cit.*, pp. 139-169

⁵²¹ Teresa Fernández, denominada por las reclusas, “la veneno, la seis dedos, la pelos”, estuvo destinada en diferentes cárceles durante el franquismo. En la tercera parte de esta tesis, en el capítulo 10º se hace un relato más completo de esta.

⁵²² AHPZ, *Sección cárcel de Torrero*, Libros registro de servicios de funcionarios, caja 23/3, 24-04-1936 y 28 de julio de 1936. y, HEREDIA, I., *Delitos... op. cit.* Pp.270.

⁵²³ FERNÁNDEZ HOLGADO, F., “Carceleras encarceladas. La depuración franquista de las funcionarias de Prisiones de la Segunda República”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2005. vol. 27, pp. 271-290.

La misma suerte corrieron las profesionales de la sanidad, al enorme número de enfermeras (las médicas en aquellos años eran muy escasas en España) que murieron durante la guerra o fueron fusiladas, se unen las que no se apartaron de sus puestos quedando junto a los enfermos y posteriormente perderían sus trabajos acusadas de ser “rojas”, la mayoría de las veces por denuncias de sus propios compañeros. Los ejemplos son múltiples, uno de ellos el de Cristina Marqués enfermera en el Hospital Psiquiátrico de Guadalajara, que fue trasladada al iniciarse la guerra al Balneario de La Isabela⁵²⁴ (Guadalajara) donde el gobierno de la República⁵²⁵ concentró pacientes de varios psiquiátricos en un intento de apartarlos de los desastres de la guerra. Adscrito al Socorro Rojo, se convirtió en Sanatorio Psiquiátrico Nacional recibiendo a más de un centenar de pacientes del Hospital Provincial de Guadalajara a finales de 1936⁵²⁶. Al quedar en zona republicana, las monjas abandonaron el sanatorio, aunque no el lugar, mezclándose con la población civil y viviendo toda la guerra en La Isabela, sin ser molestadas. La mayor parte del personal civil continuó en sus puestos al cuidado de los enfermos. Cristina, de 36 años, viuda con dos hijos Pablo de diez y Maruja de seis años, permaneció en el hospital, llevando también a sus hijos a vivir a La Isabela. Mujer de ideas muy religiosas y conservadoras, fue denunciada a los milicianos por una vecina acusada de llevar un rosario cosido en el dobladillo de la falda. Según relato de su hija, se la llevaron para darle el “paseillo”, pero al verla inofensiva y con dos hijos a su cargo, después de quitarle el rosario, la devolvieron a su casa. Terminada la guerra siguió en su puesto sin ningún tipo de temor. Nunca podría imaginarse que las monjas del hospital la denunciarían por roja: “*si no la habían matado por algo sería*”. Nunca más pudo volver a ejercer la enfermería. Como paradoja de la vida, decir que, años después ya anciana, fue internada en el manicomio de Guadalajara como paciente, al que habían sido trasladados el personal y los enfermos de La Isabela: “*no pudo*

⁵²⁴ VILLASANTE, O., “Los viajes de los dementes del Provincial de Madrid durante la Guerra Civil (1936-1939)”, *Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 2010 pp. 629-630.

⁵²⁵ La Isabela, antiguo Balneario Real construido por Fernando VII, al estallar la guerra la necesidad de ubicar a los enfermos en zonas seguras conllevó la utilización de edificios no hospitalarios para subsanar la falta de éstos. Fue concebido al principio como Provincial recibiendo pacientes también de Teruel y de Madrid. En él trabajaba un conocido psiquiatra de la época, Eduardo Varela de Seijas. Periódicamente la dirección emitía informes dirigidos al Presidente del Consejo Provincial de Madrid del estado de los pacientes. El Hospital además de los pacientes que se trasladaron desde Madrid, acogió a “enajenados de frente”, desertores de la derecha o religiosos que se confundieron con los dementes.

⁵²⁶ Sobre los Psiquiátricos durante la Guerra Civil ver, GONZÁLEZ, E., *Los psiquiatras...op. cit.*, Cap. 6, “Psiquiatría en guerra”, pp.177-207.

*quedarse al ser reconocida por una de las pacientes y la dirección temer por su seguridad*⁵²⁷.

Quizá el colectivo que con más inquina sufrió la represión fue el de los docentes. “*La depuración del magisterio primario es una de las sombras que arrastra la historia del colectivo docente español durante el periodo franquista*”⁵²⁸. Una de las principales preocupaciones durante la II República fue el de la cultura entre las clases populares. El deseo de mejorar la educación de las capas más jóvenes de la sociedad, dio una enorme relevancia a la figura del maestro y la maestra. Se les otorgó el papel de agentes de socialización de las futuras generaciones bajo unos principios ideológicos y culturales muy diferentes a los que el régimen franquista impondría en las zonas bajo su control. Los principios republicanos y los franquistas eran totalmente opuestos. Mientras unos intentaban educar bajo los principios de libertad y la responsabilidad, el franquismo se basaba en la obediencia y la sumisión. En consecuencia, el deseo del franquismo de terminar con toda la cultura republicana, imponía una reeducación de toda la sociedad muy alejada de los principios de los maestros de la República. Todo avance cultural y social del país, debía ser eliminado, asegurándose de esa manera la imposibilidad de cualquier regeneración ideológica contraria.

A partir de estos postulados, se consideró a los maestros como auténticos “*envenenadores de las conciencias de los niños*”, incluso se les llegó a considerar responsables del desenlace final de la contienda. Durante la República el magisterio había recibido una formación basada en unos principios pedagógicos y culturales inmersos en una corriente de pensamiento liberal y europeísta. El franquismo consideró nefasta esta corriente educativa y a los maestros, contaminados de los ideales republicanos; motivo por el cual había que evaluar su idoneidad ideológica por medio de una depuración represiva y preventiva. En principio se les apartaría de sus puestos de trabajo para proceder a dicha evaluación, a los cuales, sólo regresarían aquellos que fuesen fieles servidores de las nuevas consignas marcadas por el nacional- catolicismo imperante.

⁵²⁷ Testimonio de María Paz de la Torre Marqués, sobre su madre Cristina Marqués...

⁵²⁸ RAMOS, S., “Educadoras, maestras depuradas por su profesión”, en, NASH, M. (ed.), *Represión, resistencias, memoria: Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013, pp.63.

Fueron más los depurados que los que fueron rehabilitados en sus cargos. Las sanciones a las que se enfrentaron pasaron desde la suspensión temporal de empleo y sueldo, hasta la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón. Desgraciadamente hubo demasiados que fueron asesinados en los pueblos o murieron ante un pelotón de fusilamiento después de pasar por consejos de guerra sumarísimos.

Como en todos los casos, las maestras se vieron doblemente depuradas, por su condición de maestra y de mujer. A la hora de establecer las actuaciones, las Comisiones Depuradoras valoraron las conductas de los docentes en función del sexo. Se veía más grave en las maestras que tuviesen ideas izquierdistas, que en los maestros. « [...] *tratándose de un maestro, sería intolerable los escándalos de una conducta no cristiana, izquierdista y que convierta la escuela en semillero de comunistas: pero en una maestra, sube de punto lo pernicioso de tales escándalos*»⁵²⁹. Por su afiliación al sindicato de maestros FETE, también fueron consideradas como “*un caso perdido*”. Así mismo su participación en política fue muy duramente juzgada; se las juzgó por haberse posicionado políticamente a favor de algún partido de izquierdas, oponiéndose a la tarea purificadora del nuevo régimen, pero además, se las juzgó por haber irrumpido en un campo que no les correspondía, traicionando su condición femenina, distanciándose de su papel de esposa y madre. Además de por estos motivos también se las condenó en su condición de esposas y madres, haciéndolas responsables de las acciones de sus maridos e hijos.

Algunas de ellas no tuvieron siquiera la oportunidad de defenderse y morirían asesinadas en los primeros meses del levantamiento militar, recordemos a: Pilar Salvo Giménez, Florinda Arjol Naudín, Pilar Escribano Iglesias y Josefa Montañés, según sus partidas de defunción murieron por “*fractura de cráneo*” entre agosto y diciembre de 1936 en Zaragoza⁵³⁰.

⁵²⁹ Citado por: RAMOS, S., “Las maestras depuradas, un ejemplo más de represión sexuada”, en, SÁNCHEZ DE MADARIAGA, E., (ed.), *Las maestras de la República*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, pp. 156-157.

⁵³⁰ CASANOVA, J.; CENARRO, Á.; CIFUENTES, J.; MALUENDA, M. P. y SALOMÓN, M. P., *El pasado... op. cit.* pp. 341-490, Relación asesinados en Aragón de julio de 1936-1946.

Pero la mayoría a lo que se tuvo que enfrentar fue a la depuración profesional. Tal fue el caso de Asunción Rodrigo Molíns⁵³¹ de 29 años, maestra de su pueblo natal, Aguaviva, en la provincia de Teruel. Al iniciarse el golpe de estado puso su militancia socialista y su profesión al servicio de la resistencia republicana. Iniciada la Guerra Civil, «se vistió de miliciana y en unión de 5 destacados marxistas y armada de pistola marchó al frente de Teruel»⁵³². En 1937 era colaboradora de la Unión de Muchachas, dependiente de las JSU y enmarcada dentro de la Agrupación de Mujeres Antifascistas (AMA). Cuando en 1938 el ejército franquista se hizo con el control de la zona, Asunción consiguió exiliarse en Francia. En 1940 el Tribunal de Responsabilidades Políticas le abrió causa, acusándola de participar en los Tribunales Populares de Aguaviva y de la denuncia e incautación de bienes a simpatizantes del bando sublevado. Se le impuso una sanción de 3.000 pesetas, inhabilitación absoluta para ejercer su profesión en un período de 15 años y por el mismo tiempo destierro a 100 kilómetros de su pueblo natal. Asunción nunca volvió de Francia, por lo que no pagó la multa. Su expediente no fue sobreseído hasta el 27 de abril de 1953.

En los padrones municipales que se realizaron en la ciudad de Zaragoza los años 1940, 1945 y 1950, la relación de maestras que se encontraban recluidas en la Prisión Habilitada de Predicadores (cárcel de mujeres) de esa ciudad, fue de seis en el primero, cuatro en el segundo y sólo una en 1950. Otras muchas serían requeridas por los Tribunales de Responsabilidades Políticas, como fue el caso de Julia Valenciano Sánchez, Vicenta Esteban Hernández, Ignacia Pascual Casaus, Pilar Escribano Iglesias, Amparo Gutiérrez Alonso, Antonia Cuartero Filera. Todas ellas fueron inhabilitadas incluso Antonia Cuartero que contaba en el momento del proceso 81 años y Pilar Escribano⁵³³ que, como ya se ha indicado, había sido ejecutada en 1936. Otras además se vieron también requeridas por Los Tribunales de Represión de la Masonería y el Comunismo, tal fue el caso de la catedrática de latín, Caridad Marín Pascual⁵³⁴. Su proceso se inició en 1943 y finalizaría en 1956, condenada a doce años y un día de

⁵³¹ AHPT (Archivo Histórico Provincial de Teruel) signatura 5977/4, Expediente de Asunción Rodrigo Molíns.

⁵³² CASANOVA, J. y CENARRO, Á. (eds.), *Pagar...op. cit.*, p. 268. Biografía de Asunción Rodrigo Molíns.

⁵³³ El expediente de Pilar Escribano está analizado en la 1ª Parte de esta tesis doctoral. Concretamente en los casos tratados por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

⁵³⁴ PORTILLO, G., *La consagración... op. cit.* p.49 nota 1 y, TERMC expediente 6285. ARAGÚES, R.M., “Masonas y comunistas: la aplicación de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo”, en, *La Rojas... op.cit.*, pp. 90-96.

prisión menor e inhabilitación a perpetuidad para ejercer la docencia. A pesar de que la condena fue conmutada a seis años y un día de reclusión menor, nunca logró volver a ejercer.

Como ejemplo de exilio interior es significativo el caso de una mujer muy conocida y reconocida a nivel internacional, aunque en nuestro país se la ignorara durante muchos años, como gran lingüista y lexicóloga española, María Moliner, autora de una de las obras fundamentales de la cultura española del siglo XX: el Diccionario de Uso del Español.

María Moliner nació el 30 de marzo de 1900 en Paniza, municipio de la provincia de Zaragoza⁵³⁵. Trasladado el padre, médico de profesión, a Madrid, María tuvo la suerte de poder educarse en la Institución Libre de Enseñanza, como alumna libre, ya que los ingresos familiares no le permitieron matricularse de forma oficial. Al abandonar el padre a la familia, la madre volvió con sus hijos a Zaragoza, de donde era originaria. En 1918 terminó sus estudios de bachillerato en el Instituto General y Técnico de Zaragoza, matriculándose en la Facultad de Filosofía y Letras de esa ciudad donde obtendría la licenciatura en Historia con honores en 1921. Su vocación siempre se inclinó al campo de la lingüística y la gramática intentando toda su vida conseguir una plaza en el Archivo Histórico Nacional.

En 1922 ingresó en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, gremio en el que trabajó hasta su jubilación en 1970. Su primer destino fue el Archivo de Simancas. Durante esta etapa hizo varios viajes a Madrid para preparar su doctorado alojándose en la Residencia de Señoritas y entrando en contacto con María de Maeztu. En 1923 fue trasladada al Archivo de la Delegación de Hacienda de Murcia, ciudad en la que residía su futuro marido, Fernando Ramón y Fernández, catedrático de Física en la Universidad de Murcia, con el que contraerá matrimonio el 5 de agosto de 1925. A finales de 1929, pidió el traslado a Valencia al obtener su marido la cátedra de Física en la Universidad de dicha capital. En Valencia junto con otro grupo de intelectuales crearían la Escuela Cossío, en el edificio de la Escuela de Artesanos, de la que el matrimonio formará parte del Consejo Directivo. Paralelamente María será

⁵³⁵ DE LA FUENTE, I., *El exilio Interior. La vida de María Moliner*, Madrid, Turner Publicaciones, S.L. 2011.

elegida secretaria de la Junta Directiva de la Asociación de Amigos de la Escuela y Fernando Ramón Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia en 1931.

La llegada de la II República abre un sin fin de oportunidades para todos los intelectuales y María aprovechará la situación: había que darle un giro de 180 grados a la educación. El 29 de mayo de 1931 el gobierno creó el Patronato de Misiones Pedagógicas dirigido por Manuel Bartolomé Cossío con la intención de llevar a los pueblos “*el aliento de progreso y los medios de participar en él*”⁵³⁶. Dependiente del Ministerio de Instrucción Pública su función era «*que hasta las poblaciones rurales más aisladas participaran “de las ventajas y goces reservados hoy a los centros urbanos” era la creación de “escuelas ambulantes”*». En el proyecto colaborarían intelectuales de la talla de Antonio Machado, Rafael Alberti, Luis Cernuda, María Zambrano, etc. María Moliner pasó a formar parte de la delegación valenciana de Misiones Pedagógicas que se desplazaría de pueblo en pueblo creando pequeñas bibliotecas, siendo encargada de explicar su funcionamiento y sus logros en 1934 ante la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios. En 1935 se habían creado ya unas cinco mil pequeñas bibliotecas en España promovidas por Misiones.

Iniciada la Guerra Civil, el 12 de diciembre de 1936 el rector de la Universidad de Valencia, José Puche Álvarez, catedrático de Filosofía, nombró a María Moliner jefa de la Biblioteca Universitaria que englobaba a las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Filosofía, Medicina, Ciencias y el Archivo Universitario. Tenía carácter de Biblioteca Provincial y de ella dependían las Bibliotecas Populares de Casa Vestuario, Escuela de Trabajo e Instituto Luis Vives. En 1937 redactó el Plan de Bibliotecas a propuestas del Congreso.

El 25 de octubre de 1937, fue elegida “con carácter transitorio” Directora de la Oficina de Adquisición de Libros y Cambio Internacional. Su labor abarcaba todas las regiones que se mantenían fieles a la República. En enero de 1939, con el Gobierno de la República en Barcelona, la *Gaceta Republicana* consignaba que la Junta de

⁵³⁶ *Ídem*. p.117.

Ampliación de Estudios, sita en Barcelona, nombraba a María Moliner presidenta de la sede de Valencia y Paiporta de la Residencia de Señoritas⁵³⁷.

Finalizada la guerra civil, María Moliner perdió todos los cargos volviendo al Archivo Provincial de la Delegación de Hacienda. Pero para entonces el aparato represor ya había iniciado la depuración del funcionariado. Su marido Fernando Ramón fue destituido de su cargo de Decano de la Facultad de Ciencias y cesado como catedrático de Física. El 18 de septiembre el Juez Instructor de Depuración de Funcionarios pidió informes sobre María Moliner al nuevo director de la Biblioteca Universitaria:

«defendió al personal facultativo y subalterno derechista ante las autoridades y tribunales (...) se trata de una persona que se adaptó sin dificultades al “Gobierno Rojo”, pero sin actuar sectariamente ni perseguir a quienes no pensaban como ella, ni menos complicarse en las infamias y atropellos contra gentes de derechas».

A pesar de todo el juez siguió adelante con el expediente. Como a todos los que no dejaron el país por considerar que no habían hecho nada punible, la vida se les convirtió en un infierno. La incertidumbre, el miedo, la angustia de no saber que iba a pasar mañana, a veces eran insufribles. A finales de 1939 le llegó el expediente de depuración con los cargos de los que se debía defender. En los que, además de cuestionar su ideología y su lealtad, se cuestionaba también su eficacia y honestidad.

A pesar de los apoyos de intelectuales y profesionales de los archivos y bibliotecas adeptos al nuevo régimen, tras un breve juicio la sentencia apareció publicada en Boletín Oficial del Estado del 23 enero de 1940: «*postergación durante tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza*»⁵³⁸.

Su marido, Fernando Ramón, fue apartado de la docencia hasta que se resolvió su expediente de depuración en 1943. La sanción impuesta era el traslado forzoso a Murcia y la prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años. Además, la postergación en ese periodo y la inhabilitación para cargos públicos y de confianza.

⁵³⁷ Tras la dimisión de María de Maeztu, Regina Lago asumirá, en los primeros días de la sublevación, La dirección de la Residencia de Señoritas, evacuando a las estudiantes que todavía permanecían en ésta ha Paiporta, en Valencia. En enero de 1939, María Moliner será nombrada directora de dicha residencia, asumiendo el título de Paiporta. BARONA, J.Ll., *El exilio científico republicano*, Universitat de Valencia, 2010, p.62.

⁵³⁸ DE LA FUENTE, I, *El exilio... op. cit.* p.195.

«En su expediente de depuraciones le atribuían ser miembro de Unión Republicana, se magnificaba su vinculación con la Escuela Cossío y se le tildaba de librepensador y extremista. En algunas fichas de la brigada político-social depositadas en el Archivo del Centro Nacional de la Memoria de Salamanca, la policía franquista le consideraba miembro de la Liga Nacional Laica e insinúa, la policía franquista, que se relacionó con la masonería»⁵³⁹.

Se reintegró a la Universidad de Murcia el curso 1943-1944 como profesor de Física teórica y experimental. El matrimonio hubo de vivir separado, situación que se prolongaría hasta su jubilación. Ella seguirá en Valencia hasta 1946, año en que Fernando Ramón recuperó su cátedra en Salamanca aunque la sanción de postergación no terminaba hasta 1954. María pidió entonces el traslado a Madrid, para estar más cerca de su marido, incorporándose a su nuevo y definitivo destino el 14 de septiembre de 1946, como bibliotecaria, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Confinada en una oscura biblioteca y alejada de todo contacto con el mundo de la archivística y la biblioteconomía, María Moliner pasó el resto de su vida laboral anónimamente, trabajando en una biblioteca que casi nadie visitaba. Considerada como un bicho raro por profesores y alumnos que desconocían su trayectoria profesional (sólo unos pocos) eso sí, concedores de su proceso de depuración, le pusieron el nombre de la “*bibliotecaria Roja*”. Sería a partir de ese momento, y seguramente por la necesidad de sentirse de nuevo viva, cuando empezase a pensar en la redacción del Diccionario, que inició en 1950. Gracias a la colaboración de Dámaso Alonso, emocionado por el gran trabajo que estaba realizando, en 1955 firmó un contrato con la Editorial Gredos. El primer tomo del Diccionario se presentó a finales de 1966. La Academia siempre fue reticente con su Diccionario, sobre ellos la propia María dirá en una carta dirigida a Carmen Conde el 16 de noviembre de 1968:

« (...) A la obra se le han aplicado en algún sitio los calificativos de monumental y de acontecimiento lexicográfico, pero ni la Academia ni los académicos se han dado por enterados de su existencia. Tal vez tienen miedo de que les acusen de papanatas por poner su atención en una obra salida de persona totalmente ajena a los círculos lingüistas y literarios, y totalmente desconocida, que se lanza al circo sin más armas que su propia obra»⁵⁴⁰.

⁵³⁹ *Ídem.* p 198.

⁵⁴⁰ *Ídem.* pp. 281-282.

En 1972 fue nominada como candidata para la Real Academia Española. Después de meses de debate, ésta eligió a Emilio Alarcos Llorach. La Academia seguía resistiéndose a permitir la ocupación de una de sus sillas por una mujer, que además había sido represaliada. Hasta 1978, la Academia no admitiría que una mujer ocupase uno de los sillones. La primera sería Carmen Conde, y a ésta le seguirían otras más: Elena Quiroga, Ana María Matute, etc. No así María Moliner que falleció el 21 de enero de 1981 con el reconocimiento académico mundial de su obra, pero no de la Academia. «Su historia es semejante a la de otras mujeres brillantes que no se marcharon al exilio. Al quedarse, el silencio las hizo invisibles»⁵⁴¹.

3. SECCIÓN FEMENINA Y EL RETORNO A LOS VALORES TRADICIONALES.

«Todas aquellas españolas que el gobierno no considera que se les deba imponer un castigo ejemplar, a todas esas tenemos que incorporarlas, tenemos que hacerles conocer nuestra doctrina, [...] Tenemos que meterles tan dentro de sí ese espíritu nuestro, que lleguen a olvidarse de su procedencia, que sientan el orgullo de ser españoles con la misma fuerza que nosotros lo sentimos, y que ya entre sus hijos y los nuestros no se perciba diferencia alguna, [...] Queremos conseguir que todas las mujeres tengan una formación religiosa a fondo, apartándolas de ciertas cosas que no son necesarias y que, en cambio, les impiden percibir toda la grandeza de la liturgia ordenada por la Iglesia»⁵⁴².

La organización de la mujer durante el franquismo estuvo dirigida por la Sección Femenina de FET y de las JONS, dirigida por Pilar Primo de Rivera⁵⁴³ la hermana del “Ausente” José Antonio Primo de Rivera fundador de Falange Española⁵⁴⁴. Inspirada en las organizaciones nazis y fascistas, presentaba como elemento diferencial una marcada impronta religiosa. La importancia que la mujer alcanzó en el terreno político y social durante los meses previos a la guerra civil y durante ésta, concienció a los partidos de la

⁵⁴¹ *Ídem*. p176.

⁵⁴² DOMÍNGO, C., *Coser...op. cit.*, pp. 25. Discurso de Pilar Primo de Rivera (fragmento).

⁵⁴³ GALLEGO, M.T., *Mujer, Falange y Franquismo*, Madrid, Taurus, 1983; CENARRO Á., *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la Guerra Civil y la posguerra*, Madrid, Crítica, 2005.

⁵⁴⁴ Falange Española se constituía en Madrid el 29 de octubre de 1933, una organización política alternativa al sistema democrático representativo, con un marcado carácter conservador, autárquico y una férrea oposición a los principios de la República. En relación a la mujer, rechazaba tajantemente los avances logrados, especialmente aquellos relacionados “contra” la familia y las “costumbres tradicionales de la Patria”, Como el divorcio. Al principio la admisión estaba vedada a las mujeres dado el carácter violento de la política falangista. Pero se permitió su afiliación al Sindicato Español Universitario (SEU) del que un año más tarde surgiría la “primera Sección Femenina de Falange”.

necesidad de incluir a las mujeres en sus organizaciones, así lo entendió también Falange.

A partir de la creación de la primera Sección Femenina, en Madrid, en 1934, la Organización se fue extendiendo por todo el Estado. Durante la guerra su actividad se desarrolló en la retaguardia ejecutando diversas tareas siempre relacionadas con la condición de la mujer. Jerárquicamente estaba subordinada a la rama masculina de Falange, la estructura era cuartelera, siendo obligatoria la obediencia al inmediato superior; no había relación entre superiores y subordinados, y la autoridad masculina no era discutida. Durante los años de la guerra se creó con un marcado carácter asistencial-caritativo el Auxilio de Invierno, más tarde Auxilio Social, no dependiente de Sección Femenina y bajo el control de Mercedes Sanz Bachiller, viuda de Onésimo Redondo⁵⁴⁵. En 1941, por orden del “Generalísimo” el Auxilio Social se integró en Sección Femenina, se destituyó a Sanz-Bachiller como su directora, aunque continuó en la junta directiva y quedó bajo el mando de Pilar Primo de Rivera. Desde ese momento tendría como función el control absoluto de los servicios sociales del Nuevo Estado. Se dividió en distintas secciones: La Obra Nacional-Sindicalista de Protección a la Madre y el Niño, Auxilio Social al Enfermo, Fomento del Trabajo Familiar, Defensa de la Vejez y la Obra del Hogar Nacional-Sindicalista.

En 1939 finalizada la guerra, el nuevo Estado propagó un intenso rechazo a todos los avances realizados durante la República, incluidos los relacionados con la mujer y la familia. Se eliminó la igualdad jurídica de la mujer y se impulsó el retorno a los valores tradicionales defendidos por el nacional-catolicismo.

Se iniciaron campañas de descrédito del feminismo, acusando a las mujeres republicanas de abandonar sus obligaciones como madres y esposas en beneficio de unos beneficios profesionales y económicos. Se derogaron todas las leyes de familia reformadas por el Estado Republicano; curiosamente la ilegalización de la prostitución no se produjo hasta 1956, estando permitida en lugares cerrados; mueblés, lupanares, casas de citas y lenocinio, etc., mientras que la prostitución callejera era perseguida. Los

⁵⁴⁵ Ver el capítulo 4º de la 1ª parte. Legislar contra la infancia: El Auxilio Social: CENARRO, Á., *Los niños...op cit* : PRESTON, P., “Mercedes Sanz. Bachiller”, en *Palomas de guerra. Cinco mujeres marcadas por el enfrentamiento bélico*, Barcelona, Plaza y Janés, 2001, pp. 21-95.

avances desarrollados sobre este tema durante la República con su ilegalización y la creación de los Laboratorios de Prostitución, fueron completamente eliminados por considerarlos “inmorales”⁵⁴⁶.

La Sección Femenina fue encargada por el régimen franquista de formar, educar y movilizar a todas las mujeres, sin distinción de edades, con el fin de conseguir un total control ideológico sobre la mujer; al fin y al cabo era la responsable de la educación de sus hijos y de mantener a sus maridos dentro del orden establecido. El discurso falangista tuvo siempre un marcado carácter antifeminista, ensalzando machaconamente los valores tradicionales de la familia, la maternidad, el hogar, la religión- católica por supuesto- y los principios de servicio, sacrificio, abnegación y obediencia asegurando de este modo la adhesión incondicional de la mujer al régimen⁵⁴⁷.

Según Carmen Martín Gaité *«La clave del buen resultado de la Sección Femenina de Falange hay que buscarla en su antifeminismo, que la hace grata a los ojos de Franco, y en la borrosa personalidad de su creadora, siempre dispuesta a someterse a la jerarquía superior»*⁵⁴⁸.

En la concentración nacional realizada en Medina del Campo en mayo de 1939, la sección Femenina ofreció sus servicios de forma pública a Franco, manifestando que su único propósito iba a consistir en la reintegración de la mujer al hogar como sacrificio con la nueva patria, afirmando: *«Estamos aquí reunidas sólo para festejar vuestra victoria y honrar a vuestros soldados. Porque la única misión que tienen asignada las mujeres en la Patria es el Hogar»*. El 27 de julio de ese mismo año se estableció el Servicio Social como organismo del Estado, aunque no sería oficial hasta un año después; a través de ese organismo se consiguió que por Sección Femenina pasaran desde 1940 hasta la muerte del dictador todas las mujeres que quisiesen tener un puesto de trabajo, sacarse el pasaporte, el título de una carrera etc.⁵⁴⁹. Ese mismo día de julio de 1939, se redactaron y firmaron los 18 puntos que conformarían el ideario de

⁵⁴⁶ NÚÑEZ, M., *Mujeres...op. cit.*: NASH M., *Roja...op. cit.*, pp, 219-233.

⁵⁴⁷ DÍAZ FUENTES, J. M., “República y primer franquismo: la mujer española entre el esplendor y la miseria, 1930-1950”, *Alternativas: cuadernos de trabajo social*, N° 3, 1995, pp. 33-40.

⁵⁴⁸ MARTÍN GAITE, C., *Usos amorosos de la posguerra española*, Barcelona, Anagrama, 1994.

⁵⁴⁹ El Servicio Social establecido por decreto el 7 de octubre de 1937, en sus principios no dependía de Sección Femenina sino de Auxilio Social, organización que como ya se ha indicado dependió de Mercedes Sanz Bachiller hasta su integración en Sección Femenina en diciembre de 1939.

Sección Femenina. Esos puntos son fácilmente resumibles atendiendo a la primera circular hecha pública terminada la guerra por Pilar Primo de Rivera, «*La Sección Femenina sólo quiere realizar una labor callada, continua, que no nos traerá más compensaciones que el pensar como gracias a Falange las mujeres van a ser más limpias, los niños más sanos, los pueblos más alegres y las casas más claras*»⁵⁵⁰.

Convencido Franco de la fidelidad de Sección Femenina al régimen, procedió a atribuirle unas labores concretas; así, debería encargarse de: la movilización y afiliación de las afiliadas a la organización, la formación política y profesional de las mujeres encuadradas en el resto de secciones del Movimiento y la disciplina de la formación para el hogar de las mujeres de los centros de educación, trabajo...etc. La formación espiritual quedaría a cargo de Acción Católica de la Mujer, organismo dependiente de la Iglesia Católica.

En los años siguientes se pusieron en marcha un número importante de servicios. Ese mismo año Las Cátedras Ambulantes que realizaban campañas de alfabetización y divulgación sanitaria en las áreas rurales, y en 1940 el Cuerpo de Divulgadoras Sanitarias (vacunaciones, higiene, alimentación infantil, etc.). En la educación escolar participaban muchas veces como vigilantes para que se siguieran los principios del Alzamiento Nacional y las consignas de moralidad en la educación, es decir, separación de los niños por sexos, ya que se consideraba perjudicial, amoral y antipedagógica para los espíritus sensibles de las niñas estar y recibir educación de forma conjunta. Desde el punto de vista que se consideraba al hombre superior a la mujer y a ésta no capacitada para los mismos fines que el hombre, por necesidad, la educación debía ser diferente. En la medida en que el papel masculino es el dominante, la forma de educación que le corresponde debe ser siempre superior, confiriendo mayores posibilidades de actuación a aquellos que la reciben. Mientras se enfocó la enseñanza masculina hacia las ciencias, en la enseñanza femenina se introdujo la asignatura de hogar en el bachillerato, impartida por miembros de Sección femenina, con el fin de encaminar a las estudiantes hacia el verdadero destino de una joven. El hogar y el matrimonio.

« ¿Para qué servirán a las jóvenes los logaritmos? ¿Y los senos y los cosenos? Y como la inmensa mayoría de las jóvenes no han de necesitarlo, que no lo estudien... Una

⁵⁵⁰ DOMINGO, C., *Coser...op.cit.*, p. 30.

esposa sabia o una madre doctora son como un padre niñera o un esposo nodriza. ¿Hay carreras que pueda ejercerse sin prejuicio de la misión de la mujer? Sí; la de farmacia, medicina de niños, filosofía y letras, para archivera... Una joven, ¿puede ser doctora? Si lo es por necesidad, claro que puede ser; si lo es por ostentar un título, no es recomendable; si se casa, que el marido sea también doctor, para alternar con ella, y si él no lo es que ella no lo sea»⁵⁵¹.

Durante los años del franquismo, Sección Femenina tendría la labor de aleccionar a las niñas, futuras esposas y madres en los principios del nacional catolicismo. Para ello, además de encargarse de la educación del hogar en colegios e institutos, creó las Escuelas de Hogar, donde se pretendía inculcar a las niñas y muchachas españolas, la vocación de servicio al marido y a los hijos, y de desempeño fiel a las labores domésticas. Además se ocupó de la formación física de las muchachas, realizando cursos en los que se pretendía crear un nuevo tipo de mujer a seguir, en los que estaba incluida la gimnasia, actividad de la que ya se ocupaba en los Institutos femeninos. Tal práctica no era del gusto de la Iglesia que la consideraba inmoral con lo que Sección Femenina se amoldó rápidamente a sus deseos, creando incluso la vestimenta apropiada para que las niñas pudieran practicar esa disciplina.

«Bueno es el deporte moderado, in ejercicio físico prudencial, siempre que no se ponga, antes bien, contribuya a la formación maternal de la mujer. Así, en la gimnasia, por ejemplo, no deberá la muchacha entregarse a los mismos ejercicios que el muchacho, sino que sus movimientos deberán ser menos violentos, más delicados, más conformes con su psicología y siempre rimados con la modestia cristiana»⁵⁵².

Por esas fechas aparecieron también los Coros y Danzas, organizados para rescatar las danzas regionales y populares, es decir la tradición folclórica del país, y propagarlas por todo el territorio por medio de las jóvenes falangistas. Pero también en este caso tampoco le parece bien a determinados sectores, así en 1942 la Asesoría Nacional de Religión y Moral, intervendrá con una nota en la que establece que «*el papel del varón fuese interpretado también por una joven*»⁵⁵³. Sección Femenina seguiría su trayectoria durante todo el franquismo, unas veces con más poder y otras con menos, pero hasta la llegada de la democracia sería la institución femenina que

⁵⁵¹ AYALA, Á., *Obras completas*, Madrid, vol. I, BAC, 1947, p. 956.

⁵⁵² Comentario de Emilio Enciso en la revista *Muchachas* (1941), citado por, DOMINGO, C., *Coser...op.cit.*

⁵⁵³ SÁEZ, J. *El Frente de Juventudes*, Madrid, 1988, p. 117. Citado en, DI FEBO, G. ««Nuevo Estado», Nacionalcatolicismo y género», en, NIELFA, Gloria (ed.), *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Editorial Complutense, S.A., 2003, pp. 41.

controlaría la trayectoria tanto profesional como social y jurídica de muchas de las actividades femeninas.

4. MUJER Y NACIONAL-CATOLICISMO.

La Iglesia desde el mismo momento que empezó a formar parte de la guerra en pro de la Santa Cruzada, no sólo no redujo, sino que incrementó la violencia, misal en mano, contra todo aquel que no seguía sus principios. La rama más integrista de la Iglesia Católica y el Estado Franquista unieron sus fuerzas para dominar a la sociedad española por medio de la religión y el terror. En la nueva concepción del Estado Franquista, la mujer fue una pieza clave para poder configurar la nueva sociedad que se quería implantar. En ella primarían la defensa de los valores tradicionales y el modelo de familia patriarcal, lo cual, en un contexto de autarquía primero y de consumo después, coincidía con los intereses económicos y demográficos franquistas. Para la consecución de esos objetivos, a la función educadora y aleccionadora de la Sección Femenina se unió la Iglesia Católica, estableciéndose una simbiosis que daría lugar al nacionalsindicalismo católico clave para entender la vida española en los años cuarenta y cincuenta. El matrimonio entre la Iglesia y Sección Femenina se basaba en el modelo de mujer que ambas entidades compartían. Definirían la identidad de género en clave nacional-católica, identificando regeneración nacional con redención moral y recristianización, es decir entremezclando hogar, religión y patria⁵⁵⁴.

Los principios básicos que promovía el discurso nacional-católico sobre la mujer se fundamentaban en la diferencia natural existente entre hombres y mujeres, que implicaba una segregación por sexos en todos los ámbitos y unas atribuciones de género distintas. Nuevamente se implantó el binomio madre-esposa como única trayectoria vital válida para las mujeres, insistiendo en la contraposición entre las figuras de María y Eva, lo cual dio lugar a un modelo de mujer austera, púdica, abnegada, pasiva y servicial, madre de familia numerosa. Discurso heredado de la Encíclica *Casti Connubii, Sobre el Matrimonio Cristiano* de Pío XI, publicada el 31 de diciembre de 1930, en la que se sancionaba el sometimiento de la mujer al marido y la procreación,

⁵⁵⁴ Sobre este tema ver: MORENO M. “La dictadura franquista y la represión de las mujeres: La oratoria de la represión y el control social”, en, NASH, Mary, *Represión, resistencia, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013, pp.5-7: DI FEBO, G. “«Nuevo...op. cit., pp. 19-44.

como finalidad fundamental del matrimonio. La mujer volvió a ser menor de edad si se casaba y a no existir si no lo hacía. Haciendo hincapié, además, en la importancia de ser una mujer sometida y pasiva, especialmente culpable de todo lo que pasara a partir del concepto de pecado asociado al goce sexual, práctica tolerada por el régimen y la iglesia sólo si estaba asociada a la procreación. Además la mujer debía mantener una actitud de respeto y obediencia hacia su marido

El libro del Génesis, será tomado como referencia teológica para la definición de lo masculino y lo femenino. El sometimiento de la mujer al hombre se basa en la interpretación de este libro, la dedicación exclusiva a las tareas de esposa y madre está tomada del libro de los Proverbios y de los Padres de la Iglesia, aunque a menudo «*filtrados a través de los tratados del siglo XVI y con injertos de biologismos e “innatismos” decimonónicos*»⁵⁵⁵ Abundan citas, máximas y sentencias de personalidades ilustres, santos, moralistas, papas, políticos, escritores y filósofos de diferentes épocas y orientaciones. Todos ellos definen a un tópico de mujer, en la que se entremezclan fuerza y fragilidad, capacidades educativas y necesidad de tutela, sensibilidad y astucia, pureza y tentación.

Según el Cardenal Gomá el ejemplo de familia será la que él llama «familia santuario», representación del orden restaurado (sentido de la jerarquía, respeto recíproco, espíritu religioso y de trabajo) y lugar de formación social, afectiva y moral, en el cual, la mujer está llamada a desempeñar una multiplicidad de funciones valoradas mediante un leguaje ennobecedor⁵⁵⁶.

El tema de la demografía además de ser uno de los temas de preocupación nacional, fue también objeto de idealización y mitificación. El objetivo tan repetido por el franquismo de alcanzar los «cuarenta millones de españoles», se transformó en una exaltación del crecimiento demográfico como signo de potencia de la nación, según los más básicos principios fascistas, pero enriquecido con significados espirituales. Así se potenciaran algunas lecturas de pensadores católicos. La perfecta casada, de Fray Luis de León, será libro de cabecera. Se exaltará a santa Teresa e Isabel de Castilla, en su

⁵⁵⁵ DI FEBO, G. «Nuevo Estado...op.cit. pp. 30.

⁵⁵⁶ GOMÁ Y TOMÁS, I., *La familia según el derecho natural cristiano*, Barcelona, 1952, (1ª ed. 1926), p. 199. Citado en DI FEBO, G. «Nuevo...op.cit. pp. 32.

imagen más femenina, la primera como esposa de Cristo y la segunda además de gran reina, como madre amante y esposa fiel.

Toda la vida de las españolas estará regulada por consignas del nacional catolicismo. Las relaciones personales y profesionales, las de pareja y de amistad, el vestido, las lecturas, los espectáculos. Todo estará regulado por una moralidad retrograda e hipócrita en la que las libertades estarán totalmente controladas.

La separación entre sexos será una constante en la vida de todos los españoles. Educados los niños desde pequeños para ser triunfadores, agresivos y competitivos, mientras que las niñas verán toda su educación encauzada a la familia, el matrimonio, los hijos y sobre todo a la obediencia hacia el varón. Al padre, la soltera y al marido, la casada. La mujer se había convertido en un ser invisible.

Los cambios sucedidos en Europa como consecuencia de la II Guerra Mundial en materia de costumbres y de la propia condición femenina, no tendrían ninguna repercusión en España, más bien todo lo contrario. Con la victoria de los Aliados y el aislacionismo a que se vio sometida España durante los últimos años de la década de los cuarenta, sólo serviría para que la sociedad española se cerrase más sobre sí misma. Se inició una campaña de desprestigio a todo lo que olía a extranjero y se enaltecían las tradiciones patrias. Como dirá Giuliana Di Febo, «España, antilaica y antiliberal, encerrada en la defensa de las tradiciones, seguirá manifestando durante muchos años su impermeabilidad ideológica y prescriptiva»⁵⁵⁷.

⁵⁵⁷ DI FEBO, G. «Nuevo Estado...op.cit. pp. 41.

CONCLUSIONES

QUÉ FUE Y PARA QUÉ FUE CREADA PREDICADORES

Llegados a este punto y finalizada esta investigación, es el momento de exponer las conclusiones a las que hemos podido llegar. Para ello creo necesario recuperar las consideraciones y dar respuesta a las preguntas planteadas al principio de esta tesis. En ellas se exponía que el tema principal de investigación era la Prisión Habilitada de Predicadores, y para conocer la evolución de esa cárcel era preciso averiguar cuál había sido la actuación del franquismo en relación a la represión de género, los motivos de creación de las cárceles rehabilitadas y porqué las habían considerado necesarias. Por otra parte comprender la presencia de tan alto número de mujeres hacía preciso adentrarse en las reformas jurídicas del franquismo que llevaron la desgracia a tantos hogares. En especial en la actuación de los Tribunales de Responsabilidades Políticas que no dudaron en procesar a quienes su único delito fue tener miedo e intentar salvar a sus hijos de la violencia desatada. Salvar a esos niños que también poblaron Predicadores y que, como hemos podido ver, simplemente no existieron. Creo que la investigación llevada a cabo y su posterior exposición permiten contestar a todas estas cuestiones planteadas.

Con tal fin, a través de estas páginas se ha ido exponiendo el resultado de las investigaciones y consultas realizadas en los diferentes Archivos, Hemerotecas y Bibliotecas, donde se puede encontrar documentación sobre este tema de estudio.

No voy a incidir en la historia de la Cárcel Habilitada de Predicadores, ni relatar como era la vida para las reclusas y los niños que la habitaban. Creo que todo ello está suficientemente explicado a lo largo de este trabajo de investigación. Sólo quiero insistir en *qué fue y para qué fue creada Predicadores*, cuál fue el fin para el que la destinó el franquismo. Y qué mejor manera que remitirnos a las evidencias que quedan en los archivos, testimonios de primera mano que el propio franquismo nos dejó.

Queda constatado que, a pesar de las deficiencias encontradas en la documentación y la dificultad en algunos casos para su consulta, la información hallada

demuestra que esta cárcel fue rehabilitada poco antes de terminada la guerra civil, con el fin de descongestionar la cárcel de Torrero. Que a pesar de pretender que el traslado se hacía en bien de las reclusas, eso no fue así. Consciente la Dirección de la cárcel e Instituciones Penitenciarias de que el traslado no suponía ninguna mejora, se maquilló la decisión con unas teóricas reformas que no mejoraron en nada las instalaciones.

Así pues podemos decir que Predicadores fue una cárcel, obsoleta ya en los años veinte, que los vencedores no tuvieron ningún reparo en utilizar para recluir a más de quinientas personas, entre mujeres y niños, en unas dependencias cuya capacidad real era para 140. Nadie podrá decir que aquello no fue un acto consciente y premeditado de crueldad, destinado a infligir el mayor dolor posible a todas aquellas mujeres. .

Si nos detenemos en el edificio y la situación de las reclusas, ha quedado probado que las instalaciones eran insalubres y carentes de la más mínima higiene. Cuatro retretes para quinientas personas, era suficiente motivo para contraer todo tipo de enfermedades e infecciones y más contando que el agua era escasa, hecho corriente en cárceles y asilos donde a las internas se les hacía sistemáticamente pasar sed y la consiguiente falta de aseo que las denigraba física y moralmente. Y qué decir de la deficiente alimentación, con la que ninguna persona podía subsistir si no recibía ayuda del exterior. Además en este punto entra en juego también la picaresca del momento, ya que fue práctica habitual en las cárceles que la asignación para mantenimiento se perdiera por el camino. En este caso la información sobre alimentación es de las propias reclusas ya que en los Libros de Alimentación, el registro es global para ambas prisiones, Torrero y Predicadores, no indicando las cantidades por recluso. Lo cierto es que la política represiva consistía en la destrucción moral y física del disidente y qué mejor manera que manteniéndolas mal alimentadas y en un estado físico tan lamentable que su autoestima desapareciera.

Por si los datos archivísticos no fuesen suficientes hemos contado con el testimonio de las reclusas. Como se ha podido ver todas coinciden en las malas condiciones del edificio, el hambre, el frío y la falta de actividad. Incluso presas veteranas, que ya habían pasado por casi todas las cárceles de mujeres de la geografía española, coincidían en asegurar que Predicadores era una de las cárceles más duras del franquismo, y la vida en ese viejo caserón, un verdadero infierno.

Conociendo la evolución del franquismo y la política de represión que ejerció sobre los vencidos, podemos asegurar que la función de Predicadores no fue otra que ejercer de medio represivo ante la población desafecta al *Movimiento* y de instrumento disuasorio para todo aquel que pudiese dudar de las consignas del Nuevo Estado. No en vano el caserón donde se encontraba Predicadores, era un viejo edificio que en tiempos había acogido a la Inquisición y al que la población de Zaragoza miraba con espanto.

No fue esta cárcel una excepción. Si echamos una mirada a las cárceles de mujeres que funcionaron durante la guerra y en la posguerra, podemos observar que casi todas tenían unas características parecidas. A excepción de Ventas, que era una cárcel moderna aunque sobresaturada de mujeres lo que la hacía similar a las otras, el resto estaba en edificios rehabilitados para tal fin. Como hemos podido comprobar, la cantidad de mujeres recluidas en 1939 era enorme, alrededor de 40.000 mujeres se hacinaban en edificios carentes de toda condición e higiene. Conventos, antiguas cárceles, eran los preferidos para tal fin y siempre regidos por monjas, que en la mayor parte de los casos no demostraron la más mínima caridad cristiana hacia sus reclusas, todo lo contrario.

Como he dicho al principio no fue casualidad o falta de medios el utilizar estos edificios y el mantener a estas mujeres en esas condiciones. La política de descrédito hacia la II República incluía la criminalización de la mujer republicana, la roja, a la que el franquismo necesitaba mostrar como un verdadero monstruo, una delincuente, una criminal. Maltrechas, desaliñadas, sucias, negándoles cualquier atisbo de feminidad, la mujer roja no merecía ni el nombre de mujer, era solo un ser infecto.

La mayoría de las mujeres que pasaron por Predicadores habían sido condenadas en Consejos de Guerra, los cuales llevaron a muchas a pasar largos años en cárceles similares y a otras, menos afortunadas, a pagar con sus vidas. Pero el franquismo dispuesto a terminar con la legalidad republicana, creó otros instrumentos legales para reprimir a la población. Tal fue el caso de los Tribunales de Responsabilidades Políticas y las Leyes de Familia, que afectarían en especial a la mujer. Como se constata en este trabajo cientos de mujeres se vieron afectadas por estas leyes. Muchas perdieron sus familias, al anularse los matrimonios civiles. Otras se vieron obligadas a volver con sus

parejas de las que se habían divorciado. Cientos de parejas debieron volver a casarse y muchos niños quedaron en la ilegalidad.

En los expedientes de Responsabilidades Políticas hemos podido comprobar que de los 1078 expedidos en Aragón, no más de 300 estuvieron en Predicadores. Esto no quiere decir que las demás fueran absueltas, puesto que como se ha visto muchas de ellas no habían cometido “ningún delito” para ser encarceladas pero sí perdieron todas sus posesiones. También nos han servido para constatar que la mayor parte de estas mujeres, fueron expedientadas por ser esposas, hijas, madres, etc. Actitud, por otra parte, muy corriente durante la guerra y la posguerra la de condenar a las mujeres por lo que habían hecho sus hombres. También se ha comprobado que no se tuvo ningún tipo de miramiento con la situación económica de las víctimas, contradiciendo a la propia Ley, quedando las más de las veces en una total miseria. Véase si no cómo se las desposeyó hasta de sus más íntimos enseres. Además hay que recordar que el hecho de quedar la parte occidental de Aragón en manos de los rebeldes desde el primer momento había ocasionado la huida de parte de la población y sus bienes requisados. Lo que conllevó que lo perdieran todo y a pesar de las leyes que se aprobaron al respecto en su mayoría nunca recuperó sus pertenencias. Véase el caso de Bernarda Casanova.

Volviendo nuevamente a los expedientes analizados en este trabajo, podemos comprobar que la rapiña del régimen fue tan grande que no dudó en procesar a personas ya fallecidas, con el único fin de desposeerlas de todas sus propiedades. En ellos podemos ver que incluso demostrándose que no tenían recursos se les multaba igualmente y debían ser sus familiares más próximos quienes se hicieran cargo del pago.

También estos expedientes nos han dejado comprobar aquello de que muchas fueron condenadas por el mero hecho de ser esposas, madres, hijas. Hemos podido constatar cómo dos de aquellas fusiladas eran esposas, simplemente eso, no tenían ningún cargo político. También que otras eran casi niñas y su delito fue ser hijas, así lo expone cierto alcalde en un Consejo de Guerra, que siendo sus padres de ideas izquierdistas, la hija también debía serlo. Y así podríamos seguir, pero creo que ya ha quedado suficientemente demostrado que la venganza de los vencedores se cebó en las mujeres de los vencidos de una manera ejemplarizante hacia el resto de la población.

Pero no debemos olvidar la política de género que llevó a cabo el franquismo, encaminada a la destrucción de la mujer republicana y a la creación de la nueva mujer, fiel esposa, madre y transmisora de los principios patrios.

Ya durante la contienda el general Franco fue consciente de la importancia de la mujer. Pieza clave de la sociedad patriarcal, era de vital importancia para conseguir el tipo de sociedad que el franquismo quería institucionalizar. Decidido el gobierno franquista a llevar hasta sus máximas consecuencias la represión sobre las mujeres, con el fin de acabar con las disidentes y reeducar o al menos convertir en sumisas, aunque fuese a costa del terror, al resto de la población femenina republicana. Se inició un proceso de selección y eliminación de las “delincuentes marxistas”, como las definiría el psiquiatra del régimen, Antonio Vallejo Nájera. Ya durante la contienda se habían eliminado a la mayor parte de las irrecuperables, quedaban pocas y éstas seguirían la misma suerte o quedarían durante muchos años en las cárceles. El resto se dividiría entre las que debían pagar sus culpas en centros de reclusión y las que detenidos o muertos sus hombres, escarnecidas y perseguidas luchaban por sobrevivir en pueblos y ciudades. Esas eran las más importantes, era a ellas a las que había que llevar al buen camino. A las más mayores por medio del terror y la repulsa social se las debía mantener a raya, calladas, silenciosas, sin dejarles levantar la cabeza, recordándoles siempre su condición de rojas, de mujeres excluidas de todo y para todo. Las importantes eran las más jóvenes; a ellas fue dirigido todo el esfuerzo del aparato franquista. Allí entraron en juego las dos organizaciones que se encargarían durante todo el franquismo del control y dirección de la mujer española. Sección Femenina y Acción Católica de la Mujer. La primera se encargó de su reeducación en colegios y organizaciones juveniles, la segunda, de su retorno a los sagrados principios de la religión Católica. Las más niñas, esperanza del nacionalcatolicismo, serían internadas en colegios religiosos para su educación, como hijas respetuosas, esposas sumisas y madres abnegadas.

Ya hemos podido ver en diferentes capítulos de esta investigación los métodos utilizados contra las vencidas. Si bien algunos de ellos no fueron exclusivos de la mujer y también los sufrieron los hombres, a ellas les afectó doblemente, ya que se las reprimió también por el mero hecho de ser mujer. Hemos podido ver como se vieron represaliadas por su condición de mujer más que por su profesión. Muchas maestras

serían apartadas de sus puestos alegando mala conducta e inmoralidad, es decir mala influencia sobre sus alumnos, término nunca empleado con los hombres. Y así podríamos exponer cantidad de ejemplos pero la mayor parte de ellos ya han sido relatados en este trabajo. El hecho de no reconocer la actividad política de las mujeres, encuadrarlas todas en el grupo de las delincuentes, es suficiente demostración de la actitud seguida contra las mujeres que habían osado olvidarse de su condición de ser inferior. El término “roja” fue utilizado durante muchos años como insulto y vejación de las mujeres de los vencidos.

Como hemos visto también en el capítulo correspondiente, los hijos de los vencidos fueron presa, igualmente, de la represión franquista. Con el inicio de la guerra se vieron arrastrados a la misma suerte que sus padres, siendo estigmatizados al igual que estos. Su vida tenía tan poco valor que cuando detenían a los padres nadie se preocupaba de ellos o los vecinos tenían tanto miedo que no se atrevían, lo que dejó a muchos niños en la calle. Sirva de ejemplo la actuación de Mercedes Sanz Bachiller con los hijos de los rojos en Valladolid, motivo de creación del auxilio de invierno. Fue por esto que muchas mujeres decidieron llevarlos consigo en el momento de la detención, inocentemente pensaban que les salvaban la vida, en muchas ocasiones no pudo ser así.

Al consultar los archivos de Predicadores en busca de sus habitantes nos encontramos con unos que no están, digo que no están porque oficialmente no existen y no se les puede identificar cuantitativamente: los niños. Predicadores, al igual que todas las cárceles de mujeres, tenía niños que compartían internamiento con sus madres. Dada la corta edad que debían tener, hubiera sido necesario que habilitaran salas especiales para ellos y sus madres. Como se ha comprobado en la descripción del edificio, no fue así. Y es fácil imaginar las condiciones en que vivían, o sobrevivían, atendiendo a las que debían sufrir sus madres y demás mujeres. El régimen franquista ignoró a estos niños, sólo se ocupó de ellos en el momento de cumplir tres años y arrebatárselos a sus madres para ingresarlos en orfanatos o entregarlos en adopción.

Como ha quedado expuesto en el capítulo dedicado a los niños de Predicadores, en el AHPZ relativo y exclusivo de los niños sólo se encuentra el Libro de Madres y Niños. Sólo en él encontramos los datos completos de éstos, pero se limita al periodo

1943-1946. También en los padrones de la ciudad se han encontrados datos concretos sobre ellos. El resto sólo alusiones: una enfermedad, una puesta en libertad, un traslado.

Después como hemos visto, el régimen se interesó por los niños, eran la savia del nuevo régimen, había que recuperarlos. A partir de este supuesto toda la maquinaria del Estado se puso en marcha para apartar a esas criaturas de sus padres y convertirlos en hombres y mujeres fieles a las consignas del nacional-catolicismo.

No creo que haga falta insistir en las deficiencias ni malas condiciones de Predicadores, creo que a lo largo de esta investigación ha quedado suficientemente demostrado que las mujeres y los niños que fueron enviados a ese caserón, lo fueron, al infierno, pues su supervivencia fue cosa de resistencia, de suerte, de ganas de vivir.

Pero volviendo a la última de las preguntas del principio, vuelvo a preguntar ¿Porqué y para qué fueron necesarios lugares como Predicadores? Incluso admitiendo que el final de la guerra superó las expectativas de los franquistas, que el número de ciudadanos involucrados en ese proceso de represión y depuración fue “superior a lo previsto”, que la utilización de los lugares de confinamiento se vieron condicionados por esa masa a la que había que meter en algún sitio, hay que reconocer y afirmar, que esa situación no fue casual, no fue inocente. El régimen franquista quiso castigar a toda persona, hombre, mujer, anciano o niño que no aceptara sus principios. Sabía ciertamente que, como dijo Unamuno “vencer no es convencer”, y que una parte importante de la población era contraria a sus actuaciones y sus credos. También era consciente de que a esa población desafecta no podía convencerla fácilmente, por ello instituyó el convencimiento por el terror, por la desesperación, por la reclusión. Las cárceles habilitadas, dedicadas en su mayoría a mujeres, fueron sobre todo ocupadas por mujeres sencillas, mujeres que en un número importante no estaban comprometidas políticamente, aunque perteneciesen a familias de tradición republicana. Además, insisto, muchas llevaban niños con ellas; otro medio por el cual el franquismo podía controlarlas y dominarlas. Fue por eso que su integración como grupo fue más complicada, no había una fuerza ideológica que las uniera; lo cual, las hacía más vulnerables a sus carceleros. No tardaría el Gobierno en darse cuenta de que esas mujeres sobaban de las cárceles, era mejor enviarlas a sus casas y seguir controlándolas

y dirigiéndolas por mediación de las instituciones de caridad. Sólo dejaría en las cárceles a las políticas, las realmente peligrosas.

Controlada la población desafecta en las prisiones, el segundo paso del régimen fue su sumisión. También en este aspecto el trato para hombre y mujer, fue distinto. La concepción del régimen sobre la mujer reclusa se asentaba sobre los postulados decimonónicos de considerar a las cárceles de mujeres como centros de internamiento donde había que redimir a esas mujeres, contagiadas de los más terribles pecados, pues las mujeres no estaban en las cárceles por sus ideas políticas, ellas no tenían capacidad para ello. Los postulados de Victoria Kent no servían para el franquismo. Al negarles la condición de políticas se las insertó en el mismo grupo de las presas comunes, tratándolas como a delincuentes. En las cárceles de mujeres el componente religioso fue muy fuerte. Regidas casi todas por monjas, éstas, siguiendo las directrices de la Iglesia y el Estado, impusieron a las reclusas un régimen casi monjil, como diría una famosa directora, “la Serafines” «*disciplina de cuarte, seriedad de banco, caridad de convento*».

La vida de las cárceles rehabilitadas fue relativamente corta. Una vez controlada la población reclusa, devueltas a la vida civil las anteriores y las cárceles, sólo habitadas por comunes y militantes, el Estado ya no las necesitaba, sólo eran un gasto y decidió cerrarlas. A partir de 1945 empezó a trasladar a las reclusas a penales centrales, en este caso Segovia. La prisión Habilitada de Predicadores, duró unos años más, hasta 1955, es bastante probable que se debiera a su situación geográfica, a ser una cárcel de paso desde las cárceles del norte y del este, hacia Segovia.

Predicadores, como ya se ha dicho al principio, fue una cárcel más dentro de ese universo carcelario en que se movió la vida de gran número de españoles durante la dictadura. No fue diferente a las demás, compartió con las otras, normas y reglas generales para la represión y control de las reclusas. En los trabajos realizados por otros historiadores se puede comprobar que las diferencias fueron escasas. Aunque cada una de ellas tuvo su propia personalidad, constreñida al lugar de su ubicación y a la dirección que le tocara en suerte. Pero en todas, el franquismo decidió recluir a unas mujeres a las que consideró peligrosas, delincuentes y faltas de moral, por el mero

hecho de no abrazar los postulados del Alzamiento Nacional y de la Santa Madre Iglesia.

En la actualidad, en círculos bien pensantes proclives a defender una interesada equidistancia, parece que se ha puesto de moda decir cuando se habla de estos temas, *“Habría que ver que hubieran hecho si hubieran ganado ellos”*, comentario bien absurdo, vana especulación, porque ellos no necesitaban ganar; ellos ya habían ganado en las urnas.

FUENTES

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Archiu Municipal de Llançá
Archivo Histórico Provincial de Huesca
Archivo Histórico Provincial de Teruel
Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
Archivo Municipal de Zaragoza
Archivo General de la Administración
Centro Documental de la Memoria Histórica
Archivo del Centro Penitenciario de Zuera
Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza

FUENTES DOCUMENTALES

Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife
Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España,
Boletín Oficial
Boletín Oficial del Estado
Aranzadi: Diccionario de Legislación

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

ABC
Diario Amanecer
Diario El País
El Noticiero
Heraldo de Aragón
Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría
Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid
Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra
Revista Feminismo/s
Revista Jerónimo Zurita

FUENTES ORALES

Testimonio de Primitiva Francés Casanova, entrevista realizada: verano 2009.

Testimonio de María Paz de la Torre Marqués, entrevista realizada: otoño 2008.

Testimonio de Alicia Domingo Serrer, entrevista realizada: verano 2000.

OTRAS FUENTES – BIBLIOTECAS

Biblioteca del Archivo Histórico Provincial

Biblioteca del Archivo Municipal

Biblioteca María Moliner

Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza

Biblioteca de Económicas de la Universidad de Zaragoza

Biblioteca SIEM, Seminario Interdisciplinario de Estudios de la Mujer

Biblioteca Pública de Zaragoza Doctor Cerrada

BIBLIOGRAFÍA.

ABAD, I., *En las puertas de la prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de presos franquistas*, Barcelona, Icaria Editorial, 2012.

.- “Las mujeres de los presos políticos en Aragón”, en, BUENO, M. HINOJOSA, J. y GARCÍA C., *Solidaridad y acción política en los extramuros de las cárceles franquistas*, Historia del PCE: I Congreso, 1920-1977.

ABAD, I. e HEREDIA, I., *Leandro Sahún y Carmen Casas. Organización política clandestina en la Zaragoza de los años 40*, Zaragoza. Edit. Gobierno de Aragón, 2008.

ABELLA, R., *La vida cotidiana en bajo el régimen de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 1996.

ABELLÁN, J. L., (ed.), *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 6 vol.

ABELLÁN, J. L., *Ensayo sobre las dos españas*, Península, 2011.

AGUADO, A. y ORTEGA, T., (eds.), *Feminismos y antifeminismos. Cultura políticas e identidades de género en la España de siglo XX*, Valencia, Universitat de Valencia-Universidad de Granada, 2011.

AGUILAR, P., *Políticas de la memoria y memoria de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.

ALBA, V., *Historia de la resistencia antifranquista*, Barcelona, Editorial Planeta, 1979.

ALCAIDE, C., *La mujer en la Guerra Civil española*, Edic. Cambio 16, 1976.

.- *Mujeres en el franquismo*, Flor del Viento Ediciones, 1996.

ALCALDE, A., *Lazos de Sangre. Los apoyos sociales a la sublevación militar en Zaragoza. La Junta de Recaudación Civil (1936-1939)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2010.

ALDECOA, J., *Carta a una maestra*, Madrid, Editorial Anagrama, 1990.

ALMEDA, E., *Corregir y castigar: el ayer y el hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Bellaterra, 2002.

.- *Mujeres encarceladas*, Barcelona, Ariel, 2003.

ALTED, A., *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Bogota, Santillana

Editores Generales, S.L., 2005.

ALTED, A., (coord.): *Entre el pasado y el presente. Historia y memoria*, Madrid, UNED, 1995.

ALTED, A. y ASENJO, A., *De la España que emigra a la España que acoge*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2005.

ALTED, A., EGIDO, A., MANCEBO, F. *Manuel Azaña. Pensamiento y acción*. Madrid, Alianza Editorial, 1996.

ALTED, A., GONZÁLEZ, R. Y MILLÁN, *El exilio de los niños*, Catálogo de la Exposición. Madrid, Fundación Pablo Iglesia y Fundación Largo Caballero: 2003.

ALTED, A., NICOLÁS, E., GONZÁLEZ, R., *Los niños de la guerra de España en la Unión Soviética. De la evacuación al retorno (1937-1999)*, Madrid (1999).

ALTED, A. y SÁNCHEZ, J. A., *Métodos y técnicas de investigación en Historia Moderna e Historia Contemporánea*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., 2005.

ALTED, A., TUSELL, J. Y MATEOS, A. (eds.), *La oposición al régimen de Franco. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*, Madrid, UNED, 1990.

ALVARADO, J., (coord.), *Estudios sobre historia de la intolerancia*, Madrid-Messina, Editorial Sanz y Torres, S.L., 2011.

ÁLVARO DUEÑAS, M., *"Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo" La Jurisdicción Especial de Responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

.- "Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942" *Revista de Estudios Políticos* núm. 69.

AMELANG, J. S. y NASH, M., *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, Valencia, Ediciones Alfons El Magnanim, 1990.

ANA, M., *Decidme como es un árbol. Memorias de la prisión y la vida*, Barcelona, Editorial Umbriel, 2008.

.- *Poemas de la prisión y la vida*, Barcelona, Umbriel: Tabla Rasa, 2011.

ANDERSÓN, Bonnie S. Y ZINNSER, Judith P. *Historia de las mujeres: una historia propia*, Barcelona, Editorial Crítica, 1992.

ARAGÜÉS, R. M., *Las rojas y sus hijos víctimas de la legislación franquista. El caso de la cárcel de Predicadores (1939-1945)*, Madrid, Editorial Sanz y Torres, 2014.

.- “En el infierno de Predicadores, los niños cautivos”, en, EGIDO, A., (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra*, Número monográfico (doble), *Studia Histórica, Historia Contemporánea*, Ediciones Universidad de Salamanca, vol. 29 (2011). pp.171-193.

.- “Cárceles de mujeres en Zaragoza: Las presas políticas de Predicadores”, en, OLIVER, P. y URDA LOZANO, Jesús Carlos (coord.), *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

.- “El éxodo de los niños republicanos en la guerra civil española. Primitiva Francés Casanova (1936-1939)”, *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, nº 13, (2015). pág. 78-98,

ARENAL, C., *El visitador del preso*, Madrid, Asociación de Colaboración con las Presas, 1991.

ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Las fosas del silencio*, Barcelona, Editorial Plaza & Janés, 2004.

ARÓSTEGUI, J. (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2012.

ARRARÁS, J., *Historia de la Cruzada Española*, Ediciones Españolas, S.A. 1939-1944.

AUB, M., *Diarios (1939-1972)*, Barcelona, Edic. Alba, 1998.

AVILÉS, J., *La izquierda burguesa y la tragedia de la II República*, Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, 2006.

AYLAGAS, F., *El régimen penitenciario español*, Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, 1951.

BALCELLS, A. Y SOLÉ, J.M., *Aproximació a la historia de l'oposició catalana al regim franquista*, Barcelona, Edit. Institut Catòlic i Estudis Socials, 1989.

- BALLBÉ, M., *Orden público y militarismo en la España constitucional, 1812-1983*, Madrid, Alianza Editorial, 1983.
- BARINAGA, E. y GONZÁLEZ GORROSARRI, M., *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos*, Donosita, Editorial Tartalo, 2010.
- BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P., *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga, (1936-1950)*, Prólogo de Antonio Nadal, Málaga, Junta de Andalucía, 1994.
- BARRANQUERO, E., EIROA, M., “La cárcel de mujeres de Málaga en la paz e Franco”, en, EGIDO, A., (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra*, Número monográfico (doble), *Studia Histórica, Historia Contemporánea*, Ediciones Universidad de Salamanca, vol. 29 (2011). pp. 119-137.
- BARRIUSO, J., *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Pamplona, Instituto Gerónimo Uztáriz, 2007.
- BASTIDA, F. J., *Jueces y franquismo. El pensamiento del Tribunal Supremo en la Dictadura*, Barcelona, Arel, 1986.
- BECCARIA, C., *Dels delictes i les penes*, Barcelona, Clàssics del pensament modern, Edicions, 62, 1989.
- BEEVOR, A., *La guerra civil española*, Barcelona, Crítica, 2011.
- BELMONTE, A., *Contra fuego y espanto. La acción humanitaria que salvó miles de vidas en la Guerra Civil*, Madrid, Edit. Tempora, 2012.
- BENERÍA, L., *Mujer, economía y matriarcado durante la España franquista*, Madrid, Editorial Anagrama, 1977.
- BENNASAR, B., “*Franco*” Madrid, Ediciones EDAF, S.A. 1996.
- BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, I., “Derecho represivo en España durante los periodos de guerra y posguerra (1936-1945)”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Monográfico, 3*, 1981.
- BERISTAIN, A., *Cárcel de mujeres. Ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima*, Bilbao, Mensajeros, 1980.

- BERLÍN, F., *Héroes de los dos bandos: gestos anónimos de solidaridad en la guerra civil*, Madrid, Temas de Hoy, 2006 (Pról. José Saramago).
- BERNANOS, G., *Los grandes cementerios bajo la luna*, Barcelona, Lumen Ensayo, 2009.
- BLASCO HERRANZ, I., *Armas femeninas para la contrarrevolución, La sección Femenina en Aragón (1936-1950)*, Málaga, Atenea: Estudios de la mujer, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga/Instituto Aragonés de la Mujer, 2000.
- .- *Paradojas de la ortodoxia: política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*, Zaragoza, Prensa Universitaria, 2003.
- BORRÁS, M., *Refugiats/des: 1936-39*, Quaderns de la Revista de Girona, nº 87.
- BUCKLEY, H., *Vida y Muerte de La República Española*, Madrid, Espasa Calpe, 2004, 3ª edic. 2009.
- BUENO J., *Zaragoza, 1917-1936. De la movilización popular y obrera a la reacción conservadora*, Zaragoza, Inst. Fernando El Católico, 1980.
- BUENO, J., GAUDÓ, C. y GERMÁN, Luis G. *Elecciones en Zaragoza-Capital durante la II República*, Zaragoza, Inst. Fernando El Católico, 1980.
- BUCKLEY, Henry, *Vida y muerte de la República española*, Madrid, Espasa Calpe, SA. 2005.
- CALZADO, A. y C. TORRES, R., *Un silenci extens. El franquismo a la Ribera Baixa (1939-1962)*, Valencia, Diputación de Valencia, 1995.
- .- *La violencia política en la Ribera Baixa (1939-1945)*, Valencia, Malta Encuentros, 1996.
- CÁMARA, G., *Nacional catolicismo y escuela. La socialización política del franquismo (1936-1951)*, Jaén, Editorial Hesperia, 1984.
- CAMPELLE, E. et Allí., *Donne in carcere*, Milano, Feltrinelli, 1992.
- CAMPOAMOR, C. (traduc. Luis Español Bouché), *La revolución española vista por una republicana*, Sevilla, Ediciones Espuela de Plata, 2009.
- .- *El derecho de la mujer. Recopilación de tres conferencias iniciadas en 1922*, Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer, 2007.

- CAMPOS, L., *Mujeres aragonesas*, Zaragoza, Biblioteca Aragonesa de Cultura, 2001.
- CANO, J., *La política judicial del régimen de Franco, 1936-1945*, Madrid, Centro de Publicaciones, Ministerio de Justicia, 1985.
- CAPEL, Rosa M^a, *Presencia y visibilidad de las mujeres. Recuperando historia*, Madrid, Abada, 2013.
- CAPELLÍN, M.J., *De la casa al compromiso político, Dolores Ibárruri, mito del pueblo 1969-1939*, Madrid, Fundación Dolores Ibárruri, 1993.
- CARRILLO, S., *Dolores Ibárruri, Pasionaria, una fuerza de la naturaleza*, Barcelona, Editorial Planeta S.A. 2008.
- .- *La crispación de España. De la Guerra Civil a nuestros días*, Barcelona, Editorial Planeta, S.A., 2008.
- CASANOVA, J., *La Iglesia de Franco*, Madrid, Col. Historia – Temas de Hoy, 2001.
- CASANOVA, J., CENARRO, A., CIFUENTES, J., MOLIENDA, P. y SALOMÓN, P. *El pasado oculto. Fascismo y Violencia en Aragón (1936-1939)*, Zaragoza, Mira Editores, 1999,
- CASANOVA, J. y CENARRO, A., (eds.), *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Editorial Planata, 2014.
- CASANOVA, J., (coord), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002M.
- CASTELLS, I., *Mujer y constitucionalismo histórico español. Seis estudios*, Oviedo, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- CATALÁ, N., *De la resistencia a la deportación, 50 testimonios de mujeres españolas*, Barcelona, Península, 2000.
- .- *Testimoni d'una supervivent*, Barcelona, Ediciones Primera Plana, S.A., 2007.
- CAZORLA, A., *Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2000.
- CEAMANOS, R., *Isidro Gomá. De la monarquía a la república (1927-1936) Sociedad, política y religión*, Rolde de Estudios Aragoneses, 2012.
- CENARRO, A., *Cruzados y camisas azules. Los orígenes del franquismo en Aragón*,

- 1936-.1945, Zaragoza, Prensa Universitaria de Zaragoza, 1997.
- .- *Los niños del Auxilio Social*, Madrid, Espasa Calpe, 2007.
- .- *La sonrisa de Falange: Auxilio Social en la guerra civil y la posguerra*, Madrid, Crítica, 2005.
- .- *Poder polític i discurs espanyolista a l'Aragó (1936-1949)*, L'Avenç, 197, Barcelona (1995).
- CHACÓN, D., *La voz dormida*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L., 2010.
- CIFUENTES, J. y MALUENDA, P., *El asalto a la República, Los orígenes del franquismo en Zaragoza (1936-39)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1995.
- COBO, F. y ORTIGA, T.M., *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*, Universidad de Granada, 2005.
- CUESTA, J., *Historia de las mujeres en el Siglo XX*, Madrid, Instituto de la Mujer, 2003, 4v.
- .- *La depuración del funcionariado bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009.
- CUEVAS T., *Mujeres de la resistencia*, Barcelona, Sirocco, 1986.
- .- *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Edición de Jorge MONTES SALGUERO, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004. Edición que incluye los tres libros que en su día publicó Tomasa Cuevas: *Cárcel de mujeres, 1939-1945*, tomo I. Barcelona, Sirocco, 1985; *Cárcel de mujeres (Ventas, Segovia, Les Corts)*, tomo II, Barcelona, Sirocco, 1985; y *Mujeres de la resistencia*, Barcelona, Sirocco, 1986.
- DE ESTELLA, G., *Fusilados en Zaragoza, 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos* Zaragoza, Mira Editores, S.A. 2003.
- DE FALUCHE, J., *Cárceles de mujeres*, Barcelona, Rodegar, 1968.
- DE LA FUENTE, I., *El exilio interior: La vida de María Moliner*, Madrid, Turner Ediciones, S.L., 2011.
- DEL ÁGUILA, J. J., *El TOP, la represión de la libertad (1963-1977)*, Barcelona, Editorial Planeta, 2001.

.- “La jurisdicción militar de guerra en la represión política: Las comisiones provinciales (CPEP) y central de examen de penas (CCEP), (1940-1947),” *Pensar con la Historia desde el siglo XXI*, XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Universidad de Murcia, septiembre 2008.

.- *El TOP, La represión de la Libertad, 1963 a 1977*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 1997.

DEL ARCO, M. A., *Hambre de siglos. Mundo rural y apoyos sociales del franquismo en Andalucía*, Granada, Editorial Comares, 20007.

DEL ARCO, M. A., FUERTES, C., HERNÁNDEZ, C., MARCO, J. (eds.), *No sólo de miedo: actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista (1936-1977)*, Granada, Editoriales Comares, S.L. 2013.

DELGADO, M., *La ira sagrada. Anticlericalismo, iconoclastia y antiritualismo en la España contemporánea*, Barcelona, RBA, 2012.

DI FEBBO, G., *Resistencia y movimiento de mujeres en España 1936/1976*, Barcelona, Icaria 1978.

.- *El Franquismo*, Barcelona, Edit. Paidós, 2005.

.- *Ritos de guerra y de victoria en la España franquista*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2002.

.- *La santa de la raza: Teresa de Ávila: un culto barroco en la España franquista (1937-1962)*, Barcelona, Icaria, 1988.

.- “Republicanas en la guerra civil española: protagonismo, vivencias y género”, en, CASANOVA, Julián (coord.), *Guerras civiles en el siglo XX*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2001.

DI FEBBO, G. y JULIÁ, S., *El Franquismo. Una introducción*, Barcelona, Edit. Crítica, S.L., 2012.

DOMINGO, C., *Nosotras también hicimos la guerra*. Barcelona, Flor del Viento, 2006.

.- *Conversaciones de alcoba*, Editorial Edebé, 2009 264 páginas.

.- *Coser y cantar. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Barcelona, Random House Mondadori S.A. 2007.

DOMÍNGUEZ PÉREZ, A., *El verano que trajo un largo invierno: la represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (1936-1945)*, Cádiz, Quórum Libros, 2004.

DOÑA, J., *Desde la Noche y la Niebla: mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Edic. de la Torre, 1978.

DUBY, G. y PERROT, M., *Historia de las mujeres: el siglo XX*, Madrid, Editorial Taurus, 1991-1993, 5v.

DURÁN, M^a A. y otras, *Mujer y sociedad en España, 1700-1975*. Madrid, Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer, 1986.

ECO, U., *Como hacer una tesis doctoral*, Barcelona, Editorial Gesisa S.A. 2004.

EGIDO LEÓN, A., (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra*, Número monográfico (doble), *Studia Histórica, Historia Contemporánea*, Ediciones Universidad de Salamanca, vol. 29 (2011).

EGIDO LEÓN, A., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2009.

.- *Memoria de la II República. Mito y realidad*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.

EGIDO, A. y FERNÁNDEZ ASPERILLA, A., (eds.), *Ciudadanas militantes feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*, Madrid, Eneida, 2011.

EGIDO, A. y NÚÑEZ, M. (eds.) *El republicanismo español. Raíces históricas y perspectiva de futuro*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.

EGIDO, A. y EIROA, M., eds. “Los campos de concentración franquistas en el contexto europeo”, *Ayer*, Núm. 57, Año, 2005. Asociación de Historia Contemporánea, Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A.

EIROA, M., “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje de la represión sistémica”, en ARÓSTEGUI, J., *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pp. 107-154.

EIROA, M., *¡Viva Franco!. Racionamiento, falangismo. Málaga 1939-1942*, Málaga, Junta de Andalucía, 1995.

EIROA, M., “La represión elemento central de la “Victoria” en, EGIDO, Á. y NÚÑEZ, M., *El republicanismo español. Raíces históricas y perspectiva de futuro*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 117-142.

.-, “Represión, restricción, manipulación: estrategias para la ordenación de la sociedad y del estado”, *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 Año 2006.

EISLER. R., *El cáliz y la espada: La mujer como fuerza en la historia*, Editorial Pax México, 1997.

ELLIOTT, J. H., *Haciendo Historia*, Madrid, Taurus, 2012.

ESCRIBANO, F., *Guerra Civil. Aragón II. Imágenes*, Zaragoza, DELSA ediciones, 2005.

ESCUADERO, F., *Lo cuentan como lo han vivido. República, guerra y represión en Murcia*, Universidad de Murcia, 2000.

.- *Dictadura y oposición al franquismo en Murcia: de las cárceles de posguerra a las primeras elecciones*, Universidad de Murcia, 2007.

ESPINOSA, F., *La justicia de Queipo. Violencia selectiva y terror fascista en la II División en 1936*, Barcelona, Editorial Crítica, 2005.

.- *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Madrid, Crítica, 2007.

.- *Matar, morir, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2004.

.- *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil*, Barcelona, Crítica, S.L. 2006.

ESPINOSA, F., y GARCÍA MARQUEZ, J. M., *Por la religión y la patria: La Iglesia y el golpe militar de julio de 1936*, Barcelona, Crítica, 2014.

FALCÓN, L., *Los hijos de los vencidos*, Madrid, Vindicación, 1989.

.- *En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España*, Crónica, Edic. del Feminismo, 1977.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, E., *Aragón Contemporáneo (1833-1936)*, Madrid, Siglo XX, 1975.

FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M^a A., *Pilar Primo de Rivera: el falangismo femenino*,

Madrid, Ediciones Síntesis, 2008.

FERNÁNDEZ, R. y ASCANCE, J. A. (eds), *Ernestina de Champourcin. Mujer y cultura en el siglo XX*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.

FERNÁNDEZ, V., *La resistencia interior en la España de Franco*, Madrid, Editorial Istmo, 1981.

FERRER BENIMELI, J. A., *Masonería española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 2 vol.

FIDALGO, P., *A young mother in Franco's prisons (Una joven madre en las cárceles de Franco)*, Londres, United Editorial Ltd. 1939.

.- *Nueve meses en manos de los fascistas, un testimonio personal*, Madrid, El Socialistas, 20,21 y 22 de mayo 1937.

FONT I AGULLÓ, J., *¡Arriba el campo! Primer franquisme i actitudspolítiques en l'ambit rural nord-catalá*, Diputació de Girona, 2001.

FONTANA, J. y otros, *España bajo el franquismo*, Barcelona, Editorial Vritica, 1987.

FOREST, E., *Diario y cartas desde la cárcel*, Bilbao, Editorial Hórdago, 1979.

FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Méjico, Siglo XXI, 1976.

FRASER, R. *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española* Barcelona, Crítica, 2001.

GABARDA, V., *Els afusallaments al País Valenciá*, Valencia, Edicions Alfons el Magnanim, 1993.

GARGALLO, L., *El sistema penitenciario español de la Segunda República antes y después de Vistoria Kent (1931-1936)*, Madrid, Ministerio del Interior, 2011.

GALLEGO, M. J., *Mujer, falange y franquismo*, Taurus, 1983

GARCÍA, Consuelo, *Las cárceles de Soledad Real*, Madrid, Alfaguara, 1982.

GARCÍA DELGADO, J. L., FUSI, J. P., JULIÁ, S. y otros, *Franquismo. El juicio de la Historia*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

GARCÍA MADRID, A, *Réquiem por la libertad*, Madrid, Ediciones de la autora, 1982.

GARCÍA MÁRQUEZ, J. M., *Víctimas de la represión militar en la provincia de Sevilla, 1936-1963*, Ediciones Acacagua.

GARCÍA OLIVEROS, L., *Recuerdos de lucha y resistencia*, Madrid, Ediciones de la autora, 1989.

GARCÍA VALDÉS, C., *Régimen penitenciario de España. Investigación Histórica y Sistemática*, Madrid, Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, 1975.

GARRIDO, E., FOLGUERA, P., ORTEGA, M. y SEGURA, C., *Historia de las mujeres en España*, Ed. Síntesis, 1997.

GERMÁN, L., *Aragón en la II República. Estructura, económica y comportamiento político*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1984.

GIL ALONSO, F. y GARCÍA SOLER, A., *La mortalidad en la infancia durante la guerra civil: impacto territorial estimado a partir del censo de 1940*, Papers de Demografía, Centre d'estudis demografics, Universitat Autònoma de Barcelona, 2008.

GIL PECHARROMÁN, J., *Con permiso de las autoridades. La España de Franco (1939-1975)*, Madrid, Temas de Hoy.

.- *Conservadores subversivos, La derecha autoritaria alfonsina (1913-1939)*, Madrid, Ediciones Eudema, S.A., 1994.

GIL ROBLES, J. M., *No fue posible la paz*, Barcelona, Planeta, 1978.

GINAR, D. (coord), RAMOS, M. D., MORENO M., GINARD D. y VERDUGO, V., *Dona i lluita democràtica al Segle XX*, Menjaverns, 2012.

GINARD i FERÓN, D., *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*, Barcelona, Flor del Viento, 2005.

.- *La resistencia antifranquista a Mallorca (1939-1948)*, Palma, Edicions Documenta Balear, 1991.

GÓMEZ BRAVO, G., *El exilio interior: Cárcel y represión en la España franquista. 1939-1950*, Madrid, Santillana Ediciones Generales.

.- *La redención de penas por el trabajo La formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1939*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2007.

.- “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945)”, *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 Año 2006.

GÓMEZ BRAVO, G. y MARCO, J., *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Barcelona, Ediciones Península, 2011.

GONZÁLEZ CUEVAS, P. C., *Historia de la derechas españolas: De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, S.L., 2000.

GONZÁLEZ DURO, E., *Las Rapadas. El franquismo contra las mujeres*, Madrid, Siglo XXI, 2012.

.- *Los psiquiatras de Franco, Los rojos no estaban locos*, Barcelona, Edic. Península, 2008.

.- *El miedo en la posguerra. Franco y la España derrotada, la política del exterminio*, Madrid, Overón, 2003.

GONZÁLEZ GOROSARRI, M. y BARINAGA, E., *No lloreis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos. La cárcel de Saturrarán y la represión franquista de las mujeres, a partir de testimonios de supervivientes*, Donostia, Editorial Thartalo, 2010.

GONZÁLEZ, M. J., *La nueva historia. Mujer. Vida cotidiana y esfera pública en Málaga (1931-1936)*, Málaga, Editorial Atenea Universidad, 1991.

GRAHAM, H., *La República española en guerra (1936-1939)*, Barcelona, Debate, 2006.

.- *El PSOE en la Guerra Civil: poder, crisis y derrota (1936-1939)*, Madrid, Debate, 2005.

.- *Breve historia de la Guerra Civil*, Barcelona, Espasa Libros, S.L.U. 2006.

HEINE, H., *La oposición política al franquismo. De 1939 a 1952*, Barcelona, Crítica, 1983.

HEREDIA, I., *Delitos políticos u orden social. Historia de la Cárcel de Torrero*, Zaragoza, Mira Editores, 2005.

.- “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, en, EGIDO LEÓN, Á, (ed.), *Cárceles de mujeres. Las prisiones franquistas para mujeres (y sus hijos) en la guerra y en la posguerra*, Número monográfico (doble),

Studia Historica, Historia Contemporánea, Ediciones Universidad de Salamanca, vol. 29 (2011), pp. 139-169.

HERNÁNDEZ BURGOS, C., *Franquismo a ras de suelo. Zonas grises, apoyos sociales y actitudes durante la dictadura, 1936-1976*, Ediciones de la Universidad de Granada, 2013.

HERNÁNDEZ HOLGADO, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid Marcial Pons, 2003.

.- *Carceleras encarceladas. La depuración franquista de las funcionarias de Prisiones de la Segunda República, Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 27. 2005 pp.271-290.

.- *Soledad Real (1917)*, Madrid, Ediciones del Orto, 2001.

.- *La prisión militante: las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)*, (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2011.

.- “Manolita del Arco Palacio (1920-2006) Reseña biográfica, bibliografía y testimonios seleccionados”, *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 Año 2006.

ILLION, R., *Mujer, política y sindicalismo: Zaragoza 1931-1936*.

.- “La vida cotidiana en las cárceles franquistas”, en *Actas del Congreso Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo*, 2002.

JACKSON, G., *La República española y la Guerra Civil, 1931-1939*, Barcelona, Edit. Crítica, 2008.

JULIÁ, Santos, *Historia del socialismo español, 1931-1939*, Barcelona, Conjunto, 1989.

.- *Los socialistas en la política española, 1879-1982*, Madrid, Taurus, 1997.

.- *Orígenes del Frente Popular, 1934-1936*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

JULIÁ, S., coord. *Victimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de, Hoy, S.A. 1999.

.- *República y Guerra Civil en España (1931-1939)*, Madrid, Espasa Calpe, 2006.

JULIÁ, S., (ed), *Violencia política en la España del siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000.

KENT, V., *Cuatro años en París 1940-1944*, Madrid, Gadir Editorial, S.L. 2007.

- LACALZADA, M. J., *Mujeres y masonería. Antecedentes históricos entre las luces y las sombras (1808-1938)*, Premia de Mar, Clavell Cultural, S.L., 2006.
- LAFUENTE, I., *La mujer olvidada. Clara Campoamor y su lucha por el voto femenino*, Madrid, Edic. Temas de Hoy, 2006.
- LARUELO, M., *La libertad es un bien muypreciado. Consejos de guerra*, Bilbao, Edición del autor, 1980.
- LEJÁRRAGA, M., *La mujer española ante la República; I Realidad*, Instituto Andaluz de la Mujer, 2003.
- .- *La mujer española ante la República; II Lealtad*, Instituto Andaluz de la Mujer, 2003.
- LEÓN, M. T., *Juego limpio*, Barcelona, Seix Barral, 1987.
- .- *Memorias de la melancolía*, Madrid, Castalia, 1999.
- LERNER, G., *La creación del patriarcado*, Barcelona, Editorial Crítica S.A. 1990.
- LEVI, P., *Vivir para contar. Escribir tras Auschwitz*, Barcelona, Alpha Decay, 2010.
- LEWIS, S., *Cárceles de mujeres*, Barcelona, Editorial Planeta, 1973, 2 vol.
- LEZCANO, R., *El divorcio en la II República*, Madrid, Akal Editor, 1979.
- LLARCH, J., *La muerte de Durruti*, Barcelona, Graf. Badalona, 1983.
- LÓPEZ CORDÓN, M. V., *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1982.
- LÓPEZ GALLEGOS, M^a S., *Trabajadoras oprimidas. El control social y laboral femenino en Valladolid durante el franquismo (1939-1975)*, Ediciones Ayuntamiento de Valladolid, 2011.
- MANGINI, Shirley, *Recuerdos de la resistencia: la voz de las mujeres en la guerra civil española*, Barcelona, Península, 1997.
- .- *Rojos y rebeldes: la cultura de la disidencia durante el franquismo*, Barcelona, Anthropos, 1987.
- MARCOS, A., *Decidme como es un árbol. Memoria de la prisión y de la vida*, Barcelona, Umbriel-TablaRasa, 2007.
- MARCOS DEL OLMO, M. C. y SERRANO GARCÍA, R., *Mujer y política en la*

España Contemporánea (1868-1936), Universidad de Valladolid.

MARÍN GELABERT, M, *Los historiadores españoles en el franquismo, 1948-1975: historia local al servicio de la patria*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2004.

MARTÍN GAITE, C., *Usos amorosos de la postguerra española*, Barcelona, Edit. Anagrama, S.A., 1994.

MARTÍN IBÁÑEZ, F., *Diez meses de labor Sanitaria y Asistencia Social*, Barcelona, Ed. Tierra y Libertad, 1937.

MARTÍNEZ BANDE, J. M., *La gran ofensiva sobre Zaragoza*. Madrid, Librería Editorial San Martín, 1973.

MARTÍNEZ BAÑOS de, F. (Coord.), *Guerra Civil, Aragón II*, Zaragoza, DELSA ediciones, 2004.

MARTORELL i GIL, E. y DOMENECH i DOMENECH, S., *Con ojos de niña*, Barcelona Plaza & Janés, 2009

MATE, R., *La herencia del olvido*, Madrid, Errata Naturae Editores, 2008.

MIR CUCÓ, C., “Violencia política, coacción legal y oposición interior” en *Ayer*, nº 33, 1999.

MIR, C., AGUSTÍ, C. y GELONCH, J., (eds.), *Duelo y Memoria. Espacios para el recuerdo de las víctimas de la represión franquista en perspectiva comparada*, Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida, 2013.

MIR, C., AGUSTÍ, C. y GELONCH, J., (eds.), *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*, Lleida, Universitat de Lleida, 2005.

MOLINA, M. P., *La Presó de Dones de Barcelona. Les Corts (1939-1959)*, Ajuntament de Barcelona, Districte de Les Corts 2010.

MOLINERO, C., *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*, Madrid, Cátedra, 2005.

MOLINERO, C., SALA, M. y SOBREQUÉS, J. eds., *Una inmensa prisión. Los campos de concentración durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica S.L. 2003.

MONTELLA i CARLOS, A., *La maternidad d'Elna, bressol dels exiliats*, Badalona, Ara Llibres, S.L. 2005.

- MONTERO GILBERT, J. R., *La CEDA: El catolicismo social y político en la II República*, Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, D.L. 1977.
- MORADIELLOS, E., *La España de Franco (1939-1975)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2008.
- MORALES, J. J., *La publicación de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo en la España de postguerra (1940)*, Zaragoza, Inst. Fernando El Católico, 1992.
- MORANT, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Editorial Cátedra, 2006.
- MURILLO, I., *En defensa de mi hogar y de mi pan: Estrategias femeninas de resistencia civil y cotidiana en la Zaragoza de posguerra, 1936-1945*, Zaragoza, Sgardina. Estudios Feministas, 2013.
- NARVAEZ, M. V., *La imagen de la mujer en la Guerra Civil. Un estudio a través de la prensa gaditana (1936-1939)*, Edic. Quorum, 2009.
- NASH, M. y TAVERA, S. (eds), *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras: de la edad antigua a la edad contemporánea*, Barcelona, Ícara editorial, 2003.
- NASH, M., *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L. 5ª Edición 2006.
- .- *Mujeres, familia y trabajo en España. 1875-1936*, Barcelona, Anthropos, Ed. Del Hombre, 1983.
- NASH, M., (coord.), *Les dones fan Historia*, Generalitat de Catalunya. Departamento de la Presidencia. Institut Català de la Dona.
- NASH, M., (ed.), *Represión, resistencia y memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013.
- NELKEN, M., *Las escritoras españolas*, Ed. Labor, 1930.
- .- *La condición social de la mujer en España. Su estado actual: su posible desarrollo*, Madrid, Librería de Mujeres. Horas y HORAS, la editorial.
- NIELFA CRISTÓBAL, G., *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad*,

- economía, política, cultura*, Madrid, Ediciones Complutenses, 2003.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004.
- .- *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*, Madrid, Oberón, 2003.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., (coord.), *La gran represión: los años de plomo (del franquismo) de la posguerra (1939-1948)*, Barcelona, Flor del Viento edic. 2009.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. y ROJAS FRIEND, Antonio, *Las Trece Rosas. Nuevas revelaciones sobre su ejecución*, Madrid, Historia 16 nº 205, 1993.
- NÚÑEZ PUENTE, S., *Una historia propia, historia de las mujeres en la España del siglo XX*, Madrid, Pliegos D.L., 2004.
- OLIVER, P. (coord.), *El siglo de los castigos: prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013.
- OLIVER, P. y URDA LOZANO, Jesús Carlos (coord.), *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.
- O'NEILL, C., *Una mujer en la guerra de España*, Oberón, 2003.
- ORDUÑA, M., *El Auxilio Social (1936-1940) La etapa fundacional y sus primeros años*, Madrid, Escuela Libre Editorial, 1996.
- ORTEGA, J., *Así en la tierra como en el cielo. La Iglesia Católica en Aragón*, Zaragoza, Inst. Fernando El Católico.
- OTERO, L., *Sección Femenina*, Madrid, Ediciones Edaf, 1999.
- PAGÉS i BLANCH, P., *La Presó Model de Barcelona. Història d'un centre penitenciari en temps de guerra (1936-1939)*, Barcelona, Publicaciones de l'Abadía de Montserrat, 1996.
- PÀMIES, Teresa. *Los niños de la guerra*. Barcelona. Ed. Bruguera, 1997.
- .- *Dona de pres*, Barcelona, Editorial Proa, 1975.
- PAYNE, S., *Franco y José Antonio. El extraño caso del fascismo español. Historia de la Falange y del Movimiento Nacional (1923-1977)*, Barcelona, Editorial Planeta, 1997

- PAZ, A., *Durruti en la revolución española*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004.
- PÉREZ LORENZO, J. M., *Años de guerra y miseria (1936-1959)*, Canarias, Ediciones Educativas, 2006.
- PONS, E., *Las guerras de los niños republicanos (1936-1995)*, Madrid, Compañía Literaria, 1997.
- PORTILLA, G., *La consagración del Derecho penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*, Granada, Editorial Comares, 2010.
- PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada: la represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.
- PRADO, B., *Mala gente que camina*, Ed. Alfaguara, 2006.
- PRESMANES, R. E., *La masonería femenina en España*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012.
- PRESTON, P., *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Barcelona. Random House Mondadori, S.A., 2011.
- .- *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*, Barcelona, Ediciones Peninsular, 2004.
- .- *Las tres Españas del 36*, Barcelona, Nuevas Ediciones de Bolsillo, S.L., 2001.
- .- *Palomas de guerra. Cinco mujeres marcadas por el enfrentamiento bélico*, Barcelona, Plaza & Janés, 2001.
- .- *Franco, Caudillo de España*, Barcelona, Random House Mondadori, S.L., De Bolsillo, 2004.
- PRESTON, P., ed., *La República asediada. Hostilidad internacional y conflictos internos durante la Guerra Civil*, Barcelona, Ediciones Península, 2001.
- PRESTON, P., ROMANO, S., NINO, I. y SOGNO, E., *La Guerra Civil: ¿dos o tres Españas?*, Barcelona, Ediciones Áltera, S.L., 1999.
- PRIMO DE RIVERA, P., *Recuerdo de una vida*, Dyssa, 1983.
- QUIÑONERO, L., *Nosotras que perdimos la paz*, Madrid, Tres Cantos, 2005.

- RAGUER i SUÑER, H., *La pólvora y el incienso. La Iglesia y La Guerra Civil (1936-1939)*, Barcelona Edit .Península, 2001.
- ROMEU, F., *El silencio roto. Mujeres contra el Franquismo*, Edición de la Autora, 1994.
- RAMOS MESONERO, A., *Memorias de las presas de franco*, Madrid Huerga Fierro, 2011.
- RAMOS, M D., *Victoria Kent (1892-1987)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1999.
- REDONDO, Gonzalo, *Historia de la Iglesia en España (1931-1939)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 1994.
- REGUEILLET, A-G., “Norma sexual y comportamientos cotidianos en los diez primeros años del franquismo: noviazgo y sexualidad”, *Hispania*, LXIV/3, núm 218, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004.
- REIG, A., *Ideología e Historia (sobre la represión franquista y la guerra civil)*, Madrid, Akal, 1986.
- .- *Violencia y terror: estudio sobre la Guerra Civil española*, Torrejón de Ardoz, Akal, 1990.
- .- *Franco "caudillo": mito y realidad*, Madrid, Tecnos D.L., 1996.
- .- *Memorias de la Guerra Civil. Los mitos de la tribu*, Madrid, Alianza, D.L. 2000.
- .- *La Cruzada del 36. Mito y memoria*, Madrid, Alianza Editorial, 2006.
- RICHARDS, M., *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1939*, Barcelona, Crítica, 1999.
- RIVERA, I. et alli., *La cárcel en el sistema penal. Un análisis estructural*, Barcelona, Ed. J.M. Bosch, 1995.
- ROBINSON, A.H., *Los orígenes de la España de Franco: Derecha, República y Revolución, 1931-1936*, Barcelona, Ediciones Éxito, 1978.
- RODRIGO, A., *Mujeres de España. Las silenciadas*, Plaza & Janés, 1978.
- .- *Una mujer silenciada. María Teresa Toral. Ciencia, compromiso y exilio*, Ariel.
- RODRIGO, J., *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.

.- *Cruzada, Paz, Memoria. La guerra civil en sus relatos*, Zaragoza, Editorial Comares, 2013.

RODRÍGUEZ AISA, M. L., *El Cardenal Gomá y la Guerra de España. Aspectos de la gestión del Primado 1936-1939*, Madrid, CSIC, 1981.

RODRÍGUEZ ÁRIAS, M. Á., *El caso de los niños perdidos del franquismo: crimen contra la humanidad*, Valencia, Tirant lo Blanc, 2008.

RODRÍGUEZ BARREIRA, Ó., (ed.), *El Franquismo desde los márgenes. Campesinos, mujeres, delatores, menores...*, Lleida, Editorial de la Universitat de Lleida, 2013.

.- *Misérias del poder. Los poderes locales y el nuevo Estado franquista, 1936-1951*, Valencia, PUV, 2013.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, E. y BERZAL DE LA ROSA, E., *La represión franquista en Castilla y León, De las urnas al paredón*, Castilla-León, Fundación 27 de Marzo, 2013.

.- *Cárceles y campos de concentración en Castilla y León*, Castilla- León, Fundación 27 de Marzo, 2012.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, S., “La Sección Femenina, la imagen del poder y el discurso de la diferencia”, *Revista Feminismo/s* 16, 2010.

ROLDÁN, H., *Historia de la prisión en España*, Barcelona, Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, 1988.

ROMERO GARCÍA, E., *Guerra Civil en Aragón, (hechos y lugares de memoria)* Huesca, Edit. Pirineo, S.L. 2002.

ROMEU ALFARO, F., *El silencio roto. Mujeres contra el Franquismo*, Barcelona, El Viejo Topo, 2002.

ROURA, A., *Mujeres para después de una guerra. Una moral hipócrita del franquismo* Barcelona, Flor del Viento, 1998.

.- *Un inmenso prostíbulo: mujeres y moralidad durante el franquismo*, Barcelona, Basse, 2005.

RUIZ FRANCO, R., *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, S.L. 2007.

- SABÍN RODRÍGUEZ, J. M., *La dictadura franquista (1936-1975), Textos y documentos*, Madrid, Ediciones Akal, S.A.1997.
- SAINZ, J. A. *La condición social y jurídica de la mujer*, Granada, 1975.
- SALAS, R., *Pérdidas de la guerra*, Barcelona Edit. Planeta, 1977.
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, E., (ed), *Las maestras de la República*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012.
- SÁNCHEZ PÉREZ, F., (coord.), *Los mitos del 18 de julio*, Madrid, Col. Contrastes, 2013.
- SÁNCHEZ, C., *En las cárceles de Franco*, Madrid, Oberón Grupo Amaya, S.A., 2006.
- SÁNCHEZ, P., *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009.
- SANTABLANCA, N., “La lucha por la vida: Predicadores, Torrero y Argeles Sur Mer (entrevista a Carmen Casas y Leandro Sahun)”, en *Actas del Congreso Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo* Barcelona, Departamento de Cultura, 2002.
- SATUÉ OLIVÁN, Enrique, *Los niños del frente*, Huesca, Ayuntamiento de Sabiñánigo, 2003.
- SENDER BARAÑÓN, R., *Muerte de Zamora*, Barcelona, Plaza & Janes, 1990.
- SIERRA, V., *Palabras huérfanas. Los niños de la Guerra Civil*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L., 2009.
- STROBL, I., *Partisanas*, Barcelona, Virus Editorial, 1996.
- SUÁREZ, A, - COLECTIVO 36, *Libro Blanco sobre las cárceles franquistas, 1936-1976*, París, Ruedo Ibérico, 1976.
- SUBIRATS, J., *Pilatos 1939-1941. Prisión de Tarragona*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1993.
- TAVERA, S., “La memoria de las vencidas: política, género y exilio en la experiencia republicana”, *Ayer*, 60/2005 n° 4.
- THÉBAUD, F., *Historia de las mujeres. El siglo XX*, Madrid, Edic. Santillana, 1993.

- TIRADO Y ROJAS, M., *La Masonería en España*, Valladolid, Ed. Maxtor 2005.
- TORRENT, M., *¿Qué me dice usted. De los presos?*, Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, 1942.
- TORRES, R., *Los esclavos de Franco*, Madrid, Oberón Grupo Amaya, S.A., 2006.
- .- *Victimas de la victoria*, Madrid, Oberón Grupo Amaya, S.A., 2006.
- TOWNSON, N. (ed.), *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza Editorial, 1994.
- .- *La república que no pudo ser: la política de centro en España (1931-1936)*, Madrid, Taurus, 2002.
- TUÑÓN DE LARA, M., *Los orígenes culturales de la II República - IX Coloquio de Historia Contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1993.
- TUSELL, J., *La dictadura de Franco. Un análisis del periodo más controvertido de la España reciente*, Madrid, Alianza, 1988.
- .- *Las elecciones del Frente Popular*, Madrid, Cuadernos para el Dialogo, 1971, 2 vol.
- .- *Dictadura franquista y democracia, 1939-2004*, Barcelona, Crítica.
- URIEL, P., *No se fusila en domingo*, Valencia, Pre.Textos 2005.
- VADILLO, J., *Abriendo brecha. Los inicios de la lucha de las mujeres por su emancipación. El ejemplo de Soledad Gustavo*, Guadalajara, Ediciones Volapük. 2013.
- VALLEJO-NÁJERA, A. Y MARTÍNEZ, E.M. “Biopsiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninas delincuentes”, *Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra*, 1939, año II, nº 9.
- VÁZQUEZ MONTALBÁN, M., *Autobiografía del General Franco*, Barcelona, Circulo de Lectoras, S.A. 1992.
- VEGA, E., *Pioneras y revolucionarias. Mujeres libertarias durante la República, la Guerra Civil y el Franquismo*, Barcelona, Icaria Editorial, 2010.
- VILAR, P., *La guerra civil española (V)*, Barcelona, Crítica, S.L., 2ª edición 2009.
- .- *Pensar históricamente: reflexiones y recuerdos*, Barcelona, Critica, 1997.
- VILLASANTE, Olga, “Los viajes de los “dementes” del Provincial de Madrid durante

la Guerra Civil (1936-1939)”, *Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 2010 pp. 629-630.

VILLENNA, M.A., *Victoria Kent. Una pasión republicana*, Barcelona, Debate, 2007.

VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R., *Los niños perdidos del franquismo* Barcelona, Edit. Random House Mondadori, 2002.

VINYES, R., *Irredentas, las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.

.- *El daño y la memoria*, Barcelona, Plaza & Janes, 2004.

VIÑAS, Á., (ed.), *En el combate por la Historia. La República, la Guerra Civil, el Franquismo*, Barcelona, Ediciones de Pasado y Presente, 2012.

VVAA, *Textos para la Historia de las Mujeres en España*, Madrid, Ediciones Cátedr, S.A., 1994.

VVAA., *Noticia de la negra nit. Vides y veus de les presos franquistas*, Associació Catalana d'Expresos Polítics, Diputació de Barcelona, 2001.

VVAA., *Libros básicos sobre género, feminismo y mujeres*, UCM, Oficina para la Igualdad de Género, 2014.

VVAA, *Traumas. Niños de la guerra y del exilio*, Col-Memoria Antifranquista del Baix Llobregat, vol-3, Associació per a la memoria Històrica i Democràtica del Baix Llobregat.

YUSTA, M., *Guerrilla y resistencia campesina. La resistencia contra el franquismo en Aragón, 1939-1952*, Prensa Universitaria de Zaragoza, 2003.

IMÁGENES, TABLAS Y GRÁFICOS.

Figura Nº 1 – Prisión Habilitada de Predicadores, fachada del Paseo del Ebro.....	145
Figura Nº 2 – Prisión Habilitada de Predicadores, fachada principal o de los juzgados, situada en la calle Predicadores.....	153
Figura Nº 3- Prisión Habilitada de Predicadores, patio, entrada a la cárcel de mujeres.....	180
Tabla Nº 1, Ejecutadas en Aragón desde julio de 1936 a 1943, por provincias.....	132
Tabla Nº 2, Ejecutadas en Aragón, por años.....	133
Tabla Nº 3, Mujeres ingresadas en la Cárcel de Torrero, desde julio de 1936 a abril de 1939.....	147
Tabla Nº 4, Padrón de 1940, Predicadores. Clasificación por profesión, estado civil, y grado de alfabetización.....	158
Tabla Nº 5, Padrón de 1945, Predicadores. Clasificación por profesión, estado civil, y grado de alfabetización.....	160
Tabla Nº 6, Padrón de 1950, Predicadores. Clasificación por profesión, estado civil, y grado de alfabetización.....	162
Tabla Nº 7, Causas de la detención o condena.....	164
Gráfico Nº 1, Relación de reclusas desde abril de 1939 a julio de 1955, por años.....	166

ANEXOS DOCUMENTALES

Anexo. 1	
Mujeres recluidas en la Prisión Habilitada de Predicadores procesadas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.....	282
Anexo. 2	
Mujeres asesinadas en Aragón.....	291
Anexo. 3	
Sentencia del Consejo de guerra sumarísimo contra Simona Blasco.	
Signatura 6921/6	302
Anexo. 4	
Partida de defunción de Pilar Escribano, Maestra, fusilada en Zaragoza.	
Signatura 6921/8.....	303
Anexo. 5	
Partida de defunción de Emilia Serrano Forniés, fusilada en Gallur	
Signatura 5681/3.....	304

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Mujeres recluidas en la Prisión Habilitada de Predicadores procesadas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Harchivo Histórico Provincial de Zaragoza.

Selección propia

Anexo 1

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Abadía Hombría, Jacinta	Tosos	Zaragoza	1941	1937
Abella Terraza, Eulalia	Calanda	Teruel		1943
Abuelo Segura, Dorotea	Villar de los Navarros	Zaragoza	1943	1942
Adell Jarque, Mercedes	Beceite	Teruel		1941
Agustín Bertolín, Elena	Sarrión	Huesca		1942
Albero Burillo, Narcisa	Alacon	Teruel		1939
Alconchel Villamarín,	Azuara	Zaragoza	1944	1940
Alfonso Monreal,	Nonaspe	Zaragoza	1943	1940
Almunia Casado, María	Fraga	Huesca	1943	1943
Alós Catalán, Felicitas	La Almolida	Zaragoza		1940
Anadón Úbeda, Isidra	Letux	Zaragoza	1943	1940
Andrés Tomás, María	Muniesa	Teruel		1939
Ansón Puerto, Luisa	Azuara	Zaragoza	1945	1943
Ansón Puerto, Rafaela	Azuara	Zaragoza	1943	1940
Ansón Tomás, Mariana	Azuara	Zaragoza	1943	1941
Arbiol Jover, Dolores	Fayón	Zaragoza	1943	1939
Arcal Berengues, Carmen	Bujaraloz	Zaragoza	1944	1939
Arcal Berengues, María	Bujaraloz	Zaragoza	1944	1939
Ariño Comas, Josefa	Maella	Zaragoza	1945	1940
Arnalda Torralba, Josefa	Gurrea de Gállego	Huesca	1945	1945
Arnalda Torralba, Josefa	Gurrea de Gállego	Huesca	1940	1937
Artigas Ansón, Pilar	Letux	Zaragoza		1943
Artigas Sanz, María	Letux	Zaragoza		1944
Artigas Serrano, Pilar	Blesa	Teruel		1939
Ayesa Broc, Filomena	Alcañiz	Teruel		1941
Aznar Cortés, Josefa	La Almolida	Zaragoza		1939
Bagüés Bagüés, Paulina	La Almolida	Zaragoza		1939
Bagüés Bosque, Carmen	Zuera	Zaragoza	1940	1939
Ballester Llop, Domitila	Fabara	Zaragoza		1945
Barberán Codina, Carmen	Maella	Zaragoza	1945	1942

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Barreras Serrano, Julia	Azuara	Zaragoza	1943	1940
Bataller Casaus, Vicenta	Uncastillo	Zaragoza	1943	1941
Bel Marco, Pilar	Caspe	Zaragoza	1944	1943
Bel Marco, Prudencia	Caspe	Zaragoza	1944	1939
Bello Rozas, María	Pina de Ebro	Zaragoza	1941	1939
Beltrán Camón, Dolores	Caspe	Zaragoza	1944	1938
Berengues Villagrasa,	Bujaraloz	Zaragoza	1944	1939
Bernad Bernad, Joaquina	Lécera	Zaragoza		1945
Bernús Roc, Francisca	Nonaspe	Zaragoza		1944
Betriá González, Raimunda	Fayón	Zaragoza	1943	1939
Blasco Cubeles, Isabel	Maella	Zaragoza	1943	1938
Blasco Gascón, Cristina	Muniesa	Teruel		1939
Blasco Martínez, María Jesús	Borja	Zaragoza	1941	1939
Blasco Rubio, Rosa	Muniesa	Teruel		1941
Blasco Villanova, Joaquina	Alcorisa	Teruel		1943
Bolea Aínsa, Ana	Zuera	Zaragoza	1942	1940
Bolea Celma, Carmen	Calanda	Teruel		1941
Bondía Guerri, Inocencia	Maella	Zaragoza	1944	1939
Bordetas Oliván, Araceli	La Almolida	Zaragoza		1940
Bordonada García, María	Lagata	Zaragoza	1945	1943
Borraz Andreu, Rosa	Nonaspe	Zaragoza		1943
Bretón Sáez, Pilar	Tudelilla	Logroño	1944	1940
Burillo Esteban, Carmen	Oliete	Teruel		1939
Burillo Lázaro, Benita	Alacon	Teruel		1939
Burillo Terrén, María	Alcañiz	Teruel		1943
Busón Vallester, Pilar	Fabara	Zaragoza	1945	
Calvo Lahoz, Josefa	Lagata	Zaragoza		1944
Camarasa Diago, Emilia	Fabara	Zaragoza	1945	1942
Camparola Rivera, Dolores	La Almolida	Zaragoza		1939
Camparola Rivera, Dolores	La Almolida	Zaragoza	1939	1939
Camparola Susín, Águeda	La Almolida	Zaragoza		1939
Cáncer Martínez, Vicenta	Letux	Zaragoza	1944	1939
Candial Blázquez,	Letux	Zaragoza	1957	1941
Candial Blázquez, Pabla	Letux	Zaragoza	1943	1941
Carné Carreras, Antonia	Osera de Ebro	Zaragoza	1944	1938
Carreras Fustero, Carmen	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1944	1940
Carreras Fustero, Elvira	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1943	1941

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Carreras Fustero, Enriqueta	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1945	1942
Carreras Monzón, Pilar	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1943	1939
Casado Barceló, Teresa	Maella	Zaragoza	1945	1943
Casamayor Nadal, Antonia	Zuera (Pergaminos-Buenos)	Zaragoza	1945	1939
Casanova Hurtado, María	Quinto de Ebro	Zaragoza	1944	1940
Casbas Aznar, Faustina	La Almolida	Zaragoza		1940
Cascarosa Campos, María	Monegrillo	Zaragoza	1944	1939
Castellote Sevil, Concepción	Lécera	Zaragoza		1942
Castillo Pallás, Milagros	La Almolida	Zaragoza		1940
Celma Alemán, María	Fabara	Zaragoza	1945	
Celma Cubeles, Dolores	Caspe	Zaragoza	1944	1939
Celma Mombiela, Eugenia	Osera de Ebro	Zaragoza	1944	1941
Centol Cirac, Pilar	Fayón	Zaragoza		1944
Cirac Pastor, Dolores	Caspe	Zaragoza	1945	1940
Clavería Lázaro, Manuela	Samper de Salz	Zaragoza	1945	1941
Clavero Ginés, María	Caspe	Zaragoza	1945	1944
Cólera Gargallo, Pascuala	Gelsa	Zaragoza	1941	1940
Conejero Borraz, Cecilia	Pina de Ebro	Zaragoza	1943	1939
Contamina Blasco,	Muniesa	Teruel		1942
Continente Camparola,	La Almolida	Zaragoza		1939
Continente Camparola,	La Almolida	Zaragoza		1939
Continente Díaz, Carmen	Escatrón	Zaragoza	1944	1940
Continente Faure, Gregoria	Velilla de Ebro	Zaragoza	1945	1940
Cortés Pina, Concepción	Azuara	Zaragoza	1943	1940
Crespo López, Francisca	Moyuela	Zaragoza	1943	1942
Crespo López, Violante	Moyuela	Zaragoza	1943	1942
Crespo Sebastián,	Herrera de los Navarros	Zaragoza	1944	1941
Daniel Iranzo, Casilda	Utrillas	Teruel		1943
Daniel Iatorre, Francisca	Montalbán	Teruel		1943
Daniel Iatorre, Rosa	Montalbán	Teruel		1943
Domenech Rafeles,	Nonaspe	Zaragoza		1943
Duarte Sancho, Concepción	Pedrola	Zaragoza	1941	1939
Dueñas Gimeno, Leonarda	Luesma	Zaragoza	1945	1938
Dueso Cubero,	Moyuela	Zaragoza	1944	1940
Ejea Moliner, Consuelo	Belchite	Zaragoza	1943	1940
Escartín Aznar, María	Leciñena	Zaragoza	1945	1937
Escartín Escosa, Pilar	Albalate del Arzobispo	Teruel		1939

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Español Olivos, Pascuala	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1943	1939
Esteban Hernández, Luisa	Herrera de los Navarros	Zaragoza	1945	1940
Esteban Hernández, Luisa	Zaragoza	Zaragoza	1943	1941
Esteve Buisán, Higinia	Fayón	Zaragoza	1943	1939
Falces Ezquerria, Lorenza	Alagón	Zaragoza		1940
Ferrer Lancina, Florentina	Herrera de los Navarros	Zaragoza	1943	1942
Fontané Peralta, Antonia	Caspe	Zaragoza	1945	1939
Fortea Guillén, Ana	Zaragoza	Zaragoza	1944	1940
Franc Rafeles, Josefa	Nonaspe	Zaragoza		1943
Franc Rafeles, Manuela	Nonaspe	Zaragoza		1943
Franca Ferrer, Rosario	Peñalba	Huesca	1944	1942
Francés Castellero, Generosa	Tosos	Zaragoza	1943	1937
Fuertes Garcés, Rufina	Varonía de Escrich	Zaragoza	1944	
Gallardo García, Blasa	Fuentes de Ebro	Zaragoza	1945	1939
Gáñez López, Juana	Pina de Ebro	Zaragoza	1944	1940
García Gil, Ángeles	Gallur	Zaragoza		1944
García Herrero, María	Teruel	Teruel		1942
García Pérez, Vicenta	Castejón de la Armas	Zaragoza	1952	1938
García Rodríguez, Asunción	Caspe	Zaragoza	1940	1939
Garín Fuertes, Lidia	Uncastillo	Zaragoza	1944	1940
Gascón Pastor, Natividad	Montalbán	Teruel		1943
Gascón Sáinz, Encarnación	Almonacid de la Sierra	Zaragoza	1941	1938
Gazulla Vicente, Manuela	Maella	Zaragoza		1944
Gazulla Vicente, María	Maella	Zaragoza		1944
Gil Sanz, Leandra	Letux	Zaragoza		1943
Gil Sanz, Leandra	Letux	Zaragoza		1943
Gómez Domingo, Pilar	Montalbán	Teruel		1943
González Candial,	Letux	Zaragoza	1940	1939
González Candial,	Letux	Zaragoza	1940	1939
González Gil, Celestina	Letux	Zaragoza		1943
González Lezcano, Isidra	Alagón	Zaragoza		1940
Gordún Trullenque, María	Zuera	Zaragoza	1943	1941
Górriz Redón, María	Sarrión	Huesca		1943
Górriz Redón, María	Sarrión	Teruel		1943
Gracia Abadía, Rafaela	Moyuela	Zaragoza	1943	1941
Gracia Beltrán, Justa	Gallur	Zaragoza		1944
Gracia Lahoz, Nicolasa	Moneva	Zaragoza	1945	1942

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Guallar García, Pilar	Gelsa	Zaragoza	1943	1942
Guíu Carreras, Pabla	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1945	1939
Hernando Celma, María	Osera de Ebro	Zaragoza	1944	1941
Herrero Bello, Ascensión	Montalbán	Teruel		1943
Hurtado Diarte, Pilar	Quinto de Ebro	Zaragoza	1944	1943
Hurtado Soriano, Pabla	Azuara	Zaragoza	1944	1940
Ibáñez García, Pilar	Azuara	Zaragoza	1943	1942
Ibáñez Martín, Dolores	Azuara	Zaragoza	1944	1940
Iranzo Bibián, María	Lécera	Zaragoza		1945
Jaime Alonso, Victoriana	Aguilón	Zaragoza		1939
Jarque Lasmarías, María	Calanada	Teruel		1941
Jaso Zapater, Carmen	Zaragoza	Zaragoza	1943	1941
Juan Marzo, Martina	Herrera de los Navarros	Zaragoza	1943	1942
Julve Vicente, Teresa	Montalbán	Teruel		1943
Labarta Lahoz, Pilar	Azuara	Zaragoza	1943	1942
Laborda Lancís, Ponciana	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1945	1937
Laborda Lou, Rosario	Osera de Ebro	Zaragoza	1944	1941
Lacruz Guallar, Felisa	Zuera	Zaragoza	1945	1938
Lacueva Capaces, Ángeles	Maella	Zaragoza	1945	1944
Lafoz Moliner, Felisa	Lagata	Zaragoza	1941	1939
Lafoz Viruete, Felisa	Letux	Zaragoza		1943
Lahoz Gracia, Lucía	Moneva	Zaragoza		1942
Lahoz Gracia, Teodora	Letux	Zaragoza	1945	1942
Lahoz Ibáñez, Teresa	Lécera	Zaragoza		1944
Lanuzza Puente, Bernardina	Zuera	Zaragoza	1943	1942
Larraz Teira, Teresa	Belchite	Zaragoza	1945	1939
Latorre Uruchi, Trinidad	Cinco Olivas	Zaragoza	1945	1939
Lavilla Martín, Concepción	Escatrón	Zaragoza	1945	1943
Lázaro González, Rufina	Anguita	Guadalajara	1944	
Lázaro Mateo, Francisca	Herrera de los Navarros	Zaragoza	1942	1941
Lázaro Molinos, Sebastiana	Letux	Zaragoza	1940	1939
Lázaro Ruíz, Casilda	Alacon	Teruel		1939
Lecina Lecina, María	Villanueva de Sigena	Huesca	1944	1943
Letosa Vinués, María	Leciñena	Zaragoza	1943	1940
Liarte Millán, Eugenia	Maella	Zaragoza	1945	1943
Ligorred Garrullé,	Zuera	Zaragoza	1944	1943
Lizalbe Quintín, María	Zaragoza	Zaragoza	1945	1943

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Llatse Mata, Rosa	Zuera (Barcelona)	Zaragoza	1943	1942
Llop Mindán, Pilar	Maella	Zaragoza	1945	1944
Llorente Baraona, Clara	Madrid	Zaragoza	1945	1942
Lorente Baldonado, Alicia	Torres de Alcañiz	Teruel		1944
Loscos Carod, Joaquina	Alacon	Teruel		1939
Loscos Carod, Joaquina	Oliete	Teruel		1939
Lou Muniesa, Martina	Montalbán	Teruel		1943
Lou Royo, Petra	Muniesa	Teruel		1939
Lucientes Palacios, Araceli	Fuendetodos	Zaragoza	1945	1943
Luis Herrero, Rosario	Terrer	Zaragoza	1943	1942
Magallón Artigas, Victoria	Blesa	Teruel		1939
Marcén Seral, María	Zuera	Zaragoza	1943	1939
Marco Herrero, Avenilde	Utrillas	Teruel		1943
Martín Bañeras, Emilia	Fabara	Zaragoza		1945
Martín Nadal, Pilar	Azuara	Zaragoza	1944	1942
Martín Ramón, Ramona	Escatrón	Zaragoza	1945	1943
Martín Salas, Natividad	Blesa	Teruel		1939
Martínez Alegre, Teresa	Libros	Teruel		1939
Martínez Bierge, María	Robres	Huesca	1944	1942
Martínez Gracia, Ana	Zaragoza	Zaragoza	1939	1939
Mayandía Artigas, Manuela	Belchite	Zaragoza	1945	1940
Mayandía Garcés, María	Belchite	Zaragoza	1943	1939
Medina Pérez, Petra	Libros	Teruel		1939
Moliner Clavería, Aurora	Zaragoza	Zaragoza	1944	
Moliner Clavería, Gaspara	Zaragoza	Zaragoza	1945	1941
Moliner Clavería, María	Zaragoza	Zaragoza	1944	
Moliner Royo, Engracia	Lagata	Zaragoza	1944	1940
Monreal Pérez, Blasa	Aguilón	Zaragoza		1939
Montañés Górriz, Pilar	Belchite	Zaragoza	1942	1940
Morales Villagrasa, María	La Almolida	Zaragoza		1940
Moreno Barceló, Manuela	Maella	Zaragoza	1945	1939
Nadal Escuer, Amalia	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1944	1940
Narvay Martín, Mercedes	Zuera (Azara)	Zaragoza	1943	1941
Navarro Aznar, Concepción	Moyuela	Zaragoza	1943	1941
Navarro Barberán, Julia	Maella	Zaragoza	1945	1944
Navarro Lahoz, Felisa	Alcañiz	Teruel		1939
Navarro Latorre, Pilar	Tauste	Zaragoza		1944

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Navarro López, Florencia	Villafranca de Ebro	Zaragoza	1944	1941
Nebra Nebra, Antonia	Letux	Zaragoza	1956	1940
Nebra Tello, Presentación	Letux	Zaragoza		1943
Nevot Monleón, Manuela	Sarrión	Huesca		1943
Nevot Monleón, Manuela	Sarrión	Teruel		1943
Obón Bernad, Josefa	Azuara	Zaragoza	1941	1939
Ordobás Pérez, Pascuala	Belchite	Zaragoza	1944	1939
Ortillés González, Teresa	Lagata	Zaragoza	1942	1939
Palacios Mayor, Esperanza	Cinco Olivas	Zaragoza	1945	1939
Panelló Balaguer, Francisca	Fabara	Zaragoza	1944	1939
Paracuellos Lahoz,	Moneva	Zaragoza	1945	1942
Pardillos Gracia, Pascuala	Villanueva de Huerva	Zaragoza	1945	1944
Pascual Casaus, Ignacia	Luesma	Zaragoza	1945	1944
Pelegrín Vaquero, Isabel	Villanueva de Huerva	Zaragoza	1944	1941
Peralat García, Antonia	Caspe	Zaragoza	1934	1939
Pérez Aznar, Adelaida	Lécera	Zaragoza		1944
Pérez Gracia, Antonia	Alagón	Zaragoza		1939
Pérez Martínez, Rosa	Torres de Alcañiz	Teruel		1944
Pérez Pellicer, Araceli	Montalbán	Teruel		1943
Pérez Valle, Josefa	Oliete	Teruel		1941
Pina Obón, María	Jaulín	Zaragoza	1945	1944
Pinos Forner, Dionisia	Fabara	Zaragoza	1944	1943
Pinos Morales, María	La Almolida	Zaragoza		1940
Pradas Royo, Josefa	Montalbán	Teruel		1943
Pradas Royo, Miguela	Montalbán	Teruel		1943
Pueyo Valiente, Mercedes	Zuera	Zaragoza	1943	1941
Puig Salaber, Guillermina	La Almolida	Zaragoza		1939
Ráfeles Roc, Silveria	Nonaspe	Zaragoza	1944	1940
Ráfeles Vidal, Benita	Nonaspe	Zaragoza		1943
Rams Taberner, Asunción	Nonaspe	Zaragoza	1943	1940
Rams Taberner, Pilar	Nonaspe	Zaragoza	1943	1940
Reyes Latorre, Francisca	Fabara	Zaragoza	1945	1943
Reyes Latorre, Francisca	Fabara	Zaragoza	1945	1943
Roc Zurita, María	Nonaspe	Zaragoza		1944
Roca Franco, María	Caspe	Zaragoza	1945	1940
Roca García, María	Mequinenza	Zaragoza	1940	1939
Roldán Budía, Teodora	Zuera	Zaragoza	1943	1942

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Roy Casanova, Carmen	Caspe	Zaragoza	1945	1943
Rubio Gracia, Trinidad	Plou	Teruel		1940
Sabaté Agustí, María	Nonaspe	Zaragoza	1943	1940
Salavera Sanz, Rosa	Belchite	Zaragoza	1943	1940
Salinas Pérez, Pabla	Quinto de Ebro	Zaragoza	1943	1941
Salueña Asensio,	Fuendetodos	Zaragoza	1945	1941
Salueña Asensio, Virginia	Fuendetodos	Zaragoza		
Salvador Bascuas, Trinidad	Gelsa	Zaragoza		1945
San Juan López, Progreso	Sarrión	Huesca		1943
San Juan López, Progreso	Sarrión	Teruel		1943
Sánchez Julián, Pilar	Daroca	Zaragoza	1953	1937
Sancho Biel, María	Belchite	Zaragoza	1945	1939
Santiago Mañas, Pascuala	Oliete	Teruel		1941
Santiago Mañas, Raimunda	Oliete	Teruel		1941
Sanz Gracia, Cándida	Letux	Zaragoza	1956	1940
Sanz Mateo, Carmen	Teruel	Teruel		1943
Sanz Mencía, María	Castelserás	Teruel		1942
Sanz Provenza, Petra	Letux	Zaragoza	1943	1939
Seral Villar, Dolores	Zuera	Zaragoza	1943	1941
Seral Villar, Martina	Zuera	Zaragoza	1945	1937
Serón Castellón, María	Gelsa	Zaragoza		1943
Serrano Agudo, Quiteria	Aladrén	Zaragoza	1945	1939
Serrano Jordán, María	Caspe	Zaragoza	1945	1939
Sevilla Tolosana, Carmen	Zuera	Zaragoza	1942	1939
Sierra Celma, Catalina	Osera de Ebro	Zaragoza	1944	1941
Sierra Celma, Felisa	Osera de Ebro	Zaragoza	1944	1941
Simón Simón, Pilar	Letux	Zaragoza	1945	1943
Solanas Sieso, Apolonia	Leciñena	Zaragoza	1943	1939
Soláns Martínez, Gregoria	Gelsa	Zaragoza		1943
Soláns Villagrasa, Gabriela	La Almolida	Zaragoza		1940
Soriano Martínez, Filomena	Terriente	Teruel		1939
Soro Monleón, Dolores	Fuentes de Ebro	Zaragoza	1945	1937
Subías Puertolás, María	Moyuela	Zaragoza		1942
Taberner Andrés, Josefa	Nonaspe	Zaragoza	1943	1939
Taulés Camparola, María	La Almolida	Zaragoza		1939
Taulés Camparola, María	La Almolida	Zaragoza		1939
Taulés Villagrasa,	La Almolida	Zaragoza		1940

APELLIDOS/NOM.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FIN	INICIO
Teira Garcés, Tomasa	Belchite	Zaragoza	1943	1937
Tena Monforte, Teresa	Linares de Mora	Teruel		1938
Tomás Aparicio,	Muniesa	Teruel		1942
Tomás Molinos, Josefa	Letux	Zaragoza	1944	1942
Tomás Nebra, Gregoria	Letux	Zaragoza	1945	1943
Trías Comas, Adelaida	Maella	Zaragoza	1943	1938
Trol Marcuello, Antonia	Belchite	Zaragoza	1945	1939
Trol Moliner, Consuelo	Belchite	Zaragoza	1945	1939
Tudó Martínez, Valeriana	Maella	Zaragoza	1943	1938
Úbeda Anadón, Luisa	Letux	Zaragoza		1943
Val Solans, Inocencia	La Almolida	Zaragoza		1940
Vallespín Bielsa, Joaquina	Fabara	Zaragoza	1945	1943
Valls Suñé, Ramona	Fabara	Zaragoza		1945
Vera Vidal, Carmen	Fraga	Huesca	1943	1943
Villagrasa Aznar, Joaquina	La Almolida	Zaragoza		1940
Villarroya Vicente,	Castel de Cabra	Teruel		1939
Yago Franco, Hilaria	Villar de los Navarros	Zaragoza	1943	1939

LISTA DE FUSILADAS 1936-1946

Mujeres fusiladas en Aragón entre 1936 y 1946

Selección propia, a partir del listado de fusilados en Aragón publicado por:
Julián Casanova (coord.), *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón*,
Zaragoza, Mira Editores, 1999.

Anexo 2

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

ARJOL MURILLO, Rosa	Tauste(Z)			sus labores
Bardili, Trinidad	Barbastro(HU)		Palizas en la cárcel	
BERNAD GUILLÉN,	Herrera de los	30	No consta	
CAMPOS, Candida	Ejea de los	18	Fusilada	sus labores
CONDE CONDE, Berbabea	Tauste(Z)			
Conte, María	Angüés(HU)			
Fernández Rovira, Ramona	Teruel			
Ferrera, Rosario	Teruel			
Garcés Martín, Carola	Teruel	20		enfermera
Hernández Soler, Petra	Teruel			
Herrero Gonzalvo,	Teruel	14	Desaparecida	
Julián Soler, Teresa	Teruel			
Lanzuela Montalar, Felisa	Teruel			
Larray Beiria, Felipa	Biscarrués(HU)			
Larray, Antonia	Biscarrués(HU)			
LUESMA BELENGUER,	Lagata(Z)	49	No consta	
Mallén Moya, María	Villanueva de			
Mario Casino, Emilia	Teruel			
Martín Gañón, Trinidad	Castelserás(TE)		Desaparecida	
Martínez Fabre, Luisa	Teruel			
Martínez, Marta	Teruel			
MUJER29	Longás(Z)			
MUJER30	Longás(Z)			
Ortíz Julián, Isabel	Teruel			
Pérez Maicas, María	Teruel			
RABINAL VIDAL, Pabla	Belchite(Z)	65	Herida guerra	sus labores
Rasal Beltrán, Modesta	Biscarrués(HU)			
Rovira Sánchez, Tomasa	Teruel			
Sáez Soler, Rosa	Teruel			
Sánchez Pérez Pilar	Teruel	17		

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

	Sánchez, Guadalupe	Teruel	16		
	Tregón Villarroya,	Teruel			
	Villacampa, María	Angüés(HU)			
20/07/1936	Agustín Sarasa, Rosa (2)	Almudévar(HU)	21	La guerra	
21/07/1936	ARBEA VILLACAMPA,	Sos del Rey		Herida arma de fuego	sus labores
23/07/1936	BALAGUER GARCÍA,	Luceni(Z)	41	Herida de arma fuego	sus labores
23/07/1936	SORIANO GONZÁLEZ,	Alhama de	73	Hemorragia, herida de	su sexo
24/07/1936	ARNAS EJARQUE., Josefa	Zaragoza	27	Shoc traumático	
24/07/1936	CENTOL GALICIA, Pilar	Caspe(Z)	17	Disparo capitán Negrete	sus labores
24/07/1936	CORTÉS BEL, Petra	Caspe(Z)	17	Disparo de los fascios	sus labores
24/07/1936	TOMÁS JUNZA, Petra	Pedrola(Z)		Fusila	
26/07/1936	BARTOS SANTOLARIA,	Zaragoza	27	Hemorragia interna	
27/07/1936	MELÉNDEZ URRIETA,	Zaragoza	46	Hemorragia cerebral	
28/07/1936	Rubira Soler, María Rosina	Teruel	30	Accidente relacionado	Quincallera
30/07/1936	Núñez Villarroya, Joaquina	Teruel	25	Hemorragia pulmonar de	sus labores
30/07/1936	Soriano Punter, Rosa	Teruel	25	Hemorragia interna de	
31/07/1936	AZNÁREZ LIZÁLDE,	Uncastillo(Z)	27	Herida arma de fuego	
31/07/1936	AZNÁREZ TIRAPO,	Uncastillo(Z)	48	Fusilada	
31/07/1936	Marco Muñoz, Clara	Teruel	29	Peritonitis de origen	
01/08/1936	BANDRÉS MARTÍNEZ,	Zaragoza	46	La guerra	
02/08/1936	BARÓN DROZ, Cirila	Castejón de	36	Guerra liberación	
02/08/1936	GUINDA, Josefa	Uncastillo(Z)		Disparo fuerza pública	
02/08/1936	PALACIOS MARTÍN,	Luesia(Z)	22	Herida arma de fuego	
02/08/1936	PUEYO, Francisca	Uncastillo(Z)		Disparo fuerza pública	
03/08/1936	LASHERAS ROYO, Luisa	Gallur(Z)	24	Herida arma de fuego	su sexo
03/08/1936	REMÓN SOTERAS,	Sos del Rey	50	Herida arma de fuego	su sexo
04/08/1936	ARTIGAS IZAGUERRI,	Ricla(Z)	43	Acción guerra Mov.	ganadera
04/08/1936	PÉREZ ANDALUZ, Adorita	Aranda de	20	Fusilada	sus labores
05/08/1936	NAVARRO ROCAÑIN,	Zaragoza	32	Fractura de cráneo por	
06/08/1936	SÁNCHEZ ORTILLÉS,	Belchite(Z)	40	Consecuencia guerra	sus labores
07/08/1936	Giménez Monier, Desideria	Jaca(HU)	16	Herida arma de fuego	sus labores
07/08/1936	MUJER1	Zaragoza	40	Fractura de cráneo	
07/08/1936	Vizcarra Calvo, Pilar	Jaca(HU)	28	Herida arma de fuego	sus labores
09/08/1936	MUJER2	Zaragoza	30	Fractura de cráneo	
10/08/1936	GARCÍA LUIS, Tomasa	Brea de	75	Acción de guerra	su sexo
11/08/1936	BIELSA SANZ, Rosario	Zaragoza	30	Hemorragia interna	
11/08/1936	MUJER3	Zaragoza	40	Fractura de cráneo	
11/08/1936	SANZ GRACIA, Pilar	Zaragoza	55	Fractura de cráneo	

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

11/08/1936	VAQUERO MOLINA,	Zaragoza	28	Movimiento Nacional	
12/08/1936	BLASCO RUIZ, Águeda	Mediana de		Herida de bala	sus labores
12/08/1936	GIL BELTRÁN, Josefa	Zaragoza	18	La guerra	
12/08/1936	GRACIA ARREGUI,	Uncastillo(Z)	34	Consecuencia guerra	
12/08/1936	MUJER4	Zaragoza	50	Fractura de cráneo	
12/08/1936	MUJER5	Zaragoza	45	Fractura de cráneo	
12/08/1936	MUJER6	Zaragoza	32	Fractura de cráneo y	
12/08/1936	MUJER7	Zaragoza	18	Fractura de cráneo y	
13/08/1936	LOZANO FORCÉN,Petra	Morés(Z)	47	Acción de guerra	sus labores
13/08/1936	MARTÍN ASENSIO,	Retascón(Z)	53	No consta	
13/08/1936	MUJER8	Zaragoza	50	Fractura de cráneo y	
13/08/1936	TUDELA LIARTE, Josefa	Zaragoza	38	No consta	
14/08/1936	MUJER10	Zaragoza	20	Fractura de cráneo	
14/08/1936	MUJER27	Ricla(Z)	50	No consta	
14/08/1936	MUJER28	Ricla(Z)	48	No consta	
14/08/1936	MUJER9	Zaragoza	18	Fractura de cráneo	
15/08/1936	Atienza Redolar, Francisca	Villastar(TE)		No consta	sus labores
15/08/1936	LERA AURÍO, María	Luna(Z)	40	Fusilada	
17/08/1936	MONTAÑÉS CASPOS,	Ejea de los	37	No consta	maestra
17/08/1936	PALA, Constantina	Zaragoza	25	Fractura de cráneo	
18/08/1936	MUJER11	Zaragoza	50	Fractura de cráneo	
18/08/1936	PALACIOS BAIGORRI,	Mallén(Z)	47	Herida de arma fuego	su sexo
18/08/1936	RONCAL PALACIOS,	Mallén(Z)	23	Herida de arma fuego	su sexo
18/08/1936	SALCEDO MILLÁS,	Ejea de los	40	Fusilada	
19/08/1936	ATIENZA SUÑER,	Gallur(Z)		No consta	sus labores
19/08/1936	MALÓN PUEYO, María	Uncastillo(Z)	18	Consecuencia guerra	
19/08/1936	MALÓN PUEYO, Rosario	Uncastillo(Z)	23	Consecuencia guerra	
19/08/1936	MELÚS CUBERO,	Zaragoza	25	Fractura de cráneo por	sus labores
20/08/1936	LÓPEZ LABARTA, Aurora	Zaragoza	30	Fractura de cráneo	
21/08/1936	MUJER12	Zaragoza	33	Fractura de cráneo por	
21/08/1936	SANZ GONZÁLEZ,	Zuera(Z)	37	Acción de guerra	sus labores
21/08/1936	VEGA GISBERT, Mercedes	Zaragoza	28	Fractura de cráneo	empleada hacienda
22/08/1936	SALVO GIMÉNEZ, Pilar	Zaragoza		Fractura de cráneo	maestra
23/08/1936	Barrabés Asun, Rafaela	Huesca		Herida arma de fuego	
23/08/1936	Barrabés Asun, Victoria	Huesca		Herida arma de fuego	
23/08/1936	Bernués Estallo, María	Huesca		Herida arma de fuego	
23/08/1936	Funes Torner, Eugenia	Huesca	34	Herida arma de fuego	
23/08/1936	Mallén Pardo, Francisca	Huesca		Herida arma de fuego	

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

23/08/1936	Mourás Casas, Concha	Huesca	Herida arma de fuego	
24/08/1936	GONZÁLEZ ABAD,	Zaragoza	30 Fractura de cráneo y	sus labores
24/08/1936	LAFORGA ALONSO,	Remolinos(Z)	48 Luchas contra marxismo	su sexo
24/08/1936	Lorés Gracia, Francisca	Plasencia del	56 Varios disparos por arma	sus labores
24/08/1936	PÉREZ MATUTE, Emilia	Pedrola(Z)	34 Fusilada	
25/08/1936	COMPAIRET GIMÉNEZ,	Farasdués(Z)	63 Herida arma de fuego	
26/08/1936	Beltrán Pueyo, Pilar	Jaca(HU)	Herida arma de fuego	maestra nacional
26/08/1936	Ferrer Gracia, Ascención	Jaca(HU)	16 Herida arma de fuego	sus labores
26/08/1936	MARCO DUESCA, María	Tauste(Z)	46 Acción violenta	
26/08/1936	Oliván Gracia, Ángeles	Jaca(HU)	18 Herida arma de fuego	sus labores
27/08/1936	LACUEY ORTIZ, Balbina	Sos del Rey	36 Consecuencia guerra	sus labores
27/08/1936	MILLÁN PARDO, Josefina	Ejea de los	42 Herida arma de fuego	del campo
28/08/1936	BARÓN DROZ, Joaquina	Castejón de	37 Guerra liberación	sus labores
28/08/1936	BERMEJO NAVARRO,	Frescano(Z)	32 No consta	sus labores
28/08/1936	CAPDEVILA LACASA,	Ejea de los	58 No consta	sus labores
28/08/1936	MARÍN, JAVIERA	Zaragoza	53 La guerra	
28/08/1936	NAVARRO ARMINGOL,	Frescano(Z)	53 No consta	sus labores
28/08/1936	Varela Pueyo, Elisa	Jaca(HU)	19 Herida arma de fuego	sus labores
29/08/1936	Martín Fabre, Lucía	Teruel	29 Herida de bala	
29/08/1936	MUJER13	Zaragoza	18 Fractura de cráneo	
30/08/1936	LAGUNA CORRAL,	Zaragoza	25 La guerra	
30/08/1936	Mompo González, Sabina	Fuentes	39 Heridas de guerra	
30/08/1936	SERRANO FORNIÉS,	Gallur(Z)	46 Herida de arma fuego	su sexo
30/08/1936	SIERRA CERVELLÓN,	Zaragoza	52 Fractura base cráneo	
31/08/1936	CLAVERÍA MARTÍNEZ,	Uncastillo(Z)	45 Consecuencia guerra	
31/08/1936	Gracia, Josefa	Huesca	Herida arma de fuego	
31/08/1936	Laplaceta Carrera, Rosario	Huesca	Herida arma de fuego	
31/08/1936	PALACIOS BURGUETE,	Ejea de los	53 Fusilada	
31/08/1936	VILLA GUINDA, Leonor	Uncastillo(Z)	41 Consecuencia guerra	
01/09/1936	MUJER14	Zaragoza	48	
02/09/1936	MUJER15	Zaragoza	55 Fractura de cráneo y	
02/09/1936	Sanz Villanueva, Justa	Cella(TE)	51 Desaparecida	sus labores
02/09/1936	SERRANO PÉREZ,	Zaragoza	52 Fractura base cráneo	
03/09/1936	CABRONERO ARJOL,	Zaragoza	21 Fractura de cráneo y	
03/09/1936	CORTÉS CARRASCO,	Zaragoza	29 Fractura de cráneo y	
03/09/1936	MILLAS PUEYO, Bárbara	Zaragoza	61 La guerra	
03/09/1936	MUJER16	Zaragoza	45 Fractura de cráneo y	
03/09/1936	SORO MONLEÓN, María	Zaragoza	22 Fractura base cráneo	
04/09/1936	LECIÑENA LÓPEZ, Barbara	Pedrola(Z)	56 Guerra Civil	

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

04/09/1936	PALLARÉS LECIÑENA,	Pedrola(Z)	21	Guerra Civil	
05/09/1936	ALMAZÁN ALONSO,	Zaragoza	42	La guerra	
05/09/1936	MUJER17	Zaragoza	35	Fractura de cráneo y	
06/09/1936	MALLÉN CAUSAPÉ, María	Gallur(Z)	62	Herida de arma fuego	sus labores
06/09/1936	TRÉBOL PALLARÉS,	Gallur(Z)	55	Fusilada	
07/09/1936	DOMÍNGUEZ REMÓN,	Fuendejalón(Z)	55	Herida de arma	sus labores
07/09/1936	RODRIGO GILO, Andresa	Aranda de	38	Fusilada	sus labores
08/09/1936	Bitrián Oliva, Adela	Huesca	31	Herida arma de fuego	
08/09/1936	BLASCO LABORDA,	Belchite(Z)	33	Guerra Liberación	sus labores
08/09/1936	GIL, Jerónima	Aranda de	50	Fusilada	sus labores
08/09/1936	JARQUE GÓMEZ, Dolores	Zaragoza	49	La guerra	
09/09/1936	GARCÍA MARTÍNEZ,	Zaragoza	23	Fractura de cráneo y	
09/09/1936	MIGUEL OTO, LUCÍA	Zaragoza	28	Fractura de cráneo y	
10/09/1936	ARJOL NAUDÍN, Florinda	Zaragoza	19	Fractura de cráneo y	maestra
10/09/1936	MUJER18	Zaragoza	45	Fractura de cráneo y	
10/09/1936	Villar Pina, Rufina	Teruel	38	No consta	
11/09/1936	Garcés Cardo, Saturnina	Villanueva del	51	No consta	sus labores
11/09/1936	Gracia Martín, Pascuala	Teruel	46	No consta	
12/09/1936	Cardo Mateo, Joaquina	Calamocha(TE)	79	La guerra	sus labores
12/09/1936	LASALA GARCÍA, Celia	Zaragoza	75	La guerra	sus labores
12/09/1936	MATA MARCÉN, Felisa	Zuera(Z)	16	La guerra	sus labores
13/09/1936	Borna Izarve, Manuela	Jaca(HU)		No consta	
13/09/1936	Castán Pérez, Juliana	Jaca(HU)		No consta	
13/09/1936	GIRÓN MIGUEL, Pilar	Zaragoza	42	Fractura de cráneo y	
13/09/1936	GUITARTE GÁLLEGO,	Zaragoza	66	La guerra	
14/09/1936	CAUDAL RONCAL,	Mallén(Z)	46	Vicisitudes guerra	sus labores
16/09/1936	Adrián Cebrián, María	Gurrea de	36	La guerra	sus labores
16/09/1936	Hernández González,	Albarracín(TE)	32	Heridas po arma de fuego	
16/09/1936	Marco Casina, Emilia	Albarracín(TE)	56	Heridas recibidas por bala	
16/09/1936	Marco Til, María	Gurrea de	36	Heridas sufridas por arma	sus labores
16/09/1936	Navarro Pilaces, Pilar	Gurrea de	31	Herida arma de fuego	sus labores
16/09/1936	Sagarra Morte, Petra	Gurrea de		Heridas en guerra	sus labores
17/09/1936	Hernández Sáez, Petra	Cella(TE)	36	La guerra de liberación	sus labores
17/09/1936	Lanzuela Montalar, Victoria	Albarracín(TE)	35	Heridas por arma de	
18/09/1936	Barba Marcuello, Ramona	Biscarrués(HU)		no consta	Sus labores
22/09/1936	LÁZARO DE LA PINTA,	Zaragoza	47	La guerra	
23/09/1936	GARCÍA LACUEVA,	Zaragoza	34	Asfixia por sumersión	
24/09/1936	Marconell Civera,	Teruel	33	Desaparecida del	
25/09/1936	Hort Til, María	Gurrea de	30	Herida arma de fuego	sus labores

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

26/09/1936	ALFRANCA NAVARRO,	Perdiguera(Z)	40	La guerra	sus labores
26/09/1936	ESCUER BAILO, Juliana	Perdiguera(Z)	60	Circunstancias actuales	sus labores
27/09/1936	AGUSTÍN SARASA, Rosa	Zaragoza	22	Fractura de cráneo y	
27/09/1936	ALFRANCA NAVARRO,	Zaragoza	50	Forma Violenta	
27/09/1936	AZARA JORDÁ,, Felicitas	Zaragoza	23	Forma violenta guerra	
27/09/1936	CUGOTA VALENTÍN,	Perdiguera(Z)		La guerra	sus labores
27/09/1936	MURILLO BAZÁN,	Perdiguera(Z)	45	La guerra campo	
28/09/1936	IBARRA MASTRAL, Petra	Zaragoza	53	Forma violenta guerra	
28/09/1936	Oliván Estallo, María	Jaca(HU)		No consta	
29/09/1936	Til Mairal, María	Gurrea de	47	Heridas de guerra	
30/09/1936	BALLESTA CRUZ,	Gallur(Z)	51	Herida de arma fuego	su sexo
30/09/1936	García Lorente, Luisa	Villarquemado(61	Detención	sus labores
01/10/1936	CASALÉ SUÑÉN, Josefa	Uncastillo(Z)	40	Consecuencia guerra	
01/10/1936	GANGO TORRALBA,	Piedratajada(Z)	62	Fractura base de cráneo	
04/10/1936	García González, Alejandra	Villarquemado(35	Desaparecida	sus labores
04/10/1936	Gómez Martínez, Clara	Villarquemado(33	Desaparecida	sus labores
04/10/1936	Izquierdo Gimeno, Teresa	Villarquemado(36	Desaparecida	sus labores
04/10/1936	Martínes Lilao, Francisca	Villarquemado(62	Desaparecida	sus labores
04/10/1936	SERRANO MERCADAL,	Zaragoza	21	Fractura base cráneo	modista
04/10/1936	SERRANO MERCADAL,	Zaragoza	32	Fractura base cráneo	
06/10/1936	GORGÁS TERESA,	Belchite(Z)	52		
12/10/1936	Aineto Giral, Felisa	Huesca		Herida arma de fuego	
14/10/1936	CALVO MURILLO,	Leciñena(Z)	59	La guerra	sus labores
16/10/1936	ANDRÉS IBÁÑEZ,	Zaragoza	32	La guerra	
17/10/1936	ECHEGOYEN, Milagros	Zaragoza	33	La guerra	
17/10/1936	Hijos Rapún, Emilia	Jaca(HU)		No consta	
17/10/1936	PÉREZ ROMÁN. María	Zaragoza	44	Fractura de cráneo por	
18/10/1936	CASAS CHICAPAR,	Zaragoza	23	Fractura base cráneo	
18/10/1936	CASEDAS PÉREZ, Eloísa	Zaragoza	19	Fractura base cráneo	
18/10/1936	Ovejero Corduras, Alicia	Ayerbe(HU)	40	A causa del Movimiento	su sexo
19/10/1936	Alastruey Añaños, Miguela	Ayerbe(HU)	37	La guerra, por heridas de	sus labores
19/10/1936	Ovejero Corduras, Carmen	Ayerbe(HU)	29	A causa del Movimiento	Maestra
19/10/1936	ROYO GÓMEZ, Pilar	Zaragoza	20	Fractura de cráneo por	
20/10/1936	CLAVERÍA FEJA, Francisca	Zaragoza	42	No consta	
27/10/1936	GONZALVO RUBIO, Petra	Tosos(Z)	71	no consta	
27/10/1936	Gracia Santolaria, Venancia	Jaca(HU)		No consta	
27/10/1936	RUIZ TOMÁS, Paulina	Zaragoza	60	Fractura de cráneo y	
27/10/1936	SORIA LÓPES, María	Zaragoza	25	Fractura base cráneo	
28/10/1936	ALQUEZAR LON, Pilar	Zaragoza	36	Fractura de cráneo por	

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

30/10/1936	ALETÉN ROYO, Martina	Zaragoza	34	Fractura base cráneo	
30/10/1936	Esteban Torres, Gregoria	Villarquemado(46	Heridas causadas por	
30/10/1936	MUJER19	Zaragoza	25	Herida arma de fuego	
31/10/1936	BELTRÁN SÁNCHEZ,	Zaragoza	26	Fractura de cráneo y	
31/10/1936	GRESA SERRANO,	Zaragoza	36	Fractura de cráneo y	
01/11/1936	MUJER25	Muel(Z)		Herida arma de fuego	
01/11/1936	MUJER26	Muel(Z)		Herida arma de fuego	
03/11/1936	SICILIA ORDÓNEZ,	Zaragoza	40	Fractura de cráneo	
04/11/1936	MUJER20	Zaragoza	18	Fractura de cráneo	
04/11/1936	MUJER21	Zaragoza	19	Fractura de cráneo	
08/11/1936	MIRANDA LÓPEZ,	Zaragoza	32	Fractura de cráneo por	
09/11/1936	LÓPEZ JULIÁN, Rosa	Zaragoza	26	Fractura de cráneo por	
10/11/1936	CUELLA ROCHE, Ángela	Zaragoza	53	Fractura de cráneo por	
10/11/1936	IGLESIAS CUELLA,	Zaragoza	17	Fractura de cráneo por	
10/11/1936	SÁNCHEZ GARCÍA,	Zaragoza	32	Fractura de cráneo por	
11/11/1936	Borau Giménez, Pilar	Jaca(HU)	50	Herida arma fuego	sus labores
11/11/1936	GÓMEZ ARCOS, Justa	Zaragoza	40	No costa	sus labores
11/11/1936	MUJER22	Zaragoza	35	No costa	
12/11/1936	AGUDO DEL REY,	Zaragoza	34	Fractura de cráneo por	
15/11/1936	MENÉNDEZ PORTÁN,	Zaragoza	33	Fractura base cráneo	
23/11/1936	Castán Belio, Purificación	Jaca(HU)		Herida arma fuego	
24/11/1936	ABAD MARCUELLO,	Zaragoza	45	Fractura base cráneo	
26/11/1936	Lafuente Cortés, Jerónima	Teruel	53	Herida por arma de fuego	
26/11/1936	PEROPADRE MUNIESA,	Zaragoza	55	Fractura Columna	
26/11/1936	RUBIO RUPÉREZ,	Zaragoza	35	Fractura de cráneo	panadera
26/11/1936	SÁNCHEZ PEROPADRE,	Zaragoza	20	Helporragia interna	
27/11/1936	AGUIRÁN GUITARTE,	Alfajarín(Z)	36	Glorioso Alzamiento	sus labores
27/11/1936	MOLINER TEJERO,	Zaragoza	34	Consecuencia guerra	sus labores
01/12/1936	ALCONCHEL SALUEÑA,	Zaragoza	20	Fractura de cráneo por	
01/12/1936	LAPIEZA CAMPAÑA,	Zaragoza	19	Fractura de cráneo y	
01/12/1936	MONGUILOD	Tauste(Z)	35	No consta	
01/12/1936	SALUEÑA SOLERO,	Zaragoza	48	Fractura de cráneo por	
01/12/1936	Yuste Marco, Concepción	Monreal del	25	Derrame cerebral	sus labores
02/12/1936	AGUIRRE OLAVE,	Zaragoza	45	Fractura de cráneo por	
02/12/1936	LARIOS, Concepción	Zaragoza	55	Fractura de cráneo por	
02/12/1936	LOGROÑO LARIOS,	Zaragoza	23	Fractura de cráneo por	
02/12/1936	Molada Villed, Dorotea	Cella(TE)	34	Accidente relacionado	sus labores
05/12/1936	LASTANO AINA, Victoria	Zaragoza	28	Fractura de cráneo por	del campo
06/12/1936	Til Aso, María	Gurrea de	57	Heridas de guerra	sus labores

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

06/12/1936	TOLOSANA FÉLEZ, Nieves	Zaragoza	26	Fractura de cráneo	
07/12/1936	DEL CAMPO MEDINA,	Zaragoza	26	Fractura de cráneo por	
07/12/1936	FERRER DOMEQUE,	Zaragoza	25	Fractura de cráneo por	
07/12/1936	GARCÍA GENOVÉS,	Zaragoza	35	Fractura de cráneo por	
07/12/1936	Pérez Pérez, Serafina	Teruel	47	Hemorragia cerebral de	sus labores
08/12/1936	CASABONA LIGORRED,	Zaragoza	55	fusilada	"
11/12/1936	ARAGO SANZ, Isabel	Zaragoza	47	Fractura de cráneo por	
11/12/1936	MUJER23	Zaragoza	30	Fractura de cráneo por	
11/12/1936	Servisé Pardo Tomasa	Huesca	65	Herida arma de fuego	
14/12/1936	BELSUÉ ESPELETA, María	Zaragoza	19	Fractura de cráneo	
14/12/1936	CASALÉS AZNÁREZ,	Zaragoza	28	Fractura Columna	
16/12/1936	CASANOVA NAVARRO,	Ejea de los	49	Hemorragia Interna	
19/12/1936	BUIL ASSO, Susana	Zaragoza	40	Fractura de cráneo por	
19/12/1936	CABELLUD BERDÚN,	Zaragoza	60	Fractura de cráneo por	sus labores
19/12/1936	CHOLA CEBRIÁN,	Zaragoza	40	Fractura de cráneo por	
19/12/1936	GARCÍA LOSTÁN, Josefa	Zaragoza	19	Fractura de cráneo por	
19/12/1936	GARCÍA LOSTÁN, Lucía	Zaragoza	17	Fractura de cráneo por	
19/12/1936	GIMENO LAHOZ, María	Zaragoza	35	Fractura de cráneo por	
19/12/1936	GRÁCIA TRAMULLAS,	Zaragoza	18	Fractura de cráneo por	modista
19/12/1936	JULIÁN MARTÍN, Andresa	Zaragoza	60	Fractura de cráneo por	
19/12/1936	JUSTE MARTÍN,	Zaragoza	28	Fractura de cráneo por	modista
19/12/1936	JUSTE MARTÍN, Ramona	Zaragoza	29	Fractura de cráneo por	modista
19/12/1936	LASHERAS PALLÁS,	Zaragoza	23	Fractura de cráneo por	
19/12/1936	LOMBA MIGUEL, Isidora	Zaragoza	35	Fractura de cráneo por	
20/12/1936	CUESTA BARBERÁN,	Zaragoza	55	Fractura de cráneo y	
20/12/1936	GIMENO SOLER, Benita	Zaragoza	39	Fractura de cráneo por	
20/12/1936	PÉREZ BAZÁN, Andrea	Zaragoza	44	Fractura de cráneo por	
22/12/1936	DOMINGO GÁLVEZ, Julia	Zaragoza	42	Fractura de cráneo por	
22/12/1936	ESCRIBANO IGLESIAS,	Zaragoza	37	Fractura de cráneo por	maestra
22/12/1936	FRANCO ARNAL,	Zaragoza	38	Fractura de cráneo por	
22/12/1936	NAVARRETE	Zaragoza	25	Fractura de cráneo por	
22/12/1936	NAVARRRO ARQUETA,	Zaragoza	57	Fractura de cráneo por	
22/12/1936	ORTÍN NOGUERAS, Benita	Zaragoza	60	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	MALLÉN PARDO, Isidora	Zaragoza	28	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	MARQUINA TESÁN, Inés	Zaragoza	65	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	PABLO SIERRA,	Zaragoza	20	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	PARÍS ONDIVIELA,	Zaragoza	37	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	PECO JALÓN, María	Zaragoza	27	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	RADAS IZQUIERDO,	Zaragoza	30	Fractura de cráneo por	

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

23/12/1936	SAMITIER URIEL, María	Zaragoza	24	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	TIL MONTOLI, Felisa	Zaragoza	45	Fractura de cráneo por	
23/12/1936	VELA VIN, Ángeles	Zaragoza	21	Fractura de cráneo por	corsetera
24/12/1936	MUJER24	Zaragoza	30	Fractura de cráneo por	
29/12/1936	Chavarría Sánchez, Teresa	Gea de	28	Efectos de la guerra y	sus labores
29/12/1936	os Albate, Paula	Teruel	44	No consta	
30/12/1936	PARRA GARCÍA, Julia	Zaragoza	35	No consta	
30/12/1936	SÁIZ CALDERÓN, Amelia	Zaragoza	25	La guerra	
03/01/1937	JIMENO MARA, Mercedes	Zaragoza	36	Fractura de cráneo	
05/01/1937	GUERRERO ALONSO,	Zaragoza	47	Fusilada	
13/01/1937	BLASCO CASANS,	Zaragoza	23	No consta	
21/01/1937	Ballarín Moreu, María Cruz	Huesca	40	Herida arma de fuego	
21/01/1937	Moreu Ger, Marcelina	Huesca	68	Herida arma de fuego	
01/02/1937	Bernal Sanvicente, Amalia	Jaca(HU)		Herida arma fuego	
01/02/1937	Navarro Lena, Isabel	Huesca	44	Herida arma de fuego	
14/02/1937	GAJÓN HERRERO, Rosa	Villanueva de	26	Acción de guerra	sus labores
27/02/1937	LÓPEZ GRAU, Aurora	Calatayud(Z)		Fractura de cráneo	
29/03/1937	IBÁÑEZ LUNA, Crispina	Azuara(Z)		Fusilamiento	
08/04/1937	PONZ, Cristina	San Mateo de		Herida arma de fuego	
23/05/1937	LAGUNA BENEDÍ,	Zaragoza	66	No consta	
29/05/1937	ALLOZA GRACIA,	Zaragoza	65	No consta	sus labores
17/06/1937	URREA PELEGAY, Petra	Zaragoza	52	No consta	
29/06/1937	Tutor Romales, Roberta	Rubielos de la	27	Desaparecida	sus labores
30/06/1937	Morón Herraz, Petra	Ojos Negros(TE)	49	Accidente relacionado	sus labores
06/08/1937	SEGURA PINILLA,	Zaragoza	37	Shoc traumático por arma	
06/08/1937	SERRANO RODRÍGUEZ,	Zaragoza	35	Shoc traumático por arma	
07/08/1937	VIÑA BOTALLA, María	Villanueva de	51	Fusilada	
10/08/1937	Larrea García, Adelaida	Frías de	50	Accidente relacionado	sus labores
22/08/1937	Giménez Oliván, Demetria	Piedramorrera(H)		Desaparecido. Detención	sus labores
22/08/1937	Piedrafita Crabas, Francisca	Piedramorrera(H)		Desaparecido. Detención	sus labores
22/08/1937	Torralba Torralba, Inocencia	Piedramorrera(H)		Desaparecido. Detención	sus labores
27/08/1937	Gracia, Demetria	Piedramorrera(H)			
27/08/1937	Torralba Alatruey,	Piedramorrera(H)	56		
22/09/1937	BLASCO PELLEJERO,	Zaragoza	32	Herida arma de fuego	sus labores
22/09/1937	CASAS ALONSO, Selina	Zaragoza	27	No consta	
22/09/1937	NAVASCUÉS VENTURA,	Zaragoza	23	Heridas recibidas	sus labores
13/12/1937	AGUIRRE ZABALAGA,	Zaragoza	23	Fractura base cráneo	
26/12/1937	SÁNCHEZ PARDOS,	Zaragoza	40	Septicemia por heridas	
01/02/1938	GRACIA RODRIGO,	Zaragoza	61	Fractura base cráneo	

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

05/02/1938	TOBAL MENAR, María	Zaragoza	42	Fractura base cráneo	
15/02/1938	PUYAL GALLEGO, María	Zaragoza	35	Fractura base cráneo	
22/02/1938	Muñoz Edo, Francisca	Teruel	64	Herida de bala	
07/03/1938	Quílez Julián, Marta	Cubla(TE)	50	DE muerte violenta	sus labores
12/03/1938	Gómez Rubio, Natividad	Puebla de	29	Acción de guerra	
13/03/1938	CAPOTE LOZANO,	Zaragoza	34	Hemorragia por arma	
15/03/1938	Sánchez Vallés, Josefina	Terrecilla de	38	Acción de guerra	
19/03/1938	PABLO NOSELÚS,	Caspe(Z)	60	No consta	sus labores
20/03/1938	Baquero Manero, Florencia	Castelsarás(TE)	40	Heridas de guerra	sus labores
22/03/1938	CIRAC ROCA, Úrrsula	Caspe(Z)		no consta	
23/03/1938	GIMÉNEZ LARRIQUE,	Caspe(Z)		no consta	
25/03/1938	Castro Broto, Digna	Sipán(HU)		Asesinada	sus labores
25/03/1938	Castro Soto, María	Sipán(HU)		Asesinada	escolar
25/03/1938	Castro Soto, Pilar	Sipán(HU)		Asesinada	
28/03/1938	Virgos Bernard, María	Calanda(TE)	43	Desaparecida	sus labores
29/03/1938	ALCONCHÉN FUENTES,	Azuara(Z)	36	Herida arma de fiuego	sus labores
29/03/1938	Domingo Carbí, Victoria	Calanda(TE)	67	Actos de violencia	
29/03/1938	Gayán Trallero, Rosa	Calanda(TE)	21	Heridas sufridas en la	sus labores
30/03/1938	PUEYO, María	Caspe(Z)		no consta	
01/04/1938	SANAMUJÉ ALTÉS, Teresa	Caspe(Z)		no consta	
01/04/1938	Vidal Suñer, Saturnina	Calaceite(TE)		Haber sido asesinada	
02/04/1938	Mir, Rosario	Alcorisa(TE)		Herida armas de fuego	
03/04/1938	Agud Edo, Asunción	Ráfeles(TE)	18	La guerra	sus labores
04/04/1938	ROC VALLESPÍ, Mariana	Fabara(Z)	23	Heridas recibidas	sus labores
07/04/1938	VALLESPÍ PEDROLA,	Caspe(Z)	49	no consta	
09/04/1938	BATISTA FRANCÍN,	Caspe(Z)	62	no consta	
10/04/1938	MOLINER SANCHO,	Zaragoza	18	Herida arma de fuego	
11/05/1938	Molins Vallés, María	Altorrincón(HU)	42	Disparo fusil choque con	sus labores
12/05/1938	DE ASÍS FIGUERAS,	Zaragoza	21	Herida arma de fuego	sus labores
15/05/1938	López Clemente, Paula	Santa	23	Asfixia por	sus labores
19/05/1938	Castro Gil, Eulalia	Albalate de	70	Asesinada por los	
19/05/1938	Costa Meler, Raimunda	Albalate de	52	Asesinada por los	
19/05/1938	Escanilla Llesta, Tomasa	Albalate de	48	Asesinada por los	
22/05/1938	Roldán, Mercedes	Albalate de	45		
09/06/1938	Bono Beltrán, Teresa	Cantavieja(TE)	67	Estrangulación	
22/06/1938	CUBERO FUERTES,	Azuara(Z)		Herida arma de fuego	sus labores
24/06/1938	Cabrero Cabrero, Ausencia	Angüés(HU)	72		
17/07/1938	Martín Luengo, Pilar	Josa(TE)	37	Suspensión asfixia	
24/07/1938	Villarreal Pereal, Crisanta	Manzanera(TE)	80	Exterminada	sus labores

FECHA-APELLIDOS Y NOM-LOCALIDAD- EDAD- CAUSAS- PROFESIÓN

28/08/1938	ABAD CASTILLÓN, Pilar	Jarque(Z)	30	Acción de guerra	su sexo
28/08/1938	FRANCO BATEÓN, Josefa	Jarque(Z)	42	Acción de guerra	su sexo
15/10/1938	Casasín Bielsa, Nieves	Huesca	20	Herida arma de fuego	
28/10/1938	Orta Oliveros, María	Los Olmos(TE)	48	Acción de guerra	
09/11/1938	VILLALBA TREMP, S,	Caspe(Z)	15	Disparo arma fuego	
19/11/1938	Puy Chos, Antonia	Montañana(Z)		No consta	
29/11/1938	BORAU CALVILLO, Julia	Zaragoza	21	Herida arma de fuego	
18/12/1938	Armangod armengod,	Cañada de		Heridas de bala	
03/01/1939	TERRADO CORTÉS, Josefa	Zaragoza	31	Herida arma de fuego	
14/03/1939	López Lorenzo, Pascuala	Foz-	58	Acción de guerra	
19/03/1939	Ponz Fandos, María	Calanda(TE)	57	Acción de guerra	
02/04/1939	DÍEZ TRÁIN, María	Zaragoza	39	Fractura base cráneo	
15/04/1939	Urriós Ramón, Tomasa	Calanda(TE)	52	Violencia por la guerra	
16/05/1939	Puy Prior, Francisca	Montañana(Z)		No consta	
26/07/1939	Lahuerta Giménez, Antonia	Albarracín(TE)	26	Hemorragia cerebral	sus labores
04/10/1939	PÉREZ GIMÉNEZ,	Leciñena(Z)	47	La guerra	sus labores
13/11/1941	Sender Ariso, Antonia	Barbastro(HU)	47	Herida arma de fuego	sus labores
17/12/1941	Lanuia Broto, Josefa	Barbastro(HU)	23	Herida arma de fuego	sus labores
29/05/1943	CALVE NAVARRETE,	Zaragoza	34	Herida arma de fuego	
29/05/1943	MUÑOZ SÁNCHEZ,	Zaragoza	56	Herida arma de fuego	
11/07/1943	ZUBELDÍA GASCÓN,	Zaragoza	60	Herida arma de fuego	
02/08/1943	DE DIEGO MUÑOZ, María	Zaragoza	43	Fractura de cráneo por	
21/12/1943	VISÚS OTAL, Antonia	Zaragoza	30	Herida arma de fuego	

Anéxo. 3

Sentencia del Consejo de guerra sumarísimo contra Simona Blasco.

Signatura 6921/6

Exp. n.º 3.686-2

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **SIMONA BLASCO PELLEJERO, vecino de Zaragoza.**

SEÑORES

Presidente
D. Pascual Garcia
Santandreu.
Vocales
D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Arturo Guillen de Urzaiz.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **SIMONA BLASCO PELLEJERO** era de ideas extremistas, de las que hacia alarde, a filiada a la U.G.T. en la que fué Vocal de la Directiva de su Sección, amiga íntima del anarquista Durruti, y en las huelgas promovidas en esta ciudad se dedicaba a ejercer coacciones; en Febrero de 1.937 organizó un complot para pasarse a zona roja, consiguiendo arrastar a un soldado amigo suyo; al realizarlo en una camioneta fueron detenidos. En Consejo de Guerra se le condenó a la pena de muerte, siendo ejecutada. Era soltera y carecia de toda clase de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Anéxo. 4

Partida de defunción de Pilar Escribano, Maestra, fusilada en Zaragoza.

Signatura 6921/8

Sabino Bea Pastillo

Juez Muni-

del Juzgado NUMERO UNO y encargado de
registro civil.

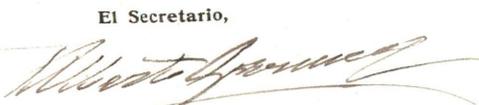
CERTIFICO: Qué, según consta del acta reseñada al margen y corres-
pondiente a la Sección III de este Registro civil, Doña Pilar

Escribano Iglesias
nacida en Madrid de treinta y siete años de edad
e hija de Don Godofredo y de Doña Francisca
de estado viuda de Don Emiliano Sargas Yunclet, natu-
ral de Madrid.
Que dejó una hija llamada Pilar, menor de
edad.

Falleció en y fue autopsiada
el día veintidós de Diciembre de mil novecientos
treinta y seis, a consecuencia de fractura de cráneo, por
herida arma de fuego

Y para que conste y en virtud de orden de la supe-
rioridad expido
la presente en Zaragoza, a diez y seis de Abril
de mil novecientos treinta y siete

El Secretario,

Anexo. 5

Partida de defunción de Emilia Serrano Forniés, fusilada en Gallur
signatura 5681/3

27

LB

Don ADOLFO RUBIN DE CELIS ZALDIVAR, Juez municipal
y encargado del Registro civil de GALLUR (Zaragoza)

CERTIFICO: Que en el cuaderno veintiseis, Sección de Defunciones, del Registro civil
de mi cargo, al folio ciento veinte, aparece el acta que a la letra dice así:

Número 4.917
EMILIA SERRANO
FORNIES

En Gallur provincia de Zaragoza
a las diez y ----- minutos
del día treinta de Agosto del mil nove-
cientostreinta y seis ante D. Angel Moros Jimenez
Juez municipal Suplente y D. Juan Navarro -----
----- Secretario ----- se procede a ins-
cribir la defunción de D. Emilia Serrano Forniés
de 46 años natural de Gallur
provincia de Zaragoza hijo de D. Venancio -----
----- y de D.^a Hermenegilda
domiciliado en la calle ----- de Galán -----
----- número ----- piso ----- de profesión su sexo
y de estado casada con Nicolas Langarita; de cuyo ma-
trimonio deja en hijos a José Langarita Serrano de
18 años de edad

falleció en el Monte ----- el día 30 de 1 actual
a las cuatro de la mañana ----- minutos
a consecuencia de heridas por arma de fuego según resulta de l
----- y reconocimiento practicado, y su cadáver
habrá de recibir sepultura en el Cementerio de Gallur
Esta inscripción se practica en virtud de orden de la Auto-
ridad Militar
~~consignándose además~~

